GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 19 de noviembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN LA PLATAFORMA DEL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETYS).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETYS), ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

ADICIÓN A LA RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2021-2022.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO FERNANDO ACEVEDO MONTAÑO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, EN EL LOTE 31 DEL CONDOMINIO DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 23 "PUERTA GRANDE I", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHOS LA ESTADÍA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BOSQUE ESMERALDA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE LOS CONDOMINIOS UBICADOS EN LOS LOTES 4 Y 5 DE LA MANZANA 1 Y LOTES 1 AL 7 DE LA MANZANA 2, RELOTIFICACIÓN PARCIAL, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE 6 CONDOMINIOS, UBICADOS EN LOS LOTES 4 Y 5 DE LA MANZANA 1 Y LOTES 1 AL 4 DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA ESMERALDA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "MONTECARLO", EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 172 Y 198 BIS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO AVÁNDARO", EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 22/2021, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE BODEGA DE EVIDENCIAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS CAUTELARES. Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE AMBAS, DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL O DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. DEL ÓRGANO SUBSTANCIADOR Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO NÚMERO 25/2021, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE ACUERDO.

ACUERDO NÚMERO 26/2021, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN DE PROBABLES AUTORES O PARTICIPES DE DIVERSOS HECHOS DELICTIVOS.

AVISOS JUDICIALES: 597-A1, 6948, 7019, 7027, 7031, 7042, 7043, 7054, 7060, 7065, 7067, 7185, 7191, 7193, 7194, 7195, 7198, 7202, 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7213, 7214, 7217, 7218, 7219, 7220, 7221, 7222, 7226, 7286, 7288, 7289, 7290, 7291, 7292, 7298, 7299, 7300, 7301, 7302, 7304, 7305, 7306, 7307, 7308, 7309, 7311, 7312, 7313, 7314, 7316, 7317, 7318, 7319, 7320, 7321, 7322, 7323, 7324, 747-A1, 748-A1, 749-A1, 750-A1 y 751-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 7092, 7284, 7285, 7287, 7039, 7040, 7055, 7056, 7057, 7063, 7064, 7066, 669-A1, 670-A1, 671-A1, 672-A1, 673-A1, 674-A1, 675-A1, 676-A1, 7293, 7294, 7295, 7296, 7297, 7303, 7310, 7315, 752-A1, 753-A1, 754-A1, 7088, 116-B1, 682-A1, 121-B1 y 755-A1.

TOMO CCXII

NÚMERO 96

A:202/3/001/02

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS

Sección Primera

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Registro Estatal de Trámites y Servicios es una plataforma de acceso público en la que se encuentra inscrito el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de las dependencias estatales.

Que para la inscripción de los trámites y servicios, en el Registro Estatal, las dependencias deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Que las dependencias enviarán a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria la información de todos sus trámites y servicios, ya sea a través de medios electrónicos, o por escrito y medio magnético, para su revisión y registro.

Que las dependencias estatales deberán actualizar la información en el Registro Estatal dentro del plazo establecido en la ley para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el Registro de Trámites y Servicios en la plataforma del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS)

1. Objeto

Establecer las directrices mínimas para realizar el alta, la actualización o la baja de trámites y servicios, que las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deben adoptar respecto de aquellos que estas tienen inscritos en la plataforma del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS), o bien, deseen agregar o eliminar.

1. Generales

1.1) Todos los trámites y servicios que prestan las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deberán ser registrados en la plataforma del RETyS, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

1.2) Los trámites y servicios que se encuentren publicados en la plataforma del RETyS deberán mantenerse actualizados permanentemente, en particular la información que corresponde a requisitos, plazos y montos de las cargas tributarias.

1.3) Los requisitos, costos y plazos de los trámites y servicios que se registren en la plataforma del RETyS deberán estar plenamente fundamentados en el marco jurídico vigente del Estado de México.

1.4) Las unidades administrativas que tengan inscritos trámites y servicios en la plataforma del RETyS serán las responsables directas de los términos y del alcance de la información plasmada en dicha plataforma, por lo que serán la instancia para atender y dar seguimiento a las protestas ciudadanas, conforme al procedimiento que establezca la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER).

1.5) Para los procesos de alta, actualización o baja de trámites y servicios del RETyS, la persona que funja como Enlace de Mejora Regulatoria proporcionará a las unidades administrativas la clave y contraseña de acceso a esta plataforma tecnológica, que previamente genere la CEMER.

1.6) A fin de coordinar acciones para los procesos de alta, actualización o baja de trámites o servicios del RETyS, la persona que funja como Enlace de Mejora Regulatoria se auxiliará de la persona servidora pública, que haya sido designada como representante de la persona titular de la unidad administrativa ante el Comité Interno de Mejora Regulatoria, quien además fungirá como vínculo para los trabajos de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas.

2. Del registro de alta de trámites o servicios

2.1) El alta de un trámite o servicio en la plataforma del RETyS deberá ser sometida a consideración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, previo a realizar la solicitud de su registro en esta plataforma ante la CEMER, y antes de su publicación en la Ventanilla Electrónica Única del Gobierno del Estado de México.

2.2) Para llevar a cabo el alta de un trámite o servicio, la unidad administrativa deberá iniciar la gestión correspondiente, realizando el registro en la plataforma del RETyS, a través de la Cédula de Registro establecida por la CEMER, misma que deberá ser requisitada en línea. Asimismo, deberá presentar oficio de solicitud de alta ante la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, adjuntando el formato para el alta del trámite o servicio que determine la CEMER, así como el ordenamiento que le da fundamento legal al mismo.

El formato de alta del trámite o servicio deberá señalar claramente la justificación del nuevo trámite o servicio y los beneficios de este, así como el número de acuerdo mediante el cual el Comité Interno de Mejora Regulatoria autorizó el alta correspondiente.

2.3) La persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria gestionará ante la CEMER la autorización de alta del trámite o servicio, para su registro en la plataforma del RETyS, previo cumplimiento de los requisitos mencionados, para su publicación.

2.4) Una vez que la CEMER autorizó la inscripción del trámite o servicio en la plataforma del RETyS, la unidad administrativa deberá remitir la Cédula de Registro debidamente firmada por la persona responsable del trámite o servicio a la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, quien deberá entregarla a la CEMER, mediante oficio.

La Cédula de Registro deberá describir claramente los requisitos, el costo y los plazos máximos de respuesta del trámite o servicio, desde que se inicia su gestión hasta que se obtiene el resultado final, debidamente fundamentados.

3. De la actualización de información de trámites o servicios

3.1) Las unidades administrativas que requieran actualizar la información de un trámite o servicio inscrito y publicado en la plataforma del RETyS, derivado de reformas a su fundamento jurídico, o de cualquier otra desactualización, deberán gestionar, a través de la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria, los cambios respectivos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la regulación que la fundamente, o bien, de manera inmediata cuando se requiera precisar cualquier otro apartado de los que refiere el artículo 54 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

3.2) Para el caso de los trámites y servicios que tienen costo anualizado, la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria solicitará a las unidades administrativas correspondientes, durante el mes de noviembre de cada año, prever y programar la actualización de las nuevas tarifas que entrarán en vigor el primer día del año inmediato siguiente al que se trate.

Para este propósito, las unidades administrativas deberán designar a una persona servidora pública, para que en caso de que los nuevos montos sean publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, durante días inhábiles de diciembre y enero, sea posible coordinar las acciones de actualización con la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria y la CEMER.

3.3) Para llevar a cabo la actualización de un trámite o servicio, la unidad administrativa deberá solicitarlo, mediante oficio, a la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, adjuntando el formato que

para el efecto establezca la CEMER, en el cual se justifique y fundamente cada uno de los cambios propuestos, quien gestionará ante la CEMER determinar la procedencia de la actualización correspondiente y, en su caso, la publicación de la misma en la plataforma del RETyS.

Cumplidos los requisitos anteriores, y en caso de que la CEMER autorice la actualización solicitada, la unidad administrativa deberá realizar el registro de los cambios a la información del trámite o servicio en la plataforma del RETyS, conforme a lo estrictamente señalado de manera previa en el formato correspondiente.

3.4) La actualización de la información de la Cédula de Registro del trámite o servicio deberá ser clara y guardar congruencia con lo que se solicita, en la práctica, durante la gestión presencial o electrónica, abonando a procesos transparentes.

4. De la baja de trámites o servicios

4.1) La baja de un trámite o servicio de la plataforma del RETyS deberá ser sometida a consideración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, previo a realizar la solicitud de baja ante la CEMER.

4.2) Para llevar a cabo la baja de un trámite o servicio, la unidad administrativa deberá iniciar la gestión correspondiente, a través de la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, presentando oficio de solicitud, acompañado del formato que para tal efecto establezca la CEMER, debidamente requisitado, en el cual se justifique y fundamente el motivo de la baja, y firmado por la persona servidora pública responsable del trámite o servicio.

Dicho formato deberá señalar claramente las causas que originan la eliminación del trámite o servicio, así como el número de acuerdo mediante el cual el Comité Interno de Mejora Regulatoria autorizó la baja correspondiente.

4.3) La persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria gestionará ante la CEMER la autorización de baja del trámite o servicio, así como su eliminación de la plataforma del RETyS, previo cumplimiento de los requisitos mencionados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Víctor Rodrigo Curioca Ramírez.- Subsecretario de Administración y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas.- (Rúbrica).- Lic. David Rodrigo Arellano Zubieta.- Coordinador Jurídico y de Igualdad de Género de la Secretaría de Finanzas .- (Rúbrica).- Elizabeth Pérez Quiroz.- Directora General de Innovación y Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas.- (Rúbrica).- Lic. Arturo Irissón Bernáldez.- Jefe del Área de Auditoría en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas.- (Rúbrica).- Lic. Brenda Vázquez Sánchez.- Coordinadora de Gestión Gubernamental.- (Rúbrica).- Lic. Roberto Alejandro Guzmán Cariño.- Director General de Recaudación.- (Rúbrica).- Mtra. Maricarmen Nava Arzaluz.- Directora General de Política Fiscal.- (Rúbrica).- Lic. Francisco Ernesto Padilla Camacho.- Director General de Fiscalización.- (Rúbrica).- Lic. Ernesto Guevara Meza.- Director General de Regulación (Encargado).- (Rúbrica).- Lic. José Manuel Miranda Álvarez.- Procurador Fiscal.- (Rúbrica).- C. P. María Elena Pérez Hernández.- Directora General de Planeación y Gasto Público.- (Rúbrica).- Mtro. Marco Antonio Esquivel Martínez.- Contador General Gubernamental.- (Rúbrica).- Lic. Rodrigo Cuadra Rojkind.- Director General de Inversión.- (Rúbrica).- Lic. Raúl Israel Coreno Rubio.- Director General de Tesorería.- (Rúbrica).- Mtro. Juan Carlos Garduño Gamboa.- Cajero General de Gobierno.- (Rúbrica).- Mtro. Luis David Guerrero Bordón.- Director General de Crédito.- (Rúbrica).- Mtro. Oscar Guzmán Aragón.- Director General de Personal.- (Rúbrica).- Dra. Jessica Thalía Garfias Mercado.- Directora General de Recursos Materiales.- (Rúbrica).- Ing. Fidelmar H. González Barrera.- Director General del Sistema Estatal de Informática.- (Rúbrica).- Mtra. Mariana Flores Orona.- Directora General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.- (Rúbrica).- Mtro. Claudio Rubio Chávez.- Coordinador de Atención Ciudadana.- (Rúbrica).- Dr. Horacio Aarón Saavedra Archundia.- Coordinador de Asuntos Internacionales.- (Rúbrica).

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETYS), ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

MARZO DE 2021

COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETYS), ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2021
	Código:	20706006000000L
	Página:	I

ÍNDICE

Presentación **II**

Objetivo General **III**

Identificación e Interacción de procesos **IV**

Relación de procesos y procedimientos **V**

Descripción de los procedimientos **VI**

1. Gestión para el alta de trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas en el RETyS, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. 20706006000000L-01
2. Gestión para la modificación de trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas en el RETyS, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. 20706006000000L-02
3. Gestión para la baja de trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas del RETyS, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. 20706006000000L-03

Simbología **VII**

Registro de ediciones **IX**

Distribución **X**

Validación **XI**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETYS), ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2021
	Código:	20706006000000L
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo busca garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, procedentes de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

Los presentes procedimientos administrativos documentan la acción organizada para dar cumplimiento a una de las funciones de la Dirección General de Innovación, como Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETYS), ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2021
	Código:	20706006000000L
	Página:	III

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Dirección General de Innovación en su calidad de Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas, en materia de control de los trámites y servicios de las unidades administrativas que la integran, inscritos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS), mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de sus procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su operación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETYS), ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2021
	Código:	20706006000000L
	Página:	IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

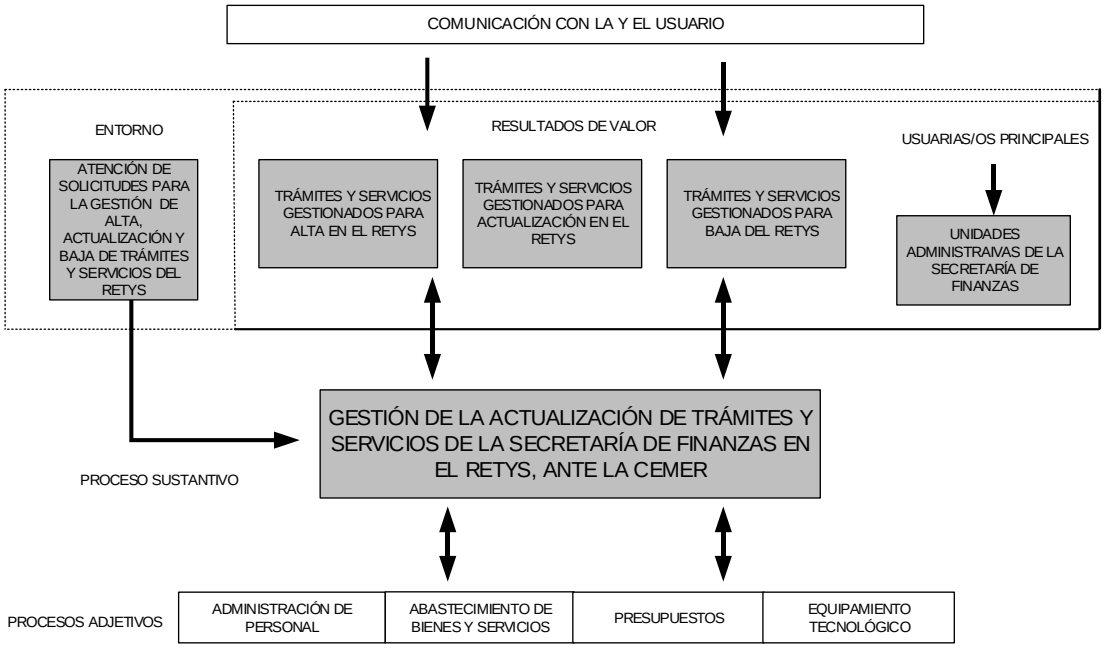

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETYS), ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2021
	Código:	20706006000000L
	Página:	V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Gestión para el Registro de Trámites y Servicios de la Secretaría de Finanzas en el RETyS, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

De la solicitud de gestión de alta, a la gestión de la baja de un trámite o servicio en el RETyS, ante la CEMER.

Procedimientos:

1. Gestión para el alta de trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas en el RETyS, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
2. Gestión para la modificación de trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas en el RETyS, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
3. Gestión para la baja de trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas del RETyS, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETYS), ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2021
	Código:	20706006000000L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETYS), ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2021
	Código:	20706006000000L/1
	Página:	

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA EL ALTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

OBJETIVO

Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios que las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas prestan a la ciudadanía, mediante la gestión de alta de nuevos trámites o servicios en el RETyS, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ALCANCE

Aplica a la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas y al personal de la Subdirección de Mejores Prácticas, adscrita a la Dirección General de Innovación, que interviene en la revisión y gestión de las solicitudes de información para el alta de trámites y servicios en el RETyS, así como al de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas que tienen inscritos trámites o servicios en el RETyS y participan en el proceso de captura o actualización.

REFERENCIAS

- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Título Segundo, Capítulo Quinto, artículos 27 y 28 fracción III; y Título Tercero, Capítulo Sexto, artículos 54, 55 y 56. Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 2018.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Capítulo Cuarto, Sección Segunda, artículo 24; Sección Tercera artículo 30 fracción VIII; y Capítulo Quinto, Sección Tercera artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38. Gaceta del Gobierno, 31 de julio de 2019.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Capítulo IV, artículo 33, fracciones III, y IV. Gaceta del Gobierno, 5 de julio de 2006, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 20706006000000L Dirección General de Innovación y 20706006030100L Subdirección de Mejores Prácticas. Gaceta del Gobierno, 25 de abril de 2019.
- Manual de Usuario del Sistema de Registro Estatal de Trámites y Servicios “RETyS”, emitido por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, septiembre de 2014.
- Oficio número 207A00000-0370/2019, de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por el Secretario de Finanzas, mediante el cual se designa a la Directora General de Innovación como Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas.
- Oficio número 20343-087/2017, de fecha 24 de enero de 2017, emitido por la Directora General de Innovación, mediante el cual se designa al Subdirector de Mejores Prácticas, para dar atención como responsable auxiliar de la o del Titular de la Dirección General, en su carácter de Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas, para atender asuntos relacionados en materia de Mejora Regulatoria.

RESPONSABILIDADES

La Dirección General de Innovación, Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas, a través de la Subdirección de Mejores Prácticas, es la unidad administrativa responsable de revisar, verificar y gestionar el alta de los trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas en la plataforma tecnológica del Sistema para el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

La o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas deberá:

- Presentar en la reunión ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria la propuesta de alta del trámite o servicio.
- Registrar acuerdo de autorización de alta e inscribirlo en el acta de la sesión correspondiente del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
- Validar y firmar el oficio, la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro y la Cédula de Registro, para solicitar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) el alta del trámite o servicio.

La o el titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria deberá:

- Revisar y, en su caso, emitir comentarios y mejoras a la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, así como a la Cédula de Registro del trámite o servicio a dar de alta.
- Autorizar, validar y publicar en el RETyS, el alta del trámite o servicio solicitado.

La o el Enlace de la unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas deberá:

- Requisitar la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro y la Cédula de Registro del trámite o servicio, observando que se cumplan los criterios de aceptación.
- Elaborar oficio de solicitud para el alta del trámite o servicio en el RETyS, dirigido a la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria.
- Proporcionar la información que se le solicite para aclarar o complementar su solicitud de alta de trámites o servicios en el RETyS.
- Requisitar en el sistema RETyS la Cédula de Registro del trámite o servicio solicitado.
- Revisar y realizar, a través del sistema del RETyS, los ajustes a las observaciones o inconsistencias identificadas y cerrar sesión de captura.
- Verificar que la actualización de información del trámite o servicio se refleje en el RETyS.
- Firmar la Cédula de Registro del trámite o servicio y devolverla a la o al Enlace Suplente de Mejora Regulatoria, a fin de realizar su entrega a la CEMER.

La o el Subdirector de Mejores Prácticas de la Dirección General de Innovación deberá:

- Revisar y verificar que las solicitudes de alta de trámites y servicios estén debidamente justificadas y fundamentadas.
- Revisar que la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro y la Cédula de Registro del trámite o servicio se encuentren correctamente requisitadas y cumplan con los criterios de aceptación.
- Realizar observaciones y sugerencias de mejora a la información de la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro y a la Cédula de Registro del trámite o servicio y devolverlas a la unidad administrativa solicitante para su atención, en su caso.
- Elaborar el oficio de solicitud de autorización para el alta del trámite o servicio en el RETyS.
- Obtener validación y firma del oficio de solicitud de alta del trámite o servicio y de la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro de la o del Director General de Innovación, en su carácter de Enlace Suplente de Mejora Regulatoria.
- Escanear acuse de recibo del oficio de solicitud de autorización para la apertura del sistema RETyS, ingresar al Sistema de Gestión Interna, reportar avance o conclusión del asunto y adjuntar archivo escaneado.
- Requerir a la unidad administrativa solicitante del alta del trámite o servicio, realizar la captura de la información en el sistema del RETyS.
- Solicitar a las unidades administrativas información adicional, complementaria o aclaratoria para corregir la información del trámite o servicio.
- Proporcionar la información complementaria o aclaratoria que solicite la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Informar a la unidad administrativa solicitante la resolución de alta del trámite o servicio en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS~~)~~, que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Imprimir la Cédula de Registro del trámite o servicio, recabar las firmas correspondientes y enviarla a la CEMER.

La o el Secretario de la Dirección General de Innovación deberá:

- Firmar en la copia de recibido y devolver a la unidad administrativa junto con la copia de la ficha.
- Registrar oficio de solicitud de alta de un trámite o servicio en Sistema de Gestión Interna, entregar la Ficha de Control para Altas o Bajas del Registro y fundamento legal a la Subdirección de Mejores Prácticas para atención y archivar oficio original recibido.

La o el Mensajero de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Innovación deberá:

- Entregar los documentos que la Subdirección de Mejores Prácticas remite a la CEMER.
- Entregar el acuse original de la recepción de la documentación a la Subdirección de Mejores Prácticas.

DEFINICIONES

Alta de trámite o servicio: Proceso mediante el cual se realiza la inscripción de un nuevo trámite o servicio en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, el cual se encuentra debidamente sustentado en el marco jurídico de la unidad administrativa solicitante.

CEMER: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, encargado de administrar el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Comité Interno de Mejora Regulatoria: Órgano constituido al interior de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como su Reglamento.

Cédula de Registro: Formato establecido por la CEMER, en el que se registran todos los datos e información de identificación del trámite o servicio, el cual está disponible en el sistema RETyS.

Enlace Suplente de Mejora Regulatoria: Persona servidora pública designada por la o el titular de la dependencia respectiva, como responsable operativa de la Mejora Regulatoria al interior de la misma, que desempeña las funciones que corresponden a la o al Enlace titular de Mejora Regulatoria de la dependencia.

Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro: Formato establecido y requerido por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para el registro de un nuevo trámite o servicio o la eliminación de alguno inscrito en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Publicación: Proceso mediante el cual se realiza la publicación de algún trámite o servicio en la plataforma tecnológica del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Registro Estatal de Trámites y Servicios: Plataforma tecnológica de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

RETyS: Siglas que identifican al Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Sistema RETyS: Sistema informático a través del cual se realiza la captura de información de los trámites y servicios.

Validación: Proceso de verificación y aprobación por parte de la o del Enlace y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para la actualización correcta de la información del trámite o servicio en el sistema RETyS.

INSUMOS

- Oficio de solicitud para la gestión del alta de trámites y/o servicios en el RETyS.
- Cédula de Registro del trámite o servicio.
- Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro.
- Acta del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas.

RESULTADOS

- Alta de trámite o servicio en el Registro Estatal de Trámites y Servicios gestionado ante la CEMER.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Gestión para la modificación de trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas en el RETyS, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Gestión para la baja de trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas del RETyS, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

POLÍTICAS

- Las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deberán fundamentar normativamente los sustentos de los trámites o servicios a dar de alta en el RETyS y anexarse a la solicitud de alta.
- Las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deberán verificar que la fecha en el apartado de **Elaboración** de la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro sea congruente con el día del ingreso de la solicitud o, en su caso, con la fecha en que sean devueltas cuando existan observaciones, plazo que, máximo, deberá ser dentro de los 10 días hábiles, previos a la solicitud de alta ante la CEMER.
- Las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deben remitir la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro y la Cédula de Registro del Trámite o Servicio con la firma de la o del titular de la unidad administrativa responsable del trámite o servicio, además de ser firmada por la persona designada como Enlace Suplente de Mejora Regulatoria.
- El alta de trámites o servicios que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deben ser requeridos por escrito y capturados en el sistema RETyS, los cuales serán publicados una vez que hayan sido puestos a la consideración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, validados por la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria y autorizados por la CEMER.
- Para el alta de un nuevo trámite o servicio, previo a solicitar a la CEMER su inscripción en el RETyS, la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria deberá ponerla a la consideración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, y quedar asentada en el acta de la sesión correspondiente.
- La Cédula de Registro del Trámite o Servicio para su alta en el RETyS, estará establecida únicamente en formato digital.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO 1: GESTIÓN PARA EL ALTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Elabora y firma oficio para solicitar el alta del trámite o servicio en el RETyS, Requisita Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, dejando pendiente el campo relativo al número de acuerdo del Comité Interno y obtiene copias del oficio y de la ficha, adjunta ordenamiento que fundamenta el trámite o servicio y envía a la Dirección General de Innovación, en su calidad de Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, envía archivo electrónico de la ficha al correo electrónico de la Subdirección de Mejores Prácticas.
2	Dirección General de Innovación /Secretaria,o	Recibe originales y copias de oficio y de la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, así como fundamento legal, firma en la copia de recibido y devuelve a la unidad administrativa responsable junto con la copia de la ficha.
3	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe copia del oficio como acuse de recibido y copia de la ficha, resguarda acuse y copia de la ficha y espera respuesta. **Se conecta con la operación No. 7**.
4	Dirección General de Innovación /Secretaria,o	Registra oficio de solicitud de alta de un trámite o servicio en Sistema de Gestión Interna y entrega Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro y fundamento legal a la Subdirección de Mejores Prácticas para su atención. Archiva original de oficio.
5	Dirección General de Innovación /Subdirección de Mejores Prácticas/Subdirectora,or	Recibe original de la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro y fundamento legal, así como correo electrónico de la unidad administrativa responsable con el archivo de la ficha. Ingresa al Sistema de Gestión Interna, consulta solicitud, se entera, verifica que el requisitado de la ficha cumpla con los siguientes criterios de aceptación: • El trámite o servicio tenga sustento jurídico. • La justificación del alta esté redactada correctamente, sea clara, sin errores y con lenguaje incluyente. • Que la fecha de elaboración sea vigente y congruente con la señalada en el oficio o devolución de observaciones. • Esté firmada por la o el responsable del trámite o servicio. Una vez analizada la información determina ¿**La Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro está requisitada correctamente y cumple criterios de aceptación**?
6	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**No está requisitada correctamente, ni cumple con requisitos de aceptación.** Extrae del correo el archivo electrónico de la ficha, realiza observaciones y sugerencias de mejora a la información y envía por correo electrónico a la unidad administrativa, solicitando solventación de inconsistencias detectadas. Retiene original de ficha y fundamento legal.
7	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe correo electrónico, se entera de que la información presenta inconsistencias y/o sugerencias de mejora, modifica o corrige la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro y devuelve por correo electrónico a la Subdirección de Mejores Prácticas.
8	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe por correo electrónico la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro con las adecuaciones solicitadas, verifica que se hayan atendido las sugerencias de mejora y determina ¿**Se realizaron correctamente las sugerencias de mejora?**

9	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**No están realizadas correctamente las mejoras.** Extrae archivo electrónico de la ficha, realiza anotaciones con sugerencia de adecuaciones y remite nuevamente a la unidad administrativa responsable, mediante correo electrónico, para su atención. **Se conecta con la operación No. 7.**
10	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**Sí están realizadas correctamente las mejoras.** Valida la ficha e informa a la unidad administrativa responsable, por teléfono o correo electrónico, que el nuevo trámite o servicio será puesto a consideración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, para su autorización en su próxima reunión ordinaria o en su caso, extraordinaria, y solicita que en la reunión del Comité se exponga el motivo y la justificación del alta del trámite o servicio.
11	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe correo o llamada telefónica, toma conocimiento de la necesidad de explicar o justificar el alta del trámite o servicio, prepara la información y espera la fecha y hora de la reunión. **Se conecta con operación No. 14.**
12	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	En la fecha y hora se presenta a la reunión, se registra y espera inicio por parte de la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria.
13	Dirección General de Innovación/ la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria	En la hora y fecha se presenta en la reunión ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria, inicia reunión con la presentación de la propuesta de alta del trámite o servicio y posteriormente solicita a la unidad administrativa explicar el motivo y fundamentación de dicha propuesta.
14	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe solicitud de intervención y explica el motivo y la fundamentación del alta del trámite o servicio, solicitando al pleno la aprobación para su registro en el sistema RETyS.
15	Secretaría de Finanzas/Comité Interno de Mejora Regulatoria/las y los Integrantes	En la fecha y hora acuden a la reunión, se registran, se enteran del inicio de la sesión, así como de la presentación de la propuesta de alta del trámite o servicio y de la explicación del motivo y fundamentación de dicha propuesta. Autoriza alta del trámite o servicio y emite acuerdo para gestión ante la CEMER de su registro en el sistema RETyS.
16	Dirección General de Innovación/Enlace Suplente de Mejora Regulatoria /la o el Enlace	Registra acuerdo de la autorización y lo inscribe en el acta de la sesión correspondiente del Comité Interno de Mejora Regulatoria, para su seguimiento y atención. Da indicaciones a la Subdirección de Mejores Prácticas para que informe a la unidad administrativa responsable el número de acuerdo del Comité y se continúe con el proceso de alta en el sistema RETyS, asimismo, entrega acta para su resguardo en el expediente del Comité.
17	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe acta e indicación, notifica a la unidad administrativa responsable, vía telefónica o correo electrónico, el número de acuerdo, solicitando que se actualice la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro con el número de acuerdo emitido por el Comité y remita la ficha impresa y firmada a la Subdirección de Mejores Prácticas. Asimismo, le pide que, ingrese al sistema RETyS para realizar captura de los datos en la Cédula de Registro del trámite o servicio, para su revisión y validación. Resguarda acta en expediente.
18	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o Enlace	Recibe notificación, se entera de la autorización emitida por el Comité y de la solicitud de actualización de la Cédula de Registro, ingresa al sistema RETyS, selecciona botón de alta y requisita la Cédula de Registro del trámite o servicio. Informa a la Subdirección de Mejores Prácticas, mediante llamada telefónica o correo electrónico, que se ha registrado el alta del trámite o servicio para su revisión y validación.

19	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe correo electrónico o llamada telefónica, se entera del registro de alta, ingresa al sistema RETyS, revisa información de la Cédula de Registro del trámite o servicio y verifica que se cumplan los siguientes criterios de aceptación: • El trámite o servicio se encuentre debidamente fundamentado. • El nombre del trámite o servicio sea claro y con lenguaje ciudadano. • Se establezcan los requisitos para realizar el trámite o servicio, debidamente fundamentados. • Se establezca con claridad y legalidad el tiempo de atención, la o el responsable, el domicilio, los horarios y los días de atención. • En su caso, se registre el costo del trámite o servicio, debidamente sustentado. • Se requisiten todos los campos de la Cédula de Registro, haciendo uso de lenguaje incluyente y no sexista, con apego al Manual de usuario del RETyS. Una vez analizada la información determina **¿La Cédula de Registro está requisitada correctamente y cumple con criterios de aceptación?**
20	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**No está requisitada correctamente ni cumple con criterios de aceptación** Realiza observaciones y sugerencias de mejora a la información y envía comentarios (archivo) por correo electrónico a la unidad administrativa, solicitando solventación de inconsistencias detectadas.
21	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe correo electrónico, se entera de que la información de la Cédula de Registro presenta inconsistencias, realiza en línea las adecuaciones o mejoras a la información. Una vez atendidas las observaciones, informa telefónicamente a la Subdirección de Mejores Prácticas las adecuaciones realizadas a la Cédula.
22	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Se entera de adecuaciones o mejoras a la información de la Cédula, revisa en sistema RETyS que se hayan atendido correctamente y determina ¿**Se realizaron correctamente las sugerencias de mejora?**
23	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**No están realizadas correctamente las mejoras.** Realiza sugerencia de adecuaciones y remite nuevamente a la unidad administrativa, mediante correo electrónico, para su atención. **Se conecta con la operación No. 21.**
24	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**Sí están realizadas correctamente las mejoras.** Valida información registrada en la Cédula de Registro e informa telefónicamente o por correo electrónico que será sometida a consideración de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Asimismo, solicita a la unidad administrativa que complemente la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, anotando el número de acuerdo, mediante el cual el Comité Interno de Mejora Regulatoria aprobó el alta del trámite o servicio, así como la fecha vigente en el campo de fecha de envío, y la remita impresa y firmada por la persona titular de la unidad administrativa responsable del trámite o servicio a la Subdirección de Mejores Prácticas, a fin de gestionar ante la CEMER su alta y publicación en el RETyS. **Se conecta con la operación No. 26.**
25	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**Viene de la operación No. 19.** **Sí, la Cédula está correctamente requisitada y cumple con criterios de aceptación.** Valida información registrada en la Cédula de Registro e informa telefónicamente o por correo electrónico que será sometida a consideración de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Asimismo, solicita a la unidad administrativa que complemente la Ficha

		de Control para Altas y Bajas del Registro, anotando el número de acuerdo, mediante el cual el Comité Interno de Mejora Regulatoria aprobó el alta del trámite o servicio, así como la fecha vigente en el campo de fecha de envío, y la remita impresa y firmada por la persona titular de la unidad administrativa responsable del trámite o servicio a la Subdirección de Mejores Prácticas, a fin de gestionar ante la CEMER su alta y publicación en el RETyS.
26	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe correo, se entera de que la Cédula de Registro ha sido validada, y procede a complementar Ficha de Control para Altas o Bajas del Registro, con el número de acuerdo de autorización del Comité y la fecha de elaboración actualizada, obtiene firma de la persona titular de la unidad administrativa responsable del trámite o servicio, genera copia y remite a la Subdirección de Mejores Prácticas para su atención.
27	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe original de Ficha de Control para Altas o Bajas del Registro firmada, elabora oficio de solicitud de alta de trámite o servicio y entrega ambos documentos a la Dirección General de Innovación para su validación y firma como Enlace Suplente de Mejora Regulatoria.
28	Dirección General de Innovación/la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria	Recibe originales de oficio y Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, valida y firma en ambos documentos y devuelve a la Subdirección de Mejores Prácticas para continuar con el trámite.
29	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe originales de oficio y Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro firmados, extrae de expediente acta del Comité Interno, en la que se autoriza el alta correspondiente y el ordenamiento que da fundamento jurídico al trámite o servicio, fotocopia oficio, ficha y acta, adjunta originales de documentos y solicita a la Delegación Administrativa remitir físicamente a la CEMER. Retiene copia de formato y espera acuse de recibido. **Se conecta a la operación No. 33.**
30	Dirección General de Innovación/Delegación Administrativa/ Mensajera,o	Recibe en original y copia oficio y Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, así como fundamento legal y copia del acta del Comité Interno de Mejora Regulatoria, entrega documentos a la CEMER.
31	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria / la o el titular	Recibe oficio en original y copia junto con Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, así como fundamento legal y copia del acta del Comité Interno de Mejora Regulatoria, firma de recibido en acuse y lo devuelve a la Delegación Administrativa. **Se conecta con operación No. 35.**
32	Dirección General de Innovación/Delegación Administrativa/ Mensajera,o	Recibe acuse y lo devuelve a la Subdirección de Mejores Prácticas, archiva hoja de control, previa firma de recibido de acuse.
33	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe acuse original, firma de recibido en hoja de control, posteriormente escanea acuse, ingresa al Sistema de Gestión Interna, reporta avance del asunto y adjunta archivo escaneado, y entrega acuse original a la Dirección General de Innovación para su conocimiento y control. Integra a expediente copias de acuse y de ficha, junto con original del acta y espera autorización de alta del trámite o servicios por parte de la CEMER. **Se conecta a la operación No. 36.**
34	Dirección General de Innovación/ la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria	Recibe acuse original, se entera y archiva para su control. Espera Cédula para validación. **Se conecta con la operación No. 43.**
35	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria / la o el titular	**Viene de la operación número 31.** Notifica a Subdirección de Mejores Prácticas, vía correo electrónico, resolución de alta del trámite o servicio.
36	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe correo electrónico, se entrera de resolución y determina: **¿Existen inconsistencias?**

37	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**Sí existen inconsistencias** Solicita a la unidad administrativa, por correo electrónico o comunicación telefónica, solventación de observaciones.
38	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe correo electrónico o llamada telefónica, se entera de que la información de la Cédula de Registro y/o de la Ficha presenta inconsistencias, en su caso, ingresa al sistema RETyS, realiza cambios a Cédula y procede a modificar o corregir la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, imprime, genera copia y devuelve en documento original firmado, a la Subdirección de Mejores Prácticas.
39	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe original de la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro firmada, con las adecuaciones solicitadas, elabora oficio de solicitud de alta de trámite o servicio y entrega ambos documentos a la Dirección General de Innovación para su validación y firma. Resguarda copia de ficha. **Se conecta con la operación No. 28.**
40	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**No existen inconsistencias** Informa vía telefónica o correo electrónico a la unidad administrativa sobre la publicación del trámite o servicio en el RETyS, así como el envío de la Cédula de Registro sin marca de agua, solicitando la firma de la o del titular de la unidad administrativa responsable del trámite o servicio. Imprime cédula y remite a la Delegación Administrativa para envío de la información a la unidad administrativa. Espera cedula. **Se conecta con la operación No. 44.**
41	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/ la o el enlace	Recibe llamada telefónica o correo electrónico, se entera de la publicación del nuevo trámite o servicio en el RETyS, así como del envío de la Cédula de Registro y firma del responsable del trámite o servicio. Espera cedula. **Se conecta con la operación No. 43.**
42	Dirección General de Innovación/ Delegación Administrativa/ Mensajera,o	Recibe Cédula de Registro, entrega documentos a la o al enlace de la unidad administrativa responsable.
43	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/ la o el enlace	Recibe Cédula de Registro, obtiene firma de la o del titular de la unidad administrativa responsable del trámite o servicio, genera copia y envía a la Subdirección de Mejores Prácticas para continuar con el trámite. Archiva copia de Cédula de Registro previa recepción.
44	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe Cédula de Registro firmada en original y copia, sella de recibido en copia y devuelve. Elabora oficio y entrega junto con Cédula a la Dirección General de Innovación para su validación y firma, como Enlace Suplente de Mejora Regulatoria.
45	Dirección General de Innovación/la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria	Recibe originales de oficio y Cédula de Registro, valida y firma en ambos documentos y devuelve a la Subdirección de Mejores Prácticas para continuar con el trámite.
46	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe originales de oficio y Cédula de Registro firmados, fotocopia ambos documentos y solicita a la Delegación Administrativa remitir a la CEMER. Retiene copia de Cédula de Registro.
47	Dirección General de Innovación/Delegación Administrativa/ Mensajera,o	Recibe oficio en original y copia, así como de Cédula de Registro original, entrega documentos a la CEMER.
48	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria / la o el titular	Recibe originales de oficio y Cédula de Registro, firma de recibido en acuse y lo devuelve a la Delegación Administrativa.
49	Dirección General de Innovación/Delegación Administrativa/ Mensajera,o	Recibe acuse y lo devuelve a la Subdirección de Mejores Prácticas, archiva hoja de control, previa firma de recibido de acuse.
50	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe acuse original, firma de recibido en hoja de control, posteriormente escanea acuse, ingresa al Sistema de Gestión Interna, reporta conclusión del asunto y adjunta archivo escaneado, entrega original de acuse a la Dirección General de Innovación para su conocimiento y control e integra acuse y copia de Cédula de Registro en expediente y archiva

51	Dirección General de Innovación /Secretaria,o	Recibe acuse original del oficio de envió, se entera de la conclusión del asunto. Se conecta con el procedimiento inherente a Control de Gestión. **FIN DE PROCEDIMIENTO**

DIAGRAMACIÓN

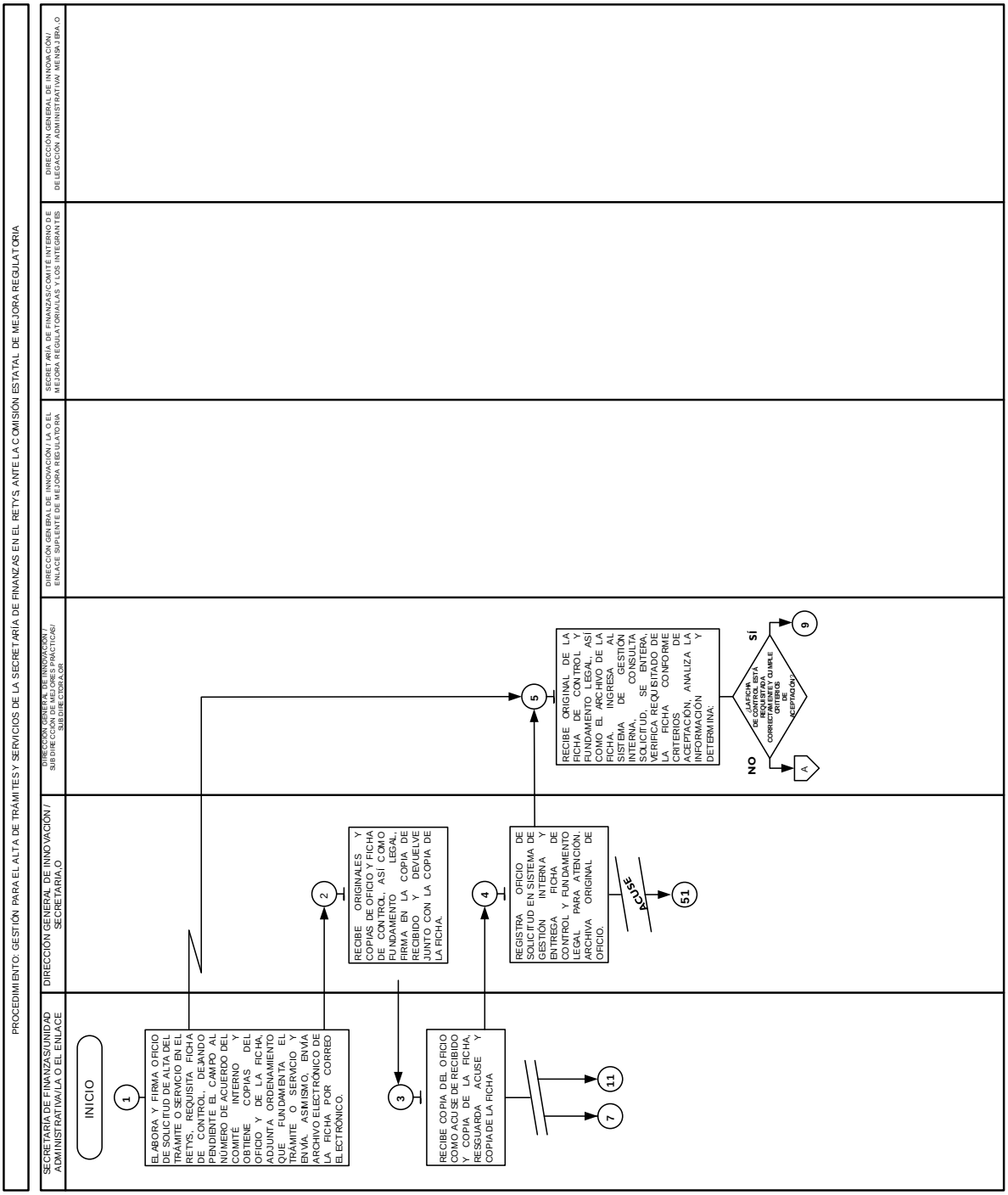

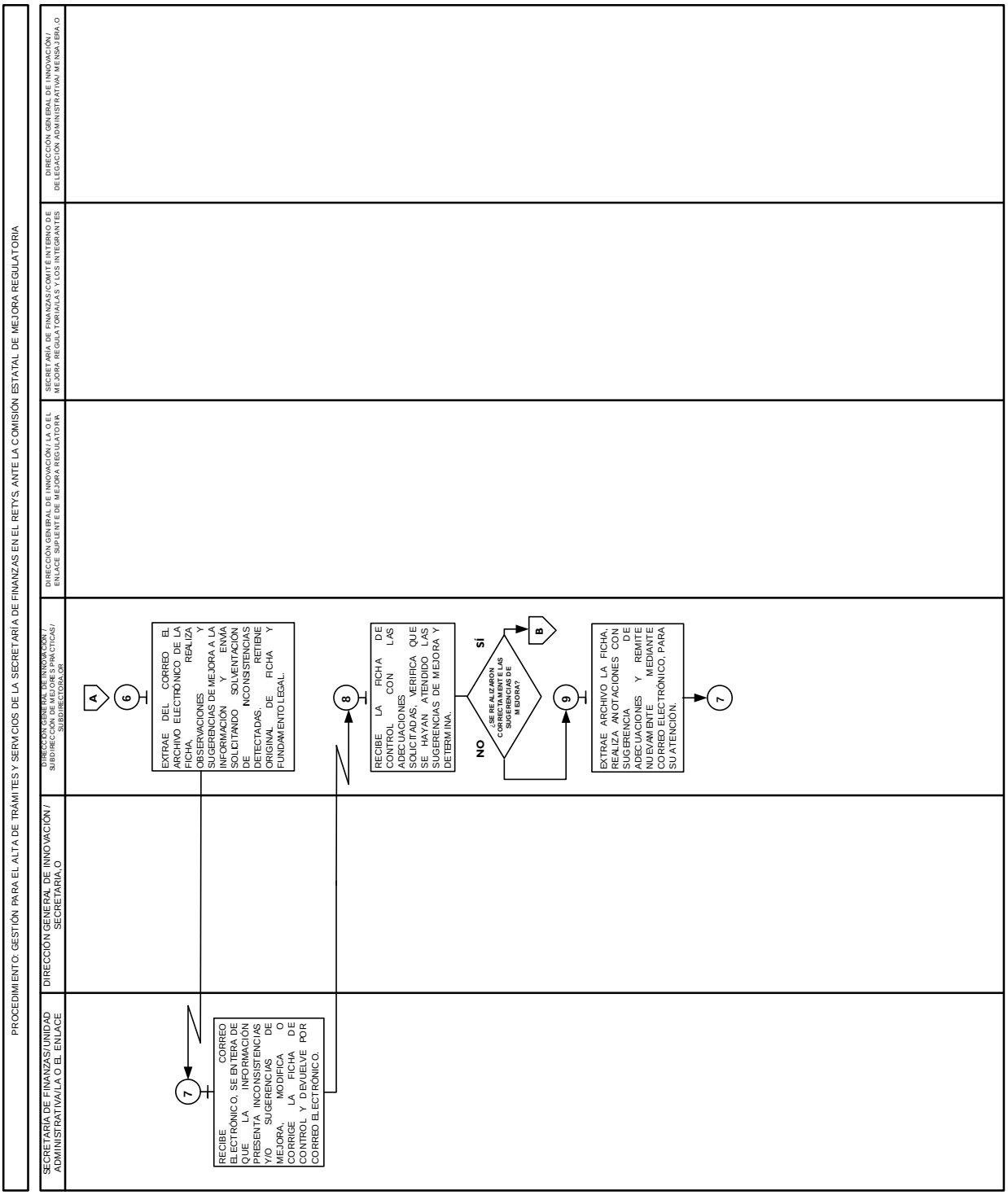
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA EL ALTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA/LA O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SECRETARÍA.O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS/ SUBDIRECTORA.OR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / LA O EL ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA/LAS Y LOS INTEGRANTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA/ MENSAJERA.O
7
RECIBE CORREO ELECTRÓNICO, SE ENTERA DE QUE LA INFORMACIÓN PRESENTA INCONSISTENCIAS Y/O SUGERENCIAS DE MEJORA, MODIFICA O CORRIGE LA FICHA DE CONTROL Y DEVUELVE POR CORREO ELECTRÓNICO.
A
6
EXTRAE DEL CORREO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LA FICHA, REALIZA OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE MEJORA A LA INFORMACIÓN Y ENVÍA SOLICITANDO SOLVENTACIÓN DE INCONSISTENCIAS DETECTADAS, RETIENE ORIGINAL DE FICHA Y FUNDAMENTO LEGAL.
8
RECIBE LA FICHA DE CONTROL CON LAS ADECUACIONES SOLICITADAS, VERIFICA QUE SE HAYAN ATENDIDO LAS SUGERENCIAS DE MEJORA Y DETERMINA.
¿SE REALIZARON CORRECTAMENTE LAS SUGERENCIAS DE MEJORA?
NO
SÍ
B
9
EXTRAE ARCHIVO LA FICHA, REALIZA ANOTACIONES CON SUGERENCIA DE ADECUACIONES Y REMITE NUEVAMENTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, PARA SU ATENCIÓN.
7

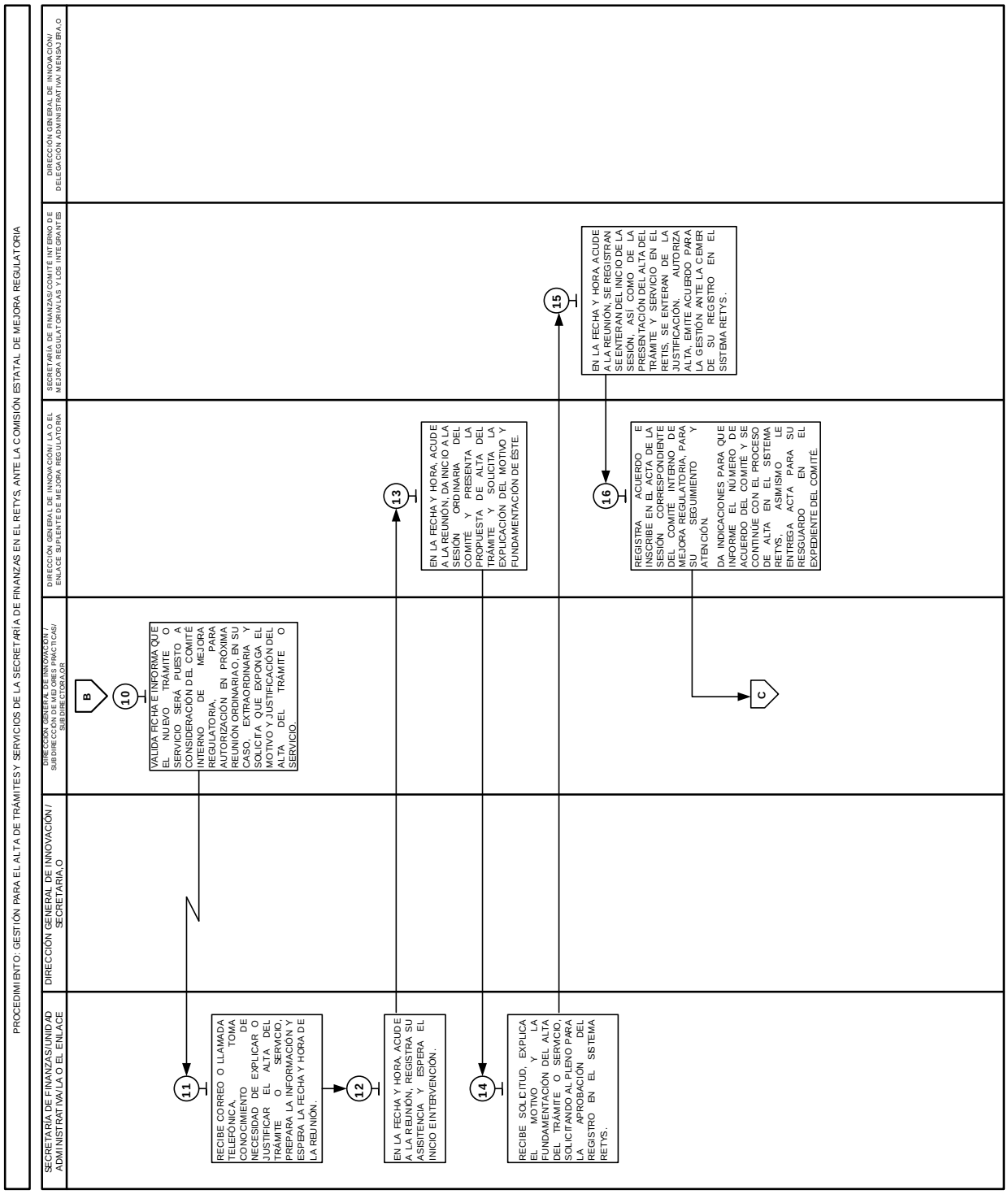
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA EL ALTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA/LA O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SECRETARÍA.O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS/ SUBDIRECTORA.OR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ LA O EL ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA/LAS Y LOS INTEGRANTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA/ MENSAJERA.O
B
10
VALIDA FECHA E INFORMA QUE EL NUEVO TRÁMITE O SERVICIO SERÁ PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA, AUTORIZACIÓN EN PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA O, EN SU CASO, EXTRAORDINARIA Y SOLICITA QUE EXPONGA EL MOTIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL ALTA DEL TRÁMITE O SERVICIO.
11
RECIBE CORREO O LLAMADA TELEFÓNICA, TOMA DE CONOCIMIENTO DE NECESIDAD DE EXPLICAR O JUSTIFICAR EL ALTA DEL TRÁMITE O SERVICIO, PREPARA LA INFORMACIÓN Y ESPERA LA FECHA Y HORA DE LA REUNIÓN.
12
EN LA FECHA Y HORA, ACUDE A LA REUNIÓN, REGISTRA SU ASISTENCIA Y ESPERA EL INICIO E INTERVENCIÓN.
13
EN LA FECHA Y HORA, ACUDE A LA REUNIÓN, DA INICIO A LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ Y PRESENTA LA PROPUESTA DE ALTA DEL TRÁMITE Y SOLICITA LA EXPLICACIÓN DEL MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN DE ESTE.
14
RECIBE SOLICITUD, EXPLICA EL MOTIVO Y LA FUNDAMENTACIÓN DEL ALTA DEL TRÁMITE O SERVICIO, SOLICITANDO AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL REGISTRO EN EL SISTEMA RETYS.
15
EN LA FECHA Y HORA ACUDE A LA REUNIÓN, SE REGISTRAN SE ENTERAN DEL INICIO DE LA SESIÓN, ASÍ COMO DE LA PRESENTACIÓN DEL ALTA DEL TRÁMITE Y SERVICIO EN EL RETIS, SE ENTERAN DE LA JUSTIFICACIÓN. AUTORIZA ALTA, EMITE ACUERDO PARA LA GESTIÓN ANTE LA CEMER DE SU REGISTRO EN EL SISTEMA RETYS.
16
REGISTRA ACUERDO E INSCRIBE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA, PARA SU SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN.
DA INDICACIONES PARA QUE INFORME EL NÚMERO DE ACUERDO DEL COMITÉ Y SE CONTINÚE CON EL PROCESO DE ALTA EN EL SISTEMA RETYS, ASIMISMO LE ENTREGA ACTA PARA SU RESGUARDO EN EL EXPEDIENTE DEL COMITÉ.
C

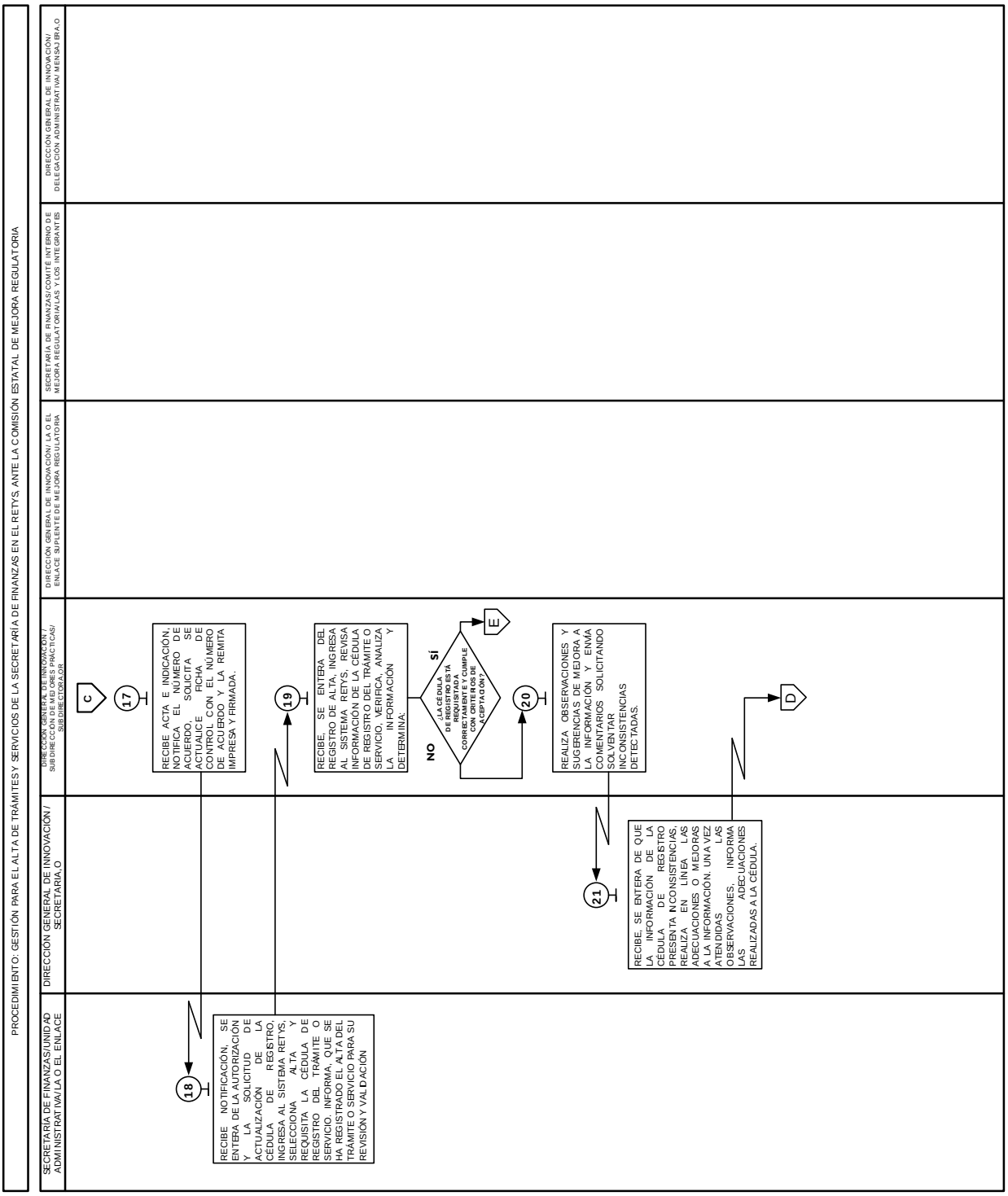
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA EL ALTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA/LA O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SECRETARÍA.O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS/ SUBDIRECTOR.A OR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ LA O EL ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA/LAS Y LOS INTEGRANTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA/ MENSAJERA.O
C
17
RECIBE ACTA E INDICACIÓN, NOTIFICA EL NÚMERO DE ACUERDO, SE ACTUALICE SOLICITA DE FICHA DE CONTROL CON EL NÚMERO DE ACUERDO Y LA REMITA IMPRESA Y FIRMADA.
18
RECIBE NOTIFICACIÓN, SE ENTERA DE LA AUTORIZACIÓN Y LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA CÉDULA DE REGISTRO, INGRESA AL SISTEMA RETYS, SELECCIONA ALTA Y REQUISITA LA CÉDULA DE REGISTRO DEL TRÁMITE O SERVICIO. INFORMA QUE SE HA REGISTRADO EL ALTA DEL TRÁMITE O SERVICIO PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN
19
RECIBE, SE ENTERA DEL REGISTRO DE ALTA, INGRESA AL SISTEMA RETYS, REVISA INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE REGISTRO DEL TRÁMITE O SERVICIO, VERIFICA, ANALIZA LA INFORMACIÓN Y DETERMINA:
¿LA CÉDULA DE REGISTRO ESTÁ REQUISITADA CORRECTAMENTE Y CUMPLE CON CRITERIOS DE ACEPTACIÓN?
NO
SÍ
E
20
REALIZA OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE MEJORA A LA INFORMACIÓN Y ENVÍA COMENTARIOS SOLICITANDO SOLVENTAR INCONSISTENCIAS DETECTADAS.
21
RECIBE, SE ENTERA DE QUE LA INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE REGISTRO PRESENTA INCONSISTENCIAS, REALIZA EN LÍNEA LAS ADECUACIONES O MEJORAS A LA INFORMACIÓN. UNA VEZ ATENDIDAS LAS OBSERVACIONES, INFORMA LAS ADECUACIONES REALIZADAS A LA CÉDULA.
D

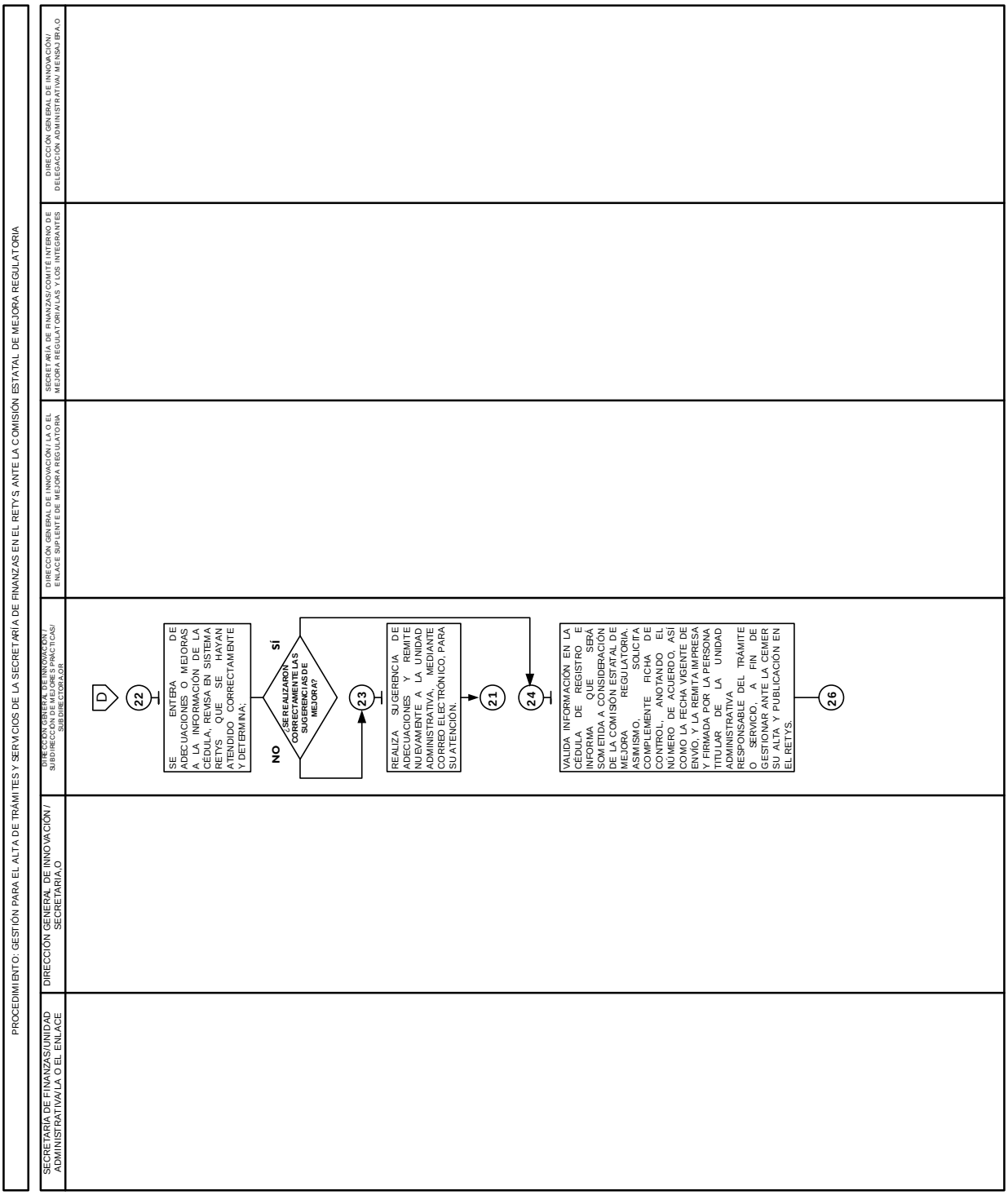
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA EL ALTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA/LA O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SECRETARÍA,O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA / SUBDIRECTOR,A O R
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / LA O EL ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA/LAS Y LOS INTEGRANTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA/ MENSAJERA,O
D
22
SE ENTERA DE ADECUACIONES O MEJORAS A LA INFORMACIÓN DE LA CÉDULA, REVISA EN SISTEMA RETYS QUE SE HAYAN ATENDIDO CORRECTAMENTE Y DETERMINA;
¿SE REALIZARON CORRECTAMENTE LAS SUGERENCIAS DE MEJORA?
SÍ
NO
23
REALIZA SUGERENCIA DE ADECUACIONES Y REMITE NUEVAMENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, PARA SU ATENCIÓN.
21
24
VALIDA INFORMACIÓN EN LA CÉDULA DE REGISTRO E INFORMA QUE SERÁ SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, ASIMISMO, SOLICITA COMPLEMENTE FICHA DE CONTROL, ANOTANDO EL NUMERO DE ACUERDO, ASÍ COMO LA FECHA VIGENTE DE ENVÍO, Y LA REMITA IMPRESA Y FIRMADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO, A FIN DE GESTIONAR ANTE LA CEMER SU ALTA Y PUBLICACIÓN EN EL RETYS.
26

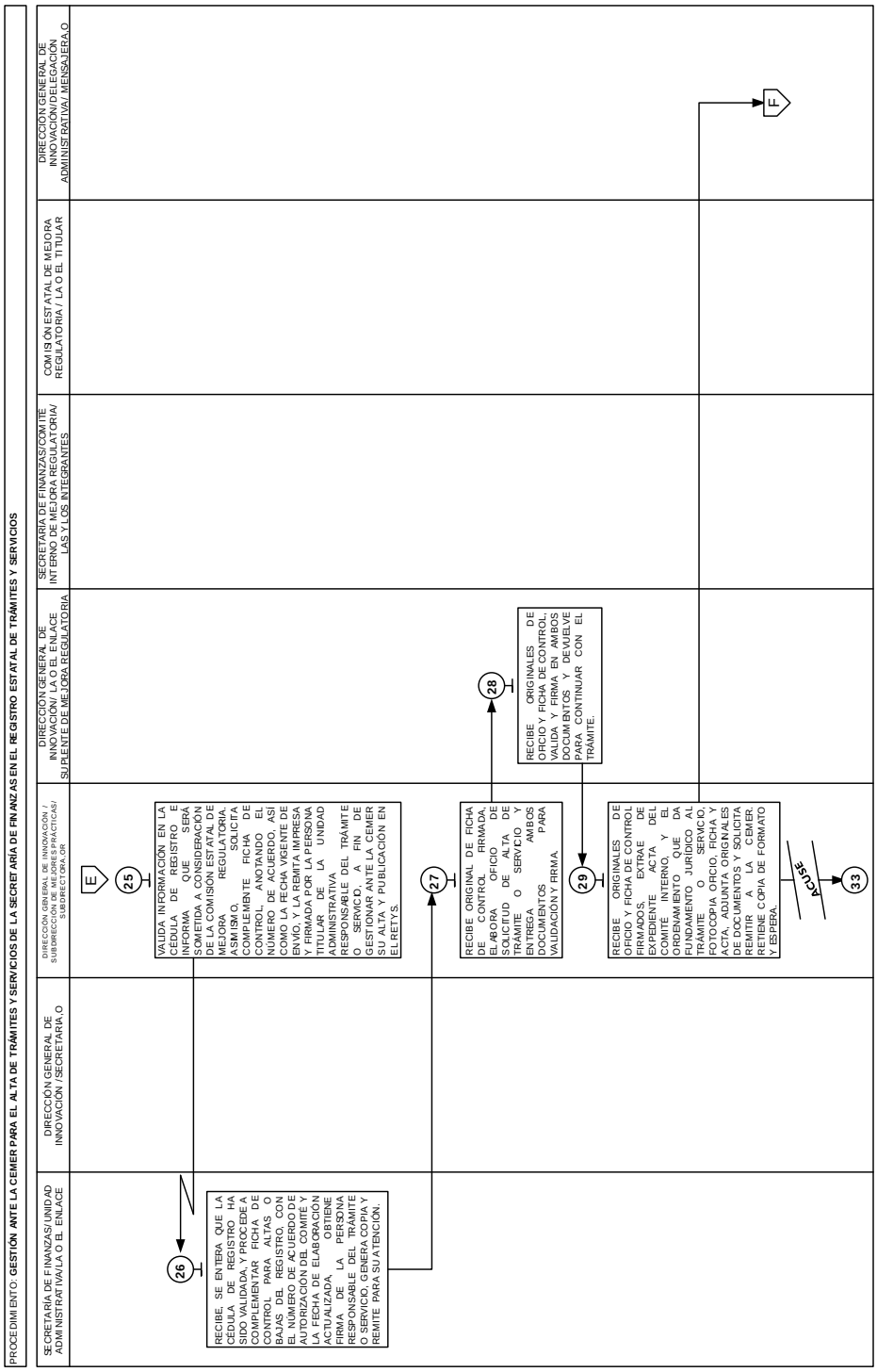
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN ANTE LA CEMER PARA EL ALTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE FINANZAS/ UNIDAD ADMINISTRATIVA/LA O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SECRETARÍA,O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PRÁCTICAS/ SUBDIRECTOR,A O R
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / LA O EL ENLACE SUPLENTE EJE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA/ LAS Y LOS INTEGRANTES
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA / LA O EL TITULAR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/TELEGOBIERNO/ ADMINISTRATIVA/ MENSAJERA,O
E
25
VALIDA INFORMACIÓN EN LA CÉDULA DE REGISTRO E INFORMA QUE SERÁ SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, SOLICITA COMPLEMENTE FICHA DE CONTROL, ANOTANDO EL NÚMERO DE ACUERDO, ASÍ COMO LA FECHA VIGENTE DE ENVÍO, Y LA REMITA IMPRESA Y FIRMADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO, A FIN DE GESTIONAR ANTE LA CEMER SU ALTA Y PUBLICACIÓN EN EL RETYS.
26
RECIBE, SE ENTERA QUE LA CÉDULA DE REGISTRO HA SIDO VALIDADA, Y PROCEDE A COMPLEMENTAR FICHA DE CONTROL PARA ALTAS O BAJAS DEL REGISTRO, CON EL NÚMERO DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ Y LA FECHA DE ELABORACIÓN ACTUALIZADA, OBTIENE FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO, GENERA COPIA Y REMITE PARA SU ATENCIÓN.
27
RECIBE ORIGINAL DE FICHA DE CONTROL FIRMADA, ELABORA OFICIO DE SOLICITUD DE ALTA DE TRÁMITE O SERVICIO Y ENTREGA AMBOS DOCUMENTOS PARA VALIDACIÓN Y FIRMA.
28
RECIBE ORIGINALES DE OFICIO Y FICHA DE CONTROL, VALIDA Y FIRMA EN AMBOS DOCUMENTOS Y DEVUELVE PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE.
29
RECIBE ORIGINALES DE OFICIO Y FICHA DE CONTROL FIRMADOS, EXTRAE DE EXPEDIENTE ACTA DEL COMITÉ INTERNO, Y EL ORDENAMIENTO QUE DA FUNDAMENTO JURÍDICO AL TRÁMITE O SERVICIO, FOTOCOPIA OFICIO, FICHA Y ACTA, ANOTA EN ACTA LISTA DE DOCUMENTOS Y SOLICITA REMITIR A LA CEMER RETIENE COPIA DE FORMATO Y ESPERA.
ACUSE
33
F

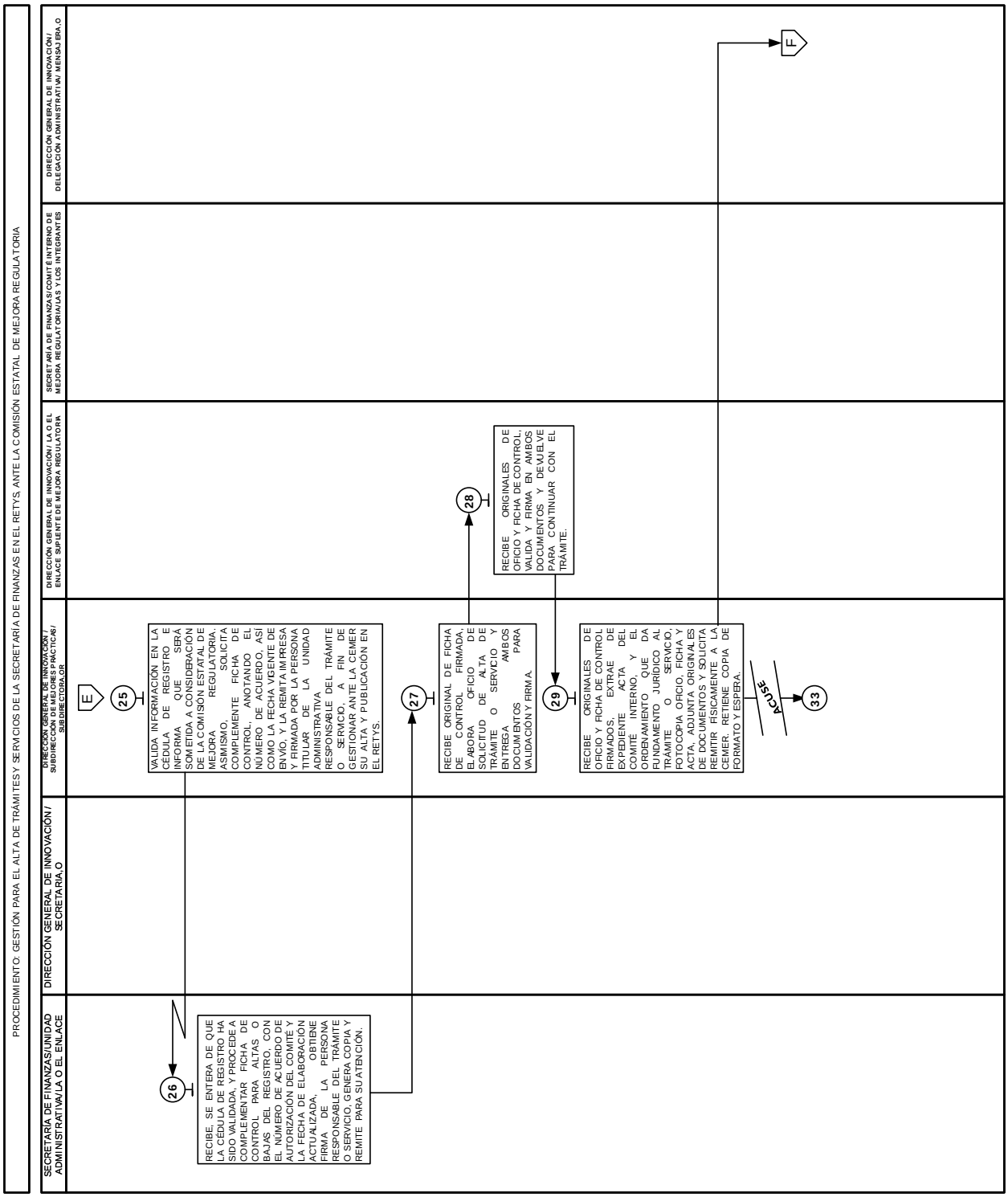
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA EL ALTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA/LA O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ SECRETARIA.O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ SUBDIRECCIÓN DE MEJORES PRACTICAS/ SUBDIRECTOR.OR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ LA O EL ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA/LAS Y LOS INTEGRANTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA/ MENSAJERA.O
E
25
VALIDA INFORMACIÓN EN LA CEDULA DE REGISTRO E INFORMA QUE SERÁ SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. ASIMISMO, SOLICITA COMPLEMENTE FICHA DE CONTROL, ANOTANDO EL NÚMERO DE ACUERDO, ASÍ COMO LA FECHA VIGENTE DE ENVÍO, Y LA REMITA IMPRESA Y FIRMADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO, A FIN DE GESTIONAR ANTE LA CEMER SU ALTA Y PUBLICACIÓN EN EL RETYS.
26
RECIBE, SE ENTERA DE QUE LA CEDULA DE REGISTRO HA SIDO VALIDADA, Y PROCEDE A COMPLEMENTAR FICHA DE CONTROL PARA ALTAS O BAJAS DEL REGISTRO, CON EL NÚMERO DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ Y LA FECHA DE ELABORACIÓN ACTUALIZADA, OBTIENE FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO, GENERA COPIA Y REMITE PARA SU ATENCIÓN.
27
RECIBE ORIGINAL DE FICHA DE CONTROL FIRMADA, ELABORA OFICIO DE SOLICITUD DE ALTA DE TRÁMITE O SERVICIO Y ENTREGA AMBOS DOCUMENTOS PARA VALIDACIÓN Y FIRMA.
28
RECIBE ORIGINALES DE OFICIO Y FICHA DE CONTROL, VALIDA Y FIRMA EN AMBOS DOCUMENTOS Y DEVUELVE PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE.
29
RECIBE ORIGINALES DE OFICIO Y FICHA DE CONTROL FIRMADOS, EXTRAE DEL EXPEDIENTE ACTA DEL COMITÉ INTERNO, Y EL ORDENAMIENTO QUE DA FUNDAMENTO JURÍDICO AL TRÁMITE O SERVICIO, FOTOCOPIA OFICIO, FICHA Y ACTA, ADJUNTA ORIGINALES DE DOCUMENTOS Y SOLICITA REMITIR FÍSICAMENTE A LA CEMER, RETIENE COPIA DE FORMATO Y ESPERA.
ACUSE
33
F

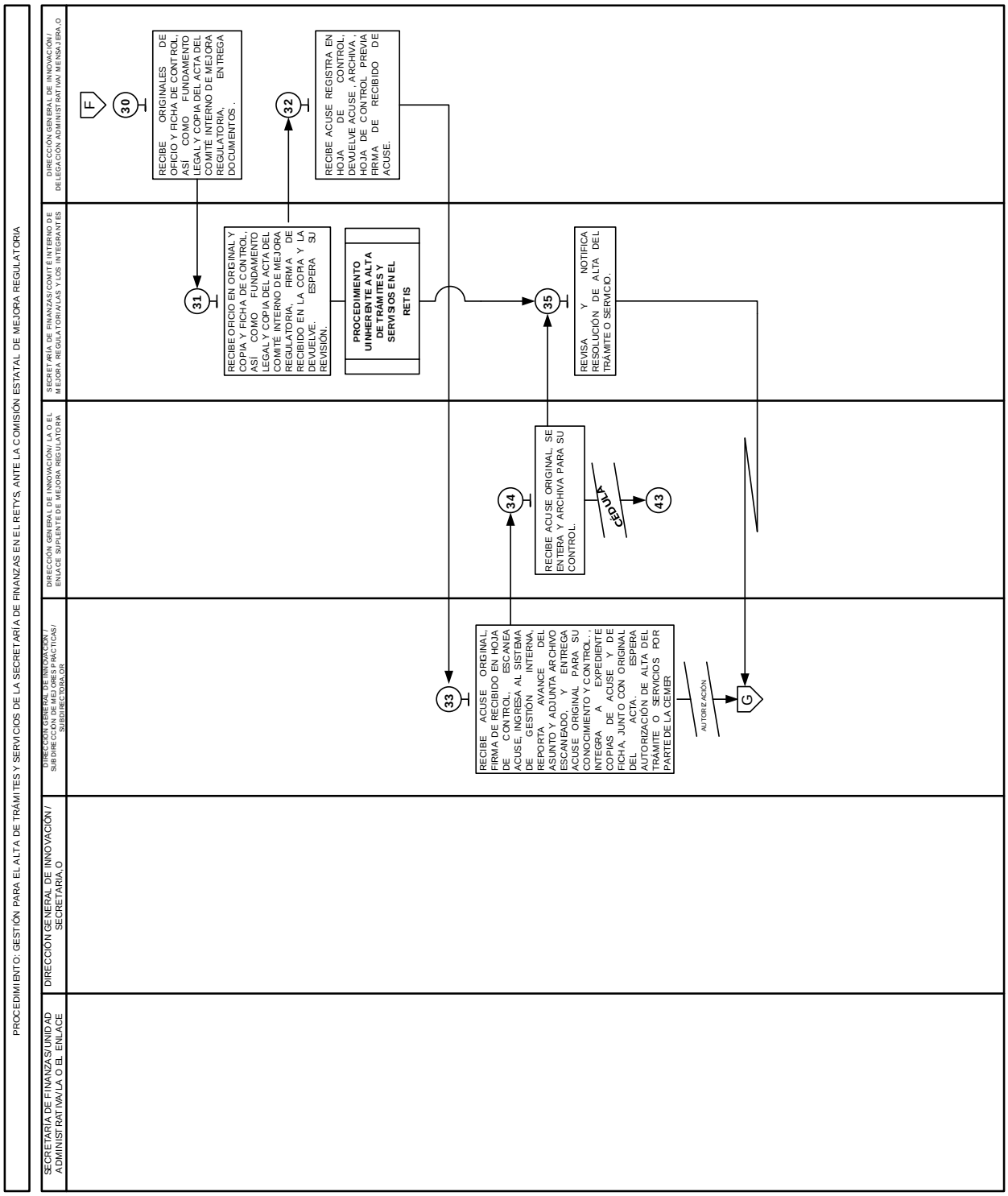
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA EL ALTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA/LA O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SECRETARÍA.O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS / SUBSECRETARÍA.OR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / LA O EL ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA/LAS Y LOS INTEGRANTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA/ MENSAJERA.O
F
30
RECIBE ORIGINALES DE OFICIO Y FICHA DE CONTROL, ASÍ COMO FUNDAMENTO LEGAL Y COPIA DEL ACTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA, ENTREGA DOCUMENTOS .
31
RECIBE OFICIO EN ORGINAL Y COPIA Y FICHA DE CONTROL, ASÍ COMO FUNDAMENTO LEGAL Y COPIA DEL ACTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA, FIRMA DE RECIBIDO EN LA COPIA Y LA DEVUELVE. ESPERA SU REVISIÓN.
PROCEDIMIENTO UNIHERENTE A ALTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN EL RETIS
32
RECIBE ACUSE REGISTRA EN HOJA DE CONTROL, DEVUELVE ACUSE, ARCHIVA, HOJA DE CONTROL, PREVIA FIRMA DE RECIBIDO DE ACUSE.
33
RECIBE ACUSE ORGINAL, FIRMA DE RECIBIDO EN HOJA DE CONTROL, ESCANEA ACUSE, INGRESA AL SISTEMA DE GESTIÓN INTERNA, REPORTA AVANCE DEL ASUNTO Y ADJUNTA ARCHIVO ESCANEADO, Y ENTREGA ACUSE ORIGINAL PARA SU CONOCIMIENTO Y CONTROL. . INTEGRA A EXPEDIENTE COPIAS DE ACUSE Y DE FICHA, JUNTO CON ORIGINAL DEL ACTA. ESPERA AUTORIZACIÓN DE ALTA DEL TRÁMITE O SERVICIOS POR PARTE DE LA CEMER
AUTORIZACIÓN
G
34
RECIBE ACUSE ORIGINAL, SE ENTERA Y ARCHIVA PARA SU CONTROL.
CEDULA
43
35
REVISA Y NOTIFICA RESOLUCIÓN DE ALTA DEL TRÁMITE O SERVICIO.

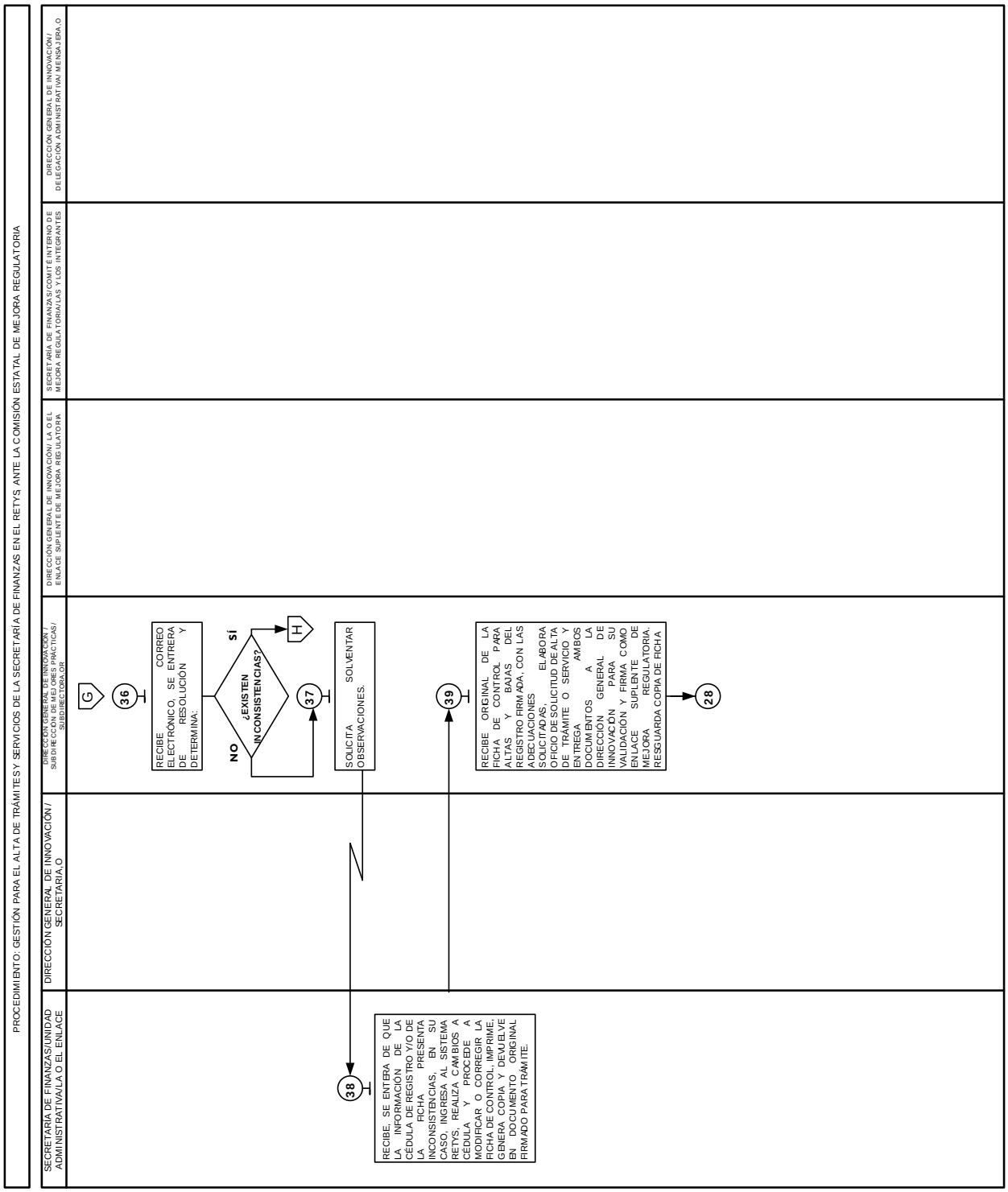
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA EL ALTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA/L.A O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SECRETARÍA, O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS / SUBDIRECTORA, OR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / L.A. O EL ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/ COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA/LAS Y LOS INTEGRANTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA/ MENSAJERA, O
G
36
RECIBE ELECTRÓNICO, SE ENTREGA CORREO DE RESOLUCIÓN Y DETERMINA:
¿EXISTEN INCONSISTENCIAS?
NO
SÍ
H
37
SOLICITA SOLVENTAR OBSERVACIONES.
38
RECIBE, SE ENTERA DE QUE LA INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE REGISTRO Y/O DE LA FICHA PRESENTA INCONSISTENCIAS, EN SU CASO, INGRESA AL SISTEMA RETYS, REALIZA CAMBIOS A CÉDULA Y PROCEDE A MODIFICAR O CORREGIR LA FICHA DE CONTROL, IMPRIME, GENERA COPIA Y DEVUELVE EN DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO PARA TRÁMITE.
39
RECIBE ORIGINAL DE LA FICHA DE CONTROL PARA ALTAS Y BAJAS DEL REGISTRO FIRMADA, CON LAS ADECUACIONES SOLICITADAS, ELABORA OFICIO DE SOLICITUD DE ALTA DE TRÁMITE O SERVICIO Y ENTREGA AMBOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN PARA SU VALIDACIÓN Y FIRMA COMO ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA. RESGUARDA COPIA DE FICHA.
28

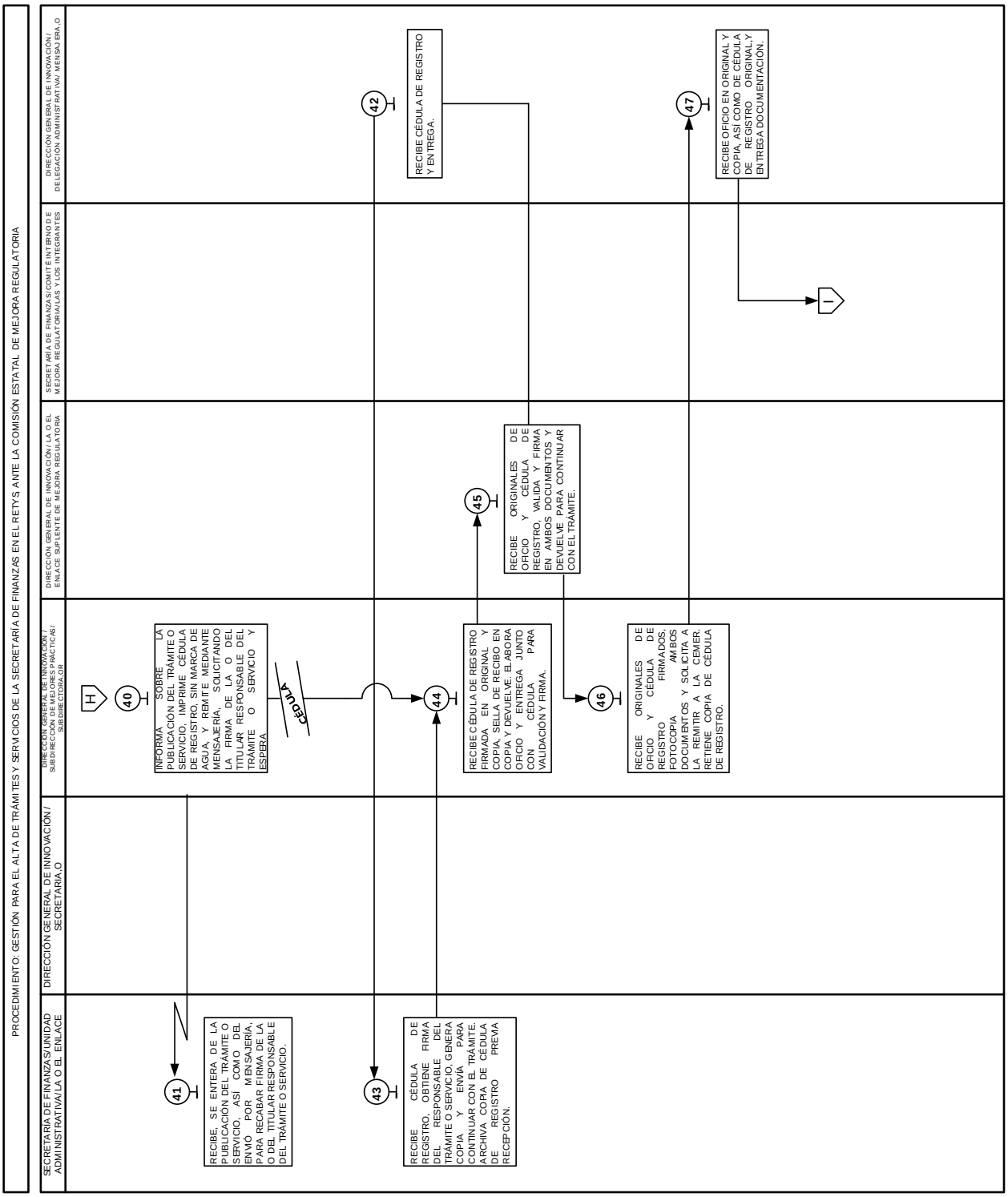
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA EL ALTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/ UNIDAD ADMINISTRATIVA/ LA O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SECRETARÍA, O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS/ SUBDIRECTOR/ JEFE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / LA O EL ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/ COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA/ LAS Y LOS INTEGRANTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA/ MENSAJERA, O
H
40
INFORMA SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO, IMPRIME CÉDULA DE REGISTRO, SIN MARCA DE AGUA, Y REMITE MEDIANTE MENSAJERÍA, SOLICITANDO LA FIRMA DE LA O DEL TITULAR RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO Y ESPERA
CÉDULA
41
RECIBE, SE ENTERA DE LA PUBLICACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO, ASÍ COMO DEL ENVÍO POR MENSAJERÍA, PARA RECABAR FIRMA DE LA O DEL TITULAR RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO.
42
RECIBE CÉDULA DE REGISTRO Y ENTREGA.
43
RECIBE CÉDULA DE REGISTRO, OBTIENE FIRMA DEL RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO, GENERA COPIA Y ENVÍA PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE. ARCHIVA COPIA DE CÉDULA DE REGISTRO PREVIA RECEPCIÓN.
44
RECIBE CÉDULA DE REGISTRO FIRMADA EN ORIGINAL Y COPIA, SELLA DE RECIBO EN COPIA Y DEVUELVE. ELABORA OFICIO Y ENTREGA JUNTO CON CÉDULA PARA VALIDACIÓN Y FIRMA.
45
RECIBE ORIGINALES DE OFICIO Y CÉDULA DE REGISTRO, VALIDA Y FIRMA EN AMBOS DOCUMENTOS Y DEVUELVE PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE.
46
RECIBE ORIGINALES DE OFICIO Y CÉDULA DE REGISTRO FIRMADOS, FOTOCOPIA AMBOS DOCUMENTOS Y SOLICITA A LA REMITIR A LA CEMER. RETIENE COPIA DE CÉDULA DE REGISTRO.
47
RECIBE OFICIO EN ORIGINAL Y COPIA, ASÍ COMO DE CÉDULA DE REGISTRO ORIGINAL, Y ENTREGA DOCUMENTACIÓN.
I

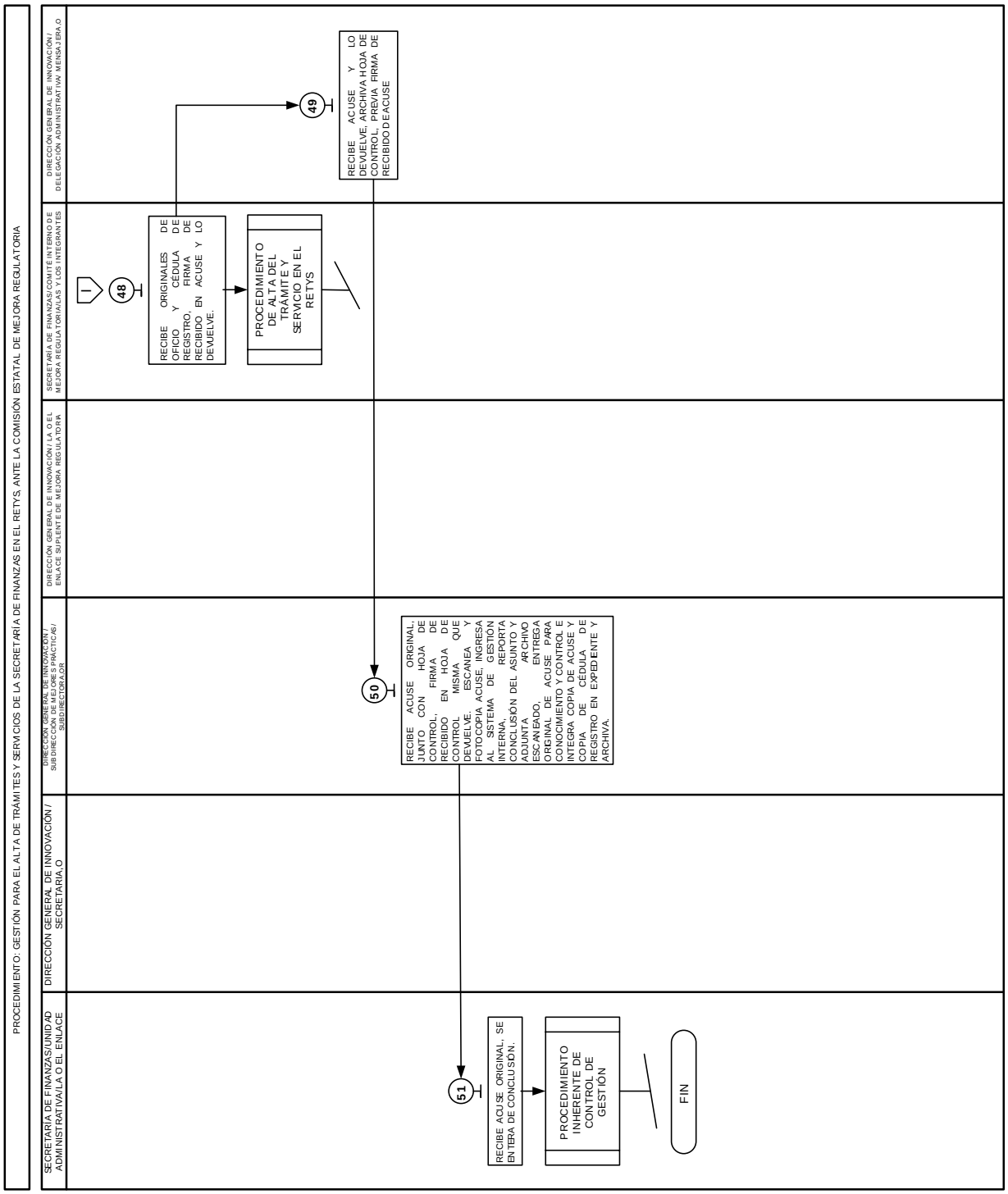

MEDICIÓN

$$\frac{\text{Número de trámites o servicios gestionados y dados de alta en RETyS en el año}}{\text{Número de trámites o servicios solicitados para darlos de alta en RETyS en el año}} = \text{X 100 = Porcentaje de trámites y servicios al año gestionados y dados de alta en el RETyS.}$$

Registro de evidencias:

Oficio de solicitud de alta, Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, Cédula de Información de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo y copia de acta de sesión del comité interno.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

EDOMÉX

FICHA DE CONTROL PARA ALTAS Y BAJAS DEL REGISTRO

SECRETARÍA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO	Nombre de la Secretaría u organismo auxiliar responsable de la prestación del trámite o servicio. 1				
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	Unidad administrativa directamente responsable de llevar a cabo el trámite o servicio 2	ALTA		BAJA	X 4
ID DE USUARIO	Clave de usuario 3				

	ALTA	BAJA
DENOMINACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO (ID)		Nombre del trámite y/o servicio que será publicado en el RETyS 5
FUNDAMENTO LEGAL		Fundamento legal (el que aparece en el trámite o servicio publicado en la página de gobierno en trámites y servicios). 6
PROBLEMÁTICA A RESOLVER CON EL MOVIMIENTO DEL TRÁMITE O SERVICIO		Problemática se ha presentado al tener este trámite publicado en el RETyS con los ciudadanos. 7
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BENEFICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MOVIMIENTO DEL TRÁMITE O SERVICIO		Beneficio para el ciudadano de eliminar el Trámite o Servicio del RETyS. 8
DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PARA EFECTUAR EL MOVIMIENTO DEL TRÁMITE O SERVICIO		Datos de la sesión en la cual se aprobó la BAJA del trámite y sustento jurídico. 9

ELABORÓ	VISTO BUENO	AUTORIZACIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
Nombre y Firma de la o el responsable de la elaboración de la ficha. 10	Nombre y Firma de la o el Enlace de Mejora Regulatoria. 11	Nombre del titular de la dependencia u organismo. 12	Fecha empezando por día, mes y año. 13
Nombre y firma de la o del titular de la unidad administrativa responsable de la elaboración de la ficha	Nombre y firma de la o del Enlace Suplente de Mejora Regulatoria	TITULAR DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO	

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO "FICHA DE CONTROL PARA ALTAS Y BAJAS DEL REGISTRO"		
Objetivo: Contar con la información que justifica le registro de nuevos trámites y servicios nuevos en el RETyS, a través de la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, que permita mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas.		
Distribución y Destinatario: El formato se recibe en original y se envía a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su atención, una copia del mismo se archiva en expediente de la Subdirección de Mejores Prácticas para su control y seguimiento.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	Secretaría u Organismo Descentralizado	Anotar el nombre de la Secretaría u organismo auxiliar responsable de la prestación del trámite o servicio.
2	Unidad Administrativa Responsable	Especificar la unidad administrativa directamente responsable de llevar a cabo el trámite o servicio, establecida mediante Manual General de Organización, lineamientos de operación o normatividad afín.
3	ID de usuario	Anotar la clave de usuario con la que ingresa la unidad administrativa al sistema RETyS.
4	Alta o baja del trámite o servicio	Marcar con una X el campo que indica ALTA.
5	Denominación del trámite o servicio	Colocar el nombre del trámite o servicio de conformidad con lo establecido en la normatividad que lo sustenta y respetar de manera íntegra la terminología que se manifiesta en la Ley. En caso de que no exista un nombre normativo específico, considerar que éste sea claro y sencillo, de

		fácil identificación, con lenguaje ciudadano, sin emplear palabras rebuscadas, a menos de que conlleve terminología técnica. Deberá coincidir con el de la cédula de información que se publicará y con el nombre que aparece en el acta del Comité Interno en el cual fue aprobado.
6	Fundamento Legal	Especificar el/los ordenamiento/s legal/es que le da/n sustento al trámite o servicio. Es suficiente con enunciar los ordenamientos que de manera directa dan sustento al trámite o servicio con una secuencia que permita identificar desde el nombre del ordenamiento hasta el inciso que lo específica.
7	Problemática a resolver con el movimiento del trámite o servicio	Exponer cuál es la problemática que se ha presentado con los ciudadanos al no tener este trámite o servicio publicado en el RETyS.
8	Descripción detallada del beneficio de la implementación del movimiento del trámite o servicio	Mencionar cuál es el beneficio para el ciudadano el dar de ALTA el trámite o servicio en el RETyS.
9	Descripción de la documentación probatoria para efectuar el movimiento del trámite o servicio	Colocar los datos de la sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria, en la cual se aprobó el ALTA del trámite o servicio y el sustento jurídico que dé origen al alta, de ser el caso.
10	Elaboró	Colocar el nombre y firma de la o del titilar de la unidad administrativa responsable de la elaboración de la ficha.
11	Visto Bueno	Colocar el nombre y firma de persona designada como Enlace Suplente de Mejora Regulatoria.
12	Autorización, titular de la dependencia u organismo	Bastará con el nombre del titular de la dependencia u organismo.
13	Fecha de Elaboración	Anotar la fecha en la cual se elaboró la ficha, iniciando por el día, mes y año. La fecha no debe ser menor a un mes al momento de su entrega, será acorde al oficio que le acompaña.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETYS), ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2021
	Código:	20706006000000L/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

OBJETIVO

Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de brindar información confiable y fidedigna, que permita la realización oportuna de los mismos, mediante la actualización permanente de su información en el RETyS.

ALCANCE

Aplica a la o al Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas y al personal de la Subdirección de Mejores Prácticas, adscrito a la Dirección General de Innovación, que intervienen en la revisión y gestión de las solicitudes de actualización de información de los trámites y servicios, así como al de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas que tienen inscritos trámites o servicios en el RETyS y participan en el proceso de captura o actualización.

REFERENCIAS

- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Título Segundo, Capítulo Quinto, artículos 27 y 28 fracción III; y Título Tercero, Capítulo Sexto, artículos 54, 55 y 56. Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 2018.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Capítulo Cuarto, Sección Segunda, artículo 24; Sección Tercera artículo 30 fracción VIII; y Capítulo Quinto, Sección Tercera artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38. Gaceta del Gobierno, 31 de julio de 2019.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Capítulo IV, artículo 33, fracciones III, y IV. Gaceta del Gobierno, 5 de julio de 2006, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 20706006000000L Dirección General de Innovación y 20706006030100L Subdirección de Mejores Prácticas. Gaceta del Gobierno, 25 de abril de 2019.

- Manual de Usuario del Sistema de Registro Estatal de Trámites y Servicios “RETyS”, emitido por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, septiembre de 2014.
- Oficio número 207A00000-0370/2019, de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por el Secretario de Finanzas, mediante el cual se designa a la Directora General de Innovación como Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas.
- Oficio número 20343-087/2017, de fecha 24 de enero de 2017, emitido por la Directora General de Innovación, mediante el cual se designa al Subdirector de Mejores Prácticas, para dar atención como responsable auxiliar de la Directora General, en su carácter de Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas, para atender asuntos relacionados en materia de Mejora Regulatoria.

RESPONSABILIDADES

La Dirección General de Innovación, Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas, a través de la Subdirección de Mejores Prácticas, es la unidad administrativa responsable de revisar, verificar y gestionar la actualización de información de los trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas en la plataforma tecnológica del Sistema para el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

La o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas deberá:

- Validar y firmar el oficio y la Ficha para el Control de Modificaciones, a fin de solicitar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) adecuaciones del trámite o servicio.

La o el Subdirector de Mejores Prácticas de la Dirección General de Innovación deberá:

- Revisar y verificar que las solicitudes de modificación de trámites y servicios estén debidamente justificadas y fundamentadas.
- Revisar que la Ficha para el Control de Modificaciones se encuentre correctamente requisitada y cumpla con los criterios de aceptación.
- Realizar observaciones y sugerencias de mejora a la información de la Ficha para el Control de Modificaciones y devolver a unidad administrativa para su atención, en su caso.
- Elaborar el oficio de solicitud de autorización para la modificación del trámite o servicio en el RETyS.
- Obtener validación y firma del oficio de solicitud de modificación del trámite o servicio de la o del Director General de Innovación, en su carácter de Enlace Suplente de Mejora Regulatoria.
- Escanear acuse de recibo del oficio de solicitud de autorización de apertura del sistema RETyS, ingresar al Sistema de Gestión Interna, reportar avance o conclusión del asunto y adjuntar archivo del acuse escaneado.
- Seleccionar del sistema RETyS el trámite o servicio que se requiere actualizar, a fin de que la CEMER autorice captura para modificación (solicitud de modificación vía sistema).
- Requerir a la unidad administrativa solicitante de la actualización del trámite o servicio, la captura de la información que será modificada en el sistema RETyS.
- Verificar que la captura de las modificaciones a la información del trámite o servicio se realice conforme fue solicitada y validar la captura a través del sistema RETyS.
- Solicitar a las unidades administrativas información adicional, complementaria o aclaratoria para corregir la información de trámite o servicio.
- Proporcionar la información complementaria o aclaratoria que solicite la CEMER.
- Publicar la actualización de los trámites y servicios que autorice la CEMER en el RETyS.
- Informar a la unidad administrativa solicitante de la actualización del trámite o servicio en el RETyS que autorice la CEMER.

La o el Enlace de la unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas deberá:

- Requisitar la Ficha para el Control de Modificaciones, observando que se cumplan los criterios de aceptación.
- Elaborar oficio de solicitud de actualización del trámite o servicio en el RETyS, dirigido a la persona designada como Enlace Suplente de Mejora Regulatoria.
- Proporcionar la información que le sea solicitada para aclarar o complementar solicitud de actualización del trámite o servicio en el RETyS.
- Capturar en el sistema RETyS las modificaciones a la información del trámite o servicio solicitado.
- Revisar y realizar los ajustes a las observaciones o inconsistencias identificadas, a través del sistema RETyS y cerrar sesión de captura.
- Verificar que la actualización de información del trámite o servicio se refleje en el RETyS.

- Firmar la Cédula de Registro del trámite o servicio y devolverla a la o al Enlace Suplente de Mejora Regulatoria, a fin de realizar su entrega a la CEMER.

La o el titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria deberá:

- Revisar y, en su caso, emitir comentarios y mejoras a la Ficha para el Control de Modificaciones del trámite o servicio a actualizar.
- Autorizar, validar y publicar en el RETyS la actualización del trámite o servicio solicitado.

La o el Secretario de la Dirección General de Innovación deberá:

- Firmar en la copia de recibido y devuelve a la unidad administrativa junto con la copia de la ficha.
- Registrar oficio de solicitud de modificación de un trámite o servicio en Sistema de Gestión Interna, entregar la Ficha de Control para Altas o Bajas del Registro y fundamento legal a la Subdirección de Mejores Prácticas para atención y archivar oficio original recibido.

La o el Mensajero de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Innovación deberá:

- Entregar los documentos que la Subdirección de Mejores Prácticas remite a la CEMER
- Entregar el acuse original de la recepción de la documentación a la Subdirección de Mejores Prácticas.

DEFINICIONES

Actualización de trámite o servicio: Proceso mediante el cual se realiza la modificación de la información de un trámite o servicio inscrito, previamente, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, mismo que se encuentra debidamente sustentado en el marco jurídico de la unidad administrativa solicitante.

Cédula de Registro: Al formato establecido por la CEMER, en el que se registran todos los datos e información de identificación del trámite o servicio, el cual está disponible en el sistema RETyS.

CEMER: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, encargado de administrar el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Enlace Suplente de Mejora Regulatoria: Persona servidora pública designada por la o el titular de la dependencia respectiva, como responsable operativa de la Mejora Regulatoria al interior de la misma, que desempeña las funciones que corresponden a la o al Enlace titular de Mejora Regulatoria de la dependencia.

Ficha para el Control de Modificaciones: Formato establecido y requerido por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para solicitar la actualización de un trámite o servicio inscrito en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Publicación: Proceso mediante el cual se realiza la publicación en la plataforma tecnológica del Registro Estatal de Trámites y Servicios de algún trámite o servicio.

Registro Estatal de Trámites y Servicios: Plataforma tecnológica de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

RETyS: Siglas que identifican al Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Sistema RETyS: Sistema informático a través del cual se realiza la captura de los cambios o actualizaciones de información de los trámites o servicios.

Validación: Proceso de verificación y aprobación de la información correcta por parte de la o el Enlace y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para la actualización del trámite o servicio en el sistema RETyS.

INSUMOS

- Oficio de solicitud para la actualización de información de trámites o servicios en el RETyS.
- Ficha para el Control de Modificaciones.

RESULTADOS

Cédula de Registro del trámite o servicio en el Registro Estatal de Trámites y Servicios actualizada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Gestión para el alta de trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas en el RETyS, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

- Gestión para la baja de trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas del RETyS, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

POLÍTICAS

- Las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deberán justificar y fundamentar, con base en el ordenamiento que les da sustento legal, la actualización de los trámites o servicios que soliciten, respecto a requisitos y costos.
- Las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deberán enunciar en el campo de la ficha **Justificación** los cambios al fundamento legal, indicando el o los ordenamientos que, de manera directa, dan sustento al trámite o servicio y anexar la documentación que acredite la modificación.
- Las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deberán verificar que la fecha que se registra en el apartado de **Elaboración** de la Ficha para el Control de Modificaciones sea congruente con la de ingreso de la solicitud o, en su caso, con la fecha en que sean devueltos ambos documentos cuando existan observaciones, plazo que, máximo, deberá ser durante los 10 días hábiles, previos a la solicitud de actualización ante la CEMER.
- Las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deben remitir la Ficha para el Control de Modificaciones con la firma de la o del titular de la unidad administrativa responsable del trámite o servicio.
- Los cambios a los trámites o servicios que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deben ser requeridos por escrito y capturados en el sistema RETyS, los cuales serán publicados una vez que hayan sido validados por la o el Enlace de Mejora Regulatoria y autorizados por la CEMER.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ CARGO	ACTIVIDAD
1	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Elabora oficio en original y copia para solicitar la actualización de información del trámite o servicio en el RETyS, requisita y anexa la Ficha para el Control de Modificaciones junto con la documentación que justifique la modificación y, en su caso el sustento jurídico, y envía a la Dirección General de Innovación, Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, envía archivo electrónico de la ficha al correo electrónico de la Subdirección de Mejores Prácticas.
2	Dirección General de Innovación/Secretaria,o	Recibe originales de oficio y de la Ficha para el Control de Modificaciones, junto con la documentación que justifique la modificación y, en su caso el sustento jurídico, firma en la copia de recibido y devuelve a la unidad administrativa junto con la copia de la ficha.
3	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe copia del oficio como acuse de recibido y copia de la ficha, resguarda acuse y copia de la ficha. **Espera respuesta. Se conecta con las operaciones No. 23 y 26.**
4	Dirección General de Innovación /Secretaria,o	Registra oficio de solicitud de actualización del trámite o servicio en Sistema de Gestión Interna y entrega Ficha para el Control de Modificaciones junto con la documentación que justifique la modificación y, en su caso el sustento jurídico a la Subdirección de Mejores Prácticas para su atención. Archiva original de oficio.
5	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora, or	Recibe original de la Ficha para el Control de Modificaciones junto con la documentación que justifique la modificación y, en su caso el sustento jurídico, así como correo electrónico de la unidad administrativa con el archivo de la ficha. Mediante el Sistema de Gestión Interna, consulta solicitud, se entera y procede a verificar que el requisitado de la ficha cumpla con los siguientes criterios de aceptación:

		• El nombre y el ID del trámite o servicio correspondan con los inscritos en el RETyS. • Se transcriban a la ficha los campos establecidos en la Cédula de Registro, que se requieren modificar o actualizar (dice). • Se describa con claridad el cambio de información, indicando el nuevo texto o, en su caso, la necesidad de eliminar o agregar información (debe decir). • Se escriba la justificación de cada una de las modificaciones a realizar, estableciendo, en su caso, el fundamento jurídico o administrativo que sustente esos cambios. • La ficha sea enviada con la firma de la persona titular de la unidad administrativa responsable del trámite o servicio. • Se asegure que la fecha mencionada en el apartado de **Elaboró** sea vigente y coincida con la fecha de ingreso de la solicitud o de ajustes que se soliciten. • La descripción de los cambios sea clara, utilizando lenguaje ciudadano e incluyente, sin errores gramaticales y apegados al Manual de usuario del RETyS. Una vez analizada la información determina **¿La ficha está requisitada correctamente y cumple con los criterios de aceptación?**
6	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora, or	**No está requisitada correctamente o no cumple criterios de aceptación** Extrae del correo el archivo electrónico de la ficha, realiza observaciones y sugerencias de mejora a la información y envía por correo electrónico a la unidad administrativa, solicitando solventación de inconsistencias detectadas. Retiene original de ficha junto con la documentación que justifique la modificación y, en su caso el sustento jurídico.
7	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe correo electrónico, se entera que la información presenta inconsistencias y/o sugerencias de mejora, modifica o corrige la Ficha para el Control de Modificaciones, coloca fecha de elaboración actualizada y obtiene firma de la o del titular de la unidad administrativa responsable del trámite o servicio y devuelve en documento impreso en original a la Subdirección de Mejores Prácticas.
8	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe la Ficha para el Control de Modificaciones de manera impresa, con las adecuaciones solicitadas, verifica que se hayan atendido las sugerencias de mejora y determina **¿Se realizaron correctamente las sugerencias de mejora?**
9	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**No están realizadas correctamente las mejoras.** Extrae archivo electrónico de la ficha junto con la documentación que justifique la modificación y, en su caso el sustento jurídico, realiza anotaciones con sugerencia de adecuaciones y remite nuevamente a la unidad administrativa responsable, mediante correo electrónico, para su atención. **Se conecta con la operación No. 7.**
10	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**Viene de la operación No. 5.** **Sí está requisitada correctamente y cumple con los criterios de aceptación.** Valida información e ingresa a la plataforma del sistema RETyS y selecciona el trámite o servicio que se requiere actualizar, retiene

		ficha junto con la documentación que justifique la modificación y, en su caso el sustento jurídico.
11	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Elabora oficio de solicitud de autorización de apertura del sistema RETyS para la captura y publicación del trámite o servicio, anexa formato Ficha para el Control de Modificaciones y entrega a la Dirección General de Innovación para su validación y firma como Enlace Suplente de Mejora Regulatoria.
12	Dirección General de Innovación/ la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria	Recibe originales de oficio y Ficha para el Control de Modificaciones, valida y firma en ambos documentos y devuelve a la Subdirección de Mejores Prácticas.
13	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe originales de oficio y Ficha para el Control de Modificaciones firmados, fotocopia oficio y ficha, adjunta originales y solicita a la Delegación Administrativa remitir físicamente a la CEMER. Retiene copia de ficha y espera acuse. **Se conecta con la operación No. 17.**
14	Dirección General de Innovación/ Delegación Administrativa/ Mensajera,o	Recibe originales de oficio y Ficha para el Control de Modificaciones, entrega documentos a la CEMER.
15	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria /la o el Titular	Recibe oficio y Ficha para el Control de Modificaciones, firma de recibido en acuse y devuelve a la Delegación Administrativa. Se conecta con el procedimiento inherente a Gestión para la Modificación de Trámites y Servicios en RETyS.
16	Dirección General de Innovación/ Delegación Administrativa/ Mensajera,ro	Recibe acuse y lo devuelve a la Subdirección de Mejores Prácticas, archiva hoja de control, previa firma de recibido de acuse.
17	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/Subdirectora,or	Recibe acuse original, firma de recibido en hoja de control, escanea acuse, ingresa al Sistema de Gestión Interna, reporta avance del asunto y adjunta archivo escaneado, y entrega acuse original a la Dirección General de Innovación para su conocimiento y control. Espera autorización de apertura del sistema RETyS, archiva copia de acuse y de Ficha para el Control de Modificaciones.
18	Dirección General de Innovación/ la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria	Recibe acuse original, se entera y archiva para su control.
19	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria /la o el titular	**Viene de la operación No. 15** Revisa y notifica a la Subdirección de Mejores Prácticas, vía correo electrónico, resolución de actualización del trámite o servicio.
20	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/Subdirectora,or	Recibe correo electrónico, se entrera de resolución y determina **¿Existen inconsistencias?**
21	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/Subdirectora,or	**Sí existen inconsistencias** Solicita a la unidad administrativa responsable, por correo electrónico o comunicación telefónica, solventación de observaciones.
22	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe correo electrónico o llamada telefónica, se entera de que la información de la Ficha para el Control de Modificaciones presenta inconsistencias, realiza cambios o corrige la ficha, imprime, genera copia y devuelve en documento original, con fecha de elaboró actualizada y firmada, a la Subdirección de Mejores Prácticas. Retiene copia de ficha.

23	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe Ficha para el Control de Modificaciones con la solventación de inconsistencias, obtiene copia y remite original a la CEMER, por mensajería, para validación de ajustes y obtener autorización para la publicación de modificaciones del trámite o servicio en RETyS. **Se conecta con la operación No. 14.**
24	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**No existen inconsistencias** Solicita a la unidad administrativa responsable, por correo electrónico o llamada telefónica, realizar la captura o actualización de la información del trámite o servicio solicitado. Espera la captura de las actualizaciones para revisión y validación.
25	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe llamada telefónica o correo electrónico, se entera y realiza la captura o actualización de información en el sistema RETyS, al concluir cierra sesión de captura e informa telefónicamente a la Subdirección de Mejores Prácticas para su validación.
26	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe llamada telefónica, verifica que la captura o actualización de la información se haya realizado conforme se describe en la Ficha para el Control de Modificaciones y determina **¿Existen errores o inconsistencias?**
27	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**Sí, existen errores o inconsistencias.** Regresa información a la unidad administrativa solicitante, a través de la opción rechazar del sistema RETyS, notificándole mediante correo electrónico o vía telefónica las observaciones o inconsistencias identificadas.
28	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe correo electrónico, revisa observaciones o inconsistencias, realiza los ajustes correspondientes a través del sistema RETyS, cierra sesión de captura, e informa telefónicamente a la Subdirección de Mejores Prácticas.
29	Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**No existen errores o inconsistencias.** Valida la información capturada o actualizada a través del sistema RETyS, selecciona la opción de validación e informa a la CEMER, vía telefónica o por correo electrónico, para continuar con el procedimiento de autorización de cambios y publicación del trámite o servicio.
30	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/la o el Titular	Revisa y notifica a Subdirección de Mejores Prácticas, vía correo electrónico, resolución de actualización y publicación del trámite o servicio en el RETyS.
31	Subdirección de Mejores Prácticas / Subdirectora,or	Recibe correo electrónico, se entrera de resolución y determina **¿Existen inconsistencias?**
32	Subdirección de Mejores Prácticas / Subdirectora,or	**Sí existen inconsistencias** Regresa información a la unidad administrativa solicitante, a través de la opción rechazar del sistema RETyS, notificándole mediante correo electrónico o vía telefónica las observaciones o inconsistencias identificadas. **Se conecta con la operación No. 28.**
33	Dirección General de Innovación/ Subdirección de Mejores Prácticas / Subdirectora,or	**No existen inconsistencias.** Ingresa al sistema RETyS y publica trámite o servicio e informa, vía telefónica o por correo electrónico, a la unidad administrativa responsable sobre su publicación, en la Ventanilla Electrónica Única del Gobierno del Estado de México.

34	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe comunicado, toma conocimiento de publicación y da seguimiento al trámite o servicio para eventuales actualizaciones. **FIN DEL PROCEDIMIENTO**

DIAGRAMACIÓN

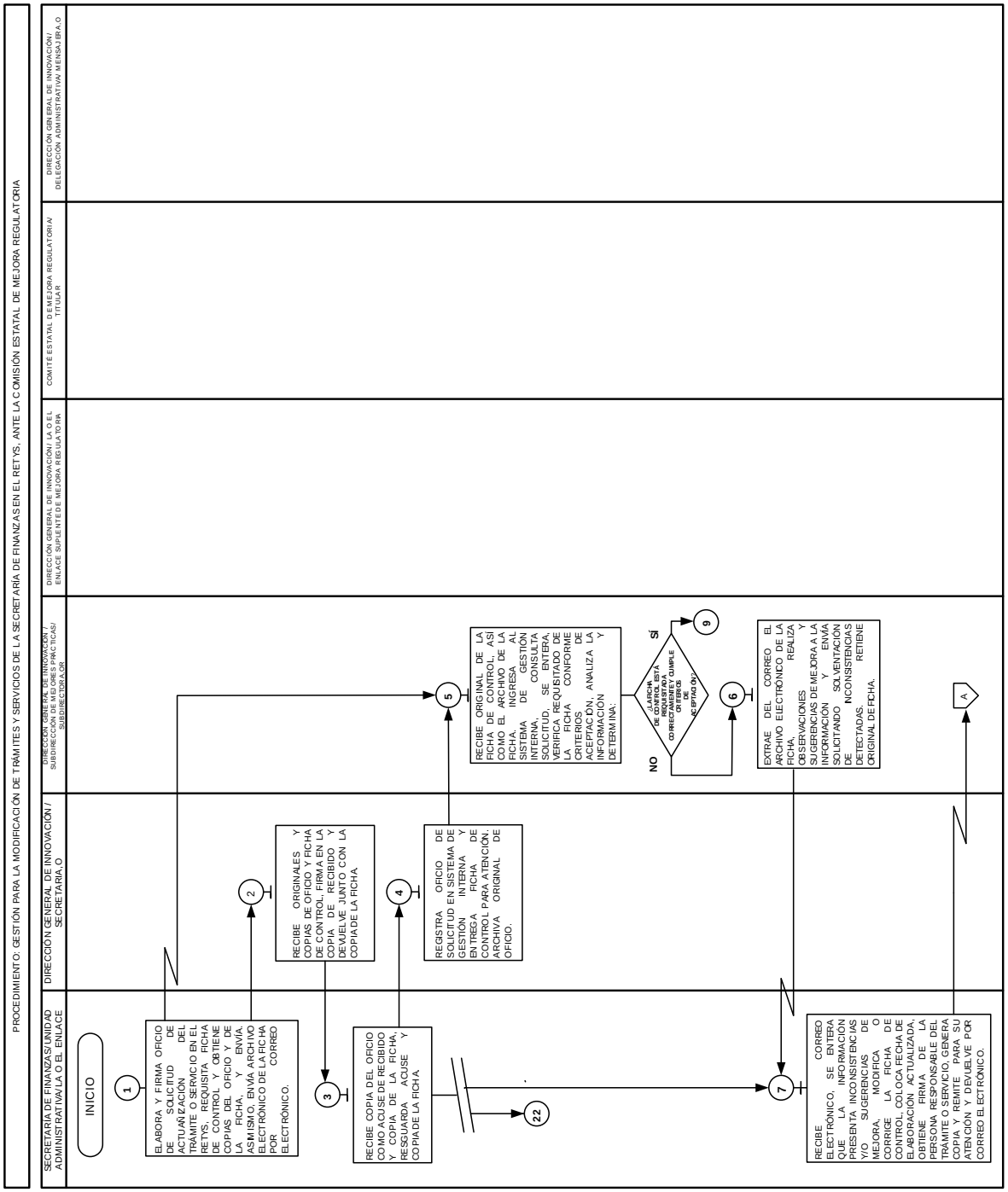

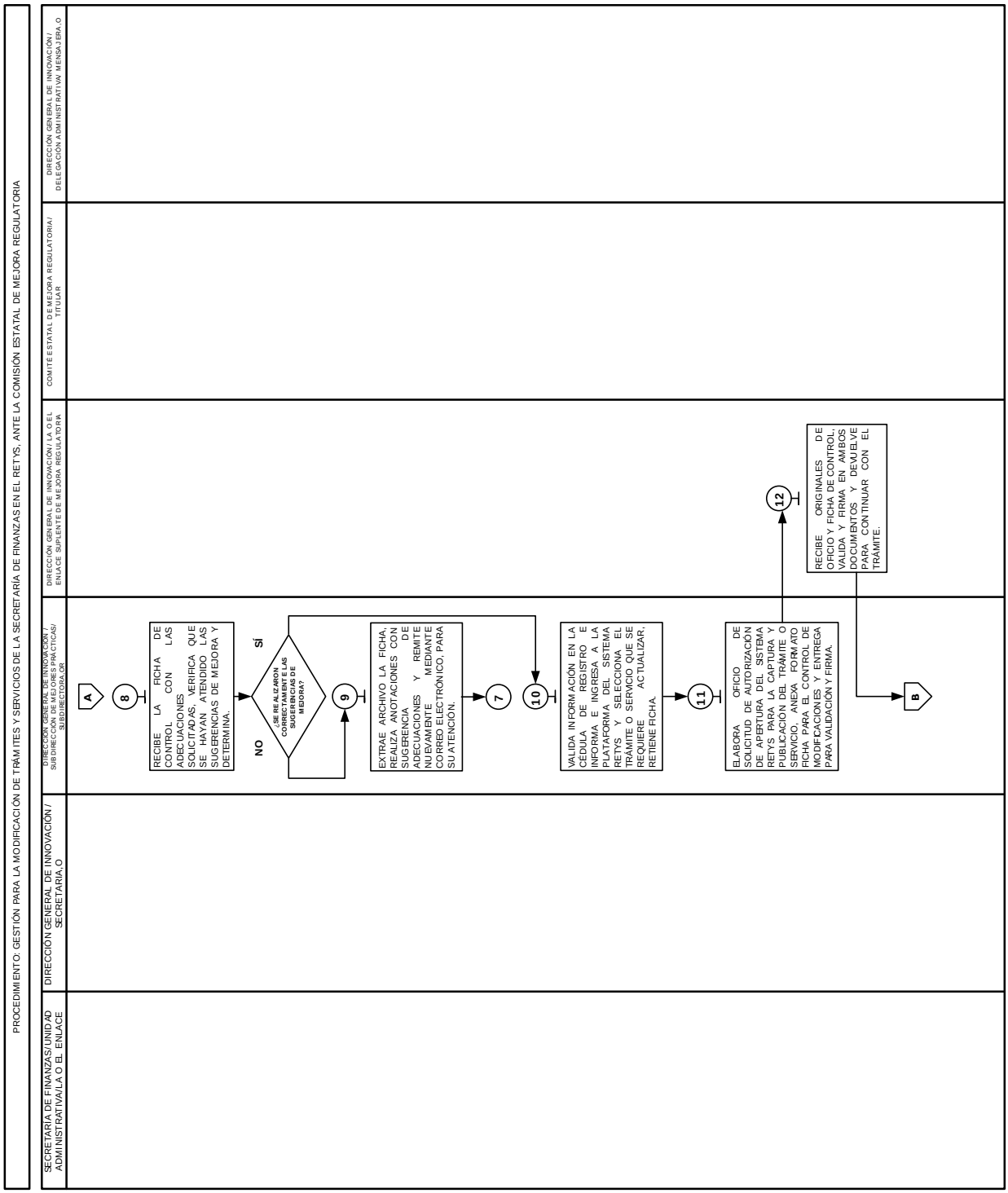
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA/LA O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SECRETARÍA O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS/ SUBDIRECTORA OR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / LA O EL ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORA
COMITÉ ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA/ TITULAR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA/ MENSAJERA O
A
8
RECIBE LA FICHA DE CONTROL CON LAS ADECUACIONES SOLICITADAS, VERIFICA QUE SE HAYAN ATENDIDO LAS SUGERENCIAS DE MEJORA Y DETERMINA.
¿SE REALIZARON CORRECTAMENTE LAS SUGERENCIAS DE MEJORA?
NO
SÍ
9
EXTRAE ARCHIVO LA FICHA, REALIZA ANOTACIONES CON SUGERENCIA DE ADECUACIONES Y REMITE NUEVAMENTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, PARA SU ATENCIÓN.
7
10
VALIDA INFORMACIÓN EN LA CÉDULA DE REGISTRO E INFORMA E INGRESA A LA PLATAFORMA DEL SISTEMA RETYS Y SELECCIONA EL TRÁMITE O SERVICIO QUE SE REQUIERE ACTUALIZAR, RETIENE FICHA.
11
ELABORA OFICIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DEL SISTEMA RETYS PARA LA CAPTURA Y PUBLICACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO, ANEXA FORMATO FICHA PARA EL CONTROL DE MODIFICACIONES Y ENTREGA PARA VALIDACIÓN Y FIRMA.
12
RECIBE ORIGINALES DE OFICIO Y FICHA DE CONTROL, VALIDA Y FIRMA EN AMBOS DOCUMENTOS Y DEVUELVE PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE.
B

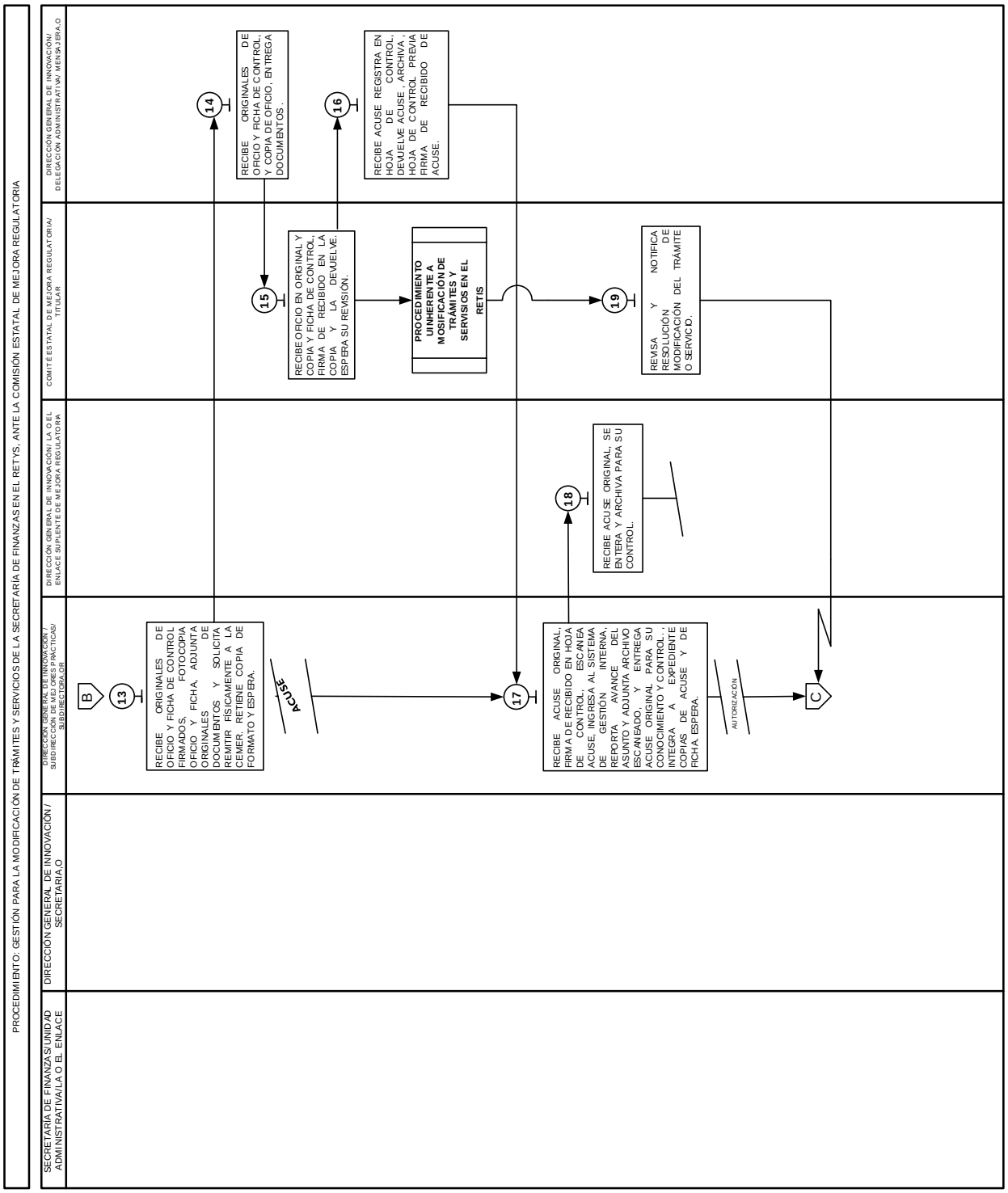
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/ UNIDAD ADMINISTRATIVA/LA O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SECRETARÍA.O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS/ SUBDIRECTOR.A OR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ LA O EL ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA
COMITÉ ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA/ TITULAR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA/ MENSAJERA.O
B
13
RECIBE ORIGINALES DE OFICIO Y FICHA DE CONTROL FIRMADOS, FOTOCOPIA OFICIO Y FICHA, ADJUNTA ORIGINALES DE DOCUMENTOS Y SOLICITA REMITIR FISICAMENTE A LA CEMER. RETIENE COPIA DE FORMATO Y ESPERA.
14
RECIBE ORIGINALES DE OFICIO Y FICHA DE CONTROL, Y COPIA DE OFICIO, ENTREGA DOCUMENTOS.
ACUSE
15
RECIBE OFICIO EN ORIGINAL Y COPIA Y FICHA DE CONTROL, FIRMA DE RECIBIDO EN LA COPIA Y LA DEVUELVE. ESPERA SU REVISIÓN.
16
RECIBE ACUSE REGISTRA EN HOJA DE CONTROL, DEVUELVE ACUSE, ARCHIVA, HOJA DE CONTROL PREVIA FIRMA DE RECIBIDO DE ACUSE.
PROCEDIMIENTO INHERENTE A MODIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN EL RETIS
17
RECIBE ACUSE ORIGINAL, FIRMA DE RECIBIDO EN HOJA DE CONTROL, ESCANEA ACUSE, INGRESA AL SISTEMA DE GESTION INTERNA, REPORTA AVANCE DEL ASUNTO Y ADJUNTA ARCHIVO ESCANEADO, Y ENTREGA ACUSE ORIGINAL PARA SU CONOCIMIENTO Y CONTROL., INTEGRA A EXPEDIENTE COPIAS DE ACUSE Y DE FICHA. ESPERA.
AUTORIZACION
18
RECIBE ACUSE ORIGINAL, SE ENTERA Y ARCHIVA PARA SU CONTROL.
19
REMSA Y NOTIFICA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.
C

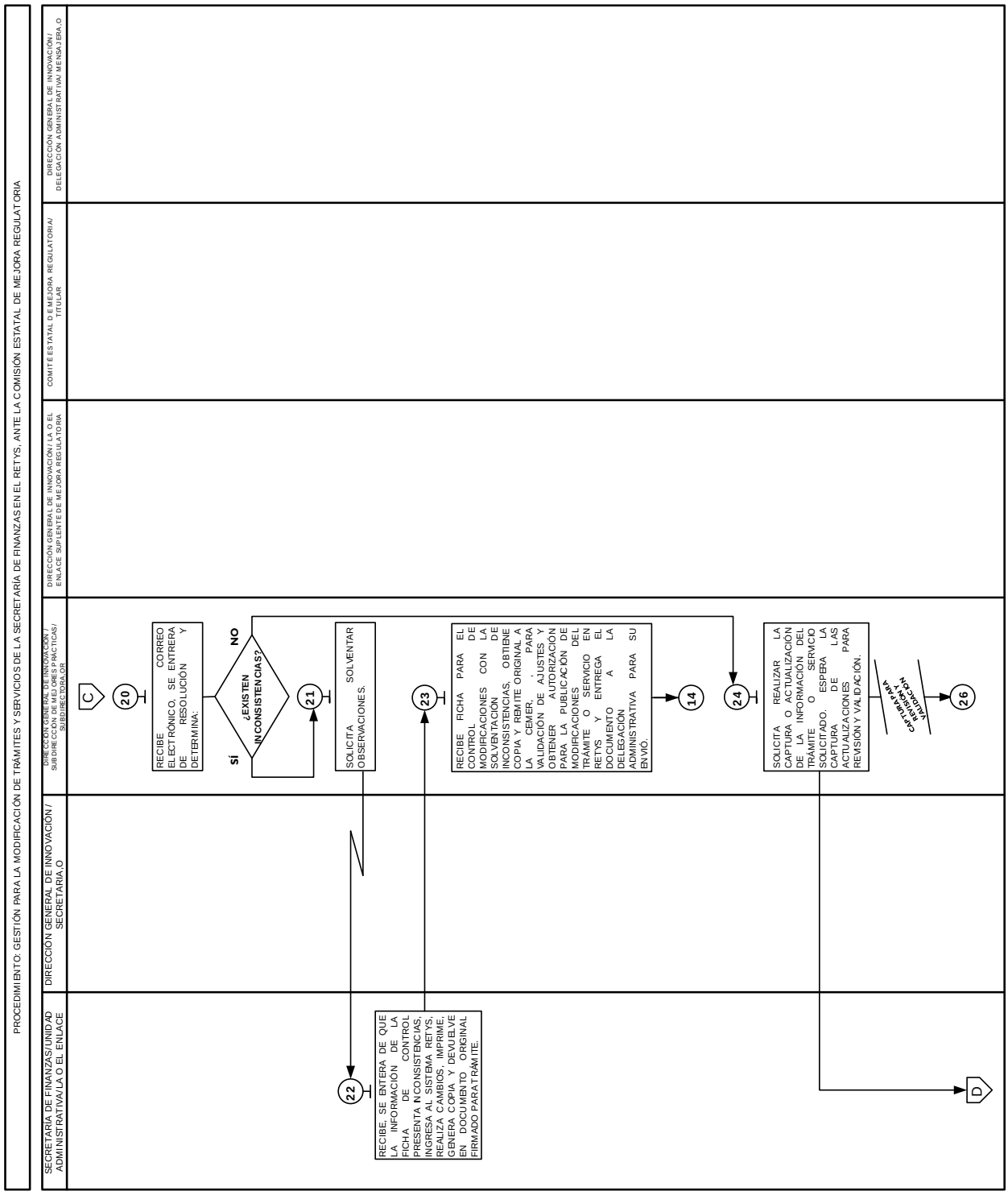
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA/LA O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SECRETARÍA O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS / SUBDIRECTORA O R
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / LA O EL ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA
COMITÉ ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA / TITULAR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA/ MENSAJERA O
C
20
RECIBE CORREO ELECTRÓNICO, SE ENTRERA DE RESOLUCIÓN Y DETERMINA:
¿EXISTEN INCONSISTENCIAS?
NO
SÍ
21
SOLICITA SOLVENTAR OBSERVACIONES.
22
RECIBE, SE ENTERA DE QUE LA INFORMACIÓN DE LA FICHA DE CONTROL PRESENTA INCONSISTENCIAS, INGRESA AL SISTEMA RETYS, REALIZA CAMBIOS, IMPRIME, GENERA COPIA Y DEVUELVE EN DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO PARA TRÁMITE.
23
RECIBE FICHA PARA EL CONTROL DE MODIFICACIONES CON LA SOLVENTACIÓN DE INCONSISTENCIAS, OBTIENE COPIA Y REMITE ORIGINAL A LA CEMER, PARA VALIDACIÓN DE AJUSTES Y OBTENER AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE MODIFICACIONES DEL TRÁMITE O SERVICIO EN RETYS Y ENTREGA EL DOCUMENTO A DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU ENVIÓ.
14
24
SOLICITA REALIZAR LA CAPTURA O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO SOLICITADO, ESPERA LA CAPTURA DE LAS ACTUALIZACIONES PARA REVISIÓN Y VALIDACIÓN.
CAPTURA PARA REVISIÓN Y VALIDACIÓN
26
D

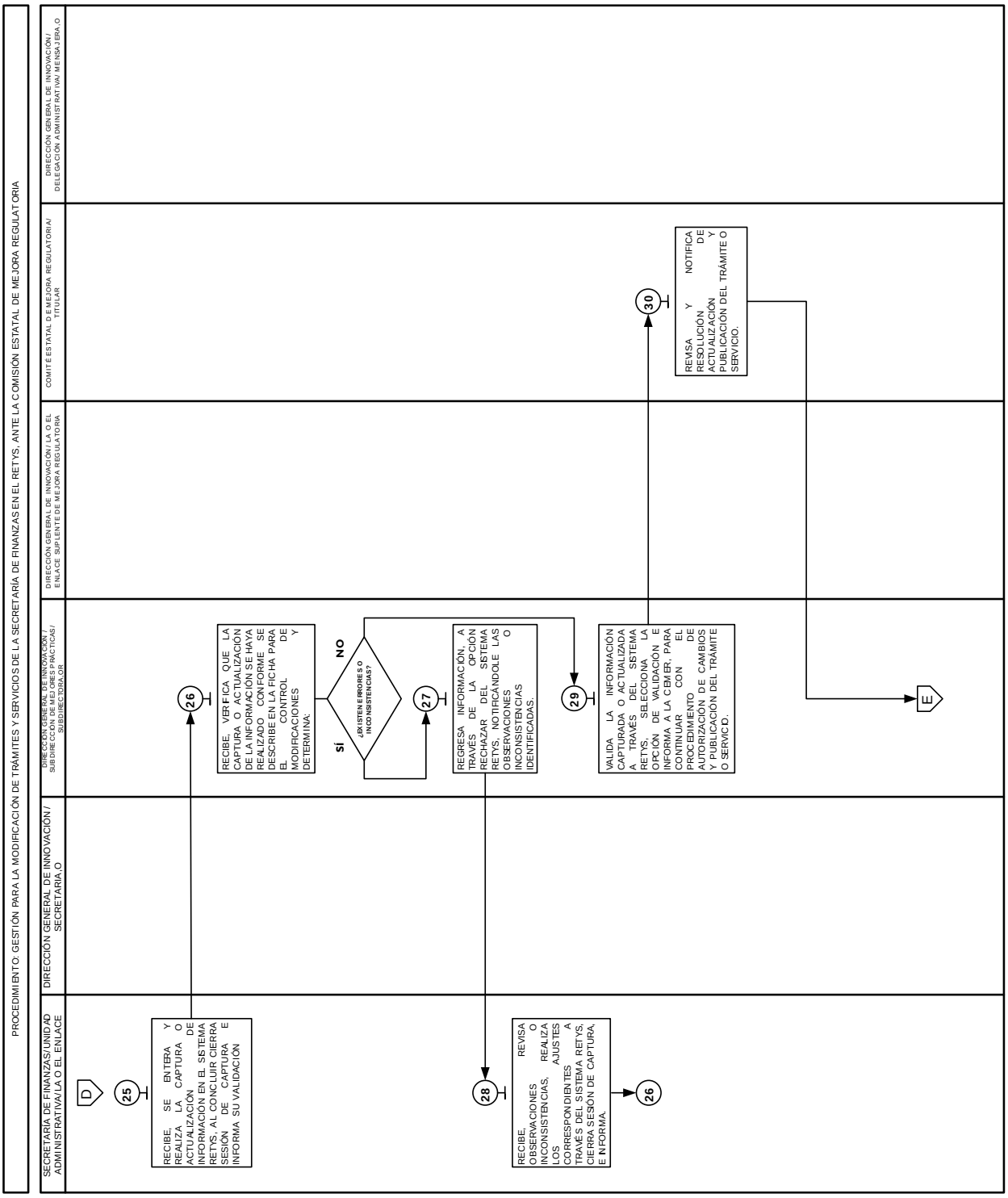
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA/LA O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SECRETARÍA.O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS / SUBDIRECTORA.OR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / LA O EL ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA
COMITÉ ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA/ TITULAR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA/ MENSAJERA.O
D
25
RECIBE, SE ENTERA Y REALIZA LA CAPTURA O ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA RETYS, AL CONCLUIR CIERRA SESIÓN DE CAPTURA E INFORMA SU VALIDACIÓN
26
RECIBE, VERIFICA QUE LA CAPTURA O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SE HAYA REALIZADO CONFORME SE DESCRIBE EN LA FICHA PARA EL CONTROL DE MODIFICACIONES Y DETERMINA:
¿EXISTEN ERRORES O INCONSISTENCIAS?
SÍ
NO
27
REGRESA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LA OPCIÓN RECHAZAR DEL SISTEMA RETYS, NOTIFICÁNDOLE LAS OBSERVACIONES O INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS.
28
RECIBE, REVISA OBSERVACIONES O INCONSISTENCIAS, REALIZA LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DEL SISTEMA RETYS, CIERRA SESIÓN DE CAPTURA, E INFORMA.
26
29
VALIDA LA INFORMACIÓN CAPTURADA O ACTUALIZADA A TRAVÉS DEL SISTEMA RETYS, SELECCIONA LA OPCIÓN DE VALIDACIÓN E INFORMA A LA CEMER, PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS Y PUBLICACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.
30
REMSA Y NOTIFICA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.
E

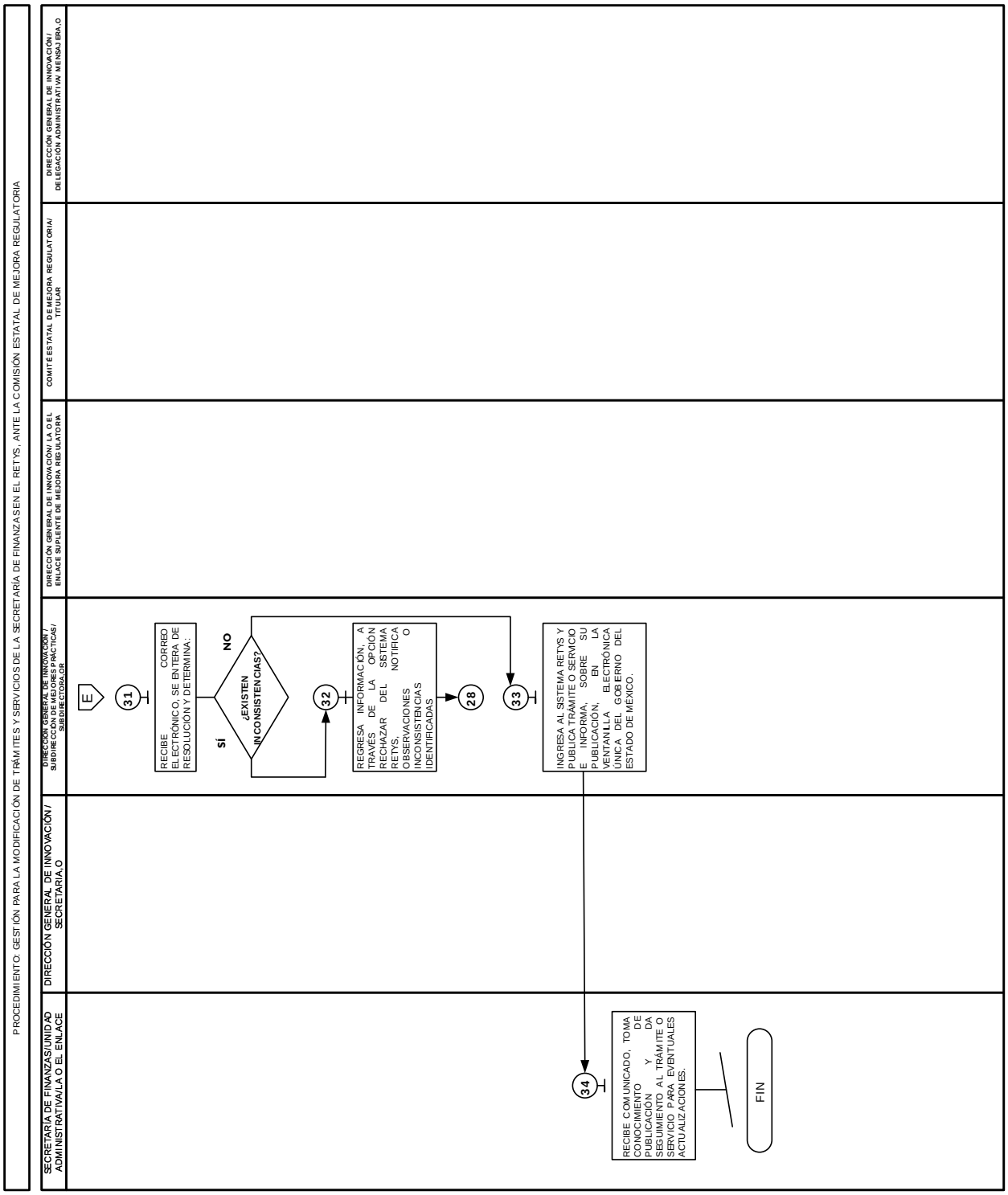

MEDICIÓN

$$\frac{\text{Número de trámites o servicios de la Secretaría de Finanzas gestionados y modificados en el RETyS durante el año}}{\text{Número de trámites o servicios de la Secretaría de Finanzas solicitados para gestionar su modificación en el RETyS durante el año}} = \text{X 100 = Porcentaje trámites o servicios gestionados para modificación en el RETyS durante el año}$$

Registro de evidencias:

Oficio de solicitud de modificación y Ficha para el Control de Modificaciones.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

EDOMÉX

FICHA PARA EL CONTROL DE MODIFICACIONES

SECRETARÍA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO	Nombre de la Secretaría u organismo auxiliar responsable de la prestación del trámite o servicio. 1		
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	Nombre de la Unidad administrativa directamente responsable de llevar a cabo el trámite o servicio. 2	ID DE USUARIO	Número de identificador (id) de la unidad administrativa responsable. 4
NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO	Nombre del trámite o servicio como lo establece la normatividad u ordenamiento que lo sustenta. 3	ID DEL TRÁMITE O SERVICIO	Número de identificador (id) del trámite o servicio. 5
CAUSAS DE LA MODIFICACIÓN. Marcar con una equis el recuadro que establezca la información motivo de modificación. 6			

DATOS DE LA DEPENDENCIA Y SUS OFICINAS DESCONCENTRADAS		DESCRIPCIÓN, REQUISITOS, COSTOS, TIEMPO DE RESPUESTA, PREGUNTAS FRECUENTES.		MODIFICACIONES AL MARCO LEGAL DEL TRÁMITE O SERVICIO	

CONTENIDO ACTUAL	CONTENIDO ACTUALIZADO	JUSTIFICACION DEL CAMBIO
(Colocar en esta fila el nombre del Campo a modificar)		
Colocar como se encuentra publicada la información susceptible de cambio. 7	Colocar la información completa y correcta motivo de la modificación. 8	Razón, causa o motivo que directamente da origen a la necesidad, finalidad o problemática a resolver con la modificación. 9
(Colocar en esta fila el nombre del Campo a modificar)		

ELABORÓ	VISTO BUENO	AUTORIZACIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
Nombre y Firma de la o el responsable de la elaboración de la ficha. 10	Nombre y firma de la o el Enlace de Mejora Regulatoria. 11	Nombre del titular de la dependencia u organismo. 12	Fecha de elaboración empezando por día, mes y año. 13
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	ENLACE DE MEJORA REGULATORIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO	

Nombre y firma de la o del titular de la unidad administrativa responsable de la elaboración de la ficha

Nombre y firma de la o del Enlace Suplente de Mejora Regulatoria

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO "FICHA PARA EL CONTROL DE MODIFICACIONES"		
Objetivo: Contar y mantener registro de la justificación de cambios de los trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas, mediante el requisitado de la Ficha para el Control de Modificaciones.		
Distribución y Destinatario: El formato se recibe en original y se envía a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su atención, una copia del mismo se archiva en expediente de la Subdirección de Mejores Prácticas para su control y seguimiento.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	Secretaría u Organismo Descentralizado	Anotar el nombre de la Secretaría u organismo auxiliar responsable de la prestación del trámite o servicio.
2	Unidad Administrativa Responsable	Especificar el nombre de la unidad administrativa directamente responsable de llevar a cabo el trámite o servicio, establecida mediante Manual General de Organización, lineamientos de operación o normatividad afín.
3	Nombre del trámite y/o servicio	Escribir el nombre del trámite y/o servicio publicado en el RETyS, respetando mayúsculas y minúsculas.
4	ID de Usuario	Escribir el número de identificador (ID) otorgado por la CEMER, a la unidad administrativa responsable.

5	ID del trámite y/o servicio	Escribir el número de identificador (ID) del trámite o servicio, otorgado por la CEMER.
6	Causas de la modificación	Marcar con una **X** el recuadro que establezca la información motivo de modificación.
7	Contenido actual	Colocar como se encuentra publicada la información susceptible de cambio, indicando únicamente la información que se pretende modificar del campo correspondiente, resaltando mediante negritas o subrayado si la modificación se encuentra dentro de un texto amplio.
8	Contenido actualizado	Colocar la información completa y correcta motivo de la modificación.
9	Justificación del cambio	Colocar la razón, causa o motivo que directamente da origen a la necesidad, finalidad o problemática a resolver con la modificación y, de ser el caso, anexar la evidencia documental que acredite la misma. Es importante que, si dicha justificación está sustentada en un ordenamiento jurídico o administrativo, se identifique el nombre completo del ordenamiento, libro, capitulo, sección, apartado, artículo, fracción, inciso, numeral, número de sesión acuerdo.
10	Elaboró, unidad administrativa responsable	Colocar el nombre y la firma de la o del titular de la unidad administrativa responsable de la elaboración de la ficha.
11	Visto Bueno, Enlace de Mejora Regulatoria	Colocar el nombre y la firma de la persona designada como Enlace Suplente de Mejora Regulatoria.
12	Autorización, titular de la dependencia u organismo	Bastará con el nombre de la o del titular de la dependencia u organismo.
13	Fecha de Elaboración	Anotar la fecha en la cual se elaboró la ficha, iniciando por el día, mes y año. La fecha no debe ser menor a un mes al momento de su entrega, será acorde al oficio que le acompaña.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETYS), ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2021
	Código:	20706006000000L/3
	Página:	

PROCEDIMIENTO 3: GESTIÓN PARA LA BAJA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

OBJETIVO

Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas en el sistema RETyS, mediante la atención y gestión de solicitudes de baja de trámites y servicios de esta plataforma tecnológica, que se justifiquen.

ALCANCE

Aplica a la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria, a las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas que tienen inscritos trámites o servicios en el RETyS, así como a la o al Titular de la Subdirección de Mejores Prácticas, que participa en la atención, revisión y gestión de las solicitudes de baja de los trámites o servicios del RETyS.

REFERENCIAS

- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Título Segundo, Capítulo Quinto, artículos 27 y 28 fracción III; y Título Tercero, Capítulo Sexto, artículos 54, 55 y 56. Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 2018.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Capítulo Cuarto, Sección Segunda, artículo 24; Sección Tercera artículo 30 fracción VIII; y Capítulo Quinto, Sección Tercera artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38. Gaceta del Gobierno, 31 de julio de 2019.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Capítulo IV, artículo 33, fracciones III, y IV. Gaceta del Gobierno, 5 de julio de 2006, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 20706006000000L Dirección General de Innovación y 20706006030100L Subdirección de Mejores Prácticas. Gaceta del Gobierno, 25 de abril de 2019.

- Manual de Usuario del Sistema de Registro Estatal de Trámites y Servicios “RETyS”, emitido por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, septiembre de 2014.
- Oficio número 207A00000-0370/2019, de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por el Secretario de Finanzas, mediante el cual se designa a la Directora General de Innovación como Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas.
- Oficio número 20343-087/2017, de fecha 24 de enero de 2017, emitido por la Directora General de Innovación, mediante el cual se designa al Subdirector de Mejores Prácticas, para dar atención como responsable auxiliar de la Directora General, en su carácter de Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas, para atender asuntos relacionados en materia de Mejora Regulatoria.

RESPONSABILIDADES

La Dirección General de Innovación, Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas, a través de la Subdirección de Mejores Prácticas, es la unidad administrativa responsable de revisar, verificar y gestionar la baja de los trámites o servicios de la plataforma tecnológica del sistema del RETYS.

La o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas deberá:

- Presentar en la reunión ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria la propuesta de baja del trámite o servicio.
- Registrar acuerdo de autorización de baja e inscribirlo en el acta de la sesión correspondiente del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
- Validar y firmar el oficio y la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, a fin de solicitar a la CEMER la baja del trámite o servicio.

La o el titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria deberá:

- Revisar y, en su caso, emitir comentarios y mejoras a la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro del trámite o servicio a dar de baja.
- Autorizar, validar y dar de baja del RETyS el trámite o servicio solicitado.

La o el Subdirector de Mejores Prácticas de la Dirección General de Innovación deberá:

- Revisar y verificar que las solicitudes de baja de trámites o servicios estén debidamente justificadas y fundamentadas.
- Revisar que la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro se encuentre correctamente requisitada y cumpla con los criterios de aceptación.
- Realizar observaciones y sugerencias de mejora a la información de la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro y devolver a la unidad administrativa solicitante para su atención, en su caso.
- Elaborar el oficio de solicitud de autorización para la baja del trámite o servicio del RETyS.
- Obtener validación y firma del oficio de solicitud de baja del trámite o servicio de la o del Director General de Innovación, Enlace Suplente de Mejora Regulatoria.
- Escanear acuse de recibo del oficio de solicitud de baja del trámite o servicio del sistema RETyS, ingresar al Sistema de Gestión Interna, reportar avance o conclusión del asunto y adjuntar archivo escaneado.
- Seleccionar del sistema RETyS el trámite o servicio que se requiere dar de baja, a fin de que la CEMER la autorice (solicitud de baja vía sistema).
- Solicitar a las unidades administrativas información adicional, complementaria o aclaratoria para corregir la información de baja del trámite o servicio.
- Proporcionar la información complementaria o aclaratoria que solicite la CEMER.
- Informar a la unidad administrativa solicitante la resolución de baja del trámite o servicio en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, que emita la CEMER.

La o el Enlace de la unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas deberá:

- Requisitar la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, observando que se cumplan los criterios de aceptación.

- Elaborar oficio de solicitud de baja del trámite o servicio del Registro Estatal de Trámites y Servicios, dirigido a la o al Enlace Suplente de Mejora Regulatoria.
- Proporcionar la información que le sea solicitada para aclarar o complementar la solicitud de baja del trámite o servicio del RETyS.
- Revisar y realizar los ajustes a las observaciones o inconsistencias identificadas en la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro.
- Verificar que la baja del trámite o servicio se haya realizado del RETyS.

La o el Secretario de la Dirección General de Innovación deberá:

- Firmar en la copia de recibido y devuelve a la unidad administrativa junto con la copia de la ficha.
- Registrar oficio de solicitud de baja de un trámite o servicio en Sistema de Gestión Interna, entregar la Ficha de Control para Altas o Bajas del Registro y fundamento legal a la Subdirección de Mejores Prácticas para atención y archivar oficio original recibido.

La o el Mensajero de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Innovación deberá:

- Entregar los documentos que la Subdirección de Mejores Prácticas remite a la CEMER
- Entregar el acuse original de la recepción de la documentación a la Subdirección de Mejores Prácticas.

DEFINICIONES

Actualización de trámite o servicio: Proceso mediante el cual se realiza la modificación de la información de un trámite o servicio inscrito, previamente, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, mismo que se encuentra debidamente sustentado en el marco jurídico de la unidad administrativa solicitante.

Cédula de Registro: Al formato establecido por la CEMER, en el que se registran todos los datos e información de identificación del trámite o servicio, el cual está disponible en el sistema RETyS.

Comité Interno de Mejora Regulatoria: Órgano constituido al interior de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como su Reglamento.

CEMER: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, encargado de administrar el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Enlace Suplente de Mejora Regulatoria: Persona servidora pública designada por la o el titular de la dependencia respectiva, como responsable operativa de la Mejora Regulatoria al interior de la misma, que desempeña las funciones que corresponden a la o al Enlace titular de Mejora Regulatoria de la dependencia.

Ficha para el Control de Modificaciones: Formato establecido y requerido por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para solicitar la actualización de un trámite o servicio inscrito en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Registro Estatal de Trámites y Servicios: Plataforma tecnológica de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

RETyS: Siglas que identifican al Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Sistema RETyS: Sistema informático a través del cual se realiza la captura de los cambios o actualizaciones de información de los trámites o servicios.

Validación: Proceso de verificación y aprobación de la información correcta por parte de la o del Enlace y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para la actualización del trámite o servicio en el sistema RETyS.

INSUMOS

- Oficio de solicitud para la baja del trámite o servicio del RETyS.
- Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro.
- Acta del Comité Interno de Mejora regulatoria.

RESULTADOS

Trámite o servicio dado de baja o eliminado del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Gestión para el alta de trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas en el RETyS, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Gestión para la modificación de trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas en el RETYS, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

POLÍTICAS

- La o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas debe asegurarse de que la baja del trámite o servicio del RETyS esté fundamentada y autorizada por el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas y registrada en el acta correspondiente.
- Las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deberán verificar que la fecha en el apartado de **Elaboración** de la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro sea congruente con el día del ingreso de la solicitud o, en su caso, con la fecha en que sean devueltas cuando existan observaciones, periodo que no deberá ser inferior a 10 días, previos a la solicitud de baja ante la CEMER.
- Las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deben remitir la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro con la firma de la o del titular de la unidad administrativa responsable del trámite o servicio.
- Las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deben solicitar, por escrito, la baja de trámites o servicios, los cuales serán eliminados una vez que se hayan puesto a consideración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, validados por la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria y autorizados por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO 3: GESTIÓN PARA LA BAJA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Elabora oficio en original y copia para solicitar la baja de un trámite o servicio del RETyS, requisita Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, dejando pendiente el campo referente al número de acuerdo, mediante el cual el Comité Interno de Mejora Regulatoria aprueba la baja y envía a la Dirección General de Innovación en su calidad de Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, envía archivo electrónico de la ficha al correo electrónico de la Subdirección de Mejoras Prácticas.
2	Dirección General de Innovación /Secretaria,o	Recibe originales y copias de oficio y de la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, firma en la copia de recibido y devuelve a la unidad administrativa.
3	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe copia del oficio como acuse de recibido y copia de la ficha, resguarda acuse y copia de la ficha.
4	Dirección General de Innovación /Secretaria,o	Registra oficio de solicitud de baja de un trámite o servicio en Sistema de Gestión Interna y entrega Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro y fundamento legal a la Subdirección de Mejores Prácticas para su atención. Archiva original de oficio.
5	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/Subdirectora,or	Recibe formato Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, consulta el Sistema de Gestión Interna, revisa turno asignado, conoce solicitud, y verifica que el requisitado de la ficha cumpla con los siguientes criterios de aceptación: • El nombre y el ID del trámite o servicio correspondan con los inscritos en el RETyS. • Esté debidamente fundamentada la baja. • La justificación de la baja esté correctamente redactada, sea clara, sin errores gramaticales y lenguaje incluyente.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		• Se asegure que la fecha de elaboración sea vigente y que coincida con la fecha de ingreso de la solicitud. • La ficha sea enviada con la firma de la persona titular de la unidad administrativa responsable del trámite o servicio. Una vez analizada la información determina **¿La Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro está requisitada correctamente y cumple con criterios de aceptación?**
6	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**No está requisitada correctamente ni cumple con criterios de aceptación.** Extrae del correo el archivo electrónico de la ficha, realiza observaciones y sugerencias de mejora a la información y envía por correo electrónico a la unidad administrativa responsable, solicitando solventación de inconsistencias detectadas. Retiene original de ficha.
7	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe correo electrónico, se entera de que la información presenta inconsistencias y/o sugerencias de mejora, modifica o corrige la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro y devuelve por correo electrónico a la Subdirección de Mejores Prácticas.
8	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe por correo electrónico la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro con las adecuaciones solicitadas, verifica que se hayan atendido las sugerencias de mejora y determina ¿**Se realizaron correctamente las sugerencias de mejora?**
9	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**No están realizadas correctamente las mejoras.** Extrae archivo electrónico de la ficha, realiza anotaciones con sugerencia de adecuaciones y remite nuevamente a la unidad administrativa responsable, mediante correo electrónico, para su atención. **Se conecta con la operación No. 7**
10	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**Sí están realizadas correctamente las mejoras.** Valida la ficha e informa a la unidad administrativa, por teléfono o correo electrónico, que el nuevo trámite o servicio será puesto a consideración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, para su autorización en su próxima reunión ordinaria o, en su caso, extraordinaria, y solicita que en la reunión del Comité se exponga el motivo y la justificación de la baja del trámite o servicio. **Se conecta con la operación No. 12.**
11	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**Viene de la operación No. 5.** **Sí está requisitada correctamente y cumple con criterios de aceptación.** Valida la ficha e informa a la unidad administrativa responsable, por teléfono o correo electrónico, que el nuevo trámite o servicio será puesto a consideración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, para su autorización en su próxima reunión ordinaria o, en su caso. extraordinaria, y solicita que en la reunión del Comité se exponga el motivo y la justificación de la baja del trámite o servicio.
12	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe correo o llamada telefónica, toma conocimiento de necesidad de explicar o justificar la baja del trámite o servicio, prepara la información y espera la fecha y hora de la reunión. **Se conecta con operación No. 14.**
13	Dirección General de Innovación/la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria	Presenta en la reunión del Comité Interno de Mejora Regulatoria la solicitud de baja del trámite o servicio y pide a la unidad administrativa responsable explicar el motivo y justificación de la referida baja.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
14	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Se presenta en la reunión ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria, explica el motivo y la justificación de la baja del trámite o servicio, solicitando al pleno la aprobación para eliminar su registro del sistema RETyS.
15	Comité Interno de Mejora Regulatoria/las y los Integrantes	Se presentan en la reunión ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria, autorizan baja del trámite o servicio y emiten acuerdo para que a través de la o del Enlace Suplente de Mejora Regulatoria se gestione, ante la CEMER, su registro de baja en el sistema RETyS.
16	Dirección General de Innovación/la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria	Registra acuerdo y lo inscribe en el acta de la sesión correspondiente del Comité Interno de Mejora Regulatoria, para su seguimiento y atención. Da indicaciones a la Subdirección de Mejores Prácticas para que informe a la unidad administrativa el número de acuerdo del Comité y se continúe con el proceso de baja el sistema RETyS, asimismo le entrega acta para su resguardo en el expediente del Comité.
17	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe acta e indicación, notifica a la unidad administrativa responsable, vía telefónica o por correo electrónico, el número de acuerdo, solicitando que se actualice la Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro con el número de acuerdo, mediante el cual el Comité Interno de Mejora Regulatoria aprobó la baja del trámite o servicio.
18	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe correo o comunicado, complementa Ficha de Control para Alta y Baja del Registro, con el número de acuerdo de autorización de baja del Comité y actualiza la fecha de elaboración, obtiene firma de la o del titular de la unidad administrativa responsable del trámite o servicio, genera copia y remite a la Subdirección de Mejores Prácticas, para gestionar ante la CEMER su baja del sistema RETyS. Archiva copia de ficha.
19	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe original de Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro firmada, elabora oficio de solicitud de baja del trámite o servicio y entrega ambos documentos a la Dirección General de Innovación para su validación y firma como Enlace Suplente de Mejora Regulatoria.
20	Dirección General de Innovación/la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria	Recibe originales de oficio y Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, valida y firma en ambos documentos y devuelve a la Subdirección de Mejores Prácticas para continuar con el trámite.
21	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe originales de oficio y Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro firmados, extrae de expediente acta del Comité Interno, en la que se autoriza la baja correspondiente, fotocopia oficio, ficha y acta, adjunta originales de documentos y solicita a la Delegación Administrativa remitir físicamente a la CEMER. Retiene copia de ficha y espera acuse de recibido.
22	Delegación Administrativa/ Mensajera,o	Recibe originales de oficio y Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, así como copia del acta del Comité Interno de Mejora Regulatoria, entrega documentos a la CEMER**.**
23	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/ la o el Titular	Recibe oficio y Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro, así como copia del acta del Comité Interno de Mejora Regulatoria, firma de recibido en acuse y devuelve a la Delegación Administrativa. **Se conecta con operación No. 27.**
24	Dirección General de Innovación/ Delegación Administrativa/ la o el Enlace	Recibe acuse y lo devuelve a la Subdirección de Mejores Prácticas, archiva hoja de control, previa firma de recibido de acuse.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
25	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe acuse original, firma de recibido en hoja de control, posteriormente escanea acuse, ingresa al Sistema de Gestión Interna, reporta avance del asunto y adjunta archivo escaneado, y entrega acuse original a la Dirección General de Innovación para su conocimiento y control. Espera autorización de baja del trámite o servicio por parte de la CEMER, integra a expediente copias de acuse y de ficha, junto con original del acta.
26	Dirección General de Innovación/ la o el Enlace Suplente de Mejora Regulatoria	Recibe acuse original, se entera y archiva para su control.
27	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/ la o el Titular	**Viene de la operación No. 23.** Revisa y notifica a Subdirección de Mejores Prácticas, vía correo electrónico, resolución de baja del trámite o servicio.
28	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe correo electrónico, se entrera de resolución y determina **¿Existen inconsistencias?**
29	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**Sí existen inconsistencias** Solicita a la unidad administrativa responsable, por correo electrónico o comunicación telefónica, solventación de observaciones.
30	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe correo electrónico o llamada telefónica, se entera de que la información de la Ficha para el Control para Altas y Bajas del Registro presenta inconsistencias, realiza cambios o corrige la ficha, imprime, genera copia y devuelve en documento original, con fecha de envío actualizada y firmada, a la Subdirección de Mejores Prácticas. Retiene copia de ficha.
31	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	Recibe original de la Ficha para el Control para Alta y Baja del Registro con la solventación de inconsistencias, se entera, obtiene copia y remite original y copia como acuse de forma económica a la CEMER, para validación de ajustes y obtener autorización para la baja del trámite o servicio del RETyS. Archiva copia previo acuse de recibo.
32	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/ la o el Titular	Recibe original y copia de la ficha de Control para Altas y Baja del Registro, sella de recibo en copia que devuelve, revisa y notifica a Subdirección de Mejores Prácticas, vía correo electrónico, resolución de baja del trámite o servicio. **Se conecta con la operación No. 28**
33	Dirección General de Innovación/Subdirección de Mejores Prácticas/ Subdirectora,or	**No existen inconsistencias** Verifica baja y notifica a la unidad administrativa responsable, mediante correo electrónico o llamada telefónica la resolución de la CEMER.
34	Secretaría de Finanzas/Unidad administrativa/la o el Enlace	Recibe comunicado, toma conocimiento y verifica en el sistema RETyS la baja del trámite o servicio.
		FIN DE PROCEDIMIENTO

DIAGRAMACIÓN

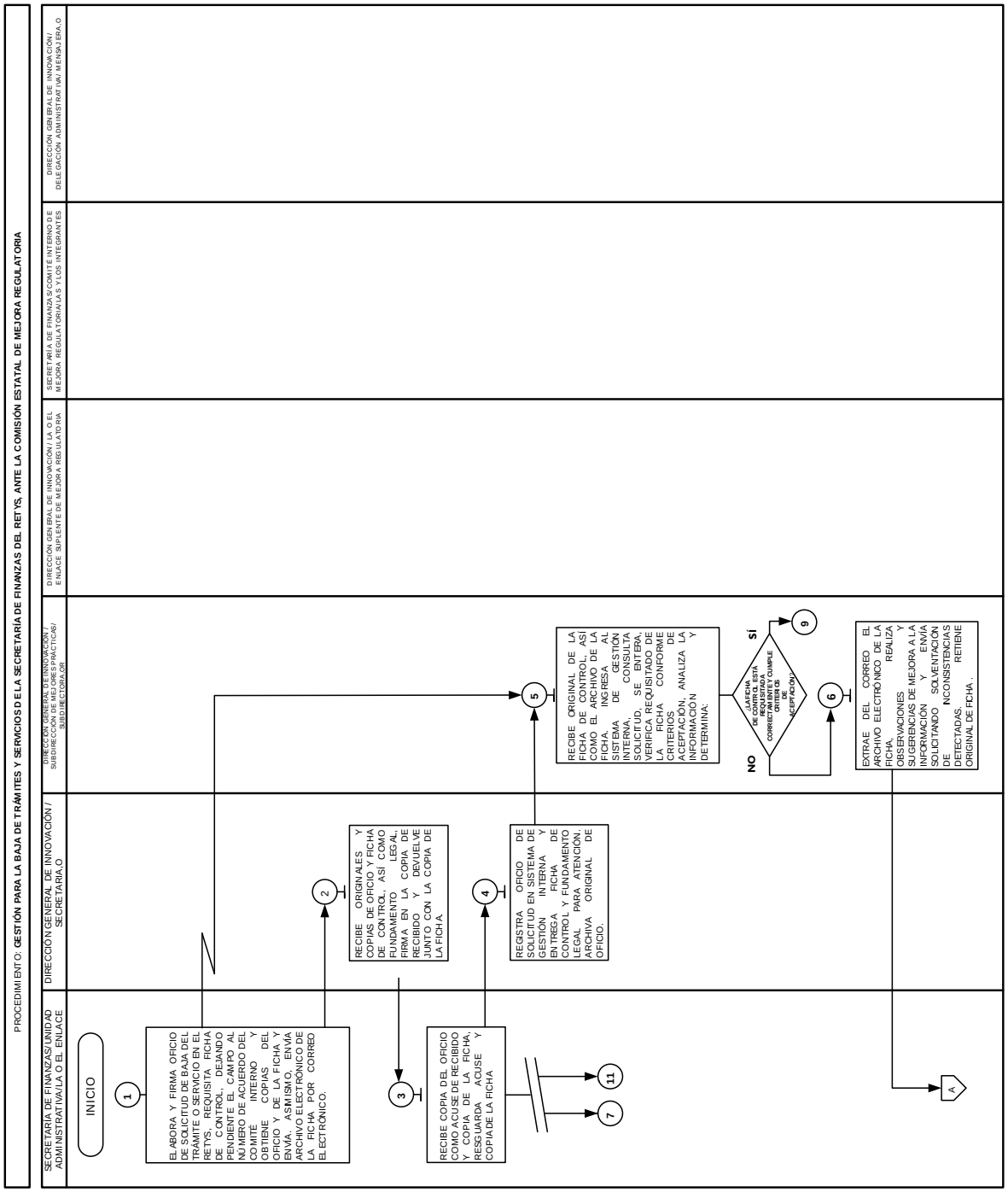

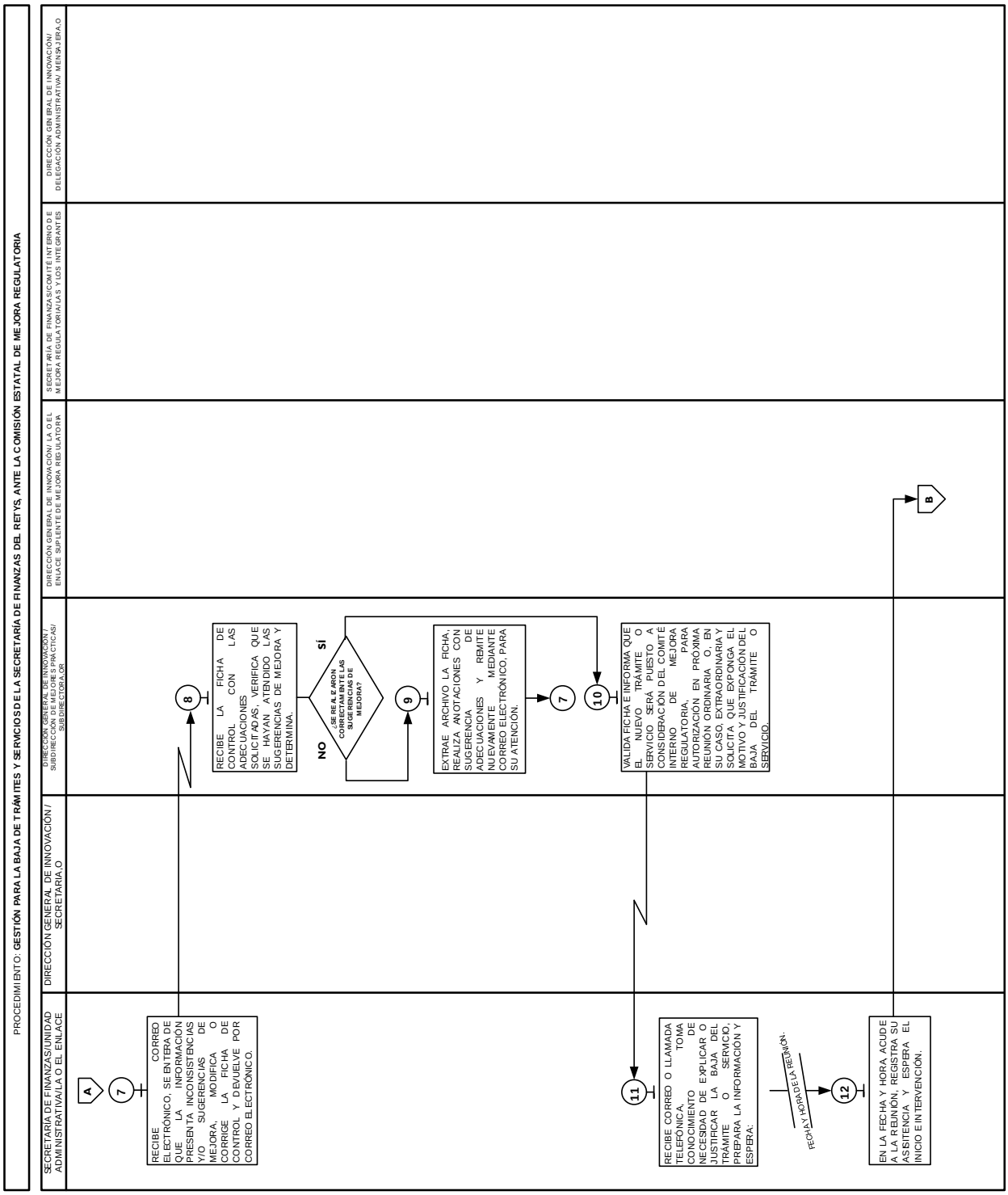
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA BAJA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA/LA O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SECRETARÍA.O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS/ SUBDIRECTORA.OR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / LA O EL ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA/LAS Y LOS INTEGRANTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA/ MENSAJERA.O
A
7
RECIBE CORREO ELECTRÓNICO, SE ENTERA DE QUE LA INFORMACIÓN PRESENTA INCONSISTENCIAS Y/O SUGERENCIAS DE MEJORA, MODIFICA O CORRIGE LA FICHA DE CONTROL Y DEVUELVE POR CORREO ELECTRÓNICO.
8
RECIBE LA FICHA DE CONTROL CON LAS ADECUACIONES SOLICITADAS, VERIFICA QUE SE HAYAN ATENDIDO LAS SUGERENCIAS DE MEJORA Y DETERMINA.
¿SE RE ALIZ A ON CORRECCIONES DE LAS SUGE RENCIAS DE MEJORA?
NO
SÍ
9
EXTRAE ARCHIVO LA FICHA, REALIZA ANOTACIONES CON SUGERENCIA DE ADECUACIONES Y REMITE NUEVAMENTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, PARA SU ATENCIÓN.
7
10
VALIDA FICHA E INFORMA QUE EL NUEVO TRÁMITE O SERVICIO SERÁ PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA, AUTORIZACIÓN EN PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA O, EN SU CASO, EXTRAORDINARIA Y SOLICITA QUE EXPONGA EL MOTIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL BAJA DEL TRÁMITE O SERVICIO.
B
11
RECIBE CORREO O LLAMADA TELEFÓNICA, TOMA CONOCIMIENTO DE NECESIDAD DE EXPLICAR O JUSTIFICAR LA BAJA DEL TRÁMITE O SERVICIO, PREPARA LA INFORMACIÓN Y ESPERA:
FECHA Y HORA DE LA REUNIÓN.
12
EN LA FECHA Y HORA ACUDE A LA REUNIÓN, REGISTRA SU ASISTENCIA Y ESPERA EL INICIO E INTERVENCIÓN.

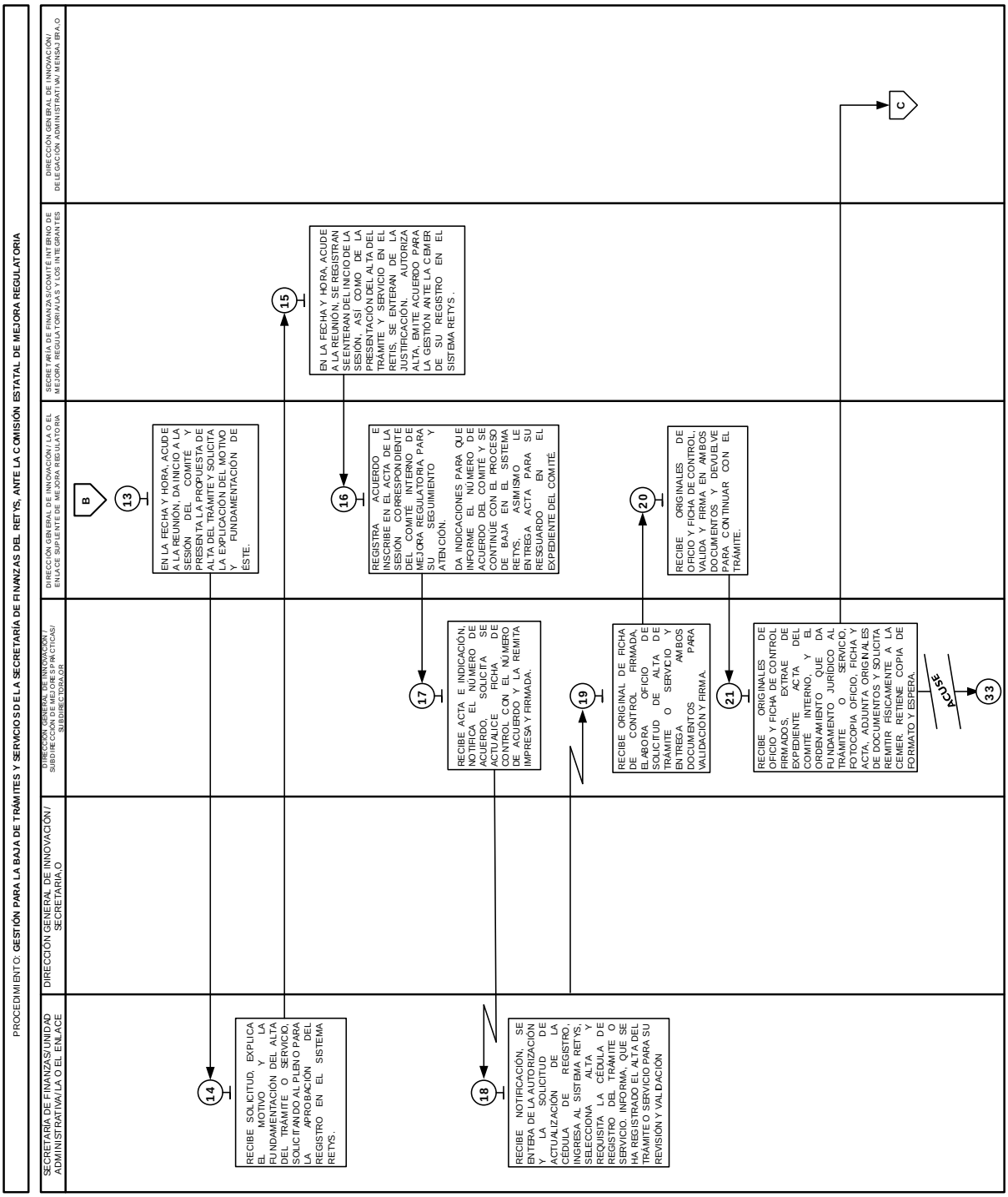
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA BAJA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/ UNIDAD ADMINISTRATIVA/LA O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ SECRETARÍA,O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ SUBDIRECCIÓN DE MEJORE S PRÁCTICAS/ SUBDIRECTORA,OR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ LA O EL ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y LOS INTEGRANTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA/ MENSAJERIA,O
B
13
EN LA FECHA Y HORA, ACUDE A LA REUNIÓN, DA INICIO A LA SESIÓN DEL COMITÉ Y PRESENTA LA PROPUESTA DE ALTA DEL TRÁMITE Y SOLICITA LA EXPLICACIÓN DEL MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN DE ÉSTE.
14
RECIBE SOLICITUD, EXPLICA EL MOTIVO Y LA FUNDAMENTACIÓN DEL ALTA DEL TRÁMITE O SERVICIO, SOLICITANDO AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL REGISTRO EN EL SISTEMA RETYS.
15
EN LA FECHA Y HORA, ACUDE A LA REUNIÓN, SE REGISTRAN SE ENTERAN DEL INICIO DE LA SESIÓN, ASÍ COMO DE LA PRESENTACIÓN DEL ALTA DEL TRÁMITE Y SERVICIO EN EL RETIS, SE ENTERAN DE LA JUSTIFICACIÓN, AUTORIZA ALTA, EMITE ACUERDO PARA LA GESTIÓN ANTE LA CEMER DE SU REGISTRO EN EL SISTEMA RETYS.
16
REGISTRA ACUERDO E INSCRIBE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA PARA SU SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN.
DA INDICACIONES PARA QUE INFORME EL NÚMERO DE ACUERDO DEL COMITÉ Y SE CONTINÚE CON EL PROCESO DE BAJA EN EL SISTEMA RETYS, ASIMISMO LE ENTREGA ACTA PARA EL RESGUARDO EN EXPEDIENTE DEL COMITÉ.
17
RECIBE ACTA E INDICACIÓN, NOTIFICA EL NÚMERO DE ACUERDO, SOLICITA SE ACTUALICE FICHA DE CONTROL CON EL NÚMERO DE ACUERDO Y LA REMITA IMPRESA Y FIRMADA.
18
RECIBE NOTIFICACIÓN, SE ENTERA DE LA AUTORIZACIÓN Y LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA CÉDULA DE REGISTRO, INGRESA AL SISTEMA RETYS, SELECCIONA ALTA Y REQUISITA LA CÉDULA DE REGISTRO DEL TRÁMITE O SERVICIO, INFORMA, QUE SE HA REGISTRADO EL ALTA DEL TRÁMITE O SERVICIO PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN
19
RECIBE ORIGINAL DE FICHA DE CONTROL FIRMADA, ELABORA OFICIO DE SOLICITUD DE ALTA DE TRÁMITE O SERVICIO Y ENTREGA AMBOS DOCUMENTOS PARA VALIDACIÓN Y FIRMA.
20
RECIBE ORIGINALES DE OFICIO Y FICHA DE CONTROL, VALIDA Y FIRMA EN AMBOS DOCUMENTOS Y DEVUELVE PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE.
21
RECIBE ORIGINALES DE OFICIO Y FICHA DE CONTROL FIRMADOS, EXTRAE DE EXPEDIENTE ACTA DEL COMITÉ INTERNO, Y EL ORDENAMIENTO QUE DA FUNDAMENTO JURÍDICO AL TRÁMITE O SERVICIO, FOTOCOPIA OFICIO, FICHA Y ACTA, ADJUNTA ORIGINALES DE DOCUMENTOS Y SOLICITA REMITIR FÍSICAMENTE A LA CEMER RETIENE COPIA DE FORMATO Y ESPERA.
ADJUSE
33
C

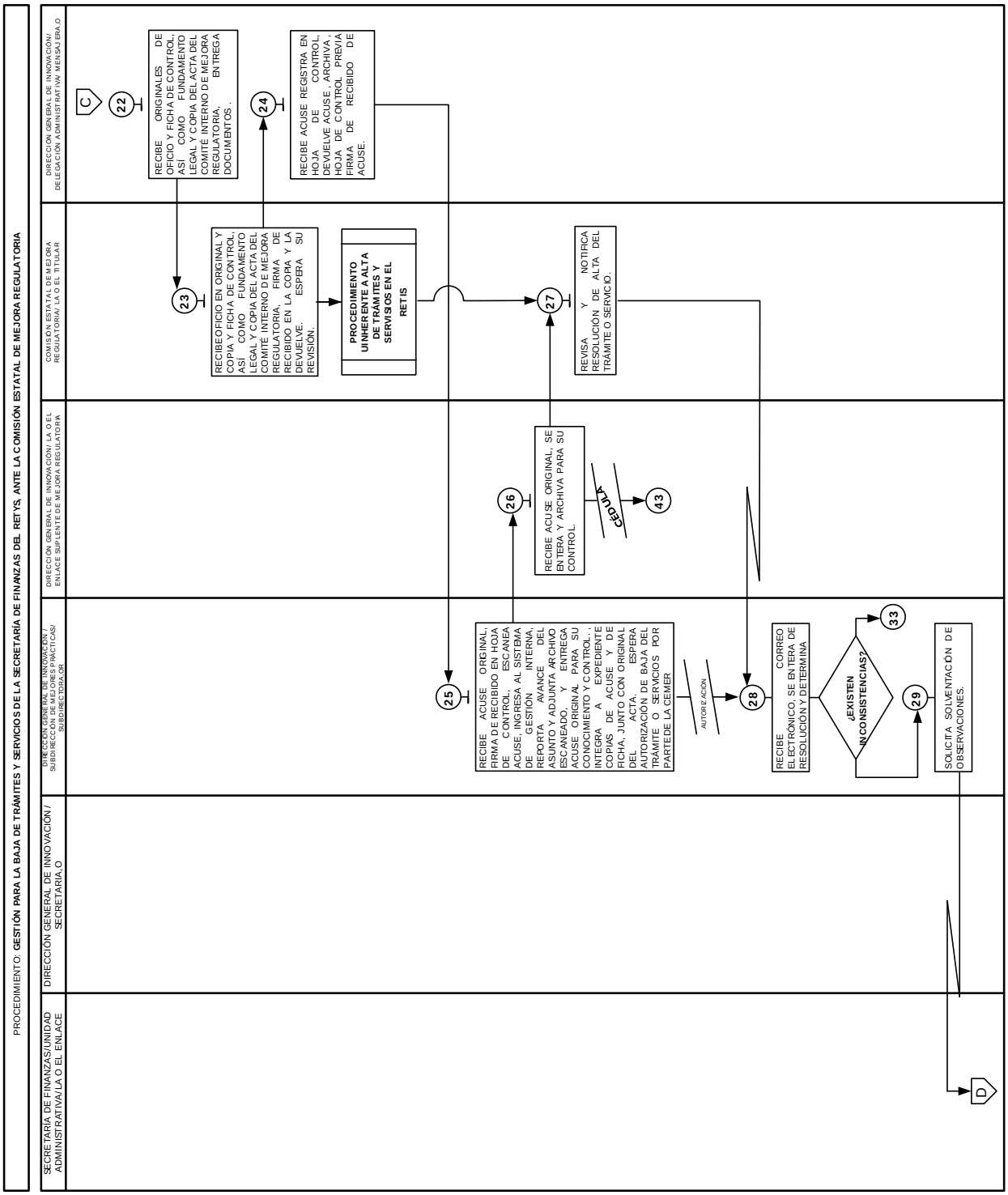
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA BAJA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL RETYS, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA/LA O EL ENLACE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SECRETARÍA.O
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS/ SUBDIRECTORA.OR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ LA O EL ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA/ LA O EL TITULAR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN/ DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA MENSAJERIA.O
C
22
RECIBE ORIGINALES DE OFICIO Y FICHA DE CONTROL ASÍ COMO FUNDAMENTO LEGAL Y COPIA DEL ACTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA, ENTREGA DOCUMENTOS.
23
RECIBE OFICIO EN ORIGINAL Y COPIA Y FICHA DE CONTROL, ASÍ COMO FUNDAMENTO LEGAL Y COPIA DEL ACTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA, FIRMA DE RECIBIDO EN LA COPIA Y LA DEVUELVE. ESPERA SU REVISIÓN.
PROCEDIMIENTO INHERENTE A ALTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN EL RETIS
24
RECIBE ACUSE REGISTRA EN HOJA DE CONTROL, DEVUELVE ACUSE, ARCHIVA, HOJA DE CONTROL PREVIA FIRMA DE RECIBIDO DE ACUSE.
25
RECIBE ACUSE ORIGINAL, FIRMA DE RECIBIDO EN HOJA DE CONTROL, ESCANEA ACUSE, INGRESA AL SISTEMA DE GESTIÓN INTERNA, REPORTA AVANCE DEL ASUNTO Y ADJUNTA ARCHIVO ESCANEADO, Y ENTREGA ACUSE ORIGINAL PARA SU CONOCIMIENTO Y CONTROL., INTEGRA A EXPEDIENTE COPIAS DE ACUSE Y DE FICHA, JUNTO CON ORIGINAL DEL ACTA, ESPERA AUTORIZACIÓN DE BAJA DEL TRÁMITE O SERVICIOS POR PARTE DE LA CEMER
AUTORIZACIÓN
26
RECIBE ACUSE ORIGINAL, SE ENTERA Y ARCHIVA PARA SU CONTROL.
CEDULA
43
27
REVISA Y NOTIFICA RESOLUCIÓN DE ALTA DEL TRÁMITE O SERVICIO.
28
RECIBE CORREO ELECTRÓNICO, SE ENTERA DE RESOLUCIÓN Y DETERMINA
¿EXISTEN INCONSISTENCIAS?
33
29
SOLICITA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
D

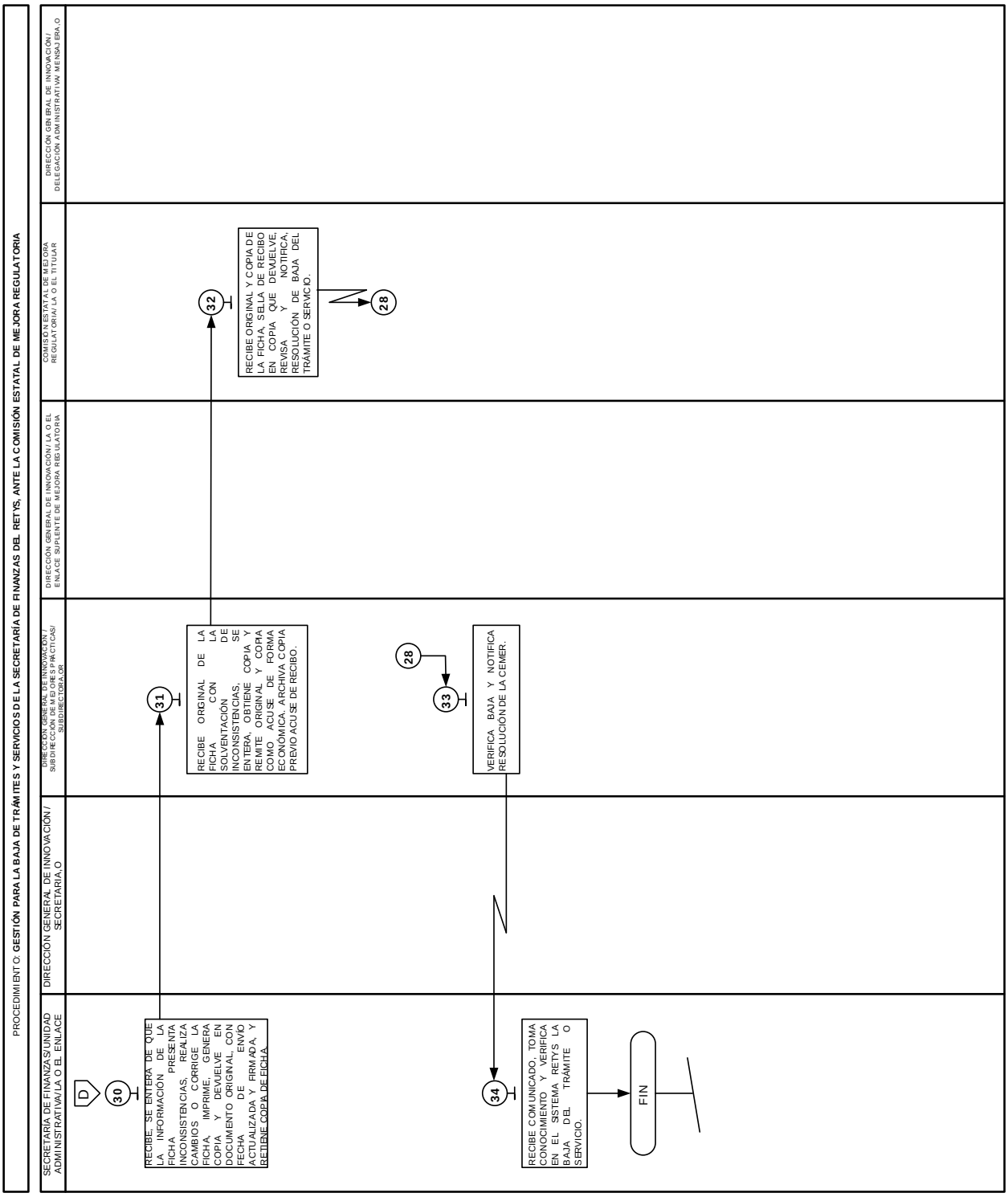

MEDICIÓN

$$\frac{\text{Número de trámites y servicios gestionados y dados de baja del RETyS en el año}}{\text{Número de trámites y servicios solicitados para dar de baja del RETyS en el año}} = \text{X 100 = Porcentaje de trámites y servicios dados de baja en el RETyS en el año}$$

Registro de evidencias:

Oficio de solicitud de baja, Ficha de Control para Altas y Bajas del Registro y copia de acta de sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

EDOMÉX

FICHA DE CONTROL PARA ALTAS Y BAJAS DEL REGISTRO

SECRETARÍA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO	Nombre de la Secretaría u organismo auxiliar responsable de la prestación del trámite o servicio. 1				
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	Unidad administrativa directamente responsable de llevar a cabo el trámite o servicio 2	ALTA		BAJA	X 4
ID DE USUARIO	Clave de usuario 3				

	ALTA	BAJA
DENOMINACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO (ID)		Nombre del trámite y/o servicio que será publicado en el RETyS 5
FUNDAMENTO LEGAL		Fundamento legal (el que aparece en el trámite o servicio publicado en la página de gobierno en trámites y servicios). 6
PROBLEMÁTICA A RESOLVER CON EL MOVIMIENTO DEL TRÁMITE O SERVICIO		Problemática se ha presentado al tener este trámite publicado en el RETyS con los ciudadanos. 7
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BENEFICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MOVIMIENTO DEL TRÁMITE O SERVICIO		Beneficio para el ciudadano de eliminar el Trámite o Servicio del RETyS. 8
DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PARA EFECTUAR EL MOVIMIENTO DEL TRÁMITE O SERVICIO		Datos de la sesión en la cual se aprobó la BAJA del trámite y sustento jurídico. 9

ELABORÓ	VISTO BUENO	AUTORIZACIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
Nombre y Firma de la o el responsable de la elaboración de la ficha. 10	Nombre y Firma de la o el Enlace de Mejora Regulatoria. 11	Nombre del titular de la dependencia u organismo. 12	Fecha empezando por día, mes y año. 13
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	ENLACE DE MEJORA REGULATORIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO	

Nombre y firma de la o del titular de la unidad administrativa responsable de la elaboración de la ficha

Nombre y firma de la o del Enlace Suplente de Mejora Regulatoria

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO "FICHA DE CONTROL PARA ALTAS Y BAJAS DEL REGISTRO"		
Objetivo: Contar con la información en las Fichas de Control para Altas y Bajas del Registro, a fin de mantener actualizados los trámites y servicios de la Secretaría de Finanzas, que se encuentran inscritos en el RETyS.		
Distribución y Destinatario: El formato se recibe en original y se envía a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su atención, una copia del mismo se archiva en expediente de la Subdirección de Mejores Prácticas para su control y seguimiento.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	Secretaría u Organismo Descentralizado	Anotar el nombre de la Secretaría u organismo auxiliar responsable de la prestación del trámite o servicio.
2	Unidad Administrativa Responsable	Especificar la unidad administrativa directamente responsable de llevar a cabo el trámite o servicio, establecida mediante Manual General de Organización, lineamientos de operación o normatividad a fin.
3	ID de usuario	Anotar la clave de usuario con la que ingresa la unidad administrativa al sistema RETyS.
4	Alta o baja del trámite y/o servicio	Marcar con una **X** el campo que indica BAJA.
5	Denominación del trámite y/o servicio	Escribir el nombre tal y como aparece publicado en el RETyS, respetando mayúsculas y minúsculas.
6	Fundamento Legal	Especificar el fundamento legal que aparece en el trámite o servicio publicado en la página de la Ventanilla Electrónica Única de Gobierno.

7	Problemática que resolver con el movimiento del trámite y/o servicio	Exponer qué problemática se ha presentado con los ciudadanos al tener este trámite publicado en el RETyS.
8	Descripción detallada del beneficio de la implementación del movimiento del trámite y/o servicio	Mencionar el beneficio que tendrá la ciudadanía al eliminar el trámite o servicio del RETyS.
9	Descripción de la documentación probatoria para efectuar el movimiento del trámite y/o servicio	Colocar los datos de la sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria en la cual se aprueba la BAJA del trámite o servicio y el sustento jurídico que dé origen a la baja, de ser el caso.
10	Elaboró	Colocar el nombre y firma de la o del titular de la unidad administrativa responsable de la elaboración de la ficha.
11	Visto Bueno	Colocar el nombre y firma de la o del Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la dependencia.
12	Autorización, titular de la dependencia u organismo	Bastará con el nombre de la persona titular de la dependencia u organismo.
13	Fecha de Elaboración	Anotar la fecha en la cual se elaboró la ficha, iniciando por el día, mes y año. La fecha no debe ser menor a un mes al momento de su entrega, será acorde al oficio que le acompaña.

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo a la persona usuaria de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.

Símbolo	Representa
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, télex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETYS), ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2021
	Código:	20706006000000L
	Página:	IX

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, marzo de 2021. Manual de Procedimientos para la Gestión de la Actualización de Trámites y Servicios de la Secretaría de Finanzas en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS), ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETYS), ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2021
	Código:	20706006000000L
	Página:	X

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos para la Gestión de la Actualización de Trámites y Servicios de la Secretaría de Finanzas en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS), ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se encuentra en poder de la Dirección General de Innovación, como Enlace Suplente de Mejora Regulatoria.

Las copias controladas están en poder de:

Las personas integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETYS), ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2021
	Código:	20706006000000L
	Página:	XI

VALIDACIÓN

Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez
Subsecretario de Administración y Enlace de Mejora
Regulatoria de la Secretaría de Finanzas
(Rúbrica)

Lic. David Rodrigo Arellano Zubieta
Coordinador Jurídico y de Igualdad de Género de la Secretaría de Finanzas
(Rúbrica)

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación y Enlace Suplente de Mejora
Regulatoria de la Secretaría de Finanzas
(Rúbrica)

Lic. Arturo Irissón Bernáldez
Titular del Área de Auditoría en el Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Finanzas
(Rúbrica)

Lic. Brenda Vázquez Sánchez
Coordinadora de Gestión Gubernamental
(Rúbrica)

Lic. Roberto Alejandro Guzmán Cariño
Director General de Recaudación
(Rúbrica)

Mtra. Maricarmen Nava Arzaluz
Directora General de Política Fiscal
(Rúbrica)

Lic. Francisco Ernesto Padilla Camacho
Director General de Fiscalización
(Rúbrica)

Lic. Jaime Valadez Aldana
Dirección General de Regulación
(Rúbrica)

Lic. José Manuel Miranda Álvarez
Procurador Fiscal
(Rúbrica)

C. P. María Elena Pérez Hernández
Directora General de Planeación y Gasto Público
(Rúbrica)

Mtro. Marco Antonio Esquivel Martínez
Contador General Gubernamental
(Rúbrica)

Lic. Rodrigo Cuadra Rojkind
Director General de Inversión
(Rúbrica)

Lic. Raúl Israel Coreno Rubio
Director General de Tesorería
(Rúbrica)

Mtro. Juan Carlos Garduño Gamboa
Cajero General de Gobierno
(Rúbrica)

Mtro. Luis David Guerrero Bordón
Director General de Crédito
(Rúbrica)

Mtro. Oscar Guzmán Aragón
Director General de Personal
(Rúbrica)

Dra. en D. Jessica Thalía Garfias Mercado
Directora General de Recursos Materiales
(Rúbrica)

Ing. Fidelmar H. González Barrera
Director General del Sistema Estatal de Informática
(Rúbrica)

Mtra. Mariana Flores Orona
Directora General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica)

Mtro. Claudio Rubio Chávez
Coordinador de Atención Ciudadana
(Rúbrica)

Dr. en C. P. Horacio Aarón Saavedra Archundia
Coordinador Asuntos Internacionales
(Rúbrica)

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Marzo de 2021

CONTENIDO

I. Presentación
II. Glosario
III. Objetivo
IV. Alcance
V. Fundamentación
VI. Importancia de la Normateca Interna
VII. Lineamientos de la Normateca Interna
VIII. Integración de la Normateca Interna
Anexo
Ordenamientos que integran la Normateca Interna

I. Presentación

En el marco de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas instrumenta, anualmente, acciones y proyectos específicos orientados a la revisión, adecuación, actualización y perfeccionamiento del marco jurídico y administrativo de esta dependencia, a la mejora continua de trámites y servicios que presta; así como a la promoción y consolidación del desarrollo, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, con el fin de contribuir a la simplificación administrativa y a consolidar un gobierno de resultados, acorde al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

En este contexto, la regulación es un tema esencial para la implementación eficiente de la Mejora Regulatoria; su conocimiento y entendimiento son factores básicos para lograr una desregulación eficaz al ámbito de la Secretaría de Finanzas. En este sentido, la Secretaría de Finanzas tiene entre sus propósitos fundamentales, en materia de Mejora Regulatoria, mantener actualizado y armonizado su marco jurídico y regulatorio, además de fomentar su difusión.

Al respecto, el uso de medios digitales facilita a la ciudadanía el acceso y la consulta de información pública, por lo que constituye el medio idóneo para dar a conocer las disposiciones jurídicas y administrativas que son competencia de esta dependencia.

Para ello, el presente Manual de Operación tiene como propósito establecer los lineamientos de la Normateca Interna de la Secretaría de Finanzas, que permitan la integración, actualización, difusión y consulta del conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que le son aplicables, a fin de brindar a la ciudadanía y a las personas servidoras públicas certeza jurídica en sus actuaciones, así como reforzar la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

II. Glosario

Para efectos del presente Manual, además de los términos contenidos en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y en su Reglamento, se consideran los siguientes:

Comité Interno: Al Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas, órgano constituido al interior de esta dependencia para llevar a cabo las actividades de Mejora Regulatoria, derivadas de la ley en la materia.

Enlace de Mejora Regulatoria: A la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría.

Disposiciones normativas: A cualquier documento legal, reglamentario o administrativo; leyes, códigos, reglamentos, manuales, lineamientos, circulares, acuerdos, convenios y demás ordenamientos que contengan normas, instrucciones o mandatos de carácter obligatorio y que sean competencia de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas para su observancia y aplicación.

Manual: Al Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría de Finanzas.

Normateca Interna: Al conjunto de disposiciones normativas vigentes que son aplicables a los procesos, trámites y servicios que presta la Secretaría de Finanzas.

Secretaría: A la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Unidad administrativa: A toda aquella unidad funcional que se encuentre contemplada en la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas.

III. Objetivo

Establecer un apartado en la página electrónica oficial de la Secretaría de Finanzas que considere las disposiciones normativas vigentes que aplican a los procesos, trámites y servicios que proporciona esta dependencia, a fin de difundir su marco jurídico, facilitar su acceso y la consulta de los ordenamientos que la conforman.

IV. Alcance

La Normateca Interna difunde el marco jurídico competencia de la Secretaría, con la finalidad de que esté disponible para la población que lo requiera consultar.

V. Fundamentación

La emisión del presente Manual, así como la integración de la Normateca Interna, se sustentan en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 139 bis, en el cual se señala que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo, siendo obligatorio para el estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución.

- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, artículo 6, establece que las dependencias estatales, las municipales y los Organismos Públicos Descentralizados, en su caso, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros.

- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, artículos 3 fracción V, 25 fracción V y 30 fracción IX, en los que se establece la definición de Normateca Interna, la obligatoriedad para su integración y actualización, a fin de mantenerla disponible para su consulta en la página electrónica de Mejora Regulatoria, y la atribución que tiene el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría para emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.

- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Operación y el Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas, artículos 8 fracción IV, 10 fracciones XI y XII y 11 fracción X, en los que se establece la atribución del Comité Interno de la Secretaría para verificar que se cree un apartado de mejora regulatoria en el portal electrónico oficial de la Secretaría y que éste se encuentre siempre actualizado; las funciones de la o del Secretario Técnico del Comité Interno, quien también funge como Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría, para mantener actualizada la información relativa al apartado de mejora regulatoria del portal en referencia y coordinar la elaboración del Manual.

Ahora bien, de conformidad con el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Operación y el Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas, se establece que la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria de esta dependencia deberá integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y esté disponible para su consulta; asimismo, indica que el Comité Interno será la instancia con atribuciones para emitir el Manual.

VI. Importancia de la Normateca Interna

La Normateca Interna facilita a las personas servidoras públicas y a la población usuaria de los trámites y servicios que proporciona esta dependencia, el acceso a la información que contiene para consultar y conocer el contenido de las normas, a fin de saber en qué términos deben cumplirse.

El conocimiento de estas disposiciones normativas permite a las unidades administrativas de la Secretaría la formulación de acciones vinculadas a la Mejora Regulatoria.

Asimismo, identificar las disposiciones normativas resulta relevante, debido a que se evitan contradicciones, antinomias en el proceso de integración y emisión de los ordenamientos competencia de la Secretaría.

VII. Lineamientos de la Normateca Interna

Generales

1.1 Los lineamientos incluidos en el presente Manual son de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la Secretaría.

1.1.1 Las disposiciones normativas que integran la Normateca Interna se publicarán en el apartado de Mejora Regulatoria de la página electrónica oficial de la Secretaría, las cuales serán actualizadas dentro de los 10 días hábiles posteriores a su entrada en vigor.

1.1.2 El presente Manual podrá modificarse a petición de una o más personas integrantes del Comité Interno, para lo cual se requerirá la aprobación de la mayoría de las personas integrantes del Comité.

1.1.3 Las personas servidoras públicas de la Secretaría están obligadas a conocer y cumplir las disposiciones que se difundan en la Normateca Interna, conforme al ámbito de su competencia.

1.2 El Comité Interno revisará y validará el Manual, incluyendo los lineamientos para su operación que forman parte de este documento.

1.3 Las modificaciones al presente Manual, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por el Comité Interno.

1.4 El presente Manual entrará en vigor una vez autorizado por el Comité Interno.

2. Operación y actualización

La difusión de la Normateca Interna se realizará con base en los recursos tecnológicos de que dispone la Secretaría y su administración será responsabilidad de la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria, con apoyo técnico de la unidad administrativa encargada de operar la página electrónica de la Secretaría.

2.1 La Normateca Interna será actualizada a solicitud de las unidades administrativas responsables de la ejecución de las disposiciones normativas que la conforman, cuando se realicen o identifiquen que sean de su competencia, o cuando se detecte que alguno de los ordenamientos publicados en la misma perdió su vigencia.

2.2 La Normateca Interna operará en la página electrónica de la Secretaría, dentro de la sección de Mejora Regulatoria, en el apartado denominado Normateca.

2.3 La Normateca Interna podrá ser modificada en su estructura y contenido para mejorar su funcionamiento y presentación, conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

2.4 Solo podrán ser adicionadas o sustituidas en la Normateca Interna aquellas disposiciones normativas que hayan sido previamente autorizadas y, en su caso, publicadas en medios oficiales.

2.5 La integración de los archivos electrónicos o de las ligas de acceso a medios electrónicos, correspondientes a las disposiciones normativas a integrar en la Normateca Interna para su difusión, estará a cargo de la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria y de la unidad administrativa encargada de operar la página electrónica de la Secretaría, previa solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría.

2.6 Los ordenamientos que conforman la Normateca Interna serán actualizados directamente en la página electrónica en la que se difunden y, en su caso, sólo será motivo de modificación el Anexo denominado “Ordenamientos que integran la Normateca Interna” de este Manual.

3. Responsabilidades

3.1 Las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, deberán revisar periódicamente la Normateca Interna e informar, por escrito o correo electrónico oficial, al Enlace de Mejora Regulatoria de cualquier disposición normativa que se emita, reforme o abrogue, con la finalidad de mantener actualizada la Normateca Interna.

3.2 Las personas titulares de las unidades administrativas deberán asegurarse de que el contenido y clasificación de los documentos que soliciten para su publicación en la Normateca Interna sean vigentes y, en su caso, estén publicados en medios oficiales.

3.3 La o el Enlace de Mejora Regulatoria será el conducto para gestionar ante la unidad administrativa encargada de operar la página electrónica de la Secretaría, la actualización de la Normateca Interna y será quien verifique que los archivos electrónicos o enlaces de acceso electrónico se mantengan funcionando y disponibles para su consulta.

3.4 La o el Enlace de Mejora Regulatoria deberá informar al Comité Interno sobre las modificaciones o actualizaciones realizadas a la Normateca Interna, durante la sesión que corresponda.

3.5 Las personas titulares de las unidades administrativas serán las responsables de verificar que las disposiciones internas de su competencia hayan sido publicadas en forma íntegra en la Normateca Interna.

3.6 La o el Enlace de Mejora Regulatoria verificará que las disposiciones internas de la Secretaría hayan sido publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno o en el medio determinado para su difusión formal, a fin de proceder con su registro en la Normateca Interna.

3.7 La unidad administrativa encargada de operar la página electrónica de la Secretaría será la encargada del desarrollo, implementación y administración del apartado de Mejora Regulatoria de la página electrónica de la Secretaría para la actualización de la Normateca Interna, conforme le sea requerido por la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria.

VIII. Integración de la Normateca Interna

La Normateca Interna estará conformada por los ordenamientos normativos que se relacionan en el Anexo de este Manual, mismo que tiene un carácter enunciativo mas no limitativo, en razón de que será motivo de actualización permanente, de acuerdo con la dinámica de reformas al marco jurídico aplicable a la Secretaría.

La Normateca Interna, en este sentido, estará integrada con los ordenamientos normativos correspondientes, bajo la siguiente estructura:

- Constituciones
- Leyes
- Códigos
- Reglamentos
- Manuales
- Acuerdos
- Reglas Generales
- Lineamientos
- Guías técnicas
- Otros ordenamientos

Anexo
Disposiciones normativas que integran la Normateca Interna

Constituciones

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Leyes

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. Ley General de Mejora Regulatoria.
5. Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México.

6. Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
7. Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.
8. Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
9. Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
10. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
11. Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
12. Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal vigente.
13. Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal vigente.
14. Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
15. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
16. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
17. Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios.
18. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
19. Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
20. Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México.
21. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
22. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
23. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
24. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
25. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
26. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente.

Códigos

1. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
3. Código Administrativo del Estado de México.
4. Código Civil del Estado de México.
5. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Reglamentos

1. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.
3. Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
4. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
5. Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
6. Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
7. Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, “Del Testigo Social”.
8. Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
9. Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
10. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
11. Reglamento Interno para la Administración y Funcionamiento de los Centros de Servicios Administrativos del Estado de México.
12. Reglamento Interior del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
13. Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
14. Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
15. Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo (solo publicado en IPOMEX).
16. Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
17. Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Acuerdos

1. Acuerdo del Ejecutivo del Estado para la transición gradual de las acciones preventivas determinadas con motivo de la pandemia causado por el virus SARS-COV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México.

2. Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
3. Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Información de Programas de Gobierno.
4. Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Unidad Estatal de Certificación de Confianza.
5. Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
6. Acuerdo modificatorio a las reglas para la distribución de los recursos del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas a los municipios del Estado de México.
7. Acuerdo por el cual se modifican las POBALIN 002, 056, 059, 064, 065, 081 y 082 y se adiciona la 062 Bis.
8. Acuerdo por el cual se modifican las POBALIN 002, 004, 005, 012, 029, 034, 035, 036, 050, 051, 054, 059, se adiciona la 026 Bis, 039 Bis, 039 Ter, 039 Quater, 039 Quinquies, 039 Sexies, 039 Septies, 062 Ter, 065 Bis, 068 Bis y se deroga la 045.
9. Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las disposiciones y el Manual Administrativo en materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.
10. Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México expide los Lineamientos para el registro de empresas y/o personas físicas objetadas y sancionadas y el registro del procedimiento administrativo sancionador.
11. Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se emiten las acciones para la reanudación de términos y plazos de la Secretaría, derivado de la suspensión realizada con motivo del COVID-19.
12. Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2021.
13. Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
14. Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
15. Acuerdo Delegatorio en favor de la Titular de la Dirección General Planeación y de Gasto Público.
16. Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se delegan de atribuciones en favor de los titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y de la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
17. Acuerdo del Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, por el que se delega la atribución establecida en el transitorio quinto del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México en favor de la persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
18. Acuerdo del Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México por el que se Delegan atribuciones en favor de la Persona Titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
19. Acuerdo del Titular de la Secretaría de Finanzas mediante el cual autoriza al Titular de la Subsecretaría de Ingresos la atribución a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal correspondiente, así como para emitir las Resoluciones de carácter particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas.
20. Acuerdo por el que se delegan atribuciones en favor de la o del titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
21. Acuerdo por el que se Delegan Atribuciones en favor de los Titulares de las Subsecretarías de Ingresos, de Planeación y Presupuesto, de Tesorería, y de Administración.
22. Acuerdo mediante el cual se subsidia el 100% del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
23. Acuerdos mediante los cuales se dan a conocer las participaciones Federales y Estatales pagadas a los Municipios del Estado de México del periodo y ejercicio correspondiente.
24. Acuerdo para el otorgamiento de reconocimientos a servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México.
25. Acuerdo para Implementar un Modelo Integral de Control Interno.
26. Acuerdo por el cual se adiciona la POBALIN-118 al Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
27. Acuerdo por el que se crea el Grupo Consultivo para la instrumentación de diversos beneficios socioeconómicos a los servidores públicos de la Administración Pública Central.
28. Acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización anual de derechos y las cuotas y tarifas previstas en el artículo 60 G del Capítulo Primero, “De los Impuestos”, así como las establecidas en los artículos 73 al 104 del Capítulo Segundo, “De los Derechos” para el ejercicio fiscal vigente, ambos del Título Tercero “de los ingresos del Estado” del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

29. Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones que recibirá cada municipio por concepto de participaciones federales y estatales por el ejercicio fiscal.
30. Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2020, previstas en el artículo 60 G del Capítulo Primero “De los Impuestos”, así como las establecidas en los artículos 73 al 104 del Título Tercero, “De los Ingresos del Estado”, del Código Financiero del Estado de México y Municipios
31. Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas, variables utilizadas y monto que le corresponde a cada municipio, derivado del ajuste anual definitivo de participaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2019.
32. Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
33. Acuerdo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante los índices de expedientes de adquisición de bienes y contratación de servicios.
34. Acuerdo por el que se establecen las normas administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo estatal.
35. Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.
36. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
37. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación del artículo 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública.
38. Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. (Federal)
39. Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para la Operación y el Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas.
40. Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, para la práctica de acciones de control y evaluación, que realiza el personal adscrito al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas.”
41. Acuerdo por el que se inician formalmente las funciones del Sistema Integral de Control Patrimonial, SICOPA WEB, como el sistema normativo de información automatizado de registro y control patrimonial del gobierno del Estado de México.
42. Acuerdo que establece las normas para la administración y funcionamiento de los Centros de Servicios Administrativos del Estado de México.

Resoluciones

1. Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018 y 2019.
2. Resolución que fija el monto de los aprovechamientos que se deben pagar a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Recaudación, por la falta de entrega de láminas (placas para circulación vehicular) para el ejercicio fiscal vigente.
3. Resolución que fija los montos de los Aprovechamientos por la venta de Bases de Licitación Pública y de Invitación Restringida, así como por la Cédula de Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicios para el ejercicio fiscal vigente.

Reglas de carácter general

1. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General, para la Recepción, Ejercicio del Gasto y Reintegro de Recursos Federales.
2. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación para la solicitud de trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México.
3. Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal correspondiente.
4. Reglas de carácter general que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro vigente.
5. Reglas Generales para Dictaminar la Determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
6. Reglas para la Asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios del Estado de México vigente.
7. Reglas para la determinación y entrega de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México.

8. Reglas para la distribución de las participaciones estatales a las que hace referencia el artículo 219 fracción II incisos a), b) y c) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, correspondiente a los municipios del Estado de México.

Lineamientos

1. Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado de México.
2. Lineamientos para la aprobación y modificación de productos y aprovechamientos y para informar precios y tarifas.
3. Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.
4. Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del año correspondiente.
5. Lineamientos para el Modelo Gráfico de Placas de Señalización.
6. Lineamientos para el Trámite de la Correspondencia de las Unidades Orgánicas del Poder Ejecutivo.
7. con convenio vigente.
8. Lineamientos para la Transferencia de Expedientes de Trámite Concluido al Archivo General del Poder Ejecutivo.
9. Lineamientos para la valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en los archivos del Estado de México.

Manuales

a) De organización

1. Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.
2. Manual General de Organización del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
3. Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General.

b) De procedimientos

1. Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios al Contribuyente de los Centros de Servicios Fiscales.
2. Procedimiento: Destrucción de placas vehiculares dadas de baja.
3. Procedimiento: Control y Destrucción del Material de Desecho (SCRAP) de la Coordinación de Servicios Generales a Contingencias y Emergencias.
4. Procedimiento de la Dirección General de Crédito: Registro de Deuda Pública del Estado de México.
5. Procedimiento de la Dirección General de Tesorería: Emisión de Contra Recibos para el Pago de Gasto Corriente del Gobierno del Estado de México.
6. Manual de Procedimientos de la Dirección General de Política Fiscal.
7. Manual de Procedimientos del Departamento de Recintos Fiscales.
8. Manual de Procedimientos de la Dirección General de Regulación.
9. Procedimiento: Gestión y Seguimiento de la Atención a las Solicitudes de Servicios Consolidados en el Sistema de Gestión de Solicitudes de Servicios Generales.
10. Procedimiento: Suscripción de los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles solicitados por el Gobierno del Estado de México.
11. Manual de Procedimientos de la Subdirección de Escalafón.
12. Manual de Procedimientos para la Firma y Difusión de Convenios de Descuento en Productos y/o Servicios en Beneficio de los Servidores Públicos del GEM de la Dirección General de Personal.
13. Manual de Procedimientos del “Programa Viajes Turísticos” de la Dirección General de Personal.
14. Manual de Procedimientos del “Programa Préstamo de Libros” de la Dirección General de Personal.
15. Manual de Procedimientos del “Programa Cine Club” de la Dirección General de Personal.
16. Manual de Procedimientos de los “Festivales que organiza la Subdirección de Integración Familiar” de la Dirección General de Personal.
17. Manual de Procedimientos del “Programa de Actividades Deportivas” de la Dirección General de Personal.
18. Manual de Procedimientos de los “Talleres de Recreación y Esparcimiento” de la Dirección General de Personal.
19. Manual de Procedimientos de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
20. Procedimiento: "Substanciación del Procedimiento Sancionador”.

c) Otros manuales

1. Manual de Comunicación Formal de la Administración Pública Estatal.
2. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

3. Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias e Invitaciones de los Procedimientos de Contratación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
4. Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.
5. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
6. Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
7. Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
8. Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal.
9. Manual por el que se emiten las normas para la operación de fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
10. Manual Único de Contabilidad Gubernamental y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Guías técnicas

1. Guía Básica de Accesibilidad para Personas con Discapacidad en Edificios y Áreas de Atención Ciudadana de la Secretaría de Finanzas.
2. Guía de Uso de Lenguaje Ciudadano en la Administración Pública Estatal.
3. Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal Vigente.
4. Guía Simple de Archivos de la Secretaría de Finanzas.
5. Guía Técnica para el Desarrollo y Documentación de Mejores Prácticas de la Administración Pública Estatal.
6. Guía Técnica para el Desarrollo e Implementación de Sistemas de Gestión de la Calidad en el Gobierno del Estado de México.
7. Guía Técnica para Elaborar Estudios Comparativos a Procesos, Trámites o Servicios del Administración Pública Estatal.
8. Guía Técnica para Estructuraciones o Reestructuraciones Organizacionales.
9. Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización.
10. Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos.
11. Guía Técnica para la Elaboración del Cuadro General de Clasificación Archivística.
12. Guía Técnica para la Elaboración, Modificación y Validación de Reglamentos Interiores de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
13. Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.
14. Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

Otros ordenamientos

1. Circular Núm. 1 Lineamientos generales para el cierre del ejercicio presupuestal y contable.
2. Código de Conducta a Favor de la Equidad de Género de la Secretaría de Finanzas.
3. Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas.
4. Criterios Generales para la Elaboración de Reportes de Avance Trimestral del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas.
5. Medidas de Austeridad y Contención del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México vigentes.
6. Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

El Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría de Finanzas fue autorizado por el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, en su Primera Reunión Ordinaria, celebrada el día 18 de marzo del año dos mil veintiuno.

Las y los integrantes del Comité Interno, previo conocimiento del presente documento, reiteran su conformidad con el contenido del mismo y lo firman para su debida constancia.

Firmantes

Víctor Rodrigo Curioca Ramírez
Subsecretario de Administración
y Enlace de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas
(Rúbrica)

Lic. David Rodrigo Arellano Zubieta
Coordinador Jurídico y de Igualdad de Género de la
Secretaría de Finanzas
(Rúbrica)

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
y Enlace Suplente de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas
(Rúbrica)

Lic. Arturo Irissón Bernáldez
Titular del Área de Auditoría en el Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Finanzas
(Rúbrica)

Lic. Brenda Vázquez Sánchez
Coordinadora de Gestión Gubernamental
(Rúbrica)

Lic. Roberto Alejandro Guzmán Cariño
Director General de Recaudación
(Rúbrica)

Mtra. Maricarmen Nava Arzaluz
Directora General de Política Fiscal
(Rúbrica)

Lic. Francisco Ernesto Padilla Camacho
Director General de Fiscalización
(Rúbrica)

Lic. Jaime Valadez Aldana
Director General de Regulación
(Rúbrica)

Lic. José Manuel Miranda Álvarez
Procurador Fiscal
(Rúbrica)

C. P. María Elena Pérez Hernández
Directora General de Planeación y Gasto Público
(Rúbrica)

Mtro. Marco Antonio Esquivel Martínez
Contador General Gubernamental
(Rúbrica)

Lic. Rodrigo Cuadra Rojkind
Director General de Inversión
(Rúbrica)

Lic. Raúl Israel Coreno Rubio
Director General de Tesorería
(Rúbrica)

Mtro. Juan Carlos Garduño Gamboa
Cajero General de Gobierno
(Rúbrica)

Mtro. Luis David Guerrero Bordón
Director General de Crédito
(Rúbrica)

Mtro. Oscar Guzmán Aragón
Director General de Personal
(Rúbrica)

Dra. Jessica Thalía Garfias Mercado
Directora General de Recursos Materiales
(Rúbrica)

Ing. Fidelmar H. González Barrera
Director General del Sistema Estatal de Informática
(Rúbrica)

Mtra. Mariana Flores Orona
Directora General del Instituto
de Profesionalización de los Servidores
Públicos del Poder Ejecutivo
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica)

Mtro. Claudio Rubio Chávez
Coordinador de Atención Ciudadana
(Rúbrica)

Dr. Horacio Aarón Saavedra Archundia
Coordinador de Asuntos Internacionales
(Rúbrica)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UMB UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la administración estatal es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, a través del impulso, creación y desarrollo de instituciones de educación superior, que motiven a la sociedad civil a participar en el proceso de desarrollo de la educación, acompañada de una gran diversificación de la misma, y una mayor toma de conciencia sobre la importancia fundamental que este tipo de educación reviste en el desarrollo sociocultural y económico para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias y nuevos conocimientos e ideales, siendo los jóvenes el papel motor en el fomento de modos de vida más sostenibles mediante acciones individuales y colectivas.

Que para lograr instituciones sólidas, fuertes, eficaces y eficientes se requiere contar con un equipo de servidores públicos que garanticen el desempeño de su función en términos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad contará con el personal administrativo y de confianza, con quienes regirá sus relaciones laborales en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de conformidad con el artículo 20 del Decreto de Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado “Universidad Mexiquense de Bicentenario”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 20 de enero de 2009.

Que es de suma importancia regular las relaciones laborales entre el personal administrativo y este organismo, a través de un ordenamiento que establezca los términos y condiciones bajo los cuales se sujetará la relación laboral, considerando los derechos y obligaciones existentes entre las partes, manteniendo un ambiente de respecto, equidad, justicia, equilibrio y armonía que conlleve al desarrollo y progreso de la institución.

Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en los artículos 54 y 56, la obligatoriedad de que las instituciones públicas fijen las condiciones generales de trabajo aplicables a sus servidores públicos, así como los contenidos mínimos que éstas deben establecer.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho; por lo que es necesario establecer reglas de actuar precisas que permitan a las personas servidoras públicas administrativas conocer y actuar dentro del marco de respeto integral en el que se circunscriben sus derechos y obligaciones y, basar en ellos sus relaciones cotidianas de trabajo; asimismo proveer el orden jurídico necesario para la exacta observancia de las disposiciones laborales.

Que el presente ordenamiento tiene como encomienda constituir un instrumento encargado de organizar y regular los diversos contextos laborales relativos al personal administrativo adscrito a la Universidad Mexiquense del Bicentenario y sus diversas áreas administrativas.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para el personal administrativo adscrito a la Universidad Mexiquense del Bicentenario y, tiene por objeto regular las relaciones laborales a través de las disposiciones

que permitan sistematizar y delimitar las prerrogativas y obligaciones de las personas servidoras públicas administrativas y de la Institución, estableciendo las normas específicas bajo las cuales se desenvuelve la relación de trabajo a través de la coordinación, control, armonía, seguridad, eficiencia y productividad en el desarrollo de los trabajos objeto de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Artículo 2.- Las relaciones laborales entre la Universidad Mexiquense del Bicentenario y los servidores públicos administrativos se regirán por lo dispuesto en:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
II. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
III. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
IV. La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
V. El Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario";
VI. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Administrativo;
VII. Los Reglamentos de la Universidad y la normatividad que de ellos emane; y,
VIII. La normatividad aplicable.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Decreto:** al Decreto de Creación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
II. **Departamento de Recursos Humanos:** al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
III. **Dirección de Administración y Finanzas:** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
IV. **ISSEMyM:** al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
V. **Ley**: a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
VI. **Ley de Responsabilidades:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
VII. **Ley de Seguridad**: a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
VIII. **Personal Administrativo:** a toda persona, sin distinción de género, que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en forma subordinada, en la Universidad Mexiquense del Bicentenario, mediante el pago de un sueldo, pudiendo utilizarse indistintamente con el de Persona Servidora Pública.
IX. **Reglamento**: al presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Administrativo.
X. **Tribunal:** al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.
XI. **Universidad:** a la Universidad Mexiquense del Bicentenario**.**

Artículo 4.- La Universidad será representada por la persona Titular de la Rectoría, quien podrá delegar facultades en el ámbito de su competencia, a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, a la persona Titular del Departamento de Recursos Humanos o, a quien expresamente determine.

Artículo 5.- En ningún caso serán renunciables las disposiciones del presente Reglamento que favorezcan los intereses de las personas servidoras públicas.

Artículo 6.- La Persona Servidora Pública se obliga a efectuar las labores para las que fue contratado, de acuerdo con su categoría y especialidad, bajo las órdenes directas de su jefe inmediato superior que se le designe.

Artículo 7.- La Universidad a través de los titulares de las Unidades Administrativas, determinará la distribución de las labores de las personas servidoras públicas en el horario establecido, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

Artículo 8.- Las violaciones y contravenciones a lo dispuesto en el Reglamento, se sancionarán en la forma y términos que se establecen en el capítulo de sanciones, así como acorde a lo dispuesto en los ordenamientos a que se hace mención en el artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 9.- Es obligación de la Universidad y de las personas servidoras públicas, acatar en todo momento las disposiciones del Reglamento y vigilar su estricto cumplimiento y buen funcionamiento.

Artículo 10.- El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que en las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 11.- Para ingresar a laborar como servidor público a la Universidad, se requiere:

I. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en su caso;
II. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
III. Declarar bajo protesta de decir verdad que no ha sido separado anteriormente por alguna causa imputable al trabajador, establecidas en la Ley de la materia, de ésta o de cualquier otra institución Pública; y,
IV. Los aspirantes se sujetarán a las pruebas y exámenes que determine la autoridad para comprobar sus conocimientos y aptitudes;

Artículo 12.- Además de contar con los requisitos anteriores, se requiere la documentación siguiente:

V. Presentar solicitud formal a la Dirección de Administración y Finanzas;
VI. Presentar certificado médico que acredite su estado general de salud, expedido por institución pública;
VII. Presentar acta de nacimiento en copia certificada y copia simple (para cotejo);
VIII. Copia de la Clave Única de Registro de Población;
IX. Presentar ficha curricular actualizada;
X. Entregar identificación oficial vigente en original y copia (para su cotejo);
XI. Entregar copia de comprobante de domicilio;
XII. Presentar el Certificado de No Deudor Alimentario Moroso; y;
XIII. Entregar documento oficial que acredite el grado máximo de estudios en copia simple, presentando original o copia certificada para cotejo.

Artículo 13.- Es servidor público administrativo y de apoyo, aquel que contrata la Universidad para desempeñar funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, técnico y profesional no académico, cuya responsabilidad es el cumplimiento puntual y oportuno de las actividades que requieran instrumentarse para su ejecución, asignadas por sus superiores o contempladas en la normatividad interna.

Artículo 14.-Las personas servidoras públicas de acuerdo a la forma de contratación, pueden ser contratadas por tiempo determinado o indeterminado.

CAPÍTULO III
DE LOS CONTRATOS Y NOMBRAMIENTOS

Artículo 15.- El Nombramiento, Contrato o Formato Único de Movimiento de Personal, es el documento en virtud del cual se formaliza la relación jurídica laboral entre la Universidad y las personas servidoras públicas, y los obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 16.- El servidor público administrativo prestará sus servicios en términos del nombramiento respectivo o, en su caso, del contrato que celebre con la Universidad, para lo cual, las partes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el mismo.

Nadie podrá prestar sus servicios, sin que previamente le haya sido extendido el contrato o nombramiento respectivo. La contravención a lo dispuesto en el presente artículo, será de estricta responsabilidad de quien lo emplee, sin perjuicio de las consecuencias administrativas que correspondan.

Artículo 17.- Serán requisitos mínimos del contrato o nombramiento de la persona servidora pública:

I. Nombre completo, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del servidor público;
II. Fecha de inicio de sus servicios;
III. La categoría y puesto que va a desempeñar el servidor público;
IV. El carácter de la contratación o nombramiento, especificando, en su caso, la duración de la relación laboral;
V. La duración de la jornada laboral;
VI. El sueldo que deberá de percibir el servidor público;
VII. El lugar o lugares en que deberá prestar sus servicios; y,
VIII. Firma de la persona servidora pública autorizado para suscribir los contratos y/o nombramientos.

Artículo 18.- El contrato o nombramiento, obliga al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normatividad aplicable, así como a ejecutar las labores bajo los principios de honradez, pericia, prontitud, calidad, eficiencia y eficacia.

Artículo 19.- El cambio de adscripción de la persona servidora pública no afectará sus condiciones de trabajo.

Artículo 20.- El contrato o nombramiento quedará sin efecto y sin responsabilidad para la Universidad, en los siguientes casos:

I. Cuando se acredite la identidad de la persona servidora pública con datos falsos, presente documentos apócrifos o se atribuya capacidades que no posee;
II. Cuando la o el servidor público no se presente a tomar posesión del empleo referido en un plazo mayor a tres días, contados a partir del inicio de la vigencia de su contrato o nombramiento, salvo por causa justificada;
III. Cuando se termine la obra materia del trabajo; y,
IV. Cuando la persona servidora pública se ostente con un grado de estudios, cualquiera que éste sea, con documentación apócrifa.

Artículo 21.- El servidor público no podrá ser cesado o despedido sino por causa justificada; en consecuencia, el contrato o nombramiento sólo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para la Universidad por la terminación natural de su vigencia o cuando la persona servidora pública incurra en alguna de las causales de recisión laboral previstas en la Ley.

Artículo 22.- La Universidad, podrá suspender temporalmente los efectos del contrato o nombramiento, sin que signifique el cese de la persona servidora pública, en los siguientes casos:

I. Cuando la o el servidor público contraiga alguna enfermedad contagiosa, que constituya un peligro para las personas con las que labora;
II. La incapacidad temporal, ocasionada por un accidente o enfermedad, que no constituya un riesgo de trabajo;
III. La prisión preventiva de la persona servidora pública, seguida de sentencia absolutoria o el arresto impuesto por la autoridad judicial o administrativa competente;
IV. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos, mencionados en el artículo 31 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,
V. La falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable a la persona servidora pública.

El tiempo de suspensión de la relación laboral en los casos previstos por las fracciones I y II se sujetará a lo que establezca la incapacidad expedida por el ISSEMyM.

Artículo 23.- Sólo se podrá rescindir la relación de trabajo, por causa justificada, sin responsabilidad para la Universidad, cuando las personas servidoras públicas incurran en alguna de las causales de recisión laboral previstas en este Reglamento y/o en la Ley.

Artículo 24.- Cuando la Universidad tenga conocimiento de un caso de recisión laboral, dará aviso por escrito a través del superior jerárquico inmediato, a la persona servidora pública de manera personal de las causas que la originaron, otorgándole fecha y hora para el desahogo de la garantía de audiencia, misma que deberá cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento administrativo de conformidad con la Ley.

Artículo 25.-Durante el desahogo de la Garantía de Audiencia, se deberá levantar el Acta respectiva, dando aviso por escrito a la persona servidora pública, de las causales de la recisión laboral, quien deberá firmar el Acta Administrativa, así como de recibido el aviso de recisión laboral de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo el superior inmediato, deberá notificar al Departamento de Recursos Humanos tales circunstancias haciendo entrega de los documentos emitidos.

Artículo 26.- En caso de que exista imposibilidad comprobada de entregar el aviso, o que la persona servidora pública se negaré a recibirlo, el Departamento de Recursos Humanos dará aviso y remitirá los documentos originales al área competente, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la recisión, hacerlo del conocimiento del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje o a cualquiera de sus Salas Auxiliares, a efecto de que la persona servidora pública sea notificada por la autoridad competente, proporcionando a éste el último domicilio que tenga registrado y solicitando sea notificado el servidor público.

Artículo 27.- Son causas de terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas, sin responsabilidad para la Universidad:

I. La renuncia de Servidor Público;
II. El mutuo consentimiento de las partes;
III. La muerte de la persona servidora pública;
IV. La terminación de la obra o vencimiento del tiempo para el que fue contratada la persona servidora pública;

V. La incapacidad permanente de la persona servidora pública que le impida el desempeño de sus labores; y,
VI. Cuando la persona servidora pública incurra en alguna de las causales de recisión laboral previstas en la Ley.

Artículo 28.- La persona servidora pública, podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad, cuando la Universidad incurra en las causales previstas en la Ley.

Artículo 29.- La persona servidora pública que presente su renuncia voluntaria, en un término no mayor de quince días hábiles contados a partir de su presentación, recibirá el pago de la parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional cuando ya haya generado derecho a ello, siempre y cuando se encuentre firmado el cálculo de finiquito por el beneficiario con los requisitos que el formato señale y, presente sus constancias de no adeudo a la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 30.- Las constancias de no adeudo deberán ser expedidas por la persona titular del Departamento de Recursos Humanos, el Departamento de Recursos Materiales, el Departamento de Contabilidad y por el Titular del área de adscripción, en un término máximo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud que realice expresamente el servidor público, siempre que no exista adeudo pendiente o bien, informar referente a los adeudos identificados.

CAPÍTULO IV
DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 31.- La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual la persona servidora pública está a disposición de la Universidad para prestar sus servicios, sujetándose a los horarios y necesidades de la misma.

Artículo 32.- La duración de la jornada del personal administrativo será de cuarenta y cinco horas a la semana, pudiendo cubrirse en cinco o seis días de labores, de acuerdo a las necesidades de la propia Universidad.

Artículo 33.- El horario de las actividades administrativas de la Universidad, será preferentemente de las 9:00 a las 18:00 horas. Cualquier modificación generada para cubrir las necesidades institucionales o bien, por motivos personales, deberá solicitarse visto bueno del Jefe inmediato y ser autorizada expresamente por la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se tendrá por habilitado en los términos autorizados.

En todos los casos, la persona servidora pública contará con media hora de comida dentro de su jornada de trabajo, la que se considerará como tiempo efectivo laborado.

Artículo 34.- La persona servidora pública deberá iniciar y concluir la prestación de sus servicios en el horario asignado, acatando los controles de asistencia que señale la Universidad.

Artículo 35.- No se permitirá a la persona servidora pública laborar tiempo extraordinario, ni en días de descanso obligatorio, salvo casos debidamente justificados y previamente autorizados por el Superior Inmediato y, debidamente avalado por la Dirección de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO V
DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 36.- Para la comprobación de las entradas y salidas de la persona servidora pública, se establece como medio de control la firma de listas, registro de asistencia en tarjetas de control óptico, de reloj checador o cualquier otro procedimiento que reúna los requisitos necesarios de control de asistencia y puntualidad, que determine la Universidad.

Artículo 37.- El control de asistencia se sujetará a las normas siguientes:

I. La persona servidora pública registrará su asistencia a la hora indicada para el inicio de sus actividades y tendrá una tolerancia de diez minutos;
II. Cuando la persona servidora pública registre la entrada a sus labores entre los minutos once y veinte posteriores, se considerará como retardo;
III. Cuando la persona servidora pública registre su entrada a partir del minuto veintiuno posterior, se considerará como falta de asistencia injustificada; y,
IV. La persona servidora pública que acumule más de tres faltas injustificadamente dentro de un lapso de 30 días, le será rescindido su contrato o nombramiento sin responsabilidad para la Institución.

También se considera falta de asistencia injustificada, efectuar el registro de entrada y ausentarse del trabajo; el registro de salida antes de la hora correspondiente o realizar registros alterados. Cuando exista omisión del registro de entrada o salida, se descontará el equivalente a cuatro horas del sueldo de la persona servidora pública.

CAPÍTULO VI
DEL LUGAR DE TRABAJO

Artículo 38.- La persona servidora pública prestará sus servicios en el lugar de trabajo especificado en el contrato o nombramiento; o bien, en aquél que le sea asignado mediante notificación expresa por necesidades específicas del servicio.

Artículo 39.- La persona servidora pública podrá solicitar su cambio de adscripción, dirigiendo solicitud por escrito ante su Jefe Inmediato Superior, exponiendo la causa o motivo. La aprobación de la solicitud quedará supeditada a la autorización de la Dirección de Administración de Finanzas y a que alguna Unidad Administrativa requiera de los servicios profesionales con el perfil que tenga el solicitante y previa autorización del Titular de la Unidad Administrativa donde desea otorgar sus servicios.

CAPÍTULO VII
DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Artículo 40.- El sueldo es la retribución que la Universidad debe pagar a la persona servidora pública por los servicios prestados, y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo fijado por la Ley. El monto del sueldo base fijado, en ningún caso podrá ser disminuido.

Los sueldos que la Universidad se obliga a cubrir a las personas en el servicio público por los servicios prestados, serán los que conforme a la Ley, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México asigne para cada puesto en los tabuladores respectivos, acorde al presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 41.- A trabajo igual, desempeñado en puesto, horario y condiciones de calidad, eficiencia y eficacia, también iguales y sin distinción de sexo, corresponde sueldo igual, debiendo ser éste uniforme para cada uno de los puestos que ocupen las personas servidoras públicas.

Artículo 42.- Las personas servidoras públicas recibirán su sueldo íntegro, a más tardar los días quince y treinta de cada mes mediante transferencia electrónica a su cuenta bancaria. Cuando los días de pago coincidan con uno no laborable, éste se hará el día laborable inmediato anterior.

Artículo 43.- El pago de los sueldos siempre será preferente a cualquier erogación que realice la Universidad, respetando la asignación de los recursos previamente autorizados.

Artículo 44.- El pago del sueldo se efectuará con carácter personal a la persona servidora pública, debiendo firmar de conformidad el recibo del período de pago correspondiente, excepto cuando por causas de fuerza mayor, designe a una persona distinta para que lo reciba en su nombre, por medio de carta poder dirigida a la Universidad, debidamente requisitada o por existir mandato de autoridad competente.

Artículo 45.- La persona servidora pública que preste sus servicios después del quinto año consecutivo de labores se hará acreedor a la prestación mensual correspondiente a dos días de sueldo base, como pago de quinquenio, siempre y cuando la Universidad, cuente con la suficiencia presupuestal para el año fiscal que corra, cantidad que deberá ser comprendida en el presupuesto de egresos correspondiente, y que le será aplicada al servidor público administrativo de manera proporcional dentro de su recibo de pago, con su respectiva deducción de I.S.P.T.

Cuando la persona servidora pública acumule dos o más quinquenios de antigüedad, la prestación mensual referida será el resultado de sumar los dos días del primer quinquenio más un día de sueldo base por cada quinquenio acumulado, siempre y cuando haya laborado de manera ininterrumpida y no haya cobrado la prima de antigüedad.

Artículo 46.- Las personas servidoras públicas tendrán derecho al pago de una gratificación especial correspondiente a 20 días de sueldo base presupuestal, cuando la persona servidora pública haya laborado durante el año calendario, pagándose en dos parcialidades:

I. La primera parcialidad: del 01 de enero al 30 de junio, pagadera en la segunda quincena del mes de febrero; y,
II. La segunda parcialidad: del 01 de julio al 31 de diciembre, pagadera en la segunda quincena del mes de noviembre.

Las personas servidoras públicas que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de la gratificación anual, conforme a los días efectivamente trabajados.

Sólo se pagará esta prestación a las personas servidoras públicas que se encuentren activos en la nómina de la Universidad en la fecha de pago, la cual será calculada conforme al sueldo presupuestal que el servidor público perciba al momento del pago.

Artículo 47.- Los estímulos por puntualidad y asistencia perfecta, se otorgarán exclusivamente a las personas servidoras públicas que registren su asistencia mediante reloj checador y/o lector óptico.

Se considera puntualidad y asistencia perfecta el no incurrir en ningún retardo, falta de puntualidad, inasistencia injustificada, salida entre horas sin permisos; en caso de incapacidad o licencia otorgada por el ISSEMyM, el servidor público conservará el derecho al pago del estímulo de puntualidad y asistencia perfecta, siempre y cuando sea comprobado documentalmente.

El registro de entrada deberá ser a la hora en punto o antes de la hora señalada y la hora de salida deberá ser a la hora en punto o después de la hora señalada.

El personal administrativo que haya presentado puntualidad y asistencia perfecta en los periodos que se mencionan, se harán acreedores a los siguientes estímulos, previa deducción del I.S.R.:

I. Durante un mes calendario, a un día de sueldo base;
II. Durante un semestre (enero a junio y julio a diciembre), a seis días de sueldo base; y,
III. Durante un año calendario (enero a diciembre), un mes de sueldo base.

Artículo 48.- El superior inmediato de la persona servidora pública, con al menos nivel de Jefe de Departamento, podrá autorizarle hasta dos faltas de puntualidad al mes, salidas entre horas y una de asistencia en al menos cuatro meses, notificando mediante el formato que la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Humanos autorice. Esta autorización incide en el pago del estímulo de puntualidad y asistencia perfecta.

Artículo 49.- La persona servidora pública, gozará de un día de sueldo base por concepto de gratificación del día del servidor público, la cual se pagará de forma anual el 15 de mayo.

Artículo 50.- Las retenciones, descuentos o deducciones en el sueldo del servidor público sólo se pondrán aplicar en los casos siguientes:

I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;
II. Deudas contraídas con la Universidad por concepto de pagos realizados en exceso, pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo su resguardo o al patrimonio de la Universidad; esto último, cuando ocurra por negligencia de la persona servidora pública;
III. Cuotas de aportación a fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que la persona servidora pública hubiese manifestado previamente, de manera expresa su conformidad;
IV. Pagos de Seguridad Social, así como descuentos ordenados por el ISSEMyM, con motivo de cuotas u obligaciones contraídas por la persona servidora pública;
V. Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad judicial;
VI. Por la aplicación de sanciones relacionadas con la puntualidad y asistencia injustificadas, establecidas en este Reglamento; y,
VII. Cualquier otro convenido con instituciones de servicios y aceptado por la persona servidora pública.

Artículo 51.- El monto total de las retenciones, descuentos o deducciones, no podrá ser mayor al 30% de su sueldo, con excepción de las cuotas de seguridad social y aquéllas que fije la autoridad judicial.

Artículo 52.- La persona servidora pública recibirá su salario íntegro correspondiente a los días de descanso obligatorio semanal y vacaciones.

Artículo 53.- Cuando por circunstancias especiales, deban aumentarse las horas de trabajo establecidas, éstas serán consideradas como extraordinarias y no deberán exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas en una semana, sin que exceda de quince días, justificando su desempeño con la solicitud de autorización emitida por su titular inmediato y autorizada por la Dirección de Administración y Finanzas; esta situación se podrá presentar siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 54.- El personal administrativo de la Universidad, gozará de las prestaciones económicas contempladas en el presupuesto anual autorizado.

Artículo 55.- La Universidad, realizará anualmente, los estudios técnicos pertinentes, que fundamenten la gestión de recursos para incremento de sueldos y otras prestaciones aplicables a las personas servidoras públicas, que permitan equilibrar su poder adquisitivo, conforme a la capacidad y disponibilidad presupuestal de la Universidad y previa autorización de la instancia normativa de la materia.

CAPÍTULO VIII
DEL AGUINALDO

Artículo 56.- El aguinaldo es la prestación económica anual a que tiene derecho el servidor público que preste sus servicios a la Universidad y, consistirá en un pago equivalente a 60 días de sueldo base, de conformidad con los siguientes criterios:

I. Para el pago total de aguinaldo, se deberá tomar exclusivamente el sueldo base diario que perciba la o el servidor público al momento del pago;
II. A las personas servidoras públicas que laboren completo el año calendario, se les otorgará el aguinaldo equivalente a 60 días de sueldo base diario;
III. Las personas servidoras públicas que hayan prestado sus servicios en un lapso menor a un año, recibirán la parte proporcional.

El aguinaldo se pagará en dos exhibiciones, la primera de ellas en la quincena previa al inicio del primer período vacacional consistente en veinte días, y la segunda a más tardar el último día de la primera quincena de diciembre del año que corresponda, consistente en 40 días de salario base.

CAPÍTULO IX
DE LAS LICENCIAS

Artículo 57.- Las personas servidoras públicas podrán disfrutar de licencias con y sin goce de sueldo, en los términos de este capítulo.

Artículo 58.- El servidor público que esté realizando sus estudios profesionales y cuente con un año de antigüedad en el servicio público, tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo, durante todo el período de estudios, distribuida de la siguiente manera: un día hábil al mes para el caso de nivel Licenciatura o Especialidad; dos días al mes cuando esté realizando sus estudios de Maestría; para el caso de Doctorado, gozará de tres días hábiles al mes; y, para el caso de estudios de nivel Postdoctorado, gozará de cuatro días hábiles al mes; siempre y cuando presente el documento comprobatorio de los trámites de inscripción y constancias de estudios o equivalente.

Artículo 59.- La persona servidora pública que presente examen profesional a nivel Licenciatura, Especialidad, Maestría, Doctorado o Postdoctorado y cuente con un año de antigüedad en el servicio público, tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por tres días hábiles, para la preparación del examen profesional que sustente, debiendo presentar documento oficial que establezca la fecha para la presentación de éste.

Artículo 60.- La Universidad concederá a la persona servidora pública una licencia de tres días hábiles con goce de sueldo íntegro, con motivo del fallecimiento de familiar en primer o segundo grado por consanguinidad o por afinidad en primer grado; debiendo notificar a sus superiores, inclusive vía telefónica el primer día de ausencia y, presentar el acta de defunción correspondiente.

Artículo 61.- La Universidad concederá a la persona servidora pública hasta cinco días hábiles con goce de sueldo, con motivo de contraer nupcias posteriores a la fecha; debiendo notificar a sus superiores, con por lo menos cinco días de anticipación, y probar el hecho con el acta de matrimonio del registro civil.

Artículo 62.- La servidora pública en estado de gravidez, disfrutará para el parto, de licencia con goce de sueldo íntegro, por un periodo de noventa días naturales. Debiendo presentar la incapacidad médica expedida por el ISSEMyM, a más tardar al día siguiente de su expedición.

Artículo 63.- La servidora pública, durante el periodo de lactancia, disfrutará de dos descansos extraordinarios de treinta minutos por día laborado; durante un periodo que no excederá de nueve meses, contados a partir de la conclusión de la licencia de gravidez, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México.

En caso de adopción la servidora pública gozará de licencia con goce de sueldo íntegro, por un período de 45 días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción. El servidor público, disfrutará por licencia de paternidad con goce de sueldo íntegro de 45 días naturales con motivo del nacimiento de su hijo o de la adopción, de ser el caso.

Artículo 64.- A las personas servidoras públicas se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidente grave de alguno de sus hijos, cónyuge, concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico emitido por el ISSEMyM, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos, sólo se concederá la licencia a uno de ellos.

Artículo 65.- La persona servidora pública que ocupe un cargo de elección popular, gozará de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su encargo, sin requisitos de antigüedad, debiendo comprobar el cargo con el nombramiento respectivo.

Artículo 66.- La persona servidora pública que presente solicitud de licencia, tendrá la obligación de seguir desempeñando sus labores hasta que reciba la comunicación oficial de que ésta ha sido autorizada, de lo contrario incurrirá en lo dispuesto en las causales de rescisión laboral.

Artículo 67.- La persona servidora pública que, a más tardar al cuarto día consecutivo a la terminación de la licencia, no se presente a reanudar sus labores o gestionar la prórroga correspondiente y obtener la respuesta afirmativa, incurrirá en las causales de rescisión de la relación laboral, previstas en el presente Reglamento.

Artículo 68.- La persona servidora pública que sufra enfermedades que no sean consecuencia de un riesgo de trabajo, previa determinación que haga el ISSEMyM, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores en los siguientes términos:

I. Cuando tenga menos de un año de servicio, se le podrá conceder licencia hasta por quince días con goce de sueldo íntegro; hasta quince días más, con medio sueldo; y hasta treinta días más sin goce de sueldo;
II. Cuando tenga de uno a cinco años de servicio, se le concederá licencia hasta por treinta días con goce de sueldo íntegro; hasta treinta días más, con medio sueldo; y hasta sesenta días más sin goce de sueldo;
III. Cuando tenga de seis a diez años de servicio, se le concederá licencia hasta por cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro; hasta cuarenta y cinco días más, con medio sueldo; y hasta noventa días más, sin goce de sueldo; y,
IV. Cuando tengan más de diez años de servicio, se le concederá licencia hasta por sesenta días, con goce de sueldo íntegro; hasta sesenta días más, con medio sueldo; y hasta ciento veinte días más, sin goce de sueldo.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por años de servicios continuos o cuando la interrupción en la prestación de dichos servicios no sea mayor a seis meses. Podrán gozar del beneficio señalado, de manera continua o discontinua, una sola vez cada año, contado a partir del momento en que tomaron posesión de su puesto.

Artículo 69.- Cuando por así establecerlo el ISSEMyM la persona servidora pública tenga, dentro de su jornada de trabajo, que asistir a consulta o revisión médica, este tiempo se autorizará con goce de sueldo siempre y cuando se cuente con la Constancia de Permanencia, que ampare su tiempo de estancia dentro de las instalaciones del ISSEMyM.

Artículo 70.- Toda solicitud de prórroga de licencia deberá formularse previo al vencimiento de la licencia original, en el entendido que, de resolverse negativamente, la persona servidora pública solicitante deberá reintegrarse a su plaza al término de la licencia.

CAPÍTULO X
DE LOS DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

Artículo 71.- Se considerarán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publique en el “Gaceta del Gobierno” en el mes de diciembre de cada año.

Artículo 72.- Las personas servidoras públicas disfrutarán, con goce de sueldo íntegro, los días de descanso obligatorio establecidos en el calendario oficial.

Artículo 73.- Por cada cinco o seis días de trabajo, la persona servidora pública, disfrutará de uno o dos de descanso con goce de sueldo íntegro, según corresponda.

Artículo 74.- La Universidad otorgará dos días económicos anuales (un día de enero a junio y otro de julio a diciembre) al servidor público administrativo; las personas servidoras públicas que no hagan uso de los días de licencia estipulados, recibirán el monto equivalente al sueldo base de los días que no hayan disfrutado, en el mes de diciembre.

Artículo 75.- A partir del sexto mes de servicios cumplidos, las personas servidoras públicas podrán disfrutar del periodo vacacional siguiente que les corresponda, de acuerdo con los periodos vacacionales publicados en el calendario oficial, percibiendo el pago de la prima vacacional correspondiente.

Las personas servidoras públicas tienen derecho a dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno, con goce de sueldo íntegro, los cuales son irrenunciables y no acumulativos y, en ningún caso, podrán compensarse con una remuneración; los períodos serán determinados de acuerdo al calendario oficial dado a conocer por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Artículo 76.- Las personas servidoras públicas que por necesidad del servicio laboren durante el período vacacional teniendo derecho al mismo, deberán disfrutarlo dentro de los doce meses siguientes, contados a partir de la fecha en que la obligación sea exigible; en el entendido de que, de no hacerlo, los días de vacaciones no disfrutados se perderán y no se podrá exigir por éstos pago alguno, salvo en caso de baja de la Universidad, en cuyo caso se incluirá en el finiquito correspondiente.

Artículo 77.- Cuando a un servidor público se le haya otorgado licencia sin goce de sueldo o exista suspensión de la relación laboral se considerará como reingreso, debiendo transcurrir nuevamente 6 meses para tener derecho a vacaciones.

Artículo 78.- La persona servidora pública, con derecho a vacaciones gozará de una prima vacacional mínima de 25 días sobre el sueldo base de los salarios que le corresponda, durante el periodo de vacaciones y se cubrirá en dos exhibiciones una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre. Pagándose de manera proporcional a los días de vacaciones por disfrutar y de acuerdo al calendario oficial.

El monto de la prima vacacional, se pagará conforme al sueldo base presupuestal que el personal administrativo perciba al momento de su pago.

Artículo 79.- Las personas servidoras públicas que durante un período de vacaciones se encuentren incapacitados por enfermedad o gravidez, tendrán derecho a que se les repongan los días de vacaciones que no hubieren disfrutado, una vez concluida la incapacidad y dentro del año siguiente, contado a partir del día en que debió disfrutar de este derecho.

Artículo 80.- Durante los periodos de vacaciones se dejará por cada área, personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará preferentemente a las personas servidoras públicas que no tuvieran derecho a éstas; de no existir ningún servidor público en tal condición, se seleccionará de forma aleatoria dentro del personal a quien le corresponderá cubrir guardia, sin que en ningún caso sea exigible doble pago, pudiendo gozar de dicho periodo inmediatamente al término del mismo o durante el año siguiente.

CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 81.- Son derechos de las personas servidoras públicas:

I. Recibir de los miembros de la comunidad estudiantil el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
II. Ser respetado en su intimidad, integridad física, psicológica y sexual, sin discriminación por motivo de origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, preferencia y orientación sexual, estado civil, embarazo, raza, idioma o color de piel;
III. Percibir el sueldo que les corresponda;
IV. Disfrutar de los días de descanso y vacaciones procedentes;
V. Recibir aguinaldo conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento;
VI. Obtener, en su caso, los permisos y licencias que establece este Reglamento;
VII. Gozar de los beneficios establecidos en la Ley de Seguridad;
VIII. Asistir a las actividades de capacitación que les permita elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades, para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas;
IX. Recibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgos de trabajo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad y la Ley;
X. Hacer uso de las instalaciones deportivas, fuera de su horario de labores, cumpliendo las políticas internas aplicables;
XI. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo como parte de los eventos organizados para la convivencia de las personas servidoras públicas;
XII. Recibir las distinciones, estímulos y recompensas que les correspondan, de acuerdo con la normatividad vigente;

XIII. Conservar los derechos que el presente Reglamento les confiere, según su categoría y nivel, cuando sean nombrados por el Consejo Directivo o por el Rector de la Universidad, para el desempeño de un cargo;
XIV. Manifestar sus ideas o sugerir a la Universidad de manera respetuosa y ordenada y, a través de los conductos establecidos para el efecto, aquellas propuestas que contribuyan al logro de los objetivos institucionales;
XV. Renunciar al empleo; y,
XVI. Las demás que en su favor contemplen las leyes, reglamentos y demás disposiciones establecidas para el efecto.

Artículo 82.- Son obligaciones de las Personas Servidoras Públicas:

I. Cumplir las normas de trabajo que le sean aplicables conforme a la legislación laboral, los ordenamientos de la Universidad, así como lo estipulado en el presente Reglamento;
II. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene, así como las que indiquen las autoridades competentes y la Universidad en beneficio de ésta, dando aviso oportuno de los riesgos por fallas o averías y faltantes de los instrumentos de trabajo, equipo, documentos y demás bienes que tengan asignados;
III. Desempeñar el trabajo con intensidad, oportunidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar que se expresen en el contrato o nombramiento respectivo, bajo la dirección y supervisión del superior inmediato, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo y con apego a los procedimientos y sistemas establecidos;
IV. Asistir al trabajo con puntualidad, registrando sus horas de entrada y salida, haciendo del conocimiento a la Universidad las causas justificadas que les impidan concurrir a sus labores, dentro del primer día de ausencia;
V. Informar a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de las 48 horas siguientes, cualquier cambio de domicilio, teléfono, estado civil u otro relativo a su situación personal;
VI. Cumplir con todas las disposiciones de carácter técnico y administrativo que dicte la Universidad, mediante órdenes de servicio, reglamentos, instructivos, circulares generales o especiales;
VII. Permanecer en el desempeño de sus labores, sujetándose a la dirección de su jefe inmediato conforme a las disposiciones de este Reglamento, acatando las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en atención al trabajo que desempeñan, comunicando oportunamente cualquier irregularidad que observen en el servicio;
VIII. Tratar con cortesía y diligencia a los estudiantes, profesores y público en general, dirigiéndose a los superiores, compañeros, estudiantes y comunidad universitaria, con respeto y consideración, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra;
IX. Guardar reserva de los asuntos de trabajo que lleguen a su conocimiento con motivo de sus labores;
X. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad de la Universidad, la de sus compañeros y la suya;
XI. Hacer del conocimiento de la Universidad las enfermedades contagiosas que padezcan y que representen algún peligro para la comunidad universitaria;
XII. Dar aviso oportuno a su jefe inmediato de los accidentes de trabajo que sufran sus compañeros, cuando se tenga conocimiento;
XIII. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses de la Universidad, siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física;
XIV. Responder del uso y manejo apropiado de instrumentos de trabajo, equipos de cómputo, maquinaria, vehículos, documentos, correspondencia, valores y demás bienes de la Universidad, los cuales tenga bajo su custodia, debiendo de firmar los resguardos correspondientes, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso normal de estos objetos, ni el ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa fabricación;
XV. Pagar los daños que cause a la Universidad, cuando dichos daños le sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada, de acuerdo al resultado de las actuaciones administrativas elaboradas para tales efectos;
XVI. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento, de superación, seminarios, coloquios y demás que sean organizados o promovidos por la Universidad;
XVII. Portar el gafete de identificación y en los casos que proceda, la ropa, calzado y/o el equipo de seguridad, durante su jornada de labores a efecto de evitar riesgos de trabajo;
XVIII. Abstenerse de introducir elementos tecnológicos que obstaculicen la funcionalidad del equipo y sistemas de cómputo;
XIX. En su caso, hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables; requisitar el acta correspondiente de entrega y recepción del área respectiva, en los casos de suspensión, terminación o rescisión de la relación de trabajo, absteniéndose de abandonar el trabajo hasta en tanto no concluya dicha entrega;
XX. Participar en reuniones administrativas, seminarios, eventos culturales, deportivos, conferencias, asistencia social cuando sea convocado, así como dar y recibir cursos de capacitación o actualización;
XXI. Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, incrementar la calidad, así como velar por el prestigio y fortalecimiento de las funciones de la Universidad;

XXII. Guardar la compostura y disciplina debidas dentro de las horas de trabajo y observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública, absteniéndose de dar motivo con actos escandalosos o que de alguna manera se menoscabe su buena reputación, en perjuicio del servicio que se les tenga encomendado;
XXIII. Realizar el movimiento de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, en los términos señalados por la Ley de Responsabilidades; y,
XXIV. Las demás que imponga la legislación laboral.

Artículo 83.- Además de las obligaciones derivadas de la Ley, así como en el contrato o nombramiento respectivo, queda prohibido a las personas servidoras públicas:

I. Utilizar el mobiliario, equipo e instrumentos para fines distintos al trabajo;
II. Fijar avisos, anuncios, leyendas o cualquier clase de propaganda dentro de las instalaciones de la Universidad, sin contar con la autorización de la autoridad competente;
III. Organizar o participar durante las horas de trabajo en colectas, sorteos, rifas, cajas de ahorro, actos de proselitismo político o religioso;
IV. Alterar en forma individual o colectiva, el orden y disciplina de la Universidad;
V. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones de la Universidad, fuera del horario de labores sin autorización de la autoridad competente;
VI. Introducir o tener en su poder bebidas embriagantes, drogas, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias químicas que puedan ser utilizadas para la producción de drogas de uso ilícito; o bien, presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas en las oficinas e instalaciones de la Universidad;
VII. Hacer caso omiso a los avisos tendientes a conservar la higiene y a la prevención de riesgos de trabajo;
VIII. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo, que obstaculicen o entorpezcan las labores dentro de las horas destinadas a las mismas;
IX. Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en la Universidad;
X. Permitir que otras personas manejen indebidamente la maquinaria, equipo de cómputo, aparatos o vehículos confiados a su cuidado;
XI. Faltar al trabajo o suspender las labores, sin causa justificada; salir de las instalaciones en horas de labores sin la autorización expresa de su superior jerárquico inmediato, mediante el formato de aviso de justificación de incidencias de personal o aviso de salida;
XII. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios en la Universidad;
XIII. Permitir que otro trabajador utilice, marque, registre o firme sus horas de entrada y salida del trabajo, o utilizar, marcar, registrar o firmarlas por otro servidor público, según el sistema establecido; así como registrar su asistencia y no presentarse a su lugar de trabajo;
XIV. Utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo, para desempeñar sus labores sin autorización expresa de la autoridad competente de la Universidad;
XV. Cambiar de puesto o turno con otro servidor público, sin autorización expresa de su superior jerárquico inmediato o sustraer del centro de trabajo, útiles, equipo o documentos sin autorización superior;
XVI. Portar o introducir cualquier tipo de arma durante la jornada de trabajo;
XVII. Comunicar o proporcionar a cualquier persona, institución, empresa, organismo o dependencia, documentos o informes sobre asuntos de la Universidad, sin la debida autorización;
XVIII. Alterar, modificar o destruir indebidamente, así como falsificar correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la Universidad cualquiera que sea su objeto;
XIX. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de particulares con relación al despacho de asuntos propios de la Universidad;
XX. Utilizar las relaciones y vínculos de la Universidad para obtener beneficios lucrativos, laborales y/o pagos adicionales que pudieran cuestionar la integridad, ética y profesionalismo de la persona servidora pública;
XXI. Utilizar la representación oficial de la Universidad para asuntos personales;
XXII. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos hacia algún miembro de la comunidad universitaria o contra sus familiares; así como realizar actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual, acoso laboral;
XXIII. Causar daños o destruir intencionalmente o por negligencia, equipo, instalaciones, edificios, obras, maquinaria, instrumentos, documentos y demás bienes de la Universidad; y,
XXIV. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones de la materia.

Artículo 84.- Son obligaciones de la Universidad:

I. Preferir en igualdad de circunstancias a mujeres y hombres para ocupar cargos en la Universidad;
II. Pagar oportunamente los sueldos devengados a las personas servidoras públicas;
III. Establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo;

IV. Proporcionar al servidor público los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los reglamentos a observar;
V. Cubrir las aportaciones del régimen de seguridad social que les correspondan, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de las personas servidoras públicas y enterarlos oportunamente en los términos que establece la Ley de Seguridad;
VI. Abstenerse de utilizar los servicios de las y los servidores públicos en asuntos ajenos a las labores de la Universidad;
VII. Integrar los expedientes de las personas servidoras públicas y proporcionar las constancias que estos soliciten para el trámite de los asuntos de su interés en los términos que señalen los ordenamientos respectivos;
VIII. Abstenerse de solicitar certificado de no embarazo o constancia relativa al mismo a las mujeres que soliciten empleo;
IX. Conceder conforme a la Ley y el presente Reglamento licencias a las personas servidoras públicas; y,
X. Tratar con respeto y cortesía a las personas servidoras públicas con quien tenga relación.

CAPÍTULO XII
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 85.- Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las obligaciones que impone el presente Reglamento, serán sancionadas, sin perjuicio de lo que establece la Ley y la Ley de responsabilidades, de la siguiente forma:

I. Oficio de Extrañamiento Laboral;
II. Amonestación escrita;
III. Nota de Demérito: escrito que se registra en el expediente personal del servidor público ante las omisiones o faltas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
IV. Suspensión temporal en sus labores de tres a cinco días sin goce de sueldo; y,
V. Rescisión del contrato.

Artículo 86.- Se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias, por la incidencia en la puntualidad y asistencia, de acuerdo a lo siguiente:

I. Por cada cinco retardos injustificados en un período de treinta días, la persona servidora pública se hará acreedora a un extrañamiento por escrito de su jefe inmediato; además de los descuentos correspondientes;
II. Por tres faltas de asistencia injustificadas en un período de treinta días, el servidor público se hará acreedor a una amonestación por escrito de su jefe inmediato, además de los descuentos correspondientes; y,
III. Por cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada dentro de un lapso de treinta días, el servidor público se hará acreedor a la rescisión laboral del contrato respectivo, conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 87.- Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán impuestas directamente y sin mayor trámite por el Departamento de Recursos Humanos, a excepción de lo considerado en la fracción III, en cuyo caso, se aplicará el procedimiento estipulado en el artículo 92 del presente Reglamento.

Artículo 88.- Para la aplicación de las sanciones por violaciones al presente Reglamento, se tomarán en cuenta los antecedentes de la persona servidora pública, la gravedad de la falta, las circunstancias y sus consecuencias, analizando las pruebas que ofrezca en defensa de sus intereses; posteriormente se determinará la procedencia o improcedencia de la sanción.

Las sanciones contempladas en el presente Reglamento, serán aplicadas a las personas servidoras públicas sin detrimento de los descuentos, pago por daños, procedimientos administrativos o demás acciones legales que tengan lugar por las infracciones cometidas.

Artículo 89.- La Universidad impondrá a las personas servidoras públicas que falten a las obligaciones consignadas en el artículo 82 del presente Reglamento, las siguientes sanciones:

I. Oficio de Extrañamiento Laboral en casos no graves, cuando así lo amerita la acción u omisión;
II. Amonestación por escrito cuando haya recibido extrañamiento por una acción u omisión y sea reincidente;
III. Suspensión de tres días sin derecho al pago de las percepciones que le corresponden, de acuerdo a la labor que desempeña el servidor público que incida en el incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones I, II, III, IV, VI, IX, y XVIII; y,

IV. Suspensión de cinco días sin derecho al pago de las percepciones que le corresponden de acuerdo a la labor que desempeña a la persona servidora pública que incida en el incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones VIII, X, XI, y XXII.

Artículo 90.- Cuando se ocasione daño a la Universidad estimable en dinero, además de las sanciones contempladas en el artículo anterior, la persona servidora pública responderá de los daños y perjuicios causados tanto a la institución como a terceras personas.

Artículo 91.- Con relación a las prohibiciones consignadas en el artículo 83, se considerará la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 85 del presente Reglamento, conforme a lo siguiente:

I. Lo complementado en la fracción I del artículo 85, para todos los casos en que se infrinjan las prohibiciones previstas en todas sus fracciones;
II. Lo previsto en la fracción II del artículo 85, para la infracción en más de cinco ocasiones a las prohibiciones señaladas en sus fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, XII y, XV;
III. Lo dispuesto en la fracción III del artículo 85, por la infracción a las prohibiciones señaladas en las fracciones X, XI, XIII y XIV ;
IV. Lo dispuesto en la fracción IV del artículo 85, para el caso de infracción a las prohibiciones consignadas en las fracciones IV, VI, XVII, XIX y XXI; y,
V. Lo previsto en la fracción V del artículo 85, para el caso de infracción a las prohibiciones consignadas en las fracciones XVI, XVIII, XX, XXII y, XXIII.

Artículo 92.- La persona servidora pública que incurra en cualquiera de las faltas previstas por los artículos 82 y 83 del presente Reglamento, será llamado por su superior jerárquico quien, con acuerdo del Titular del Departamento de Recursos Humanos, le hará saber al servidor público la responsabilidad o faltas que se le imputen, con el fin de ser oído en su defensa, levantándose el acta administrativa correspondiente.

Una vez escuchado al servidor público, o cuando éste haya hecho uso de su derecho de no manifestarse al respecto, se procederá a cerrar el Acta Administrativa, y resolverá con acuerdo del Titular del Departamento de Recursos Humanos, lo que conforme a derecho proceda, notificando al interesado y a las instancias a que haya lugar.

Artículo 93.- El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este capítulo, deberá desahogarse en un plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que ocurra la falta; en caso contrario la sanción no se podrá aplicar.

CAPÍTULO XIII
DE LA CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO

Artículo 94.- La Universidad implementará programas para mejorar la capacitación y desarrollo de sus servidores públicos, a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades y aptitudes y, en su caso, modificar sus actitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado; así como propiciar una superación individual y colectiva, que redunde en mejores servicios para la comunidad universitaria.

Artículo 95.- Las actividades de capacitación y desarrollo podrán impartirse a las personas servidoras públicas dentro o fuera de su jornada laboral, así como dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad.

Artículo 96.- Las personas servidoras públicas a quienes se imparta capacitación o desarrollo, están obligados a:

I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo;
II. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o desarrollo y, cumplir con los programas respectivos;
III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes que le sean requeridos; y,
IV. Las personas servidoras públicas que sean beneficiados con beca para cursar estudios de posgrado, deberán continuar laborando durante un periodo similar al tiempo en que disfrutaron de dicha beca para su formación; en caso contrario, deberán pagar la parte proporcional al tiempo que disfrutaron dicha beca y no continuaron laborando.

El incumplimiento de las disposiciones de las fracciones I, II y III, se considerará falta de asistencia al trabajo.

CAPÍTULO XIV
DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

Artículo 97.- Los riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que están expuestas las personas servidoras públicas en el ejercicio o con motivo del trabajo, siempre que sea de manera directa y cuando sea comisionado de manera

oficial para asistir en representación de la Universidad a cualquier lugar dentro del Estado o alguna entidad federativa distinta.

Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el servidor público directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.

Artículo 98.- La Universidad procurará los medios adecuados para prevenir los riesgos trabajo.

Artículo 99.- En materia de riesgos de trabajo se estará a lo dispuesto por la Ley y por la Ley de Seguridad.

Artículo 100.- Las personas servidoras públicas que sufran accidentes o enfermedades de trabajo, están obligadas a dar aviso a su jefe inmediato en un término de veinticuatro horas contadas a partir de que estaba obligado a presentarse, ya sea personalmente, por teléfono, por medios electrónicos o a través de un tercero o, en el momento en que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico. Lo anterior, en el entendido de que una vez superada la urgencia, deberá requisitar los formatos de aviso de Incidencia anexando la incapacidad y en su caso el Dictamen de Riesgo de Trabajo.

Si las personas servidoras públicas no dan cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, la Universidad se deslindará de toda responsabilidad.

Artículo 101.- Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, el jefe inmediato superior deberá proporcionar a la Dirección de Administración y Finanzas, acta circunstanciada con los siguientes datos:

I. Nombre y domicilio de la persona servidora pública;
II. Funciones, categoría y sueldo;
III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente;
IV. Lugar al que fue trasladado; y,
V. Los informes y elementos de que disponga para precisar las causas del accidente.

Artículo 102.- Para prevenir y reducir las posibilidades de que se produzcan riesgos de trabajo en las actividades que la persona servidora pública desarrolle durante sus labores, se adoptarán las medidas siguientes:

I. Se establecerán de manera continua, programas de divulgación dirigidos a las personas servidoras públicas, sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo;
II. El servidor público deberá utilizar los equipos, accesorios y dispositivos adecuados para cada actividad;
III. Se distribuirán los instructivos pertinentes;
IV. Se impartirán cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestro; y,
V. Se llevarán a cabo cursos y simulacros, de acuerdo a los programas establecidos por la Universidad.

Artículo 103.- En todos los lugares donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, deberán usarse equipos adecuados de protección y, adoptarse las medidas de seguridad para la debida protección de las personas servidoras públicas que las ejecute. Además, en los mismos lugares se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas ajenas a las áreas restringidas.

CAPÍTULO XV
DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 104.- Es responsabilidad de la Universidad y del servidor público, observar las medidas que sobre materia de seguridad e higiene se establezcan en el centro de trabajo.

Artículo 105.- Es obligatorio para los mandos medios y superiores otorgar el permiso al trabajador para que asista a los cursos sobre prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, así como a las maniobras sobre incendios y los cursos de primeros auxilios que organice la Universidad, los cuales se impartirán dentro de las jornadas normales de trabajo conforme a los calendarios que oportunamente se den a conocer.

Artículo 106.- Las personas servidoras públicas están obligadas a:

I. Colocar las herramientas, útiles y materiales de trabajo en lugares seguros y adecuados para no ocasionar daños y molestias a sus compañeros;
II. Dar aviso a sus jefes cuando se registre algún accidente;
III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgos inminentes en que peligre la vida de sus compañeros o los intereses de la Universidad, siempre y cuando no exista riesgo latente en contra de su propia

seguridad, en contra de su salud o la vida, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes, así como realizar propuestas para evitar siniestros dentro de la Institución;

IV. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades de trabajo;
V. Conservar en buen estado el mobiliario y/o equipo que le sea proporcionado; y,
VI. No manipular ni alterar su equipo de trabajo de tal forma que le impidan realizarlo.

Artículo 107.- La Universidad se compromete a integrar una Comisión de Seguridad e Higiene, para investigar los posibles riesgos de trabajo y/o enfermedad profesional y, proponer medidas de prevención, las cuales se harán del conocimiento de las personas servidoras públicas, quienes deberán coadyuvar en su cumplimiento.

Artículo 108.- La Comisión de Seguridad e Higiene, en la medida posible, investigará y analizará las causas de los accidentes para que se tomen las medidas preventivas a fin de evitar que vuelvan a ocurrir.

Artículo 109.- Las personas servidoras públicas deberán someterse cuando menos una vez al año a reconocimientos y exámenes médicos, con el objeto de prevenir enfermedades y mantenerse en buen estado de salud. Cuando la Universidad lo crea conveniente, se efectuarán por conducto del ISSEMyM.

CAPÍTULO XVI
DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 110.- Se considera protección civil al conjunto de principios, normas y procedimientos a observar por las personas servidoras públicas administrativos en la prevención de las situaciones de alto riesgo, siniestro o desastres; asimismo, a la salvaguarda y auxilio de la comunidad universitaria y de los bienes de éste, en caso de que aquellos ocurran.

Artículo 111.- Será obligación de la Universidad, organizar las brigadas de protección civil, así como gestionar y proporcionar la capacitación respectiva.

Artículo 112.- Será obligatorio para todas las personas servidoras públicas acatar las disposiciones que se establezcan en los programas internos de protección civil que para tales efectos emita la Universidad.

Artículo 113.- Será obligatorio para la Universidad y las personas servidoras públicas:

I. Informar de cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales y humanos;
II. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deberán asumirse antes, durante y después del siniestro;
III. Participar, cuando así se requiera, en los simulacros que se lleven a cabo por las diferentes brigadas internas de protección civil;
IV. Participar en la integración de las brigadas cuando se le designe para tal efecto; y,
V. Asistir a los cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestro.

Artículo 114.- Será obligación de la Universidad ubicar las salidas de emergencia, señalar rutas de evacuación, ubicar las zonas de mayor y menor riesgo, colocar señalamientos de emergencia y mantener de acuerdo a los protocolos de protección civil, los extintores en excelentes condiciones y ubicación.

Artículo 115.- La Universidad por conducto de las brigadas de protección civil, organizará dentro de la Universidad, los simulacros que estime convenientes, aplicando las medidas preventivas, los planes de emergencia, protocolos y dará a conocer las medidas anticipadas de autoprotección, con el propósito de reducir el impacto negativo en desastres.

Artículo 116.- Las personas servidoras públicas están obligadas a evacuar sin duda alguna el área en la que se encuentren, cuando se vean en riesgo inminente o así les sea solicitado por las autoridades o las brigadas de protección civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento surtirá efectos legales a partir de su depósito ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, según consta en el Acta de su Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los 13 días del mes de agosto del dos mil veinte.- **DR. PABLO BEDOLLA LÓPEZ.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México.

GACETA DEL GOBIERNO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
CICLO ESCOLAR 2021-2022

TIPO SUPERIOR
LICENCIATURA

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	ALMOLOYA DE JUÁREZ	**PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOLUCA** * LIC. EN INTELIGENCIA POLICIAL	D	15PSU0261Z
2	NEZAHUALCÓYOTL	**PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NEZAHUALCÓYOTL** * LIC. EN INTELIGENCIA POLICIAL	D	15PSU0301K
3	TEPOTZOTLÁN	**ESCUELA DE ARTES ESTUDIO LISZT** * LICENCIATURA EN MÚSICA	D	15PSU0188H
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	

TIPO SUPERIOR
ESPECIALIDAD

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	TOLUCA	**INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES** * ESPECIALIDAD EN FORMACIÓN NOTARIAL	D	15PSU0254Q
			MODALIDAD MIXTA	
2	VALLE DE BRAVO	**UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE** * ESPECIALIDAD EN ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA * ESPECIALIDAD EN ESTRATEGIAS PARA CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES * ESPECIALIDAD EN PRÁCTICAS NARRATIVAS EN CONTEXTOS EDUCATIVOS	D	15PSU0244J
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	

TIPO SUPERIOR
MAESTRÍA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	ATIZAPÁN SANTA CRUZ	**CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO ESTADO DE MÉXICO** * MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU0269S
2	TOLUCA	**INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES** * MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL	D	15PSU0254Q
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	

TIPO SUPERIOR
DOCTORADO

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	IXTLAHUACA	**UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI** * DOCTORADO EN CRIMINOLOGÍA	D	15PSU0225V
			MODALIDAD NO ESCOALRIZADA	

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE HACE COMO ADICIÓN A LA RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR, A LOS QUE SE LES HA OTORGADO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2021-2022, PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 9 DE AGOSTO DE 2021, INCLUYÉNDOSE A AQUELLOS QUE POSTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN SE OTORGÓ EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS. HACIENDO LAS VECES DE LA PUBLICACIÓN REFERIDA.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

ATENTAMENTE .- MTRO. ALFREDO RAMSÉS VALDIVIA SÁNCHEZ.- SUBDIRECTOR DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400101L/03452/2021
Toluca de Lerdo México;
27 JUL 2021

Ciudadano
Fernando Acevedo Montaño
Propietario del Lote 31 del Condominio del Lote 2 de la Manzana 23 "Puerta Grande I", ubicado en el Fraccionamiento denominado "Ranchos la Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Lago Ballen, No. 3 Torre 2, Departamento 102, Col. Lago Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Teléfono: 55 29 85 65 84 y 55 83 69 75 36. Email: Luis.castilla@yahoo.com.mx
Presente

Me refiero a su escrito recibido en fecha 30 de junio del 2021, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la **AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR UN CONDOMINIO horizontal en el Lote 31** del Condominio del Lote 2 de la Manzana 23 **"PUERTA GRANDE I"**, ubicado en el Fraccionamiento denominado **"RANCHOS LA ESTADÍA"**, conocido comercialmente como **"BOSQUE ESMERALDA"**, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

Considerando

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 27 de agosto de 1981, se Autorizó el referido Fraccionamiento.

Que las medidas, superficies, uso de suelo y número de viviendas, del lote materia de su solicitud, corresponden a la lotificación en condominio del lote 2 de la manzana 23 del referido Fraccionamiento, autorizada mediante Acuerdo con oficio No. 224024000/280/07 de fecha 20 de junio de 2007.

Que se tiene acreditada la propiedad del Lote materia de su solicitud para la autorización del condominio a través de la Escritura Pública No. 75,843 de fecha 13 de noviembre de 2015, otorgada ante el Notario Público No.13 del Estado de México e inscrita el 14 de marzo de 2016, en la Oficina Registral de Tlanepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00317458 de fecha 14 de marzo de 2016.

Asimismo, se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ACMMFR56090409H400.

Que el lote objeto de su solicitud, permanece a su nombre, sin gravámenes y/o limitantes, según Certificado de "Libertad o Existencia de Gravámenes", expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con fecha 28 de septiembre de 2020.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

> **Condominio**: *"la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"*, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.
>
> **Condominio Horizontal:** *"A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general",* según el Artículo 5.3 Fracción XV.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada. Habiendo acreditado el pago de derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente; conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las viviendas previstas a desarrollar.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones I, II, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 Fracción l, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 109 Fracción III, 110, 112, 113, 114, 116, 118, 154 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se autoriza al C. Fernando Acevedo Montaño**,** el **DESARROLLO DE UN CONDOMINIO** horizontal de tipo habitacional residencial, para alojar 3 viviendas **en el Lote 31** del Condominio del Lote 2 de la Manzana 23 **"PUERTA GRANDE I"**, ubicado en el Fraccionamiento denominado **"RANCHOS LA ESTADÍA"**, conocido comercialmente como **"BOSQUE ESMERALDA"**, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 114 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
C). Red de distribución de energía eléctrica.
D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E). Guarniciones y banquetas.
F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
G). Jardinería y forestación.
H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
I). Señalamiento vial.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en los desarrollos autorizados;

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional.

Las áreas verdes y recreativas de uso común de más del 10% de pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda en modalidad residencial.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los condóminos, una vez constituidos, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del

presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y enajenación de áreas privativas, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **QUINTO** y **SEXTO** de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de nueve meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$405,472.76 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SEXTO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V Inciso E) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$8,109.46 (OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS 46/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO** y **SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente

Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de este, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

DÉCIMO QUINTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.

Lic. Anabel Dávila Salas.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Lic. Fidel Rodrigo Velázquez Escalera.- Director General de Control Urbano..
Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio 3170/2021.
BHPM/PSC/JNM/RBC.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400101L/004599/2021
Toluca de Lerdo, México;
28 OCT 2021

Ciudadano
Marco Antonio Sabas Briseño Segreste
Representante legal de "DESARROLLOS INVI", S.A. de C.V.
Av. Morelos Pte. No. 607 2do. Piso, Col. Francisco Murguía El ranchito,
Municipio de Toluca, Estado de México. C.P. 50130
Teléfono 72 21 47 88 77.
Presente

Me refiero a su escrito recibido por esta Dirección General de Operación Urbana el día 7 de octubre de 2021, relacionada con la **EXTINCIÓN PARCIAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE LOS CONDOMINIOS UBICADOS EN LOS LOTES 4 Y 5 DE LA MANZANA 1 Y LOTES 1 AL 7 DE LA MANZANA 2, RELOTIFICACIÓN PARCIAL, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE 6 CONDOMINIOS, UBICADOS EN LOS LOTES 4 Y 5 DE LA MANZANA 1 Y LOTES 1 AL 4 DE LA MANZANA 2,** del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"HACIENDA ESMERALDA",** comercialmente como **"MONTECARLO"**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 8 de noviembre de 2016, se autorizó la **Subrogación Total** de derechos y obligaciones, en favor de la empresa "Desarrollos INVI" S.A. de C.V. para desarrollar mil viviendas, sobre una superficie de 126,096.98 m2.

Que se acredita la propiedad de los lotes materia del presente Acuerdo, en favor de su representada, mediante Escritura Pública No. 74,875 de fecha 31 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 85 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 14 de junio del 2017.

Que los lotes condominales **4 y 5 de la manzana 1 y lotes 1 al 7 de la manzana 2**, todos con uso habitacional, materia de su solicitud de Extinción Parcial, se consignan en el Plano de Lotificación 1 de 2, que forma parte del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 7 de julio de 2016.

Que por Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 12 de abril de 2017, se autorizó a la empresa "Desarrollos INVI" S.A. de C.V., el **cambio de nombre** con fines comerciales del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, denominado **"HACIENDA ESMERALDA"**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México para que se le conozca comercialmente como **"MONTECARLO".**

Que se tiene por acreditada su representación legal mediante Escritura Pública No. 2,690 de fecha 15 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 190 del Estado de México, y se identifica con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Clave de Elector 1826003491201, vigencia 2011-2021.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió "Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes", todos con fecha 8 de junio del 2021 para los **lotes 4 y 5 de la manzana 1 y lotes 1 al 7 de la manzana 2**, en los cuales se reporta la inexistencia de gravámenes, señalando que la propiedad de los lotes materia de su solicitud permanecen en favor de su representada.

Que la Extinción parcial para dejar sin Efectos Jurídicos la Autorización de los Condominios objeto de su solicitud, no afecta el interés público, el interés social, así como el interés del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad, lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

> ***Relotificación****: "acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio,* ***sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes"****, establecido en el Artículo 5.3 Fracción XL.*

Condominio: *"la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", establecido en el Artículo 5.3 Fracción XIII.*

Condominio Vertical: *A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general, establecido en el Artículo 5.3 Fracción XIV.*

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Primera Relotificación, en apego al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$23,401.57 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 57/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 0.68 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" que asciende a $89.62 por el número de viviendas previstas a relotificar, con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tecámac.

Que acreditó el pago de derechos por Otros Servicios, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cantidad de **$2,031.56(DOS MIL TREINTA Y UN PESOS 56/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 0.68 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" que asciende a $89.62 por cada 100 m2 de superficie útil de otros servicios, con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Asimismo, acreditó el pago de derechos por la Autorización de los Condominios, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$131,418.77 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 77/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 4.7 veces el valor de la referida "Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a desarrollar, con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal de Tecámac.

Que, realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 5.46 y 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en su Reglamento en los Artículos 81, 82, 85, 86, 87, 109 y 115 para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 79, 81, 82, 85, 86, 87, 109, 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS,** la autorización en favor de "DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO", S.A. de C.V., publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 7 de julio de 2016, el desarrollo de Condominios en los lotes 4 y 5 de la manzana 1 y lotes 1 al 7 de la manzana 2, en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, denominado **"HACIENDA ESMERALDA"** comercialmente conocido como **"MONTECARLO"**, por renuncia expresa que al efecto manifiesta su representada, todo lo cual se detalla en los planos 1 de 7 y 2 de 7 anexos, los cuales se encuentran debidamente firmados y sellados, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se Autoriza en favor de "DESARROLLOS INVI", S.A. de C.V., la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 al 7 de la Manzana 2, todos ubicados en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, denominado **"HACIENDA ESMERALDA"** comercialmente conocido como **"MONTECARLO"**, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, lo cual se detalla en los Planos 2 de 7 y 3 de 7 anexos, debidamente firmados y sellados, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

CUADRO COMPARATIVO DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA												
SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS			
NÚMERO DE MANZANAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
2	1	4,584.70	HABITACIONAL	60	1	2,880.00	HABITACIONAL	48	0	(-) 1,704.70	HABITACIONAL	(-) 12
	2	4,584.70	HABITACIONAL	60	2	2,880.00	HABITACIONAL	48	0	(-) 1,704.70	HABITACIONAL	(-) 12
	3	4,584.70	HABITACIONAL	60	3	2,880.00	HABITACIONAL	48	0	(-) 1,704.70	HABITACIONAL	(-) 12
	4	4,584.70	HABITACIONAL	60	4	2,880.00	HABITACIONAL	48	0	(-) 1,704.70	HABITACIONAL	(-) 12
	-	-	-			24.30	ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA	-	-	(+) 24.30	ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA	-
	5	4,584.70	HABITACIONAL	60	5	210.80	HABITACIONAL	4	0	(-) 4,373.90	HABITACIONAL	(-) 56
	6	3,167.77	HABITACIONAL	40	6	210.80	HABITACIONAL	4	0	(-) 2,956.97	HABITACIONAL	(-) 36
	7	3,348.27	HABITACIONAL	44	7	210.80	HABITACIONAL	4	0	(-) 3,137.47	HABITACIONAL	(-) 40
	-	-	-	-	8	210.80	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+)210.80	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	9	210.80	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+)210.80	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	10	210.80	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+)210.80	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	11	158.75	HABITACIONAL	3	(+) 1	(+)158.75	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	12	158.75	HABITACIONAL	3	(+) 1	(+)158.75	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	-	26.43	ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA		-	26.43	ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA	-
	-	-	-	-	13	249.75	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+)249.75	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	14	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+)208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	15	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+)208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	16	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+)208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	17	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+)208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	18	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+)208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	19	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+)208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	20	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+)208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	21	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+)208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	22	157.38	HABITACIONAL	3	(+) 1	(+)157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	23	157.38	HABITACIONAL	3	(+) 1	(+) 157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	24	178.02	HABITACIONAL	3	(+) 1	(+) 178.02	HABITACIONAL	(+) 3
	-	725.85	ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA	-	-	708.88	ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA	-	-	(-) 16.97	ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA	-
	-	-	-	-	34	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	35	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	36	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	37	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	38	4,577.84	HABITACIONAL	1	(+) 1	(+)4,577.84	HABITACIONAL	(+) 1
	-	-	-	-	-	45.88	ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA	-	-	(+) 45.88	ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA	-
SUBTOTALES	**7**	**30,165.39**	**-**	**384**	**29**	**21,735.92**	**-**	**284**	**(+) 22**	**(-)8,429.47**	**-**	**(-) 100**
3	**-**	**-**	-	**-**	-	48.77	ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA	**-**	-	(+) 48.77	ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA	-
	-	**-**	-	**-**	1	157.38	HABITACIONAL	3	(+) 1	(+) 157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	**-**	-	**-**	2	157.38	HABITACIONAL	3	(+) 1	(+) 157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	**-**	-	**-**	3	157.38	HABITACIONAL	3	(+) 1	(+) 157.38	HABITACIONAL	(+) 3

CUADRO COMPARATIVO DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA												
SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS			
NÚMERO DE MANZANAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
	-	-	-	-	4	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	5	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	6	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	7	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	8	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	9	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	10	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	11	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	12	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	13	234.78	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 234.78	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	14	234.78	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 234.78	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	15	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	16	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	17	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	18	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	19	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	20	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	21	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	22	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	23	208.98	HABITACIONAL	4	(+) 1	(+) 208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	24	157.38	HABITACIONAL	3	(+) 1	(+) 157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	25	157.38	HABITACIONAL	3	(+) 1	(+) 157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	26	157.38	HABITACIONAL	3	(+) 1	(+) 157.38	HABITACIONAL	(+) 3
SUBTOTALES	**-**	**-**	**-**	**-**	**26**	**5,224.25**	**-**	**98**	**(+) 26**	**(+)5,224.25**	**-**	**(+) 98**
VÍA PÚBLICA	-	-	-	-	-	3,205.22	VÍA PÚBLICA	-	-	(+)3,205.22	VÍA PÚBLICA	-
SUBTOTALES	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**3,205.22**	**-**	**-**	**-**	**(+)3,205.22**	**-**	**-**
TOTAL	**7**	**30,165.39**	**-**	**384**	**55**	**30,165.39**	**-**	**382**	**(+) 48**	**0**	**-**	**(-) 2**

TERCERO. Se Autoriza en favor de “DESARROLLOS INVI", S.A. de C.V., el desarrollo de los **CONDOMINIOS VERTICALES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL**, para alojar 312 viviendas en los lotes 4 y 5 de la Manzana 1, proveniente de la Extinción Parcial que se autoriza en el ACUERDO PRIMERO, y lotes 1 al 4 provenientes de la Relotificación Parcial que se Autoriza en el ACUERDO SEGUNDO, en el Conjunto Urbano denominado **“HACIENDA ESMERALDA”** comercialmente conocido como **“MONTECARLO”**, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con los Planos 5 de 7, 6 de 7 y 7 de 7 anexos, debidamente firmados y sellados, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. El Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 7 de julio de 2016, por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado **"HACIENDA ESMERALDA"** respectivamente, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga con el presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

QUINTO. El presente Acuerdo no autoriza obras, construcciones y vivienda, en su caso, se deberá obtener la licencia municipal de construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señala el respectivo Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, materia del presente Acuerdo y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. El Titular del presente Acuerdo deberá respetar en todos sus términos los planos 1 de 7, 2 de 7, 3 de 7, 4 de 7, 5 de7, 6 de 7 y 7 de 7 de CONDOMINIOS CUYA AUTORIZACIÓN QUEDA SIN EFECTOS JURÍDICOS, RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y CONDOMINIOS QUE SE AUTORIZAN, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana.

SÉPTIMO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

OCTAVO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de nueve meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y enajenación de áreas privativas, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 115 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E). Guarniciones y Banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso estacionamientos y andadores.

G). Jardinería y Forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I). Señalamiento vial vertical y horizontal.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en los desarrollos autorizados.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano; debiéndose contemplar, asimismo, **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua entre otras**.

Las áreas verdes y recreativas no serán inferiores a doce metros cuadrados por vivienda prevista en condominios habitacionales, salvo en condominios que se desarrollen en conjuntos urbanos y subdivisiones de tipo habitacional social progresivo, interés social y popular autorizados, que hayan otorgado áreas de donación, en cuyo caso serán de diez metros cuadrados por vivienda prevista, estas áreas de uso común deberán tener dimensiones apropiadas para su adecuado aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los condóminos, una vez constituidos, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de nueve meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$6,071,680.70 (SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V Inciso E) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$60,716.81 (SESENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 81/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 1% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas

Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO QUINTO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO SEXTO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la Legislación Urbana vigente.

DÉCIMO SEPTIMO. El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO OCTAVO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio de Tecámac y a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE.- Arq. Blanca Heredia Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.

Lic. Anabel Dávila Salas.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Dirección General de Control Urbano.
Folio 5377/2021.
BHPM/RCRJ/NMF/PSC/JCPB

Al margen Escudo del Estado de México.

22400101L/004616/2021
Toluca de Lerdo México;
29 OCT 2021

Ciudadana
Alexis Chain Fajer
Representante Legal de
"Desarrollos Avándaro" S.A. de C.V.,
Carretera San Francisco de los
Ranchos-Valle de Bravo, km. 24,
Colonia Tenantongo, Valle de Bravo
Estado de México.
Tel. 55 52 79 63 66
Presente

Me refiero a su solicitud de fecha 27 de septiembre de 2021, recibido por esta Dirección General, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 172 y 198 BIS, del Fraccionamiento denominado **"RANCHO AVÁNDARO"**, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y;

Considerando

Que el Fraccionamiento materia de su solicitud se autorizó en favor su representada, según acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 12 de septiembre de 1981, protocolizado mediante Escritura Pública No. 170,000 de fecha 02 de agosto de 1990, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el día 13 de diciembre del mismo año.

Que se tiene por acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente acuerdo, en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo que consta en Escritura Pública no. 57,348 del 16 de octubre del 2013, otorgada ante el Notario Público no. 61 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el día 18 de diciembre del mismo año y se identifica mediante credencial para votar con fotografía folio 0786004408266, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que los lotes objeto de su solicitud, en cuanto a sus dimensiones, uso de suelo y superficie, se inscriben en la Autorización de relotificación parcial expedida por esta Dirección General, según Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 14 de agosto de 2020.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes" con fechas 15 y 29 de junio de 2021, en los cuales se reporta inexistencia de gravámenes y la permanencia de la propiedad de los lotes en favor de su representada.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XL, define por relotificación el *"acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes".*

Que como resultado del estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Relotificación Parcial solicitada; habiendo acreditado el pago de derechos según recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal; conforme al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$216.88(DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 88/100 M.N.),** lo que resulta de la cuota de 1.21 veces

el valor de la Unidad de Medida y Actualización que asciende a $89.62 por las 2 viviendas materia de la relotificación parcial que se autoriza.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XXXVII y XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86, 87 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se autoriza en favor de **"DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. de C.V**., representada por usted, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 172 y 198 BIS del Fraccionamiento denominado **"RANCHO AVÁNDARO"**, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con el plano "ÚNICO" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI incisos A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar el presente acuerdo con su plano anexo, ante Notario Público e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación, así como publicarlo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días a esta Dirección General de Operación Urbana; así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano.

TERCERO. Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con el artículo 87, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.

Lic. Anabel Dávila Salas.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Dirección General de Control Urbano.
Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio 5781/2021.
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 8, 9, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXIV, XXVII, XXXI, Y XXXIV, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que uno de los principales objetivos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es brindar una pronta y expedita procuración de justicia, así como garantizar eficiencia, legalidad e imparcialidad en el servicio;

Que como parte del proceso natural de transición de la Procuraduría a Fiscalía General de Justicia, resulta necesario precisar el ámbito de competencia de las unidades administrativas de la Institución, que coadyuven a una eficiente y eficaz prestación del servicio;

A) Dirección General de Bodega de Evidencias

Que uno de los cambios más significativos de transitar de un sistema mixto inquisitivo a uno de corte acusatorio y adversarial fue la investigación del delito, misma que se tiene que realizar de manera eficiente y efectiva, a través de una labor científica que permita al Ministerio Público sustentar y probar la existencia de un hecho que la ley señala como delito y exista la posibilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión;

Que aunado a ello, uno de los principios que rigen el sistema acusatorio es el de contradicción, previsto en los artículos 20, primer párrafo de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos y 6 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo que implica que las partes, entre otros aspectos, podrán debatir los hechos, cuestionar la legalidad y confiabilidad de las evidencias y de los argumentos jurídicos, normativos y jurisprudenciales de la contraparte y, en su oportunidad, controvertir cualquier medio de prueba, para lo cual podrán hacer comparecer, interrogar o, en su caso, contrainterrogar a los testigos y peritos pertinentes, así como presentar en juicio la evidencia en la que se debieron observar los procedimientos de cadena de custodia;

Que en ésta tesitura, surge la necesidad de contar con los mecanismos que brinden la certeza jurídica de que los indicios o evidencias que se recaben se mantengan en el estado en que fueron recabados, y conserven su integridad durante el proceso, por lo que contar con espacios debidamente equipados para este fin, brindará una mayor credibilidad al órgano persecutor y convicción en el juzgador;

Que en este sentido, el 11 de diciembre de 2015, se emitió el Acuerdo 24/2015, por el que se crean diversas unidades y áreas administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la mejor operación del sistema de justicia penal acusatorio, que entre éstas se encuentra la Bodega de Evidencias, adscrita a la Subprocuraduría General, hoy Vicefiscalía General;

Que con base en lo anterior, es necesario mediante un Acuerdo instrumentar la debida aplicación del marco jurídico impuesto en el desarrollo de las actividades propias del servicio de procuración de justicia;

Que derivado de las gestiones institucionales, se ha modernizado la infraestructura de la Fiscalía General de Justicia; asimismo, se han realizado acciones de mejora a los laboratorios y demás inmuebles de la institución;

Que dentro de estas acciones, se encuentra la construcción y puesta en marcha del Centro de Resguardo de Evidencia Criminal, inmueble que permitirá generar las condiciones para una adecuada conservación y resguardo de

bienes, indicios y evidencias relacionadas con investigaciones criminales y con ello alcanzar mejores resultados en beneficio de la sociedad mexiquense.

Que aunado a lo anterior, este Centro permitirá fortalecer las capacidades de investigación de los servidores públicos y coadyuvar a que se desempeñen con mayor eficacia y apego a derecho en la investigación de los delitos.

Que por lo antes expuesto, resulta procedente y necesario establecer en el Centro de Resguardo de Evidencia Criminal la sede principal de la Bodega de Evidencias y del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio y adscribirlos a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a través del presente Acuerdo, a efecto de optimizar la organización y gestión institucional y con ello mejorar el servicio que presta la Institución;

Que por otro lado, para hacer efectiva la justicia penal, es necesario que se tengan los mecanismos que permitan materializar las consecuencias jurídicas atribuibles al autor del delito, tales como el aseguramiento de bienes;

Que el aseguramiento de bienes es una medida de carácter temporal y tiene por objeto contribuir a alcanzar el esclarecimiento de la verdad dentro del procedimiento penal, así como garantizar la eficacia del mismo;

Que el artículo 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales dispone que los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo, serán asegurados durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. Para tales efectos se establecerán controles específicos para su resguardo, que atenderán como mínimo a la naturaleza del bien y a la peligrosidad de su conservación;

Que el aseguramiento de bienes es una herramienta que tiene la autoridad ministerial, sin embargo, a fin de hacerla efectiva, racional y apegada a derecho, que evite abusos por parte de la autoridad que la emite, es necesario establecer controles y mecanismos de supervisión, por parte de los titulares de las unidades administrativas que tienen a su cargo la investigación y persecución de los delitos;

Que por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 22, regula la figura jurídica de Extinción de Dominio, estableciendo su procedencia sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos;

Que el 09 de agosto de 2019, en cumplimiento al mandato constitucional, se expidió la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que tiene por objeto regular:

- El procedimiento correspondiente;
- Los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios
- Los mecanismos para que, atendiendo al interés público, las autoridades lleven a cabo la disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización de los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, y
- Los criterios para el destino de los bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Que en términos de los artículos 240 al 242 de la citada Ley Nacional, se establece que las Fiscalías contarán con unidades especializadas en materia de extinción de dominio, con el objeto de lograr una mayor eficacia en estos procedimientos; dichas unidades especializadas tendrán, entre otras facultades, las de requerir a las unidades administrativas que proporcionen la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones que se le confieren y la obligación de estas de proporcionar la información que les requieran estas unidades especializadas con motivo del ejercicio de sus funciones;

Que con la finalidad de fortalecer los servicios de procuración de justicia que brinda esta Fiscalía General de Justicia, se debe dotar de las herramientas necesarias a los agentes del Ministerio Público, para desarticular las diversas

asociaciones delictivas mediante la extinción del dominio de los bienes sujetos a este procedimiento, así como los productos, rendimientos, frutos y accesorios.

B) Protección de sujetos

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 20, apartado C, fracción V, segundo párrafo, que el Ministerio Público deberá garantizar la protección a víctimas, ofendidos, testigos y en general a todos los sujetos que intervienen en el proceso penal;

Que existen sujetos que intervienen en algún proceso penal o en algún procedimiento de extinción de dominio, ya sea como víctimas, ofendidos, testigos, defensores, peritos o miembros del Poder Judicial, quienes son objeto de intimidaciones y de atentados contra su integridad física o la de su familia;

Que por la importancia de los mencionados sujetos, resulta necesario brindarles la confianza y seguridad suficientes para cooperar con las autoridades encargadas de la investigación de los delitos o de las acciones de extinción de dominio y así lograr una participación en un ambiente de certeza jurídica y libre de amenazas;

Que bajo este contexto, con el objeto de garantizar la protección especial de la integridad física y psicológica de víctimas, ofendidos y testigos y, en general de todos los sujetos que intervengan en el proceso, el 17 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley para la Protección de Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Domino del Estado de México;

Que la citada Ley tiene por objeto establecer las medidas y procedimientos que garanticen la protección de sujetos que intervienen en el procedimiento penal o de extinción de dominio, cuando se encuentren en situación de riesgo objetivo por su participación o como resultado del mismo; de igual forma, se dispone en su artículo Tercero Transitorio, que el Procurador General de Justicia del Estado de México, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la publicación del presente Decreto, emitirá el Acuerdo de creación de la Unidad y expedirá los lineamientos de operación del Programa, incluyendo plazos y demás disposiciones administrativas necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad;

Que en cumplimiento a lo anterior, el 17 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo número 11/2015, por el que se crea la Unidad de Protección de Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio y se autoriza su Programa;

Que derivado del cambio estructural que implica transformar a la Institución de una dependencia del Gobierno del Estado a un organismo público autónomo, se requiere actualizar las disposiciones administrativas que rigen su actuación; por tal motivo, es necesario emitir el presente Acuerdo, en el que se precisan la funciones, atribuciones y adscripción de la Unidad de Protección a Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio.

C) Medidas cautelares

Que el 6 de julio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 459, por el que se expide la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, la cual tiene por objeto regular la ejecución, control y vigilancia de las medidas cautelares del proceso penal y las condiciones de la suspensión condicional del proceso, así como la coordinación entre autoridades judiciales y administrativas, para evitar la materialización de riesgos que sustentan aquellas, a través de, entre otras, administrar, aplicar y supervisar el cumplimiento de las medidas cautelares;

Que la Ley citada prevé la creación del Centro Estatal de Medidas Cautelares, como la autoridad de ejecución y suspensión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, que tiene como fin cumplir los objetivos de la Ley en esta materia;

De lo anterior se desprende que el seguimiento y supervisión en campo del cumplimiento de las medidas cautelares corresponderá a una unidad ajena a la Fiscalía General de Justicia Estatal; sin embargo, al Ministerio Público le corresponde la debida persecución del delito y el cumplimiento del debido proceso, de manera que si se quebranta una medida, se debe proceder conforme a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal del Estado de México;

Bajo esta premisa y con el objeto de fortalecer los canales de comunicación así como coadyuvar en que los imputados den efectivo cumplimiento a las medidas cautelares decretadas durante el proceso, mediante Acuerdo

25/2015, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 11 de diciembre de 2015, se creó la Unidad de Seguimiento de Medidas Cautelares de la Fiscalía General de Justicia, la cual tiene a su cargo concentrar la información y fungir como enlace entre esta Institución y el Centro Estatal para dar seguimiento sobre la ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las medidas cautelares impuestas a los imputados;

Que en términos del artículo 183, último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se dispone que las autoridades competentes contarán con un registro para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios, los procesos de suspensión condicional del proceso y el procedimiento abreviado; asimismo, dicho registro deberá ser consultado por el Ministerio Público antes de solicitar o conceder alguna forma de solución alterna del procedimiento o de terminación anticipada del proceso;

Que bajo este contexto, a fin de dar cumplimiento al mandato legal antes citado, es necesario determinar la unidad administrativa de la Institución que será la competente para llevar a cabo dicha atribución; por lo que se faculta a la Dirección General de Medidas Cautelares, por la compatibilidad de las funciones encomendadas;

Que no obstante lo anterior, derivado de la dinámica social, el incremento de las cargas de trabajo, es necesario fortalecer la estructura operativa de la Institución, por lo que se requiere dotar de mayores atribuciones a la citada unidad que permitan la consolidación, no sólo de la actuación del personal, sino del sistema de justicia penal acusatorio.

D) Órgano Substanciador

Que derivado de las reformas constitucionales y posterior publicación de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, mediante los cuales se transita de una Procuraduría General como una dependencia del Ejecutivo Estatal, a una Fiscalía General como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que competen al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales, se plantea una reestructura de la Institución a fin de responder a las demandas de justicia que reclama la sociedad;

Que entre los cambios que se realizaron se encuentra lo relativo a la vigilancia, supervisión y régimen disciplinario de los servidores públicos, a fin de que cumplan con las obligaciones que el marco jurídico aplicable les impone;

Que para operar los órganos encargados de realizar tales funciones, como en el caso que nos ocupa, se creó el Órgano Substanciador, unidad administrativa que en términos del artículo 54 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, le corresponde la substanciación de los procedimientos de separación y de responsabilidad que sean competencia del Consejo de Profesionalización o de la Comisión de Honor y Justicia, conforme lo determinen las leyes aplicables y el Reglamento del Servicio de Carrera;

Que no pasa desapercibido que la atribución de substanciar sólo implicará el conocimiento, radicación, substanciación o trámite de los procedimientos hasta dejarlos en estado de resolución, respetando en todo momento la facultad del Fiscal General y/o a quien la delegue, de determinar la sanción hasta la conclusión de la prestación del servicio público;

Que en este sentido, al respecto se han emitido los Acuerdos que a la fecha han permitido otorgarle certidumbre al ejercicio de la multicitada atribución en materia de procedimientos administrativos y con el fin de revestir de plena legalidad, certeza y eficacia jurídica los actos administrativos, como lo son los Acuerdos 03/2016 y 06/2018, ambos del Fiscal General de Justicia del Estado de México;

Que bajo este contexto, a fin de fortalecer la actuación de los servidores públicos que substancian los procedimientos administrativos sancionadores, es necesario dictar las presentes instrucciones a fin de brindar certeza jurídica de sus actuaciones.

E) Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Que en fecha 13 de marzo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Manual General de Organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el que se establece el objetivo y funciones de la Subdirección de Informática;

Que el 11 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo 09/2020, por el que se crean diversas unidades administrativas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se establecen sus

funciones; con el objeto de realizar una reestructuración institucional a efecto de contar con las unidades administrativas necesarias, que permitan a la Institución brindar un servicio de procuración de justicia eficaz y eficiente, que responda a las necesidades de la sociedad mexiquense y permita consolidar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio;

Que dentro de las unidades administrativas que se crearon, se encuentra la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, unidad administrativa que tiene encomendada la tarea de impulsar el empleo de los equipos y sistemas tecnológicos aplicados a la procuración de justicia, para así brindar una alternativa útil a los sistemas de investigación e inteligencia, al usar a las tecnologías de la información y la comunicación como un pilar que fortalece la consolidación y modernización de las instituciones de Seguridad Pública, lo que permitirá disminuir los índices delictivos y estandarizar los equipos y sistemas tecnológicos entre las instancias de coordinación que se ocupan del bienestar de cada uno de los mexiquenses;

Que derivado de la evolución tecnológica constante de nuestra sociedad, se encuentra cada vez más integrada en un contexto globalizado que exige, de manera urgente, la actualización constante y permanente de las instituciones de procuración de justicia, todo ello de acuerdo al principio de legalidad, por ello la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, día con día busca brindar un servicio público eficiente y de calidad, haciendo uso de las tecnologías de la información, toda vez que resulta indispensable para esta Institución;

Que debido a la constante actualización del marco normativo de la Institución, resulta necesario realizar los ajustes al mismo para evitar conflictos, por ello, es indispensable establecer, a través del presente Acuerdo, las funciones que tiene a cargo la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a efecto de mejorar la organización y gestión institucional, y con ello el servicio que brinda la Institución;

Que, en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 22/2021, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE BODEGA DE EVIDENCIAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS CAUTELARES, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE AMBAS, DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL O DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEL ÓRGANO SUBSTANCIADOR Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto
PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Crear la Dirección General de Bodega de Evidencias, determinar su adscripción y precisar las atribuciones del Titular;

II. Establecer el Centro de Resguardo de Evidencia Criminal como sede principal de la Dirección General de Bodega de Evidencias y del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio.

III. Actualizar la adscripción y funcionamiento de la Unidad de Protección de Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio y expedir su programa;

IV. Crear la Dirección General de Medidas Cautelares, así como determinar su adscripción y funcionamiento;

V. Establecer facultades del Órgano Substanciador, y

VI. Fortalecer la actuación de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Nomenclatura
SEGUNDO. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I. Fiscal General: al Fiscal General de Justicia del Estado de México.

II. Fiscalía General: a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO
DIRECCIÓN GENERAL DE BODEGA DE EVIDENCIAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO DE INMUEBLES

SECCIÓN PRIMERA
DIRECCIÓN GENERAL DE BODEGA DE EVIDENCIAS

Adscripción de la Dirección General de Bodega de Evidencias
TERCERO. Se crea la Dirección General de Bodega de Evidencias y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento.

Nombramiento del Titular y adscripción
CUARTO. Al frente de la Dirección General de Bodega de Evidencias habrá un Titular que será designado y removido libremente por el Fiscal General.

La Dirección General de Bodega de Evidencias estará adscrita a la Oficialía Mayor.

Áreas que integran la Dirección General de Bodega de Evidencias
QUINTO. La Dirección General de Bodega de Evidencias se integrará de las siguientes áreas:

I. Área de recepción.

II. Área de registro y clasificación.

III. Área de almacenaje.

IV. Área de devolución y/o destino final.

Atribuciones
SEXTO. Además de las atribuciones genéricas de los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General, corresponde al Titular de la Dirección General de Bodega de Evidencias el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Acordar con su superior jerárquico sobre el estado que guarda la Dirección General de Bodega de Evidencias;

II. Hacer del conocimiento de su superior jerárquico aquellas discrepancias, acciones u omisiones que se susciten al interior de la Dirección General de Bodega de Evidencias, que pudieran contravenir la normatividad aplicable;

III. Supervisar que los subdirectores de resguardo de evidencias lleven a cabo la correcta aplicación de la normatividad establecida para la recepción, captura, análisis y clasificación de los indicios y/o evidencias, así como de los procedimientos de ingreso, salida temporal, reingreso, y destino final de los mismos durante todas las etapas del procedimiento penal;

IV. Solicitar a los subdirectores de resguardo de evidencias los inventarios para conocer el estado físico y situación jurídica que guardan los indicios y/o evidencias, así como su validación o, en su caso, instruir las acciones de mejora para su operación;

V. Proponer a su superior jerárquico la emisión o modificación de la normatividad interna de la Dirección General de Bodega de Evidencias;

VI. Implementar los procedimientos y técnicas tendentes a garantizar la correcta conservación y preservación de los indicios y/o evidencias según sus condiciones físicas y naturaleza particular, durante todo el tiempo que se encuentren bajo resguardo;

VII. Desarrollar acciones encaminadas a mantener los espacios suficientes en las áreas de almacenamiento de los indicios y/o evidencias, considerando los periodos de resguardo de los mismos, de acuerdo a su naturaleza;

VIII. Supervisar que se atiendan las solicitudes y requerimientos del agente del Ministerio Público competente o del órgano jurisdiccional, según sea el caso, relacionadas con el ingreso, conservación, salida temporal y reingreso, así como las determinaciones de destino final, de acuerdo con la normatividad aplicable;

IX. Solicitar al superior jerárquico del agente del Ministerio Público competente en cada caso particular, información con respecto a la situación jurídica de los indicios y/o evidencias resguardadas en la Bodega, a efecto de realizar las acciones conducentes conforme a derecho, para evitar acumulación innecesaria o poner en riesgo los bienes, objetos y demás materiales bajo su resguardo y ocasionar un descontrol en el almacenaje;

X. Informar a su superior jerárquico cuando reciba alguna determinación de destino final de algún indicio o evidencia;

XI. Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la destrucción de los indicios y/o evidencias determinadas para ello por la autoridad competente, y

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas y lo que le instruya el Fiscal General o el Oficial Mayor.

Personal de la Dirección General de Bodega de Evidencias
SÉPTIMO. La Dirección General de Bodega de Evidencias se auxiliará de subdirectores de resguardo de evidencias, jefes de departamento y demás personal que sea necesario para el ingreso, resguardo, conservación, preservación y almacenamiento de los indicios y evidencias.

Al recibir el indicio y/o evidencia deberá asignar un número único de inventario, sin perjuicio del control consecutivo de ingreso, egreso y reingreso.

Asimismo, deberá procurar las condiciones necesarias para la debida preservación del indicio y/o evidencia y verificar periódicamente el estado físico de las mismas, conforme a sus características especiales y el tipo de cuidado.

Funciones del personal adscrito a la Dirección General de Bodega de Evidencias
OCTAVO. Además de lo señalado en el artículo anterior el personal adscrito a la Dirección General de Bodega de Evidencias tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir los indicios y/o evidencias que sean puestos a su disposición por el agente del Ministerio Público competente;

II. Verificar, previo al ingreso de los indicios y/o evidencias, que se anexe el original del Formato de Registro de Cadena de Custodia, copia del dictamen pericial correspondiente, copias de las identificaciones del servidor público que pone a disposición el bien, así como el oficio de solicitud de ingreso a la Bodega;

III. Guardar y custodiar los indicios y/o evidencias relacionadas con investigaciones de hechos probablemente constitutivos de delito o relacionados con algún proceso. El resguardo de estos indicios o evidencias se realizará bajo las mejores condiciones de preservación y conservación de su integridad atendiendo a las circunstancias específicas de los bienes en cada caso particular;

IV. Recibir e ingresar los indicios y/o evidencias, registrándolos en el sistema informático correspondiente, así como en la bitácora diaria;

V. Administrar un sistema de control y registro de recepción, captura, análisis y clasificación de los indicios y/o evidencias, así como de los procedimientos de ingreso, salida temporal, reingreso, y destino final de los indicios y/o evidencias durante todas las etapas del procedimiento penal;

El control y registro de los indicios y/o evidencias, se llevará a cabo con base en los datos señalados en la cadena de custodia, señalando los factores de identidad, estado en el que fueron recabados, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado, lugares y fechas de permanencia, así como los cambios que en cada custodia se hayan realizado;

VI. Realizar el inventario de los indicios y/o evidencias resguardadas, así como emitir el reporte correspondiente, informando en éste, el estado que guardan los mismos;

VII. Analizar y clasificar el indicio y/o evidencia a fin de resguardarlo en el área correspondiente, de acuerdo a su naturaleza;

En caso de que los indicios y/o evidencias requieran de un cuidado especial y específico, éste deberá estar a lo establecido en la copia del dictamen pericial que se practique a dichos materiales, mediante la descripción

detallada de la forma en que deberán ser resguardados, para determinar el sitio adecuado para su custodia y conservación;

VIII. Atender las solicitudes de salida temporal y reingreso de los indicios y evidencias, observando la normatividad aplicable;

IX. Permitir, con autorización del agente del Ministerio Público a cargo del asunto o del Juez del conocimiento, el acceso al indicio y/o evidencia en resguardo a los peritos, agentes de la Policía de Investigación, defensores, imputados y asesores jurídicos de las víctimas;

X. Informar al Director General de la Bodega de Evidencia, sobre la capacidad de almacenaje disponible en cada una de las áreas;

XI. Verificar el óptimo funcionamiento de las áreas de resguardo y el equipo asignado a cada una de ellas; y,

XII. Las demás que le confieran el titular de la Dirección General de Bodega de Evidencias.

Responsabilidad del personal adscrito a la Dirección General de Bodega de Evidencias
NOVENO. El personal adscrito a la Dirección General de Bodega de Evidencias deberá observar los procedimientos y técnicas establecidos en la normatividad aplicable, para la adecuada conservación y preservación de los indicios y/o evidencias, en caso contrario, quedará sujeto a los procedimientos de responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

Cualquier anomalía que conlleve a la alteración, falsificación, suplantación o violación del embalaje, sello, rótulo o registro de continuidad de cadena de custodia del indicio o evidencia física se informará al Titular de la Dirección General de Bodega de Evidencias para que se de conocimiento a la autoridad que haya autorizado la entrega temporal o definitiva y a la que corresponda por la existencia de algún ilícito.

El acceso o ingreso a las áreas de oficina y almacenamiento por personas diferentes a las autorizadas estará restringido. Todos los servidores de la Dirección General de Bodega de Evidencias velarán por el cumplimiento de esta restricción, siendo de mayor exigencia para el responsable del almacén.

Bodegas Provisionales
DÉCIMO. Las bodegas de evidencia provisionales o transitorias establecidas en las instalaciones de las Fiscalías Regionales o Especializadas, continuarán con el resguardo de los indicios y/o evidencias de asuntos judicializados o próximos a judicializar; en caso contrario, los bienes podrán ser remitidos a la Dirección General de Bodega de Evidencias para su resguardo.

Los Fiscales Regionales o Especializados podrán remitir a la Bodega de Evidencia aquellos bienes cuya situación jurídica sea la descrita en el párrafo que antecede, cuando requieran condiciones especiales de resguardo y almacenamiento.

Manual de Procedimientos para la Administración de la Dirección General
DÉCIMO PRIMERO. Con el propósito de dar cumplimiento con las actividades operativas y funcionales de la Dirección General de Bodega de Evidencias, se emitirá el Manual de Procedimientos para la Administración de la Dirección General de Bodega de Evidencias.

Remisión de bienes y objetos
DÉCIMO SEGUNDO. El agente del Ministerio Público remitirá a la Dirección General de Bodega de Evidencias, aquellos bienes u objetos que sean instrumento, producto del delito, indicio o evidencia, con su respectiva cadena custodia.

Fuera de los supuestos enunciados en el párrafo anterior, los bienes u objetos se remitirán al Instituto para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y de Extinción de Dominio.

En el oficio de remisión, el agente del Ministerio Público deberá indicar la naturaleza del bien, esto es: objeto, instrumento, producto del delito; o bien, indicio y/o evidencia.

Observancia de protocolos y manuales
DÉCIMO TERCERO. Durante la identificación, documentación, recolección y embalaje de los indicios o elementos materiales probatorios, se deberán observar los protocolos y manuales en materia de cadena de custodia y, en caso

de inobservancia, se dará vista a la autoridad competente para en su caso, fincar la responsabilidad penal o administrativa que resulte procedente.

Sede
DÉCIMO CUARTO. El Centro de Resguardo de Evidencia Criminal operará como la sede de la Dirección General de Bodega de Evidencias y del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio.

SECCIÓN SEGUNDA
ASEGURAMIENTO DE BIENES

Aseguramiento de bienes inmuebles
DÉCIMO QUINTO. Cuando el Ministerio Público considere necesario asegurar un inmueble, por satisfacer los requisitos previstos en el artículo 229[1] del Código Nacional; además de cumplir con los requisitos de Ley, deberá:

I. Fundar y motivar la medida;

II. Precisar el motivo e hipótesis por la que decidió asegurar, y

III. Contar con el visto bueno del Fiscal Regional, Especializado o Director General de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito o comisionado.

El superior jerárquico, en su caso, deberá otorgar o negar de inmediato y por escrito el visto bueno de la medida.

Solo en caso de urgencia y que por las circunstancias del asunto, no sea posible contar por escrito con el requisito marcado en la fracción III, del presente artículo, se podrá otorgar por cualquier medio; sin embargo, el agente del Ministerio Público tendrá un término no mayor a 24 horas, contadas a partir de que dictó la medida, para obtenerlo por escrito.

Superior jerárquico
DÉCIMO SEXTO. Para efectos de la presente sección, son superiores jerárquicos los titulares de las siguientes unidades administrativas:

I. Coordinación General para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

II. Coordinaciones Regionales para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

III. Fiscalías Regionales.

IV. Fiscalías Especializadas.

V. Direcciones Generales.

Depositario
DÉCIMO SÉPTIMO. El Ministerio Público, previa autorización del superior jerárquico y atendiendo a las características del bien, las circunstancias del asunto; así como las necesidades del servicio, al momento de acordar el aseguramiento, podrá nombrar un depositario para la guarda y custodia del bien asegurado.

El agente del Ministerio Público, al nombrar el depositario, vigilará que el mismo cumpla con las siguientes obligaciones:

I. Rendir un informe mensual sobre los bienes bajo su cuidado;

II. Brindar todas las facilidades para su supervisión y vigilancia cuando se le requiera, y

III. Las demás que señale el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México y las que señala el Código Civil para el depositario.

---

[1] ***Artículo 229. Aseguramiento de bienes, instrumentos, objetos o productos del delito***
Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo, serán asegurados durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. Para tales efectos se establecerán controles específicos para su resguardo, que atenderán como mínimo a la naturaleza del bien y a la peligrosidad de su conservación.

Levantamiento del aseguramiento
DÉCIMO OCTAVO. Para el caso de que los agentes del Ministerio Público consideren jurídicamente insubsistente la medida de aseguramiento prevista en el artículo DÉCIMO SEXTO, deberá recabar el visto bueno del superior jerárquico de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito o comisionado.

Al levantar el aseguramiento, el Ministerio Público dejará el inmueble en las mismas condiciones jurídicas que imperaban al momento de dictarla.

Supervisión por parte del superior jerárquico
DÉCIMO NOVENO. El superior jerárquico a quien se le solicite el visto bueno o validación para el aseguramiento; o bien, dejar insubsistente dicha medida, deberán verificar que la misma se encuentre apegada a las disposiciones jurídicas que rigen dicha actuación; así como que los motivos que sustentan la medida sean suficientes para justificarla.

Remisión a la Coordinación General de Litigación
VIGÉSIMO. Cuando los agentes del Ministerio Público remitan la carpeta de investigación a la Coordinación General de Litigación para continuar el proceso penal deberán dejar a disposición de ésta los bienes, indicios o evidencias que se encuentren asegurados o relacionados con el asunto.

Extinción de dominio
VIGÉSIMO PRIMERO. Los agentes del Ministerio Público que tengan a su cargo asuntos relacionados con los delitos dispuestos en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán informar en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la emisión del acuerdo de aseguramiento, a la Fiscalía Central Jurídica, sobre los bienes, productos, rendimientos, frutos y accesorios, que deriven de la comisión de los delitos antes mencionados, junto con el inventario correspondiente, a la cuenta de correo electrónico institucional siguiente:

cjuridica@fiscaliaedomex.gob.mx

Los agentes del Ministerio Público que envíen el informe a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, deberán anexar copia autenticada del acuerdo de aseguramiento, el cual deberá contener la descripción que permita la debida identificación de los bienes asegurados y de ser posible las coordenadas para su localización tratándose de inmuebles, así como los datos necesarios para la identificación de la carpeta de investigación y del agente del Ministerio Público encargado de la misma.

Los agentes del Ministerio Público de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera podrán requerir a las unidades administrativas que proporcionen la información, documentación o, en su caso, copias autenticadas de las carpetas de investigación que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, mismas que deberán ser remitidas en un plazo no mayor de 48 horas.

Registro en SIGI
VIGÉSIMO SEGUNDO. Los agentes del Ministerio Público registrarán en el Sistema Informático de Gestión Institucional “SIGI”, todo aseguramiento que decreten sobre bienes muebles o inmuebles, así como la determinación por la que se levanta el mismo.

El superior jerárquico implementará las acciones pertinentes a fin de vigilar que los agentes del Ministerio Público a su cargo, realicen el registro del aseguramiento, así como del levantamiento del mismo, en el Sistema Informático de Gestión Institucional “SIGI”.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, será causa de responsabilidad que en su caso resulte procedente por dicha omisión.

CAPÍTULO TERCERO
UNIDAD DE PROTECCIÓN DE SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL O DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Objeto
VIGÉSIMO TERCERO. El presente capítulo tiene por objeto establecer las reglas para la organización y funcionamiento de la Unidad de Protección de Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio; así como expedir el Programa de Protección de Sujetos que intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio.

Nombramiento del Titular y adscripción
VIGÉSIMO CUARTO. Al frente de la Unidad de Protección de Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio, habrá un titular nombrado y removido libremente por el Fiscal General.

Esta Unidad estará adscrita a la Agencia de Investigación Criminal y se auxiliará de las unidades administrativas y servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Atribuciones y facultades del Titular
VIGÉSIMO QUINTO. Corresponde al Titular de la Unidad el ejercicio de las atribuciones y facultades de los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Protección de Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio del Estado de México, y demás disposiciones aplicables, así como aquellas otras que le encomienden el Fiscal General o el Titular de la Agencia de Investigación Criminal.

Áreas que integran la Unidad
VIGÉSIMO SEXTO. La Unidad, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes Subdirecciones:

I. Apoyo Técnico y Jurídico;

II. Análisis de Riesgo;

III. Ejecución de Medidas;

IV. Enlace Interinstitucional, y

V. Estadística y Pre Registro.

Confidencialidad de la información
VIGÉSIMO SÉPTIMO. La información y documentación relacionada con los sujetos protegidos y la relativa a la operación del Programa de Protección de Sujetos que intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio, será considerada como confidencial, en términos de la legislación aplicable; por lo que los servidores públicos que laboren en la Unidad están obligados a guardar la secrecía y el sigilo correspondiente, conservando la confidencialidad aún después de cesar en su función como servidor público. El incumplimiento será causa de responsabilidad penal, civil o administrativa, según corresponda.

Colaboración de las Unidades Administrativas de la Institución
VIGÉSIMO OCTAVO. Se instruye a los titulares de las unidades administrativas y demás personal de la Institución, para que en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.

En caso de ser requeridos por el Titular de la Unidad, deberán brindar el apoyo solicitado conforme a sus atribuciones y capacidades.

Autorización del Programa
VIGÉSIMO NOVENO. Se autoriza el Programa de Protección a Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio del Estado de México.

CAPÍTULO CUARTO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS CAUTELARES

Objeto
TRIGÉSIMO. Se crea la Dirección General de Medidas Cautelares y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento.

Nombramiento del Titular y adscripción
TRIGÉSIMO PRIMERO. Al frente de la Dirección General de Medidas Cautelares habrá un Titular que será designado y removido libremente por el Fiscal General.

La Dirección General de Medidas Cautelares estará adscrita a la Fiscalía Central Jurídica.

Facultades
TRIGÉSIMO SEGUNDO. Corresponde al Titular de la Dirección General de Medidas Cautelares el ejercicio de las facultades genéricas de los titulares de las unidades administrativas, así como aquellas otras atribuciones que le encomiende el Fiscal General o el Fiscal Central Jurídico.

Además le corresponde, por sí o a través del personal que le sea adscrito, el ejercicio de las siguientes:

I. Concentrar la información de los imputados sujetos a medidas de protección, medidas cautelares, providencias precautorias, las obligaciones impuestas con motivo de la suspensión condicional del proceso y de procedimientos abreviados y darles seguimiento.

II. Conocer y verificar el estado, cumplimiento o incumplimiento de las medidas de protección, medidas cautelares, las providencias precautorias y las obligaciones impuestas con motivo de la suspensión condicional del proceso.

III. Informar al agente del Ministerio Público que corresponda, el avance de las medidas de protección, medidas cautelares, las providencias precautorias y las obligaciones impuestas con motivo de la suspensión condicional del proceso, su terminación o las causas para solicitar la modificación o revocación.

IV. Generar la coordinación necesaria con las demás autoridades que posean información relacionada con las funciones de su área, para que ésta sea proporcionada de forma completa, veraz y oportuna, a efecto de poder cumplir sus atribuciones.

V. Informar, de forma oportuna y por cualquier medio que deje registro, a los agentes del Ministerio Público a cargo de un asunto, las noticias que por sí o por diversa fuente tenga conocimiento con respecto al cumplimiento de las condiciones impuestas para gozar de una medida de protección, medida cautelar, providencia precautoria, u obligaciones de la suspensión condicional del proceso, para que éste tome la determinación que conforme a derecho corresponda.

Del Auxilio a la Dirección General
TRIGÉSIMO TERCERO. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Medidas Cautelares contará con el personal necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.

Todos los agentes del Ministerio Público que tengan asuntos donde se dicte una medida de protección, medida cautelar, providencia precautoria u obligación dentro de la suspensión condicional del proceso o se lleve a cabo un procedimiento abreviado, dentro de las 24 horas siguientes a su imposición, deberán informarla por oficio y por correo electrónico institucional a la Dirección General para su registro y seguimiento, por lo que le deberá comunicar con la periodicidad que dicha Dirección General indique el cumplimiento de la misma y, en caso de incumplimiento de éstas, de forma inmediata a la que tenga conocimiento, así como las posibles causas de incumplimiento, las determinaciones y resoluciones subsecuentes, hasta la conclusión de las mismas.

Colaboración institucional
TRIGÉSIMO CUARTO. Las Fiscalías Regionales, Especializadas y demás unidades administrativas de la Institución, auxiliarán permanentemente a Dirección General que se crea en el presente Acuerdo, en los requerimientos y solicitudes que incidan en su ámbito de competencia.

Registro de Medidas Cautelares
TRIGÉSIMO QUINTO. El Registro de las medidas cautelares, medidas de protección, providencias precautorias, obligaciones de una suspensión condicional del proceso y de procedimientos abreviados es obligatorio, por lo que la falta de informe dentro del término concedido al agente del Ministerio Público a cargo del asunto, es causa de responsabilidad administrativa y, en su caso, penal.

El Titular de la Dirección General de Medidas Cautelares concentrará la información de los imputados sujetos a medidas de protección, medidas cautelares, las providencias precautorias relacionadas y las obligaciones impuestas con motivo de la suspensión condicional de los procesos y les dará seguimiento a efecto de conocer y verificar su estado, su cumplimiento o incumplimiento, así como también informar al agente del Ministerio Público que corresponda, el avance de éstas, su terminación o las causas para solicitar la modificación o revocación.

El Titular de la Dirección General de Medidas Cautelares deberá generar la coordinación necesaria con las demás autoridades que posean información relacionada con las funciones de su área, para que ésta sea proporcionada de forma completa, veraz y oportuna, a efecto de poder cumplir sus atribuciones.

La Dirección General deberá informar, de forma oportuna y por cualquier medio que deje registro, a los agentes del Ministerio Público a cargo de un asunto, las noticias que por sí o por diversa fuente tenga conocimiento con respecto al cumplimiento de las condiciones impuestas para gozar de una medida de protección, medida cautelar, providencia precautoria, u obligaciones de la suspensión condicional del proceso, para que éste tome la determinación que conforme a derecho corresponda.

Los registros de los casos e imputados, deberán preservarse al menos cinco años después de concluido el asunto que se registra, en razón de la limitación que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales para que proceda nuevamente un acuerdo reparatorio o la suspensión condicional del proceso, periodo que se podrá ampliar si existiere causa justificada para ello.

Los datos personales son confidenciales en los términos de la legislación vigente.

Todos los agentes del Ministerio Público deberán consultar oficialmente el registro que lleva la Dirección General para poder dictar una medida de protección, solicitar una medida cautelar conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, aceptar una suspensión condicional del proceso, a efecto de conocer si el imputado beneficiado ya ha sido sujeto de un beneficio similar y poder tomar la decisión o hacer el pedimento que en derecho corresponda. De la consulta y de la respuesta deberá existir registro y acuse de recibo.

Actuaciones ante el órgano jurisdiccional
TRIGÉSIMO SEXTO. Los agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección General de Medidas Cautelares, estarán facultados para actuar o promover ante el órgano jurisdiccional, en cualquier etapa del proceso penal, siempre y cuando incida en su ámbito de competencia.

CAPÍTULO QUINTO
ÓRGANO SUBSTANCIADOR

Órgano Substanciador
TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Además de las señaladas en las leyes y reglamentos, el Órgano Substanciador tendrá las siguientes atribuciones:

I. Una vez recibido un asunto para su trámite deberá verificar en los archivos de la Dirección General Jurídica y Consultiva, si existe algún otro procedimiento o medida de suspensión temporal y dar cuenta con ello;

II. Analizar la conducta reprochada para verificar su correcta fundamentación y motivación o, en su caso, hacer las diligencias necesarias para su delimitación en el citatorio a garantía de audiencia;

III. Auxiliar al titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva en el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores que se instruyan en contra de servidores públicos de la Fiscalía General, por las irregularidades en que éstos hayan incurrido, con base en las normas y reglas que las leyes aplicables estipulen, así como elaborar el proyecto de radicación del procedimiento para otorgar garantía de audiencia y las resoluciones interlocutorias o definitiva que se deban emitir;

IV. Dar seguimiento puntual al sistema para el control de procedimientos;

V. Alimentar la base de datos estadísticas de los procedimientos;

VI. Cumplir dentro de los términos legales establecidos por la legislación de la materia con el trámite y desahogo de los procedimientos administrativos sancionadores asignados;

VII. Entregar en tiempo y forma los proyectos de resolución, cuidando escrupulosamente la prescripción de las conductas;

VIII. Notificar la garantía de audiencia con la debida anticipación a la prescripción de la conducta que se le reprocha al servidor público en dicha garantía de audiencia;

IX. Notificar por sí o a través del personal adscrito a la Dirección General Jurídica y Consultiva los diferentes acuerdos y resoluciones emitidos en el procedimiento, lo anterior, en términos de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

X. Aplicar los criterios emitidos por los distintos órganos jurisdiccionales en los procedimientos;

XI. Emitir opiniones y dictámenes de carácter jurídico que soliciten el superior jerárquico o demás titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía, y

XII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y aquellas que el superior jerárquico, dentro de sus facultades le instruya.

CAPÍTULO SEXTO
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

TRIGÉSIMO OCTAVO. Las facultades conferidas a la Subdirección de Informática de la Institución en los ordenamientos jurídicos, se entenderán conferidas a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

TRIGÉSIMO NOVENO. En todos los ordenamientos jurídicos donde se establezca la Subdirección de Informática de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México se entenderá para la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES FINALES

Vigilancia y supervisión
CUADRAGÉSIMO. La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo; en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

Publicación
PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia
SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Remisión de bienes
TERCERO. Los agentes del Ministerio Público deberán enviar a la Dirección General de Bodega de Evidencias o al Instituto para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio, los bienes u objetos, indicios o evidencias, conforme al calendario que al efecto emitan los titulares de dichas unidades administrativas.

El calendario anterior, se deberá emitir en un término no mayor a 5 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Abrogación y derogación innominada
CUARTO. Se abroga el Acuerdo 11/2015, por el que se crea la Unidad de Protección de Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio y se Autoriza su Programa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de noviembre de 2015.

Se derogan los capítulos PRIMERO y QUINTO del Acuerdo 24/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crean diversas unidades y áreas administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la mejor operación del sistema de justicia penal acusatorio, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 11 de diciembre de 2015.

Se derogan las demás disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- **EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 25, FRACCIÓN II, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública;

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo Número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quien aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Institución, o a quién colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, o localización y rescate de personas que son víctimas de algún delito, asimismo, se creó el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas;

Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, celebrada el 01 de septiembre de 2021, la Fiscal Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, el Fiscal Especializado para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares, el Fiscal Especializado de Secuestro del Valle de Toluca y el Fiscal Regional de Ecatepec, sometieron a consideración el ofrecimiento de recompensas a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna para la búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas, solicitudes que fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 25/2021, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE ACUERDO.

PRIMERO. Objeto del Acuerdo
Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna, relacionada con las investigaciones que realiza la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que coadyuve a la efectiva localización de las siguientes personas desaparecidas o no localizadas:

1. AMAYRANI DICHI ALCOCER
2. ADRIÁN TOVAR MENDOZA
3. ROBERTO PÉREZ GAVILÁN VILLEGAS
4. SERGIO CRUZ MILLÁN
5. LEONARDO THADEO FERNÁNDEZ VILLEGAS
6. ARMANDO EVERARDO GABINO FERNÁNDEZ
7. ÁNGEL GABRIEL SÁNCHEZ MURILLO

SEGUNDO. Monto de la recompensa
El monto de la recompensa será de hasta **$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para el caso de la localización de personas desaparecidas o no localizadas.

Las cantidades antes citadas se entregarán a quién o quiénes proporcionen la información a que se refiere el artículo anterior, conforme a las bases siguientes:

I. Si dos o más personas proporcionan información que sea útil, veraz y oportuna, la recompensa se entregará a quien la haya aportado primero, y

II. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la utilidad, veracidad y oportunidad de la información aportada por cada uno.

TERCERO. Medios de recepción de la información
La información que se suministre para la localización de las personas descritas en el presente Acuerdo, será recibida a través de los siguientes medios:

I. En la oficina de la Coordinación General de Investigación y Análisis, ubicada en Calle Jaime Nunó número 100, 3° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090;

II. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx, y

III. Al número telefónico 8007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CUARTO. Amayrani Dichi Alcocer
Sexo: femenino; Edad: 24 años al momento de su desaparición y actualmente tiene 26 años; Estatura: 1.67 metros; Complexión: delgada; Tez: blanca; Cara: ovalada; Cabello: color negro medio lacio; Frente: mediana; Ojos: pequeños color café claro; Cejas: delineadas; Nariz: recta; Mentón: ovalado; Boca: mediana; Labios: delgados.

Fotografía

Señas particulares: Brackets superiores; tatuaje en pierna derecha de flores, tatuaje en costilla con la leyenda: primas de sangre, hermana de corazón amigas por elección; tatuaje en pierna derecha cara posterior de pistola, tatuaje en pierna izquierda cara posterior de moño, tatuaje dedo medio de la mano, de corazón con la leyenda “070114”; tatuaje dedo medio mano con leyenda “281097”, tatuaje de flores en espalda, cicatriz en abdomen por cirugía de apéndice y cicatriz a lo largo de la palma de la mano derecha.

QUINTO. Adrián Tovar Mendoza
Sexo: masculino; Edad: 24 años al momento de su desaparición y actualmente tiene 30 años; Estatura: 1.65 metros; Complexión: delgada; Tez: morena; Cara: alargada; Cabello: lacio, corto y color negro; Frente: mediana; Ojos: medianos, color café claro; Cejas: cortas pobladas; Nariz: recta, base mediana; Mentón: cuadrado; Boca: mediana; Labios: medianos; Orejas: chicas; Pómulos: redondeados.

Fotografía

Señas particulares: Cicatriz pequeña en la nuca, cicatriz pequeña a lado del ojo izquierdo, lunar color negro debajo de la patilla derecha.

SEXTO. Roberto Pérez Gavilán Villegas
Sexo: masculino; Edad: 33 años al momento de su desaparición y actualmente tiene 34 años; Estatura: 1.78 metros aproximadamente; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cara: alargada; Mentón: oval; Boca: mediana; Labios: delgados; Cabello: negro, corto y quebrado; Cejas: pobladas; Ojos: cafés oscuro y mediano; Frente: amplia.

Fotografía

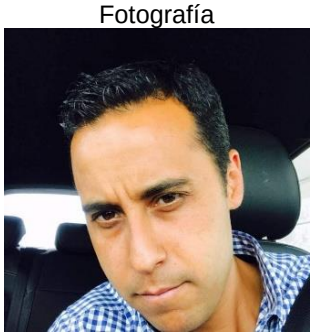

Señas particulares: presenta un lunar tipo mancha en la espalda baja lado derecho.

SÉPTIMO. Sergio Cruz Millán
Sexo: masculino; Edad: 37 años al momento de su desaparición y actualmente tiene 39 años; Estatura: 1.78 metros; Complexión: mediana; Tez: morena; Cabello: corto, castaño oscuro y lacio; Frente: mediana; Ojos: medianos, color castaño oscuro; Cejas: regulares; Nariz: recta, mediana; Mentón: cuadrado; Boca: mediana; Labios: medianos.

Fotografía:

Señas particulares: lunar oscuro pequeño en el rostro del lado derecho, tiene hongo en el dedo pulgar de la mano derecha con una deformidad y tiene una cicatriz en el pómulo del lado izquierdo.

OCTAVO. Leonardo Thadeo Fernández Villegas
Sexo: masculino; Edad: 19 años al momento de su desaparición y actualmente tiene 20 años; Estatura: 1.81 metros aproximadamente; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cara: ovalada; Cabello: castaño, corto y lacio; Frente: mediana; Ojos: medianos, color café claro; Cejas: semipobladas; Nariz: recta, base mediana; Mentón: oval; Boca: mediana; Labios: medianos; Orejas: grandes; Pómulos: poco prominentes.

Fotografía:

Señas particulares: diasistema incisivos superiores centrales, perforación en lóbulo de la oreja derecha, lunar en espalda media, lunar en abdomen lado derecho, cicatriz por herida lado izquierdo del cuello, cicatriz por herida en abdomen flanco derecho.

NOVENO. Armando Everardo Gabino Fernández
Sexo: masculino; Edad: 21 años al momento de su desaparición y actualmente tiene 22 años; Estatura: 1.71 metros aproximadamente; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cara: alargada; Cabello: negro, corto y lacio; Frente: mediana; Ojos: grandes, color café oscuro; Cejas: pobladas; Nariz: afilada, base mediana; Mentón: oval; Boca: mediana; Labios: medianos; Orejas: grandes; Pómulos: poco prominentes; barba y bigote rasurados.

Fotografía:

Señas particulares: cicatriz por herida en el rostro; tatuajes en espalda media, lado derecho, figura de corazón con audífonos; tatuaje en antebrazo izquierdo, parte frontal con la palabra Gabino y figura de estrella; tatuaje en medio de la espalda alta, figura de infinito; tatuaje en brazo izquierdo parte frontal, palabra cataleya; tatuaje en pecho lado derecho, iniciales L Y A; tatuaje en pecho, lado izquierdo, palabra agustina, figura de infinito, iniciales LRA.

DÉCIMO. Ángel Gabriel Sánchez Murillo
Sexo: masculino; Edad: 7 años al momento de su desaparición y actualmente tiene 9 años; Estatura: 1.22 metros aproximadamente; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cara: alargada; Cabello: lacio, corto y oscuro; Frente: mediana; Ojos: pequeños color café oscuro; Cejas: semipobladas; Nariz: achatada, base delgada; Mentón: redondo; Boca: chica; Labios: delgados; Orejas: chicas; Pómulos planos.

Fotografía:

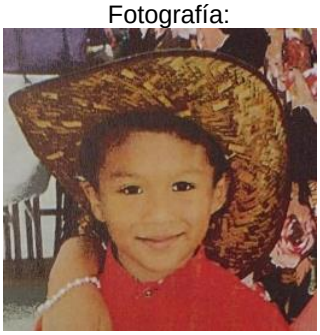

Señas particulares: Sin señas visibles.

DÉCIMO PRIMERO. Designación de enlace
El Coordinador General de Investigación y Análisis designará al servidor público que será el encargado de recibir la información, analizarla y ser el enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además deberá asentar constancia de la comunicación y su contenido.

DÉCIMO SEGUNDO. Bases para el otorgamiento de la recompensa
Para el ofrecimiento y entrega de la recompensa objeto del presente Acuerdo, el servidor público a que se refiere el numeral anterior, procederá como sigue:

I. Asentará por escrito la información que sea proporcionada y hará constar el medio, la fecha y hora de recepción;

II. Proporcionará a la persona que aporte la información un número de identificación confidencial; y hará de su conocimiento que el mismo tendrá el carácter de personal e intransferible. Tratándose de información remitida vía electrónica, el número de identificación confidencial se enviará por el mismo medio;

III. Requerirá a la persona que llame o envíe la información solicitada un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada.

Transmitirá de inmediato la información recibida por cuanto hace a Amayrani Dichi Alcocer, Adrián Tovar Mendoza, Sergio Cruz Millán, Leonardo Thadeo Fernández Villegas, Armando Everardo Gabino Fernández y Ángel Gabriel Sánchez Murillo, al Fiscal Especializado para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y sobre Roberto Pérez Gavilán Villegas, al Titular de la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, a efecto de que instruyan la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma;

IV. La recompensa será entregada únicamente hasta que se logre la efectiva localización de las personas mencionadas en el artículo **PRIMERO** del presente Acuerdo;

V. La entrega de las recompensas se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quién cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, lo citará para hacer la entrega del monto en efectivo, y

VI. Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

DÉCIMO TERCERO. Excepción
El ofrecimiento y entrega de las recompensas que se señalan en el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración o procuración de justicia.

DÉCIMO CUARTO. Confidencialidad de la información
Los datos del informante, la información que él proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización de las personas desaparecidas o no localizadas que se describen en este Acuerdo, será clasificada como información confidencial, en términos de los artículos 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO QUINTO. Instrucciones a la Oficialía Mayor
Se instruye a la Oficialía Mayor para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. Difusión en medios de comunicación e instancias correspondientes
Se instruye al Fiscal Central Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; asimismo, lo haga del conocimiento a la Fiscalía General de la República, procuradurías y fiscalías de las entidades federativas y de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Oficial Mayor y al Director de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan y difundan el boletín de prensa para dar a conocer el objeto del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor y el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en los diferentes medios de comunicación, así como en la página de internet de la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publicación
Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Vigencia
Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- **EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 25, FRACCIÓN II, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública;

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo Número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quien aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Institución, o a quién colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, o localización y rescate de personas que son víctimas de algún delito, asimismo, se creó el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas;

Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, celebrada el 01 de septiembre de 2021, el Fiscal de Asuntos Especiales, el Fiscal Especializado de Secuestro Zona Oriente, el Fiscal Especializado para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y la Fiscal Especializada en Feminicidios, sometieron a consideración, el ofrecimiento de recompensas a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna para la localización y aprehensión de probables autores o participes de diversos hechos delictivos, solicitudes que fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas;

Que de las solicitudes aprobadas, se encuentra la de José Luis Rodríguez Figueroa, en calidad de imputado por el delito de feminicidio, quien fue aprehendido el 25 de septiembre del año en curso; mientras se llevaban a cabo las gestiones para la publicación del presente Acuerdo, motivo por el cual ya no es necesario el ofrecimiento de recompensa por la citada persona, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 26/2021, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN DE PROBABLES AUTORES O PARTICIPES DE DIVERSOS HECHOS DELICTIVOS.

PRIMERO. Objeto del Acuerdo
Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna, relacionada con las investigaciones que realiza la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que coadyuve a la efectiva localización y aprehensión de las siguiente personas:

1. Artemio Martínez Castrejón alias “Comandante Mala o Mencho”

2. Clemente Mendiola Martínez alias “el Ratón”
3. Alejandro Ascencio Osorio alias “el Tiburón”
4. Luis Enrique Sánchez Sánchez alias “el Oaxaco”
5. Juan Pedro Díaz Armenta alias “el Pitufo”
6. Paul Manrique Ayón alias “el Meño”
7. Jaime Sánchez Reyes alias “el Chuta”
8. Mariano Vázquez Guerrero

SEGUNDO. Monto de la recompensa
El monto de la recompensa será de hasta **$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),** para el caso de la localización y aprehensión de Paul Manrique Ayon, Jaime Sánchez Reyes y Mariano Vázquez Guerrero; de hasta **$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para el caso de la localización y aprehensión de Artemio Martínez Castrejón, Clemente Mendiola Martínez, Alejandro Ascencio Osorio, Luis Enrique Sánchez Sánchez y Juan Pedro Díaz Armenta.

Las cantidades antes citadas se entregarán a quién o quiénes proporcionen la información a que se refiere el artículo anterior, conforme a las bases siguientes:

I. Si dos o más personas proporcionan información que sea útil, veraz y oportuna, la recompensa se entregará a quien la haya aportado primero, y

II. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la utilidad, veracidad y oportunidad de la información aportada por cada uno.

TERCERO. Medios de recepción de la información
La información que se suministre para la localización de las personas descritas en el presente Acuerdo, será recibida a través de los siguientes medios:

I. En la oficina de la Coordinación General de Investigación y Análisis, ubicada en Calle Jaime Nunó número 100, 3° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090;

II. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx, y

III. Al número telefónico 8007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CUARTO. Artemio Martínez Castrejón alias “Comandante Mala o Mencho”
Sexo: masculino; Edad: 25 años aproximadamente; Estatura: 1.58 metros; Complexión: delgada; Cabello: castaño obscuro y rizado; Ojos: color café obscuro; Cejas: pobladas; Nariz: mediana; Labios: medianos.

Fotografía:

Señas particulares: tiene tatuajes en todo el cuerpo, en los brazos con figuras de rosas en color rojo y en el cuello del lado derecho letras.

QUINTO. Clemente Mendiola Martínez alias “el Ratón”
Sexo: masculino; Edad: 20 años aproximadamente; Estatura: 1.60 metros; Complexión: delgada; Cabello: color negro y lacio; Ojos: color café; Cejas: semipobladas; Nariz: mediana y recta; Labios: delgados; Cara: afilada; sin barba y bigote.

Fotografía:

Señas particulares: no presenta.

SEXTO. Alejandro Ascencio Osorio alias “el Tiburón”
Sexo: masculino; Edad: 19 años aproximadamente; Estatura: 1.60 metros; Complexión: delgada; Cabello: lacio de color negro; Tez: morena; Ojos: redondos color café; Cejas: semipobladas; Nariz: mediana chata; Labios: regulares; sin barba y bigote; Cara: ovalada.

Fotografía:

Señas particulares: no presenta.

SÉPTIMO. Luis Enrique Sánchez Sánchez alias “el Oaxaco”
Sexo: masculino; Edad: 27 años aproximadamente; Estatura: 1.70 metros; Complexión: robusta; Cabello: castaño y lacio; Ojos: redondos color café; Cejas: semipobladas; Nariz: mediana chata; Labios: regulares; Cara: ovalada; sin barba y bigote.

Fotografía:

Señas particulares: no presenta.

OCTAVO. Juan Pedro Díaz Armenta alias "el Pitufo"
Sexo: masculino; Edad: 32 años aproximadamente; Estatura: 1.50 metros; Complexión: media; Cara: ovalada; Cejas: semipobladas; Orejas: medianas; Nariz: ancha; Ojos: color café; Tez: morena; Boca: regular; Labios: delgados; con barba y bigote.

Fotografía:

Señas particulares: no presenta.

NOVENO. Paul Manrique Ayón alias "el Meño"
Sexo: masculino; Edad: entre 30 y 33 años de edad aproximadamente; Estatura: 1.70 metros aproximadamente; Complexión: robusta; Tez: morena obscura; Cabello: corto color negro; Cejas: pobladas y delgadas; Ojos: pequeños y caídos; Cara: redonda; Nariz: mediana y de base ancha; Boca: mediana; Labios: medianos; Mentón: cuadrado.

Fotografía

Señas particulares: no presenta.

DÉCIMO. Jaime Sánchez Reyes alias "el Chuta"
Sexo: masculino; Tez: morena clara; Complexión: regular; Ojos: medianos con el párpado caído; Nariz: recta y mediana; Boca: chica; Labios: gruesos; Frente: amplia; Cabello: corto y color negro.

Fotografía

Señas particulares: no presenta.

DÉCIMO PRIMERO. Mariano Vázquez Guerrero
Sexo: masculino; Edad: 25 años; Estatura: 1.70 metros aproximadamente; Tez: morena clara; Cabello: negro, ondulado y corto; Frente: chica; Cejas: semipobladas; Ojos: medianos, color café; Nariz: chata, base ancha; Mentón: oval; Boca: grande; Labios: gruesos; Orejas: medianas;

Fotografía

Señas particulares: No presenta.

DÉCIMO SEGUNDO. Designación de enlace
El Coordinador General de Investigación y Análisis designará al servidor público que será el encargado de recibir la información, analizarla y ser el enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además deberá asentar constancia de la comunicación y su contenido.

DÉCIMO TERCERO. Bases para el otorgamiento de la recompensa
Para el ofrecimiento y entrega de la recompensa objeto del presente Acuerdo, el servidor público a que se refiere el numeral anterior, procederá como sigue:

I. Asentará por escrito la información que sea proporcionada y hará constar el medio, la fecha y hora de recepción;

II. Proporcionará a la persona que aporte la información un número de identificación confidencial; y hará de su conocimiento que el mismo tendrá el carácter de personal e intransferible. Tratándose de información remitida vía electrónica, el número de identificación confidencial se enviará por el mismo medio;

III. Requerirá a la persona que llame o envíe la información solicitada un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada;

IV. Transmitirá de inmediato la información recibida por cuanto hace a Artemio Martínez Castrejón alias “Comandante Mala”, Clemente Mendiola Martínez alias “Ratón”, Alejandro Ascencio Osorio alias “Tiburón”, Luis Enrique Sánchez alias “Oaxaco” y Juan Pedro Díaz Armenta alias “Pitufo”, al Fiscal de Asuntos

Especiales; de Paul Manrique Ayón “el Meño” y Jaime Sánchez Reyes “el Chuta”, al Fiscal Especializado de Secuestro Zona Oriente y por cuanto hace a Mariano Vázquez Guerrero, al Fiscal Especializado para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares, a efecto de que instruyan la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma;

V. La recompensa será entregada únicamente hasta que se logre la efectiva localización y aprehensión de las personas mencionadas en el artículo **PRIMERO** del presente Acuerdo;

VI. La entrega de las recompensas se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quién cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o, en su caso, lo citará para hacer la entrega del monto en efectivo, y

VII. Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

DÉCIMO QUINTO. Excepción
El ofrecimiento y entrega de las recompensas que se señalan en el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración o procuración de justicia.

DÉCIMO SEXTO. Confidencialidad de la información
Los datos del informante, la información que él proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización y aprehensión de las personas que se describen en este Acuerdo, será clasificada como información confidencial, en términos de los artículos 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. Instrucciones a la Oficialía Mayor
Se instruye a la Oficialía Mayor para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO. Difusión en medios de comunicación e instancias correspondientes
Se instruye al Fiscal Central Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; asimismo, lo haga del conocimiento a la Fiscalía General de la República, procuradurías y fiscalías de las entidades federativas y de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Oficial Mayor y al Director de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan y difundan el boletín de prensa para dar a conocer el objeto del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor y el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en los diferentes medios de comunicación, así como en la página de internet de la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publicación
Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Vigencia
Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- **EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA promueve por su propio derecho, en el expediente 350/2020 relativo a la Vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra del REGISTRO CIVIL 02, LA COLMENA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ROSALIO MURGUIA MARTINEZ y ALMA GUADALUPE MEZA PANIAGUA reclamando las siguientes PRESTACIONES: A.- Del Registro Civil 02, La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, la cancelación del acta de Reconocimiento que hizo del suscrito OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA el señor ROSALIO MURGIA MARTINEZ, ACTA de RECONOCIMIENTO número 00075, LIBRO 01. B.- Del señor ROSALIO MURGIA MARTINEZ, el desconocimiento e Impugnación Absoluta del reconocimiento que hizo del suscrito ante el Oficial del Registro Civil 02, la Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, en el Acta citada en la prestación A, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete. C.- De la señora ALMA GUADALUPE MEZA PANIAGUA, el desconocimiento e Impugnación Absoluta del consentimiento que otorgo para el reconocimiento que hizo del suscrito ante el Oficial del Registro Civil número Dos, la Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, al señor ROSALIO MURGIA MARTINEZ, en el Acta y fechas citadas en el inciso C. HECHOS: 1.- En fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el hoy demandado Rosalío Murguía Martínez, reconoció al suscrito ante el Oficial del Registro Civil 02, la Colmena, Nicolás Romero, en el Acta número 00075, Libro 01, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, con consentimiento de la señora ALMA GUADALUPE MEZA PANIAGUA, reconocimiento que no se ajusta a la realidad real y jurídica del suscrito, debido a que todos mis documentos se encuentran con el nombre de OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA y NO con el nombre de OMAR ALBERTO MURGIA MEZA. 2. Fue así que el suscrito OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA, con dicho nombre y apellidos crecí y todos mis documentos, actos personales, jurídicos y sociales han quedado registrados y documentados con mi nombre de OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA, tal y como lo demuestro con las documentales exhibidas como documentos base de la acción. 3. El once de octubre del dos mil dieciocho, acudí a las Oficinas de Transito en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el propósito de hacer el cambió de mi Licencia de Conducir, trámite que ya no pude realizar, debido a que ahí en la Oficina de Transito me dijeron que el suscrito aparecía con el nombre de OMAR ALBERTO MURGIA MEZA, a finales del mes de noviembre del dos mil dieciocho, le comente a mi madre la señora ALMA GUADALUPE MEZA PANIAGUA lo que había sucedido en las Oficinas de Transito en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a o que ella me contesto que ya no se acordaba que hacía muchos años había vivido como unos cuatro o cinco meses con un señor de nombre al parecer ROSALIO MURGIA y que esta persona había aceptado reconocer al suscrito ante el Registro Civil, pero que como esta persona se desapareció y ya no le dio importancia y tanto en el Kínder como en la Primaria y Secundaria me inscribió con mi nombre de OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA con el que ella me había registrado. 4. Es evidente que el reconocimiento hecho al suscrito por el señor ROSALIO MURGIA MARTINEZ, no es benéfico para el suscrito y si perjudica al suscrito OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA, en virtud a que todos mis documentos más importantes como son los de mi educación tanto de Kínder, Primaria, Secundaria y de mi preparación como Chef se encuentran con mi nombre y apellidos de OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA y resulta prudente y coherente que siga utilizando mi nombre de OMAR ALBERO MEZA PANIAGUA y no el de OMAR ALBERTO MURGIA MEZA, pues es obvio que este último nombre me va a traer muchas complicaciones en mi estabilidad y seguridad jurídica. Además que de mi parte jamás conocí al citado ROSALIO MURGIA MARTINEZ, y se ignora por mi parte y de mi madre el domicilio y paradero de este. Se debe de observar por esa H. Autoridad que el citado reconocimiento resulta por demás ilegal, debido a que en PRIMER LUGAR del mismo no se aprecia que a dicho reconocimiento compareciera mi madre ALMA GUADALUPE MEZA PANIAGUA, en SEGUNDO LUGAR se desprende que ha dicho reconocimiento NO compareció Tutor alguno del suscrito, representación que constituye un requisito fundamental cuando el reconocido es menor de catorce años.

Por lo que se emplaza por medio de edictos al codemandado ROSALIO MURGUIA MARTÍNEZ, los que se mandan publicar TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día veinte de octubre del dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: treinta de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

597-A1.- 27 octubre, 9 y 19 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 191/2014, RELATIVO AL EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EFRAIN PANIAGUA RESENDIZ, EN CONTRA DE CECILIA MENDOZA MARTINEZ, JULIO CESAR MENDOZA MARTINEZ Y CLAUDIA CABRIADA TORIJA, SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA DE TERCER ALMONEDA EN REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DOCE (12) HORAS DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00060899 UBICADO EN: MANZANA 299, LOTE 23, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 153.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE.- 17.00 METROS CON CALLE AMANCER RANCHERO, SUR.- 17.00 METROS CON LOTE 24, ORIENTE.- 9.00 METROS CON CALLE ROSITA ALVAREZ, PONIENTE.- 9.00 METROS CON LOTE 01,

PROPIETARIO (S) CLAUDIA CABRIADA TORIJA, SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA LA VENTA DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE $1,269,120.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE ES EL RESULTADO DE HABER DEDUCIDO EL 10% (DIEZ POR CIENTO), AL QUE SE FIJÓ PARA SEGUNDA ALMONEDA, ELLO ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1412 DEL CÓDIGO MERCANTE.

PUBLICACIÓN QUE SERÁ POR DOS (2) VECES DENTRO DE NUEVE (09) DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EN EL BOLETIN JUDUCIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CICULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA HACIENDOLE SABER QUE ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN, DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE (09) DÍAS POR TRATARSE DE UN BIEN RAIZ, ASI MISMO, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR A CINCO (05) DÍAS. SE EXPIDE EL VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

6948.-4 y 19 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES:

En los autos del expediente número 892/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HAMPARZUMIAN BLUMENTHAL JUAN CRISTÓBAL. El C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito el Licenciado Sergio Cortes Romero dictó un auto que en la su parte conducente ----------

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL SILENCIO NÚMERO CINCUENTA Y DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES BIS, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DE LOS LOTES 24 Y 25 DE LA MANZANA X, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO, DENOMINADO BOSQUE REAL PRIMERA ETAPA, ESTE ÚLTIMO UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO - HUIXQUILUCAN, NÚMERO CIENTO OCHENTA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Para que tenga verificado la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N., siendo postura legal que se cubran las dos terceras partes del mismo, de conformidad con la resolución de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve emitida por la Tercera Sala Civil. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en las puertas del Juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deben mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo que deberá hacer dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que reciba dicho exhorto. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - - - - - - - - - -

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS “B” POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7019.-8 y 19 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE NOTIFICA A GABRIELA DOLORES SIERRA URIBE.

Se hace saber que en el expediente número 77/2009, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DOLORES PICHARDO SANTANA, promovido por GUSTAVO URIBE PICHARDO, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, tuvo por radicada y denunciada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de DOLORES PICHARDO SANTANA. Procédase a notificar a GABRIELA DOLORES SIERRA URIBE por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se apersone a la presente sucesión; fijándose además en la puerta del juzgado una copia

íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. RICARDO HERNÁNDEZ CUARTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de octubre de dos mil veintiuno; Licenciado en Derecho Ricardo Hernández Cuarto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO HERNÁNDEZ CUARTO.-RÚBRICA.

7027.-9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.- Se hace de su conocimiento que MA. CONCEPCION ORDOÑEZ PEREZ, denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 256/2020 el juicio ORDINARIO CIVIL reclamando las siguientes prestaciones: **A).-** Prescripción Positiva o usucapión y declaración judicial a su favor respecto del inmueble identificado como LOTE 19, MANZANA 2, DEL PREDIO "EL RANCHO", UBICADO EN TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, del cual se encuentra en posesión desde hace más de 25 años a la fecha. **B).-** Cancelación de la inscripción existente del inmueble materia de la Litis bajo el Folio Real número 00270799 y en su lugar se inscriba a su nombre. **C).-** Una vez que cause ejecutoria la sentencia se ordene la inscripción de la misma ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: **I.-** En fecha 7 de enero de 1995, la actora celebro contrato de compraventa como compradora con URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. como vendedor respecto del lote de terreno materia de la Litis, documento que se anexa a su escrito inicial de demanda, pagando la cantidad de noventa y cinco mil pesos, dicho pago fue de contado, por lo cual desde ese momento recibió la actora la posesión jurídica y material de dicho inmueble, mismo que tiene una superficie de 201.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.94 metros con Lote 20, AL SUR 19.36 metros con Lote 18, AL ORIENTE 10.00 metros con antigua carretera a Pachuca y AL PONIENTE 10.00 metros con lote 10, recibido con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, teniendo por ende posesión originaria y no derivada, dicho hecho le consta a testigos que presentera en su momento procesal oportuno, **II.-** Desde el momento que recibio la posesión del inmueble citado ha realizado actos de dominio sobre el mismo, realizando casa habitación misma que se habita actualmente por ella y su familia en concepto de propietaria de forma ininterrumpida, pública, pacifica, continua y de buena fe, acreditándolo con los testigos que presentara en su momento procesal oportuno y **III.-** Como se acredita con el certificado de fecha 28 de mayo de 2020, expedido por el IFREM se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00270799, documento que se anexa al escrito inicial de demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor córrase traslado y emplácese a la moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN. D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7031.- 9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

C. MARIA GUADALUPE TRINIDAD ORTEGA.

En cumplimiento al auto de fecha 10 de agosto del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1448/2020, PROMOVIDO POR CESAR ALEJANDRO SANCHEZ TRINIDAD EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE TRINIDAD ORTEGA, a quien se le demanda entre otras prestaciones: a) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor CESAR ALEJANDRO SANCHEZ TRINIDAD, b) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, en favor del menor CESAR ALEJANDRO SANCHEZ TRINIDAD; c) El aseguramiento de la pensión alimenticia, que conforme a derecho corresponde en favor del menor CESAR ALEJANDRO TRINIDAD. d) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se

ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.- Secretario de Acuerdos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

7042.- 9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ESAUL DAVALOS DIAZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 507/2018 DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE AURORA FERNÁNDEZ LIRA Y CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De los CC. AURORA FERNANDEZ LIRA Y CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, demanda la propiedad por usucapión del LOTE DE TERRENO NUMERO 32, Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 35, DE LA COLONIA LOMA BONITA, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 114-B, DE LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual se identifica por tener las siguientes medidas y colindancias; al norte 20.00 metros con lote 31, al sur 20.00 metros con lote 33, al oriente 7.00 metros con calle Nicolás Bravo, al poniente 7.00 metros con lote 9 y 10, con una superficie de 140.00 metros cuadrados. B) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- El suscrito que con fecha 15 de febrero del 2008, adquirió en propiedad el LOTE DE TERRENO NUMERO 32, Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 35, DE LA COLONIA LOMA BONITA, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 114-B, DE LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en virtud del contrato de compraventa efectuada con el C. CARLOS VALENCIA DE LOPEZ quien manifestó ser el propietario del inmueble materia del presente asunto. El suscrito cumplí con los requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando la cantidad de $200,000.00 (Doscientos mil pesos M. N. 00/100), como se acredita con el documento base de la acción, que se acompañó a la demanda, y que a su vez. C. CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, me dió la posesión del inmueble desde el momento en que se liquidó el costo del predio, hechos que le consta a los CC. JUANA DIAZ FLORES Y SALVADOR GARCIA BAHENA por ser vecinos míos y que les consta que yo vivo ahí hasta el día de hoy, con mi familia y que he construido mi casa con el fruto de mi trabajo. II.- Desde el 15 de febrero de 2008, el suscrito me he encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la parte vendedora al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó para la compra venta del predio y que desde la fecha que he quedado citada, me he permitido ocupar el citado inmueble con el carácter de propietario del mismo, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestia de ningún género y que ha sido a la luz de todas las personas pues me conocen desde hace más de diez años que vivo ahí en el LOTE DE TERRENO NUMERO 32, Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 35, DE LA COLONIA LOMA BONITA, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 114-B, DE LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, porque saben que compre el predio de buena fe. III.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, bajo la partida 9151, volumen 133, auxiliar 15, de fecha 11 de enero de 1983, con folio real 177584 como se acredita con el certificado de inscripción que anexo al presente escrito, por lo que en esta vía también se demanda la cancelación y tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a mi favor en los libros que para tal efecto se lleven a cabo en ese H. Dependencia con el carácter de propietario del citado inmueble. IV.- Como el suscrito he poseído a título de propietario, pues adquirí el predio a través de un contrato de compraventa, mismo que se formalizó al pagarlo y la parte vendedora al entregarme la propiedad y que desde esa fecha me dio la posesión del inmueble en el que he estado satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, pues desde que me dio la posesión la parte vendedora he permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos me conocen como el sueño y propietario del inmueble, nunca he tenido problemas de ningún género por la posesión del predio, es por lo que se acude ante su Señoría a solicitar en los términos del presente escrito, así mismo se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, en su momento procesal oportuno. V.- Manifiesto a su Señoría que durante todo ese tiempo, es decir desde hace aproximadamente diez años he realizado actos que son propio de dueño o propietario así mismo exhibo tres recibos oficiales de pago de agua de los años 2010, 2011 y 2012, así como dos recibos oficiales de pago de predio de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, en donde consta la dirección CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 144 B COLONIA LOMA BONITA. Como se ignora su domicilio se le emplaza a AURORA FERNANDEZ LIRA Y CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a los enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS “OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA”.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE JUNIO DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

7043.- 9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

NOTIFICACIÓN DE RADICACION DE JUICIO SUCESORIO A: MONICA ZOREIDA CALDERÓN CHAVEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 383/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISMAEL TREJO RAMÍREZ, promovido por MARIANA TREJO CALDERON en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordeno notificar la radicación del juicio sucesorio por medio de edictos a MONICA ZOREIDA CALDERON CHAVEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a justificar sus derechos de herencia, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- En fecha NUEVE de FEBRERO del presente año, falleció nuestro señor padre ISMAEL TREJO RAMÍREZ; tal y como lo acredito con la copia certificada de su respectiva Acta de Defunción; la cual se encuentra asentada en el Acta número 8540 ante el Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal; la cual nos permitimos agregar a la presente, y en donde se puede apreciar que si bien es cierto el mismo falleció en la Ciudad de México, el domicilio que habitaba se encuentra ubicado en la comunidad de Coscomate, Municipio de Jilotepec, Estado de México; por lo que es Usted competente. 2.- Nuestro extinto padre contrajo matrimonio civilmente con nuestra señora madre de nombre MONICA ZOREIDA CALDERÓN CHAVEZ; sin embargo en fecha 29 de marzo del año 2016, nuestra señora madre desapareció: por lo que nuestro extinto padre denuncio el hecho ante la agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México; dando origen a la noticia criminal número 374590051616, de la cual nos permitimos exhibir la caratula: manifestando bajo protesta de decir verdad que hasta el día de hoy mi madre se encuentra en calidad de desaparecida. 3.- De tal unión fuimos procreados los suscritos MARIANA y mi menor hermano de iniciales A. O. ambos de apellidos TREJO CALDERÓN, lo cual acreditamos con las copias certificadas de las Actas de Nacimiento número 5214 y 1846 del Registro Civil del Distrito Federal, mismas que se incorporan al presente y con las cuales acreditamos la filiación de hijos con extinto ISMAEL TREJO RAMÍREZ. 4.- Así mismo manifiesto que mi extinto padre procreo una hija con BEATRIZ ARCHUNDIA GARCÍA, de iniciales X.T.A.; la cual cuenta con la edad de DOS años de edad; tal como se acredita con la acta de nacimiento que me permito exhibir a la presente; haciendo de su conocimiento que la misma se encuentra bajo cuidado y atención de su señora madre, misma que puede ser localizada en el bien conocido en la Localidad de Ojo de Agua Vega de Madero; Estado de Hidalgo por lo que en auxilio de las labores de este H. Juzgado y afecto de que pueda ser llamada a Juicio, solicitado se gire el exhorto al Juez competente con los insertos necesarios para que se notifique el inicio del presente; también puede ser localizada en su domicilio laboral ubicado en JILOTEPEC MOTORS S. A. DE C. V. ubicado en CARRETERA JILOTEPEC CORRALES KILOMETRO 4, SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO. 5.- E de cujus no otorgo disposición testamentaria alguna, según se comprobará mediante los oficios que su señoría tenga a bien girar a las instituciones correspondientes. 6.- Por lo anterior narrado, es por lo que se promueve la Denuncia de Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de Cujus quien en vida llevara el nombre de ISMAEL TREJO RAMÍREZ. 7.- De acuerdo en lo dispuesto en el Artículo 4.42 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad la sucesión que representan los suscritos y la menor de iniciales X.T.A y la parte proporcional a la que tuviera derecho nuestra señora madre por estar casada por la unión matrimonial que los unía, somos los únicos y universales herederos legítimos. 8.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que el último domicilio de nuestro señor padre lo fue el ubicado en CALLE CAMINO A LA CRUZ S/N, LOCALIDAD DE COSCOMATE DEL PROGRESO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO por lo que su Señoría es competente para conocer del presente…….

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7054.- 9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

BERNARDINA SANCHEZ PLATA, se le hace saber que:

En el expediente 383/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO LOPEZ CORREA Y MARTINA AGUILAR ORTEGA contra BERNARDINA SANCHEZ PLATA; reclamando las siguientes prestaciones A) La PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION) en favor de los que suscribieron y por consecuencia que han adquirido la propiedad de una superficie correspondiente a 884.56 metros cuadrados, con los cuales cuenta el inmueble ubicado en Lote Urbano Número 3, Sección VII de la Calle Dos del Poblado Nuevo Madin, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos fracciones, la primera en 3.61 metros con Calle Dos, la segunda en 20.00 metros con Lote 3-B propiedad del C. David Villaseñor García; AL SUR: En 26.00 metros con andador de Calle Uno y frente de Lote 2 y 3 de la Calle Uno Sección VIII; AL ORIENTE: En

dos fracciones, la primera en 18.00 metros con Lote 3-B propiedad del C. David Villaseñor García, la segunda en 31.00 metros con Lote 4, Sección VII de Calle Dos; AL NORPONIENTE: En 2.80 metros con propiedad de la C. Bernardina Sánchez Plata; AL PONIENTE: En dos fracciones, la primera en 33.56 metros y la segunda en 14.00 metros, ambas con propiedad de la demandada; B) La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México (IFREM), en el folio real electrónico 00152673, respecto a que los propietarios de la fracción de terreno correspondiente a 884.56 metros cuadrados; C) Por consiguiente de lo antes mencionado, ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México (IFREM), la Sentencia Definitiva que se sirva dictar su Señoría en el presente Juicio, en la cual se determine que se ha efectuado la Prescripción Positiva (Usucapión) en favor de los que suscribieron. En base a los siguientes HECHOS: Es el caso que en fecha 30 de Enero de 2001, los actores, celebraron un contrato de compraventa con la demandada, respecto de un bien inmueble ubicado en Lote Urbano Número 3, Sección VII de la Calle Dos del Poblado Nuevo Madin, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; El inmueble que se ha venido citando, corresponde a la demandada, lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, y que los actores pretenden Usucapir, ya que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que se han hecho cargo de los gastos y erogaciones fiscales que conlleva el inmueble, que tienen la posesión originaria y desprendida del multicitado contrato traslativo de dominio. Ahora bien, el bien inmueble materia de la litis, lo han venido poseyendo en calidad de propietarios desde el día 30 de Enero de 2001, posesión que ha sido de forma, CONTINUA, PACIFICA, DE BUENA FE, PUBLICA e INITERRUMPIDA, viviendo desde entonces en compañía de sus familia; así como también han costeado las cargas económicas y demás que este ha generado.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, ordeno notificar la radiación del juicio y su llamamiento a la demandada BERNARDINA SANCHEZ PLATA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población en esta región y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las anteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

7060.- 9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JUAN VILLASEÑOR ARENA.

Se hace de su conocimiento que DALMA TOVAR BALDERAS, bajo el expediente número 616/2018, promovido en contra de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MAURA GARDUÑO ROMERO Y JUAN VILLASEÑOR ARENA, demandándole las siguientes prestaciones: La declaración de que ha operado a favor de la actora la USUCAPIÓN y por ende se ha convertido en propietaria, del Lote de Terreno Número 7 de la Manzana 16 del Fraccionamiento Residencial Campestre Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 39, volumen 792, libro primero sección primera. Inmueble con una Superficie total de 1090.01 m2 (un mil noventa metros cuadrados con un centímetro); La inscripción de la sentencia que declare a favor de la parte actora la usucapión sobre el inmueble ya citado, en Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble y el pago de gastos y costas, que se origine del presente juicio. Por lo que respecta a los hechos el 20 de enero del año 2000, se celebro un contrato de compraventa con la C. Maura Garduño Romero, respecto del Lote de Terreno Número 7 de la Manzana 16 del Fraccionamiento Residencial Campestre Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que tiene las MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE siguientes, NORTE.- Mide 38.58 metros y colinda con el Lote 8 de la misma manzana; SUR.- Mide 37.67 metros y colinda con el Lote 6 de la misma manzana; ORIENTE.- Mide 32.04 metros y colinda con Campo de Golf; y PONIENTE.- Mide 30.47 metros y colinda con Paseo de Valle Escondido, con una Superficie total de 1090.01 m2 (un mil noventa metros cuadrados con un centímetro); en el contrato de fecha 20 de enero de 2000, se fijo como precio de la enajenación la cantidad de $1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual se entrego a la vendedora al momento de la celebración de dicho contrato, lo cual quedo asentado en la cláusula SEGUNDA, desde el momento de la suscripción de dicho acto jurídico, se puso a la actora en posesión del predio antes citado, el cual hasta la fecha lo sigue poseyendo, la posesión de dicho inmueble la ha realizado en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente.

Por lo que mediante auto de fecha quince de julio de año dos mil veintiuno, se ordenó emplácese a JUAN VILLASEÑOR ARENA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México”, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación el trece de agosto del dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: el quince de julio de dos mil veintiuno, se dicto auto que ordena la publicación de edicto; Secretaria de Acuerdos, LIC. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

7065.- 9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LAS ARBOLEDAS, S.A.

Se hace saber que JOAQUÍN RODRÍGUEZ LUGO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente: 264/2021, en contra de: LAS ARBOLEDAS, S.A., de quien reclama las siguientes prestaciones: **A).-** La declaración judicial por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que se ha convertido en propietario por USUCAPIÓN, del inmueble ubicado en Avenida de los Jinetes número 95, Las Arboledas, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54026 ubicación que corresponde también al lote número 07 (siete) de la manzana 40-C (cuarenta Letra C) de la sección I (i) del Fraccionamiento Las Arboledas en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta centímetros (474.60 m2), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 m (doce metros) con Calzada de los Jinetes, AL SURESTE: 39.55 m (treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros) con lote No. 8, AL SUROESTE: 12.00 m. (doce metros) con propiedad particular, AL NOROESTE: 39.55 m (treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros) con lote No. 6, el cual aparece inscrito a favor de LAS ARBOLEDAS, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección Primera, Partida 251, Volumen 29, Libro Primero, Folio Real Electrónico 00335914. La cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de LAS ARBOLEDAS, S.A., respecto al inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso **a)**, en la Sección Primera, Partida 251, Volumen 29, Libro Primero, Folio Real Electrónico 00335914. **BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.-** En fecha 02 de julio del año mil novecientos sesenta y cinco (1965) mediante contrato privado de promesa de venta con número 2361 el suscrito JOAQUÍN RODRÍGUEZ LUGO adquirió de la demandada LAS ARBOLEDAS, S.A. el lote número siete (7) de la manzana 40-C de la Sección I del fraccionamiento Las Arboledas, dirección que actualmente corresponde a Avenida de los Jinetes, número 95, Las Arboledas, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54026, con una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (474.60 m2) con las medidas y colindancias señaladas en la presentación marcada con la letra A**).- 2.-** En el mismo orden de ideas y al haber adquirido el suscrito el inmueble citado en el hecho que antecede derivado del contrato de promesa de venta de fecha dos (02) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), es que realice el trámite relativo a la **traslación de dominio** de dicho bien tal y como lo acredito con la Declaración para el pago de impuesto sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones con bienes inmuebles, con número 2494 de fecha uno de Noviembre del año dos mil diecisiete, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y el correspondiente pago predial a nombre de JOAQUÍN RODRÍGUEZ LUGO. **3.-** Derivado de lo anterior cabe mencionar que el inmueble en cuestión lo he estado poseyendo DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y A TÍTULO DE PROPIETARIO desde el día dos (02) de Julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), es por lo que reclamo de esta persona moral las prestaciones citadas en el capítulo correspondiente en la vía y forma propuestas, lo anterior como lo acreditare con las pruebas pertinentes en el momento procesal oportuno. **4.-** Como dato complementario manifiesto que cumplí totalmente con la cláusula segunda de la promesa de venta, pagando en tiempo y forma la cantidad de $104,412.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) siendo el primer pago entregado la cantidad de $10,412.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, lo cual se demuestra con los recibos que se anexan y el saldo restante de $94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), fueron pagados en sesenta abonos mensuales sucesivos de $2,091.00 (DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) como se acredita en los documentos que se anexan al presente escrito. Con lo cual se demuestra que cumplió totalmente con las cláusulas del contrato de referencia en la que pago la cantidad total de $104,412.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) como se acredita con dos recibos de enganche de fechas 01 de marzo de 1965, identificado con el número 1328, nota de caja, por la cantidad de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo recibo identificado con el número 1371 nota de caja, de fecha 01 de julio de 1965, por la cantidad de $9,412.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) y 56 recibos de pago, aclarando que los primeros 54 son por la cantidad de $2,091.50 (DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) y los dos restantes uno por la cantidad de $1,986.99 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.) y el segundo por $104.51 (CIENTO CUATRO PESOS 51/100 M.N.) de fechas 30 de marzo de 1970 y 02 de abril de 1970 relacionados con la operación de la compraventa del inmueble de la materia del presente juicio. Por medio de auto de fecha veintidós de Octubre del dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico ocho columnas y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el tres 03 de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (22) veintidós de Octubre del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7067.- 9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente 684/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN JUDICIAL", promovido por JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, ordeno publicar la misma mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, respecto a las diligencias de inmatriculación del bien inmueble ubicado AVENIDA ACUEDUCTO LOTE TRECE, MANZANA DOS, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN CARLOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Relación sucinta de las prestaciones y hechos: PRIMERO. En fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa, JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, adquirió el inmueble materia de este juicio, mediante contrato privado de compraventa, contrato celebrado por la señora MERCEDES SALINAS RIVERA en calidad de vendedora y JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS en calidad de comprador, tal y como dice acredita con el contrato original que se adjuntó.

SEGUNDO. Tal y consta con el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa, el bien inmueble que se pretende inmatricular cuenta con una superficie total de 148.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22 metros con Perfecto López, AL SUR 22.00 metros con Macario García, AL PONIENTE 05.40 metros con Avenida Acueducto, AL PONIENTE 08.00 metros con calle Dieciséis de Septiembre.

TERCERO. Manifiesta a su señoría, que los colindantes actuales del predio materia de este juicio, tienen su domicilio siguiente: AL NORTE colinda con el señor Perfecto Carmen López Serna, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Acueducto, Número Catorce, Colonia Lomas de San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL SUR colinda con el Señor Macario García Trigo, quien tiene su domicilio en Avenida Acueducto, Lote Doce, Colonia Lomas de San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL ORIENTE colinda con Avenida Acueducto en este sentido es el colindante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que deberá de ser notificado a través de su representante legal, quien tiene su domicilio en Segundo Piso del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Juárez Sur, Sin Número, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL PONIENTE el predio a inmatricular colinda con calle Dieciséis de Septiembre, en ese sentido es colindante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que deberá de ser notificado a través de su representante legal, quien tiene su domicilio en Segundo Piso del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Juárez Sur, Sin Número, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Señalamiento que se hace entendiendo el contenido del numeral 3.21 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México.

CUARTO. El bien inmueble de esta inmatriculación Judicial declara JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, lo ha poseído por más de treinta años, en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como dice acreditarlo en el momento procesal oportuno con la prueba testimonial, así como el interrogatorio respectivo que adjunta, así mismo proporciona el nombre y domicilio a quienes se compromete a presentar el día y hora que señale este Juzgado.

QUINTO. La causa generadora de esta operación, lo es el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa, celebrado entre MERCEDES SALINAS RIVERA en calidad de vendedora y JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS.

SEXTO. Dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción que se acompañó.

SÉPTIMO. El bien inmueble de la presente inmatriculación judicial no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal, tal y como lo acreditó con la constancia que emitió el C. Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Tulpetlac del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, documental que se anexó al escrito inicial de demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 3.20, Fracción IV del Código Adjetivo de la Materia.

OCTAVO. A efecto de dar pleno cumplimiento a la Fracción III del numeral 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se exhibió plano descriptivo y de localización del inmueble materia de las presentes diligencias de inmatriculación judicial.

NOVENO. El inmueble materia de la presente inmatriculación judicial, se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales tal y como lo acreditó con el certificado de no adeudo de impuesto predial y boleta predial, documentales que se adjuntaron al presente escrito.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

7185.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por CORPORATIVO ZENDERE I, S.A.P.I DE C.V. EN CONTRA DE HUGO BENJAMIN RIVERA ACEVEDO Y OTRA, expediente número: 309/2019, radicado en el JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL CIUDADANO JUEZ dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

A sus autos el escrito de cuenta de la promovente de las diligencias por medio del cual se le tiene devolviendo exhorto, oficio y edictos, para que, obren como corresponda, ahora bien, como lo solicita, actualícense los documentos que devuelve, a fin de dar debido cumplimiento a los proveídos de fecha diecisiete de marzo y siete de junio ambos de dos mil veintiuno, catorce de enero de dos mil veinte y uno de abril de dos mil diecinueve, para los efectos a que haya lugar. Se previene a la promovente para que, realice las diligencias conducentes y dé el impulso para que sean debidamente diligenciados los ordenados, a efecto de evitar cargas excesivas de trabajo.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. 309/2019

CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la promovente de las diligencias, por hechas sus manifestaciones, y dígasele que, deberá estarse a constancias de autos, de las que se desprende que el exhorto y edictos a que se refiere fueron puestos a su disposición con fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, sin que, se aprecie razón de su recepción. Ahora bien, visto que por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se determinó que los edictos deben tener extracto del contenido de los contratos de cesión que con las presentes diligencias se pretenden notificar, como lo solicita, en los edictos ordenado insértese lo mencionado en los incisos a), b), c) y d), del escrito de cuenta. Por exhibidas las copias simples de traslado, mismas que son entregadas a la encargada del turno para su debido resguardo. Elabórense de nueva cuenta con los edictos ordenados en autos, con las precisiones antes señaladas, para los efectos jurídicos a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- 309/2019

SE INSÉRTA LO MENCIONADO EN LOS INCISOS A), B), C) Y D), DEL ESCRITO DE CUENTA:

a). Por escritura pública número 38707 de fecha 27 de abril de 2011, expedida por el Notario 201, de la Ciudad de México se hizo constar el contrato de cesión onerosa de derechos de crédito que celebraron HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como cedente y de otra DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F DIAGONAL MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO como cesionaria.

b). Por escritura pública número 64,628 de fecha 24 de enero del 2012, expedida por el Licenciado Carlos Antonio Morales de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, se hizo constar la ratificación del contrato de cesión de derechos que celebran por una parte HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como cedente y de otra DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F DIAGONAL MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO como cesionaria.

c). Por escritura pública número 98,617 de fecha 27 de noviembre de 2018, expedida por el notario número 227 de la Ciudad de México, Licenciado Carlos Antonio Morales de Oca, se hizo constar la cesión onerosa de créditos y derechos derivados de los mismos, que celebraron DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F DIAGONAL MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO como CEDENTE Y CORPORATIVO ZENDERE I, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, como CESIONARIO.

d) Es objeto de todos los contratos de cesión de derechos, aquí descritos, el contrato de Contratos de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que los señores HUGO BENJAMIN RIVERA ACEVEDO, en su carácter de deudor o acreditado y VERONICA RAMIREZ MONTOYA, en su carácter de cónyuge del deudor y garante hipotecario, celebraron con HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, que obra en la escritura pública número 34,180 de fecha 16 de abril de 2008 expedida por el Notario 44 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, documento que en primer testimonio se adjuntó al escrito inicial como ANEXO DOS.

Ciudad de México a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada de la promovente de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, como lo pide, vistas las constancias del presente expediente se ordena notificar por EDICTOS a la C. VERONICA RAMÍREZ MONTOYA, el contenido del proveído de uno de abril de dos mil diecinueve; debiéndose publicar los mismos en el BOLETIN JUDICIAL y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABILES; tomando en consideración, que el domicilio de la persona a notificar se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, se ordena girar atento Exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de ese Juzgado, se sirva realizar la notificación antes citada en los lugares de costumbre así como en un periódico de mayor circulación de la entidad, debiéndose publicar los mismos POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABILES, quedando facultado dicho Juez Exhortado con plenitud de Jurisdicción para acordar promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles y en general realizar las gestiones necesarias para el debido cumplimiento de lo antes ordenado. Finalmente, y a efecto de no vulnerar derecho alguno de las partes se ordena insertar en los EDICTOS antes ordenados, un extracto del contenido de los contratos de cesión de derechos que se pretenden notificar, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Maestro ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, asistido de la Secretaria de Acuerdos “A” Lic. BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México a uno de abril de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 309/2019 que es el que le corresponde, guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos. Se tienen por presentados a los CC. LAURA AMÉRICA HUIZAR PICCO y JOSÉ LUIS LARA SÁNCHEZ, actuado en su carácter de apoderados de CORPORATIVO ZENDERE I, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, personería que acreditan y se les tiene por reconocida en términos de instrumento notarial número 95,795 que acompañan en copia certificada; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa. Se le tiene promoviendo las presentes diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA mismas que se admiten a trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, NOTIFÍQUESE a HUGO BENJAMÍN RIVERA ACEVEDO y VERÓNICA RAMÍREZ MONTOYA, el contenido del ocurso de cuenta. Toda vez que los interpelados tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar el presente proveído, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y, en general, para todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. Elabórese el exhorto ordenado y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto lo haga llegar a su destino y en los mismos términos lo devuelva éste, su lugar de origen. Se concede el plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación, mismos que comenzarán a contar a partir del día siguiente al en que surta sus efectos el auto por el cual queda a su disposición dicha comunicación; lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Código Procesal aplicable. Practicada la notificación ordenada, expídansele a la ocursante copias certificadas de todo lo actuado, previo pago que por su derechos realice y entréguenseles por conducto de persona autorizada, previa toma de razón y de recibo que obre en autos de personas autorizadas para dicho fin, igualmente devuélvansele los documentos exhibidos en autos, dejando constancia en autos de su recepción. Hecho lo anterior, remítase el presente expediente al Archivo Judicial de este Tribunal para que proceda a la destrucción del mismo. Se previene a la persona encargada de elaborar el turno ordenado en el presente proveído para que lo realice en el término de TRES DÍAS, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantará acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con el télefono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil; 5207-25-84 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar; 5207-25-84 y 5208-33-49 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx”. Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en Acuerdo General 22-02/2012, se hace saber a las partes, que una vez concluido el presente juicio, se procederá a la destrucción del expediente, esto dentro del término de NOVENTA DIAS naturales, contados a partir de la notificación del auto que ordene su destrucción, por lo que en el momento procesal oportuno, deberán acudir al juzgado a solicitar la devolución de los documentos que hubieren exhibido.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez ante la Secretaria Conciliadora en funciones Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada Verónica Medina Tafoya, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE OCTUBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

7191.- 16, 19 y 24 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 640/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARCELA LILIANA TORRES MATEO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende: acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en CALLE CARRETERA METEPEC-ZACANGO NUMERO 1819 SUR, SAN BARTOLOME TLALTELULCO MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS: 11.25 METROS CON ROMAN MEJIA ENRIQUEZ Y 19 METROS CON JOSEFINA SANCHEZ VALDES; AL SUR: 29.99 METROS CON MARGARITA SANCHEZ VALDES; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: 18.75 METROS CON JOSEFINA SANCHEZ VALDES Y 10.28 METROS CON CARRETERA AL ZOOLOGICO DE ZACANGO; AL PONIENTE 29.00 METROS CON MARIA BARRERA CARRASCO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO DE 550.00 METROS CUADRADOS por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco (5) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

7193.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1326/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TOMASA TORALES MARTINEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de oriente a poniente de 56.60 metros y colinda con JAVIER NOGUEZ ORTIZ Y VIRGINIA MARTINEZ GARCIA, 15.26 metros y colinda con RUBEN GARCIA SANDOVAL Y 14.40 metros y colinda con RUBEN GARCIA SANDOVAL; Al Sur: 30.60 metros y colinda con CALZADA DE GUADALUPE; Al Oriente: en cuatro líneas de norte a sur de 50.10 metros y colinda con JAVIER NOGUEZ ORTIZ, 0.90, 17.25 y 5.93 metros y colinda con JOEL VEGA PADILLA y Poniente: en nueve líneas de norte a sur, de 38.94 metros y colinda con AVENIDA TOLUCA, 31.50, 16.70, 9.43, 10.50 metros y colinda con PASTOR TORALES MARTINEZ, 9.34, 9.00, 6.80 y 15.50 metros y colinda con DONACIANO TORALES MARTINEZ, con una superficie de 4,976.00 metros cuadrados (cuatro mil novecientos setenta y seis metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7194.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1212/2021, la señora KATRIN HAAS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 41.24 metros, linda con Antonio Sánchez Balcázar, al sur: 39.13 metros, linda con Calle, al oriente: 36.60 metros, linda con Ma. Concepción Sánchez Balcázar y al poniente: 35.10 metros, linda con Estanislao Balcázar Sanabria, con una superficie de 1,441.32 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7195.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 744/2021, PAULA HERNANDEZ PALMA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATEO OXTOTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE CUATRO (04) METROS CON VEINTICINCO (25) CENTIMETROS, QUE COLINDA CON EL SEÑOR PORFIRIO ROMERO ZARZA Y LA SEGUNDA LINEA DE SIETE (07) METROS CON DIEZ (10) CENTIMETROS QUE COLINDA CON EL SEÑOR GERARDO RIOS RAMIREZ, AL SUR DE ONCE (11) METROS CON TREINTA Y DOS (32) CENTIMETROS COLINDA CON EL SEÑOR GERARDO RIOS RAMIREZ, AL PONIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN SIETE (7) METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS (71), COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y LA SEGUNDA LINEAS DE UN METRO CON OCHENTA Y NUEVE (89) CENTIMETROS COLINDA CON EL SEÑOR PORFIRIO ROMERO ZARZA, AL ORIENTE NUEVE (9) METROS CON SETENTA (70) CENTIMETROS COLINDA CON GERARDO RIOS RAMIREZ, con una superficie aproximada de 102.06 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de quince de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de quince de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7198.-16 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 1034/2021 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MA. DE LOS ANGELES VILLALBA DOMÍNGUEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MÉXICO EN CALLE INSURGENTES NÚMERO 333, COLONIA TECUANAPA, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.99 metros y colinda con JOSÉ RÍOS MORALES y 9.60 metros colinda con FELIPE VILLALBA DOMÍNGUEZ, AL SUR 3.20 metros y colinda con CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE 62.65 metros y colinda con LÁZARO FRANCO VILLALBA ZABALA y AL PONIENTE 38.29 metros y colinda con FELIPE Y JOSÉ LUIS DE APELLIDOS VILLALBA DOMÍNGUEZ y 24.00 metros y colinda con FELIPE TERÁN DOMÍNGUEZ. Con una superficie aproximada de 487.20 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7202.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1037/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACIÓN DE DOMINIO”, promovido por ANABEL ANGUIANO SIGUENZA, respecto del predio denominado “ITZOTITLA” ubicado en Cerrada de Bernal Díaz del Castillo, sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el diez (10) de enero de dos mil quince (2015), mediante contrato de compraventa celebrado con AMPARO SIGUENZA GONZÁLEZ también conocida como AMPARO SIGUENZA DE ANGUIANO y AMPARO SIGENSA DE ANGUIANO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 04.50 metros y linda con ALONSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL SUR.- 04.50 metros y linda con CERRADA DE BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO; AL ORIENTE.- 10.35 metros y linda con MARÍA DE JESÚS VIDALES; AL PONIENTE.- En 10.35 metros y linda con AMPARO SIGUENZA GONZALEZ; con una superficie aproximada de 46.57 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).----------DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

7208.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 979/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSEFINA MEDINA HERNÁNDEZ, respecto del predio denominado “XOLALTENCO” que esta ubicado en la calle 5 de Febrero, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, en el Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha seis (06) de enero del año dos mil catorce (2014) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con C. FLORENCIA MEDINA MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORESTE: 20.85 metros y colinda con MARIO MEDINA MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 25.40 metros y colinda con MARIO MEDINA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.32 metros y colinda CIRILA MARTÍNEZ MARTÍNEZ actualmente REYNA MARIANA MEDINA FRANCO; AL PONIENTE: 15.39 metros y colinda, con CALLE 5 DE FEBRERO. Con una superficie aproximada de 290.00 (DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7209.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 893/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACIÓN DE DOMINIO”, promovido por MARÍA DE LOURDES PÉREZ RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Pachuca, sin número, en el Poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha once de noviembre del dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ HUGO FRAGOSO PEREYRA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 7.00 metros y linda con CALLE PACHUCA; AL SUR.- 7.00 metros y linda con MARGARITA HERNÁNDEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE.- 30.10 metros y linda con EDGAR PERALTA LÓPEZ; AL PONIENTE.- 30.32 metros y linda con JOSÉ HUGO FRAGOSO PEREYRA. Con una superficie aproximada de 211.39 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).----------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7210.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1624/2021, ALBERTO GÓMEZ NAVA, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Colonia San Francisco de Asís, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 20.00 metros, antes con José Valdés, ahora Fidel Guzmán Contreras; Al Sureste: 10.00 metros, antes Bartolo Castillo, ahora Margarita Yerene Castillo; Al Suroeste: 20.00 metros, antes José Valdés, ahora Pablo Contreras Sánchez y Al Noroeste: 10.00 metros con camino, el cual cuenta con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7211.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 839/2021, ALEJANDRO GONZÁLEZ PADILLA conocido de manera indistinta como ALEJANDRO GONZÁLEZ P., promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en camino RANCHO SAN ANTONIO S/N DOMICILIO CONOCIDO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.35 metros con REYNALDO REYES OJILIO y actualmente el promovente ALEJANDRO GONZÁLEZ PADILLA indistinta como ALEJANDRO GONZÁLEZ P.; AL SUR: 107.60 metros con JUAN IGNACIO MONTESINOS M actualmente C. GUILLERMO OLIVERAS COLINA; AL ORIENTE: 110.95 metros con JESUS PÉREZ actualmente el promovente ALEJANDRO GONZÁLEZ PADILLA conocido indistinta como ALEJANDRO GONZÁLEZ P. ; AL PONIENTE: 125.40 METROS CON CAMINO ANTIGUO; CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 10,529.75 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa (1990) mediante contrato privado de compraventa que celebró con ANTONIO GARCÍA ESTRADA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7212.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 801/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MIGUEL ANGEL CABRERA MARTINEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno rustico de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado el Sabino, al sur del barrio de San Martín, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.00 metros con Rubén Cabrera Mendoza y Enedina Mancio, actualmente MIGUEL ANGEL CABRERA MARTINEZ; AL SUR: 69.00 metros Raymundo Acuitlapa y Migel Zoco, actualmente JERONIMO ZOCO CORONA; AL ORIENTE 78.00 metros con Sebastián Mancio y Zeferino Maldonado, actualmente MIGUEL ANGEL CABRERA MARTINEZ; AL PONIENTE: 73.00 metros Paula de Gante actualmente TERESA CARDEÑO LOPEZ Y ALICIA CARDEÑO LOPEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 4,907.50 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

7213.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1280/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CELIA CINTIA CORDOVA GONZALEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE ALFONSO DIAZ DE LA VEGA, No. 5, GUNYO CENTRO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 36.00 metros y colinda con ARTURO ALCANTARA ANDRADE; Al Sur: 20.00 metros y colinda con ENTRADA A LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS; Al Oriente: 34.00 metros y colinda ARROYO y Al Poniente: 36.00 metros y colinda con CALLE ALFONSO DIAZ DE LA VEGA, con una superficie de 784.00 metros cuadrados (setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7214.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1226/2021, que promueve MAURICIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al inmueble denominado “ATLAHUIXCO”, ubicado en Calle Córdoba sin número, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS PUNTO DIEZ (1,186.10 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 21.80 METROS CON CALLE CÓRDOBA, AL SURESTE 57.95 METROS CON PEDRO BAUTISTA GALICIA E INOCENCIA HERNÁNDEZ GALICIA (ACTUALMENTE CON MARCOS BAUTISTA HERNÁNDEZ, SOLO EN LO QUE SE REFIERE A INOCENCIA HERNÁNDEZ GALICIA, AL NOROESTE 1: 25.70 CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA, AL NOROESTE 2: 09.80 METROS CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA, AL SUROESTE 1: 12.90 METROS CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA Y AL SUROESTE 2: 20.70 METROS CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

7217.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

REYNA ELOISA RAMOS MARTINEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1036/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “ATENCO” ubicado en Calle Mariano Matamoros número nueve, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día quince de enero del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN MANUEL RAMOS RAMOS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 36.80 metros con CALLE MARIANO MATAMOROS.

AL SUR en 14.60 metros con VIRGINIA FRANCO, cuyo nombre correcto es MARÍA VIRGINIA FRANCO AGUILAR, 11.80 metros con JUAN IGNACIO RAMOS MARTINEZ, 06.95 metros con JUAN IGNACIO RAMOS MARTINEZ, 05.48 metros con JOSE ANTONIO RAMOS MARTINEZ, actualmente con LUIS BENITEZ PEREZ.

AL ORIENTE en 26.80 metros con CALLE CENTENARIO, 15.20 metros con VIRGINIA FRANCO, cuyo nombre correcto es MARÍA VIRGINIA FRANCO AGUILAR.

AL PONIENTE en 31.26 metros con JOSE ANTONIO RAMOS MARTINEZ, actualmente con LUIS BENITEZ PEREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,213.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7218.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JUAN IGNACIO RAMOS MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1037/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado ATENCO, inmueble ubicado en Avenida Centenario, sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha quince 15 de enero de dos mil cinco, celebró contrato de compraventa con JUAN MANUEL RAMOS RAMOS, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. MIDE 06.95 metros, colinda con REYNA ELOISA RAMOS MARTÍNEZ, 11.80 METROS, colinda con REYNA ELOISA RAMOS MARTÍNEZ, 14.60 metros y colinda con VIRGINIA FRANCO Y/O MARÍA VIRGINIA FRANCO AGUILAR, AL SUR MIDE: 02.60 metros colindando con CALLE CENTENARIO, 65.50 metros y colindando con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE MIDE. 51.90 metros, colinda con CALLE CENTENARIO; AL PONIENTE MIDE 18.53 metros y colinda con JOSÉ ANTONIO RAMOS MARTÍNEZ ACTUALMENTE LUIS BENÍTEZ PÉREZ; con una superficie total de 1,440.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

7219.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 1076/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por BRISARENA BRAVO CAMPOS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE TEPEMAXALCO S/N, MUNICIPIO DE CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.60 metros y colinda con MARÍA GUADALUPE TORRES PLATA, AL SUR 33.60 metros y colinda con LUIS MAYA AGUILAR, AL ORIENTE 10.00 metros y colinda con JESÚS VARGAS GARCÍA y AL PONIENTE 10.00 metros y colinda con CALLE TEPEMAXALCO. Con una superficie aproximada de 336.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7220.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

NAYETH AFIUNE GARCIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1491/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado ZOCOTITLA ubicado en Barrio de Purificación Municipio de Teotihuacán, Estado de México que en fecha veintitrés de febrero del año dos mil seis, lo adquirió de Gabriel Afiune Rodríguez mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 20.00 Metros y colinda con Camino, hoy cerrada de las Flores, SUR.- 20.00 Metros y colinda con Lorenzo Ríos, AL ORIENTE.- 20.00 Metros colinda con Calle Canteroco, PONIENTE.- 20.00 metros colinda con Gilberto Monterrubio, con una superficie de total aproximada de 400.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

7221.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1234/2021 que se tramita en este Juzgado, DOLORES PIÑA GUADARRAMA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle de los Serranos sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con servidumbre legal de paso que mide 4.10 metros de ancho; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Margarita Bermúdez González; AL ORIENTE: 12.20 metros y colinda con Gerardo Martínez Zarate; y AL PONIENTE: 12.20 metros y colinda con Javier Martínez González. Con una superficie aproximada de 122.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacifica, contínua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 29 DE OCTUBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

7222.- 16 y 19 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A: ROBERTO CARLOS GUTIÉRREZ REQUENA Y MARTHA ALEJANDRA CEBALLOS SALAZAR.

En los autos del expediente 888/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00196 EN CONTRA DE ROBERTO CARLOS GUTIÉRREZ REQUENA Y MARTHA ALEJANDRA CEBALLOS SALAZAR a través de proveído dictado el veinte de agosto de 2021, al desconocerse el domicilio actual de usted, siendo que a la fecha ya no habita el domicilio particular señalado para ello y ser así la forma en que se llevó a cabo su emplazamiento, ordenó requerirle a través de edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento voluntario a la condena que en autos le ha sido impuesta y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente, la cantidad de 1,233,679.33 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), o en su caso señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de la condena, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora y quedara legalmente realizado el requerimiento ordenado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO FIJARLOS EN LA GACETA DE ESTE TRIBUNAL COPIA INTEGRADA DE ESTA RESOLUCIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

7226.-17, 18 y 19 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A 29 de septiembre de 2021.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintiuno de octubre de dos mil veinte, treinta de abril y veinticinco de junio de dos mil veintiuno, dictados en los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LÓPEZ LEYVA JORGE EDUARDO Y HERNANDEZ SANDOVAL MAGALY, bajo el número de expediente 607/15, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

…"Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO "B", DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO 6, DE LA CALLE CERRADA DE LOS TORDOS Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 16, MANZANA 62, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de $874,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el Periódico EL UNIVERSAL, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar y en las puertas del juzgado respectivo, para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese…"

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

7286.-19 noviembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha autos de fecha veintiséis de agosto del dos mil veintiuno dictado en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/648 en contra de JOSE POSADAS CARLON Y MARIA DEL CARMEN CRUZ RIVERA, número de expediente 58/2017.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble identificado como CASA NÚMERO UNO Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y CINCO, LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CUATRO, SECCION UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO" EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL "PRIVADAS LOS HEROES", UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de e $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que reporto el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD, así como en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles.

7288.-19 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O P A R A C O N V O C A R P O S T O R E S

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F238864 EN CONTRA DE CONTRERAS CORIA JORGE EXPEDIENTE NÚMERO 164/2019, SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO DIVERSOS AUTOS DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE Y UNO DE OCTUBRE AMBOS DEL DOS MIL VEINTIUNO, MISMOS QUE EN SUS PARTES CONDUCENTES, DICE: - - -

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

(…) y toda vez que del contenido del certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble materia de juicio, se desprende la existencia de un diverso acreedor, mismo que ya fue notificado del estado de ejecución del presente juicio, tal y como se desprende de la razón actuarial de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve (foja 29 de autos); en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la CASA NÚMERO UNO, DEL CONDOMINIO CONSTITUIDO EN EL LOTE DOS, MANZANA VI (SEIS ROMANO), DEL CONJUNTO PLAZA SAN JACINTO, AVENIDA PASEO SAN CARLOS NÚMERO VEINTIUNO, CONJUNTO URBANO "PASEO SAN CARLOS" DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO y que en el folio electrónico 00296542 del Instituto de la Función Registral del Estado de México se describe como "CONJUNTO URBANO PASEO SAN CARLOS UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PASEO SAN CARLOS NUMERO EXTERIOR 21 MANZANA VI LOTE 2 VIVIENDA 1 COLONIA PASEO SAN CARLOS MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de $589,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de $392,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.) y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, sin cuyo requisito no será admitido.

Por lo anterior, elabórense los edictos correspondientes, los cuales deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en la Secretaría de Finanzas, en el periódico "LA CRÓNICA", y en los estrados de este Juzgado.

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar o con la denominación con la que sea designada dicha dependencia y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, facultando a dicho juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas y aplique las medidas de apremio que considere necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado y con la aclaración de que el término concedido al Juez exhortado para la práctica del exhorto será de TREINTA DÍAS hábiles con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose poner a disposición de la parte actora el exhorto mencionado, finalmente se previene a la parte actora para que proporcione a la persona encargada del turno las fechas de publicación de los edictos en el tablero de avisos del juzgado, según las fechas proporcionadas por la Tesorería, así como los edictos que le fueron entregados previamente (...)

164/2019

CIUDAD DE MÉXICO A UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

(…) con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México, se aclara el proveído de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno, mismo que en su parte conducente dice: "(…) DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y fecha del remate en la Secretaría de Finanzas, en el periódico "LA CRÓNICA", y en los estrados de este Juzgado. (…)", siendo lo correcto: "(…) una sola ocasión, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles (…)", por lo que el presente proveído deberá formar parte de aquél que se aclara, (…)

CIUDAD DE MÉXICO 6 DE OCTUBRE DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZÁRATE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN (EXHORTO).

7289.-19 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 369/2016.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ESPINAL GONZÁLEZ ISRAEL y VELAZQUEZ HERNÁNDEZ VIOLETA ALBERTA expediente número 369/2016, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó mediante proveídos de once de octubre de dos mil diecinueve, veinticinco de noviembre de dos mil veinte y siete de septiembre del dos mil veintiuno sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: vivienda número 25 del lote número 8 manzana XX del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado Las Palmas Hacienda, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), atendiendo al valor actual del inmueble.

En la Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN ASÍ COMO PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO Y UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.

7290.-19 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEXANDER ADOLFO NAVARRO GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ ANTONIO MORENO SANZ CERRADA Y OTRO expediente número 1036/2007, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISIETE, DE LA CERRADA DE ÁNGEL DOMÍNGUEZ Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE CIENTO NUEVE, MANZANA DOSCIENTOS UNO, ZONA PRIMERA, COLONIA CIRCUITO GEÓGRAFOS, CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad de gravámenes aparece descrito en el folio real electrónico número 00041683 denominado: CASA NUMERO 17 DEL LOTE 109 DE LA MANZANA DOSCIENTOS UNO, UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE ÁNGEL DOMÍNGUEZ, ZONA PRIMERA, CIRCUITO GEÓGRAFOS, CIUDAD SATÉLITE, COLONIA LOMA SUAVE, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $5´460,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos por el perito valuador designado en rebeldía de la demandada; edictos que deberán ser publicados por DOS VECES, en el TABLERO DE AVISOS de este juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico “DIARIO DE MÉXICO” DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA “B” DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, como se encuentra ordenado anteriormente, en los sitios de costumbre que señale la legislación de esa entidad y en las puertas del juzgado. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para gire los oficios que sean necesarios, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto. Por otro lado, como lo solicita la ocursante, se tienen por autorizadas a la persona que señala para los fines que precisa - - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

7291.-19 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F 250295 en contra de BLANCAS HERNANDEZ YOLANDA Y YAÑEZ MARTINEZ DANIEL FRANCISCO en el expediente número 658/2018, LA JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno. Agréguese al expediente número 658/2018, el escrito del apoderado de la parte actora. Por autorizadas a las personas que menciona únicamente para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, en términos del artículo 112, párrafo séptimo del Código de Procedimiento Civiles. Con fundamento en lo establecido por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, para el solo efecto de apegarse al procedimiento y evitar futuras nulidades; tomando en consideración que en auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, en su parte conducente quedó asentado "C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MEXICO" debiendo ser lo correcto "JUEZ CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIAS EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO" aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes. Quedando el presente proveído como complementario al que se aclara. Notifíquese.- Lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México a veinte de septiembre de dos mil veintiuno. Agréguese al expediente 658/2018 el escrito del apoderado de la parte actora, devolviendo exhorto y formato de edictos sin diligenciar por las razones que expone, que se ordena agregar en autos para que obre como corresponda. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, de la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D", CALLE LLUVIA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTINUEVE, MANZANA CUARENTA Y CINCO CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, MINICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo los edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesados a fin de que alcancen su objetivo: En los avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y Boletín Judicial. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores, el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate: $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto, ordene realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada en los lugares de costumbre de su entidad facultándose a dicho Juez exhortado parar que realice todas las diligencias tendientes, para su trámite, se deja insubsistente el día y hora señalados en autos de fecha primero de septiembre del año en curso. Gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se de cumplimiento a lo aquí ordenado; facultando a la autoridad exhortada, para que acuerde todo tipo de promociones, tenga señalados otros domicilios, expida copias certificadas, así como todo lo tendiente para su trámite, debiendo mencionar en el exhorto las personas autorizadas y los domicilio señalados por la actora. Se concede un término de CUARENTA DÍAS, los que empezarán a correr a partir de que el exhorto se ponga a su disposición; debiendo devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su práctica, apercibido que de no hacerlo, sin causa justificada se dejará de diligenciar, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. En términos de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido en circular número 78/2009 dictada por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en sesión de tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado, deberá enviarlo al local de este Juzgado, ubicado en: Niños Héroes número 132, 10° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

7292.-19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1664/2021.

CODEMANDADA: MA. GEORGINA GALICIA SILVA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1664/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por JUAN PEREZ ALVAREZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO y por auto de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por el que mando emplazar a la demandada MA. GEORGINA GALICIA SILVA por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las

de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: **A).-** La prescripción positiva por usucapión respecto de una FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "EL SALITRAL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias se especifican en un punto aparte. **B).-** La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a favor de la suscrito, de la resolución en la cual se me declare legítimo propietario del predio anteriormente citado, por medio de la Prescripción Positiva por Usucapión. **C).-** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio. **Hechos: PRIMERO.-** LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "EL SALITRAL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 1031, VOLUMEN 286 DEL LIBRO 1, SECCION I, EN FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO a favor de la demandada. **SEGUNDO.-** En fecha QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebre contrato de Compra- Venta con el C. RAYMUNDO NIETO PEREZ. **TERCERO.-** En relación a la posesión que tengo respecto del inmueble antes citado, he venido poseyendo el predio de referencia en CALIDAD DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE; habiéndole hecho mejoras, por lo tanto, soy apto para adquirir el inmueble por haber operado a mi favor la usucapión, en virtud de que el inmueble motivo de la litis se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada. **CUARTO.-** Considerando que he cumplido con los requisitos que la ley establece para la PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedora en propietaria, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la parte demandada. **QUINTA.-** Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hago valer, deberá girarse oficio respectivo al C. Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Texcoco, Estado de México a fin de que proceda a hacer la inscripción correspondiente a mi favor respecto de inmueble que poseo.

Se deja a disposición de MA. GEORGINA GALICIA SILVA, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación.- Texcoco, México atento a lo ordenado por auto del VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

7298.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. ADRIANA BUSTAMANTE SANTAMARIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1943/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "HUIXCOLOCO", UBICADO EN LA POBLACION DE SAN JOAQUIN COAPANGO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 75.60 metros y colinda con PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MARTHA SANDOVAL BUENDIA, AL SUR. 75.60 metros y colinda con PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MOISES QUINTANA, AL ORIENTE. 32.08 metros colinda con CAÑO, AL PONIENTE. 30.40 metros y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada de 2,361.75 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veinticinco (25) de febrero de dos mil nueve (2009) celebro contrato de donación respecto del inmueble de referencia con ADELA SANTAMARIA OLIVARES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna, y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

7299.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ARTEMIO SERRATO MAYA.

En el expediente número 452/2020, promovido por ARTEMIO SERRATO MAYA, en vía ordinaria civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno en el cual ordeno emplazar por edictos a ARTEMIO

SERRATO MAYA; haciéndole saber que RUBÉN SERRATO TINAJERO interpuso demanda reconvencional y le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE EL SUSCRITO EROGUE HASTA EL TERMINO DEL JUICIO, correspondiente al monto de pago de honorarios para mi defensa, que han causado detrimento económico en mi patrimonio, ya que si no me hubieran demandado sustentándose en hechos falsos no me habría erogado gasto alguno. B) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A MI PERSONA, ya que el suscrito soy una persona adulta mayor de 82 años, y esta demanda ha provocado en mi persona preocupación, insomnio, falta de apetito, además ha provocado que desatienda cuestiones personales y familiares que en este momento me aquejan y requieren toda mi atención, así mismo, me he visto en la necesidad de solicitar préstamos para poder pagar a mis abogados; para el caso de que el actor en el principal y demandado en la reconvención se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio y dar contestación a la demanda reconvencional en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de Tribunal, una copia integra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece ARTEMIO SERRATO MAYA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de RUBEN SERRATO TINAJERO, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- RÚBRICA.

7300.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C.C. REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ Y JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente 69/2020, juicio Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por BLANCA VÁZQUEZ GUERRERO en contra de JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ Y REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarles, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- El 15 de Julio de 1987, celebré contrato Privado de compraventa con Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez López, respecto del inmueble sito en el Lote 16, manzana 74, colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.00 metros y colinda con lote 15; al Sur: 17.00 metros y colinda con lote 17; al Oriente: 12.00 metros y colinda con lote 34; al Poniente: 12.00 metros y colinda con calle 9; con una superficie de 204.00 metros cuadrados. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en favor de de Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez en la oficina registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00156581. 3.- He venido poseyendo el inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario desde el 15 de julio de 1987, ya que se me entregó la posesión física y material por lo que he venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo. 4.- Han transcurrido más de 30 años, sin que se haya suscitado inconveniente alguno con persona, así como tampoco con autoridades administrativas o judiciales, por lo que la posesión del inmueble materia del juicio la he tenido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en calidad de propietario. 5.- En virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 20 de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

7301.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - MARGARITO ESPINOZA RAMÍREZ, bajo el expediente número 9905/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.01 Y 04.40 METROS CON CIRILO VILLEDAS VIDAL Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR:

14.05 METROS CON TEODORO ALBERTO BARRACHINA ESPINOZA; AL ORIENTE: 27.08 METROS CON LEONARDO ESPINOZA SANTILLÁN; AL PONIENTE: 14.88 Y 13.67 METROS CON JAVIER DÍAZ FLORES Y CIRILO VILLEDAS VIDAL, con una superficie de 269.70 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUMÁN.- FIRMA.- RÚBRICA.

7302.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

En el expediente 942/2021, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por XIMENA SANCHEZ PANIAGUA, se dictó auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 42.00 metros, colindando con Silvia Alejandra Paniagua Riveroll; AL SUR 38.07 metros, colindando con Silvia Alejandra Paniagua Riveroll; AL ORIENTE 63.86 metros, colindando con Héctor Manuel Sánchez Castillo; AL PONIENTE 56.00 metros, colindando con Gerardo Fermín Reynaldo Paniagua y Suárez y Cristina Fernanda Mariscal Estrada; con una SUPERFICIE DE 2,351.87 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

7304.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

En el expediente 944/2021, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por XIMENA SANCHEZ PANIAGUA, se dictó auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 87.88 metros, colindando con Julián Estrada y Cristina Fernanda Mariscal Estrada; AL SUR 83.88 metros, colindando con Santos Aurelia Cardoso Casas; AL ORIENTE en lía quebrada de 5.75, 47.20 y 14.00 metros, colindando con camino a las truchas; AL PONIENTE 62.50 metros, colindando con anteriormente bienes comunales, actualmente Pablo Estrada Bacilio; con una SUPERFICIE DE 5,667.94 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

7305.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente número 946/2021, MARIA ELENA SANCHEZ VAZQUEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado “CUACALTITLA”, ubicado en Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 2,298.00 M2, (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.70 METROS CON SUCESION DE JULIO REYES SANTOS, ACTUALMENTE CON MARIA ELENA ADAYA SANCHEZ Y HERLINDA ALBERTINA YOLANNY REYES NERIA, AL SUR: 27.65 METROS CON LUZ CISNEROS, ACTUALMENTE CON ROBERTO MUÑOZ CISNEROS, AL ORIENTE 81.43 METROS

CON JOSE DOLORES VALENCIA SILVA, ACTUALMENTE CON HUMBERTO VALENCIA GALICIA, MIGUEL ADRIAN VALENCIA CASTILLO, ANASTACIO AGUSTIN VALENCIA CASTILLO Y CLAUDIA VICTORIA RAMIREZ GALICIA, Y AL PONIENTE 78.90 METROS CON JOSE EVARISTO CORDOVA SORIANO.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compraventa de fecha doce (12) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de auto: nueve de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

7306.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 262/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por MIGUEL ÁNGEL MONTES DE OCA SÁNCHEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble de labor ubicado en PRIVADA LORENZO CAMACHO ESCAMILLA, SIN NÚMERO EXTERIOR, COLONIA TECUANAPA, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52182, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 14.40 metros, colinda con GRANJA BIBRIESCA, actualmente GRANJA GRUPO DI, nombre comercial con razón social GRUPO DISTRIBUIDOR RANGEL GARDUÑO S.A. DE C.V. SUR: 14.40 metros, colinda con LUIS DÍAZ, siendo su nombre completo LUIS DÍAZ CAMACHO. ORIENTE: 60.00 metros, colinda con JAIER OLIVARES, actualmente JOSÉ LUIS TERÁN ALBAARRÁN. PONIENTE: 60.00 metros, colinda con LUIS DÍAZ, siendo su nombre completo LUIS DÍAZ CAMACHO. Con una superficie de 864.00 m2 (ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

7307.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: JOSÉ BENITO OLIVAREZ ALVAREZ y/o JOSÉ OLIVAREZ ALVAREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 291/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELENA MARTÍNEZ AGUIRRE en contra de J. GUADALUPE TIRADO ROBLES Y/O JOSÉ GUADALUPE TIRADO ROBLES y JOSÉ BENITO OLIVARES ÁLVAREZ y/o JOSÉ OLIVAREZ ÁLVAREZ**,** de quien demanda la siguiente prestación:

1).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión del bien inmueble ubicado en Fraccionamiento "Rancho San Francisco", Régimen 12, ubicado en calle Hacienda Montebello, número oficial 5-A, sector "C", manzana 42, lote 30, departamento A 101, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 59.92 m2 (cincuenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados como se advierte en el certificado de inscripción), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 2.82 metros, con área común al régimen en posesión y uso de la misma vivienda.

En 6.71 metros con vivienda “A” del lote 29.

En 3.84 metros con acceso y escaleras comunes al régimen.

AL SUR: Mide 13.33 metros colinda con vivienda del lote 31.

AL ORIENTE: Mide 3.10 metros con acceso y escaleras comunes al régimen en 3.20 metros con área común al régimen.

AL PONIENTE: Mide 1.90 metros y colinda con vivienda del lote 35 en 4.40 metros con área común al régimen en posesión y uso de la misma vivienda.

1.2).- Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 0003766-1 instrumento expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

2).- Como consecuencia se me conceda el título de propiedad respectivo para su inscripción en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, haciéndose la anotación respectiva que conforme a derecho corresponda, cancelación y/o tildación respecto de la materia del presente juicio; predio que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 170427 a nombre de JOSÉ BENITO OLIVAREZ ÁLVAREZ.

Por acuerdo del ocho de noviembre del año que transcurre, se ordenó emplazar al codemandado JOSÉ BENITO OLIVAREZ ALVAREZ y/o JOSÉ OLIVAREZ ALVAREZ, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonárse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha uno de enero del dos mil cuatro celebro contrato de compraventa con el señor J. GUADALUPE TIRADO ROBLES respecto del departamento marcado con el número 5-A departamento 101, en la colonia Infonavit San Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de José Benito Olivarez Álvarez.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7308.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A BERTHA DEL RIO ORDOÑEZ: Se le hace saber que en el expediente número 480/2021, promovido por ROBERTO MALDONADO PAZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JOSÉ ROBERTO MALDONADO BARRERA, relativo al juicio Ordinario Civil Reivindicatorio en contra de BERTHA DEL RIO ORDOÑEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) Que declare judicialmente, por sentencia firme que, la sucesión que represento es legítima propietaria del bien inmueble, ubicado en Avenida Vicente Guerrero, sin número Colonia la Venta, al oriente del Municipio de Jilotepec, Estado de México… B) Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación del inmueble materia del presente juicio, ordenando la desocupación y entrega a la sucesión que represento del mismo, con sus frutos y accesorios, C) La nulidad de cualesquiera título o documento que presente la demandada para pretender justificar su detentación del inmueble…, D) Por concepto de daños y perjuicios el pago equivalente a los frutos civiles que pudo producir el bien inmueble desde la fecha de la invasión y hasta la fecha de devolución…, E) El pago de los gastos y costas procesales del presente juicio.

El Juez por auto de fecha 05 de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada BERTHA DEL RIO ORDOÑEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en Jilotepec, México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

7309.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 2774/2021.

PEDRO LABASTIDA FLORES promoviendo por propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado “ATLAMACHA”, UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE PERTENECIENTE AL BARRIO DE SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 172.00 metros y linda con JOSÉ MORALES; AL SUR: 142.46 metros y linda con REYES LABASTIDA FLORES; AL ORIENTE: 54.40 metros y linda con brecha de dos metros de ancho; AL PONIENTE: 62.55 metros y linda con brecha de dos metros de ancho, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 8,633.93 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde la fecha veinte de enero de 1999, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Para su publicación en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7311.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

CÍTESE A: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ Y NORMA CHÁVEZ CRUZ.

VICENTE BRISEÑO LOPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia de Nicolás Romero, bajo el expediente número 1219/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL); se ordenó citar medio de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio a JUAN MANUEL RODRÍGUEZ Y NORMA CHÁVEZ CRUZ, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos en la “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en la entidad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los hechos que a continuación se enuncian, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno y siete de octubre de dos mil veintiuno. Soy poseedor, con posesión pública interrumpida de buena fe, pacífica y fundada en mi contrato de compra-venta entre MARGARITA MARTINEZ GONZALEZ vendedora y VICENTE BRISEÑO LOPEZ comprador, desde el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete, del predio denominado “LA VEGA” ubicado en localidad San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: Mide 18.45, 35.78, 16.80 y 14.10 metros y linda con JUAN MANUEL RODRIGUEZ, AL SUR: Mide 21.61, 13.23, 19.18, metros y linda con ARROYO, AL ORIENTE: Mide 33.95, 12.76, 17.01, metros y linda con ARTEMIO GONZALEZ MONROY Y NORMA CHÁVEZ CRUZ, AL PONIENTE: Mide 10.80 metros y linda con ANDADOR “GÓRGORO”. teniendo una superficie aproximada de 2,711.84 (dos mil setecientos once punto ochenta y cuatro) metros cuadrados.

Se expide para su publicación a los veintiséis días de octubre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de octubre de dos mil diecinueve, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno y siete de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

7312.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1073/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

SUSANA MARTÍNEZ PEDRAZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado “CAMPOTITLA” ubicado en Calle de la Cruz sin número en la Comunidad de San Simón, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros con Miguel y Antonio Martínez Pedraza; AL SUR: 7.50 metros con Calle Privada Particular; AL ORIENTE: 4.50 metros con propiedad de Miguel y Antonio Martínez Pedraza; AL PONIENTE: 4.50 metros con Calle de la Cruz. Con una superficie total aproximada de 34.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha cinco de mayo del año dos mil, los señores Miguel Martínez Pedraza y Antonio Martínez Pedraza en su carácter de vendedores celebraron contrato privado de compraventa con la señora Susana Martínez Pedraza, respecto del inmueble descrito, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregada a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE “EL OCHO COLUMNAS” QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; cuatro de Diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

7313.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 2523/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

JONATHAN VILLANUEVA BUCIO, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado “TEPETLAPA”, ubicado en Calle Vicente Guerrero sin número en la Comunidad de San Simón, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.60 metros con EDITH BERISTAIN; AL SUR: 10.60 metros con CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 14 metros con RAQUEL GONZALEZ MARTINEZ; AL PONIENTE: 14.00 metros con LOZANO DELGADO; con una superficie aproximada de 154.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es M. REFUGIO VILLANUEVA BUCIO y el comprador es JONATHAN VILLANUEVA BUCIO.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7314.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 3439/2021, promovido por JUAN FRANCISCO ESTRADA MEJÍA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve a efecto de que se ordene la inscripción de la fracción del inmueble objeto de este procedimiento, precisando que se encuentra inmerso dentro del predio de mayor extensión descrito en el certificado de no inscripción y constancia de no ejido exhibido, ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 306, LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TECOLIT, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.57 metros y colinda con Basilio Agallo Celaya.

AL SUR: 23.45 metros y colinda con camino vecinal.

AL ORIENTE: 16.70 metros y colinda con María de la Luz Jasso Roque.

AL PONIENTE: 15.30 metros y colinda con Humberto Consuelo Carbajal.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 358.87 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mayor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los doce días de septiembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Acuerdo: ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

7316.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 657/2021, LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.70 METROS COLINDANDO CON AUSENCIO MARTÍNEZ ENTOTE, AL SUR 19.65 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE 15.10 METROS COLINDANDO CON HUMBERTO CONSUELO CARBAJAL Y AL PONIENTE 17.15 METROS COLINDANDO CON AUSENCIO MARTÍNEZ ENTOTE, con una superficie aproximada de 283.35 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los nueve días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7316.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 656/2021, HUMBERTO CONSUELO CARBAJAL, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.70 METROS COLINDANDO CON SOSIMO VELÁZQUEZ ROMERO, AL SUR 18.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE 15.30 METROS COLINDANDO CON JUAN FRANCISCO ESTRADA MEJÍA Y AL PONIENTE 15.10 METROS COLINDANDO CON LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL, con una superficie aproximada de 271.87 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los nueve días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7316.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 2951/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARISTEO SOLIS GÓMEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada en fecha nueve de noviembre del dos mil veintiuno y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que ARISTEO SOLIS GÓMEZ, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en la TERCERA CERRADA DE ZARAGOZA INTERIOR SEIS DEL PUEBLO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones:

"…HECHOS: I. En fecha uno de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebre contrato de Compraventa con el Señor IGNACIO PAEZ NAJERA, respecto del inmueble ubicado en la Tercera Cerrada de Zaragoza interior seis, del Pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Estado de México, documento que, en Original anexo al presente escrito, y desde esa fecha lo he tenido en posesión y en concepto de propietario, el citado bien raíz cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: Quince Metros y colinda con propiedad que fue de LUCIANO JACOME, ACTUALMENTE CON CALLEJON SIN NOMBRE. SUR: Quince Metros en dos líneas la Primera en cuatro metros y colinda Tercera cerrada de Zaragoza y la Segunda en Once Metros y colinda con propiedad que es o fue de don ANTONIO PULIDO. ORIENTE: Diez Metros y Colinda con propiedad que es o fue de don ANTONIO PULIDO. PONIENTE; En Diez Metros y Colinda con propiedad que es o fue de don LUCIANO LEYVA. Actualmente con ARTURO LEYVA ANGELES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, II.- Actualmente mi colindancia por el viento Norte, es con Callejón sin nombre, ubicado en la calle de GUADALUPE VICTORIA; Por el Viento Sur; Colindo con la Tercera Cerrada de Zaragoza y con propiedad que es o fue de Don ANTONIO PULIDO y con domicilio en Tercera Cerrada de Zaragoza Interior 6 A; por el Viento Oriente Colindo con propiedad que es o fue de don ANTONIO PULIDO con el mismo domicilio de Tercera Cerrada de Zaragoza interior 6 A; y por el Viento Poniente con Propiedad de ARTURO LEYVA ANGELES, quien tiene con domicilio en Tercera Cerrada de Zaragoza interior 4; todos los domicilios citados pertenecen al Pueblo de San Sebastián Chimalpa Municipio de La Paz Estado de México…"

Se expide el edicto para su publicación a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de Noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

7317.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

INMUEBLE UBICADO EN: FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que MAYRA SUSANA SÁNCHEZ SOLIS promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de AURELIO RIVERO PARADA Y AVELINO SÁNCHEZ TORRES, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 359/2020, quien solicita en el ejercicio de juicio Ordinario Civil de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en …FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NUMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México El Inmueble Descrito En El Folio Real Electrónico Número 00312600, Inscrito Bajo La Partida 939, Volumen 1307, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de de 215.95 m² con medidas y colindancias (ZONA A, CASO 2) fracción al norte 23.10 metros con propiedad particular, al sur 22.80 metros con fracción que resulto de la subdivisión, al oriente 11.20 metros con servidumbre de paso, al poniente 7.60 metros con propiedad particular y propietario AURELIO RIVERO PARADA.

El día 21 de septiembre de 2002, celebré Contrato de Donación, con el señor Avelino Sánchez Torres respecto del FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NUMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO,

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA

SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. MAYRA SUSANA SANCHEZ MUÑIZ del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha prescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día diez de noviembre dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLANEPANTLA ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7318.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A.- Se hace de su conocimiento que MARIANO DURÁN SÁNCHEZ, denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 119/2021, el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando de usted y de MARIANO DURÁN AVILA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la usucapión respecto del inmueble ubicado en la CALLE TLAXCALTECAS, MANZANA 423-A, LOTE 23, COLONIA CIUDAD AZTECA 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55120, inscrita en el Registro Público de la Propiedad como el DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE *, EN LA MANZANA 423-A LOTE 23, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en la oficina de catastro como MZ 423-A LT 23, TLAXCALTECAS COLONIA CIUDAD AZTECA 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en el sistema de agua (SAPASE) como MAYAS MA. 423-A LOT. 23 CIUDAD AZTECA PONIENTE y también como TLAXCALTECAS, MAN. 423-A LOT. 23 CIUDAD AZTECA 1A SECCIÓN C.P. 00000; EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 metros colinda con lote 22, AL SUR 15.00 metros colinda con lote 24, AL ORIENTE 8.00 metros colinda con calle Tlaxcaltecas, AL PONIENTE 8.00 metros colinda con lote 4; B).- La Inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la acción de Usucapión ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, celebró con MARIANO DURÁN ÁVILA un contrato privado de compraventa mediante el cual adquirió el inmueble anteriormente descrito por la cantidad de $800,000.00, por lo que desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho inmueble; 2.- La posesión que detenta ha sido de buena fe, pública, continua, pacífica, ininterrumpida y a título de propietario, como le consta a vecinos y amigos; 3.- El inmueble tiene las denominaciones, medidas y colindancias antes señaladas; 4.- En el certificado de inscripción exhibido se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a favor de CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A.; 5.- En virtud de que su posesión ha sido por más de 5 años con las cualidades que marca la ley es que procede a su favor la usucapión; 6.- Desde la fecha que adquirió el inmueble ha realizado los pagos correspondientes al consumo de agua y otros servicios inherentes al inmueble; 7.- El inmueble se encuentra inscrito con clave catastral 0941947304000000; 8.- El inmueble a usucapir cuenta con las denominaciones registrales y administrativas señaladas con anterioridad, es decir todas corresponden al mismo inmueble.

Emplácese a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS) Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A., que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7319.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar Roberto Diéguez Armas y Daisy Roche de Diéguez.

Que en los autos del expediente 694/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato, promovido por NURY LAURA CUSTODIO LÓPEZ, en contra de ROBERTO DIÉGUEZ ARMAS Y DAISY ROCHE DE DIÉGUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el veintiséis de mayo y cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Roberto Diéguez Armas y Daisy Roche de Diéguez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A**) La rescisión del contrato promesa de compraventa, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho, entre el C. Roberto Diéguez Armas y Daisy Rochez de Diéguez, como vendedores y la suscrito, como comprador respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada de Barranca Chica 35, Casa 14, San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B)** Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de enganche o en calidad de apartado del inmueble misma que fue pagada al promitente vendedor en fecha catorce de junio del año próximo pasado. **C)** Como consecuencia de la prestación marcada como inciso a) la devolución de la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), misma que fue entregada al promitente vendedor en fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho **D)** El pago de los daños y perjuicio que se han generado en detrimento de mi patrimonio. **E)** El pago de los gastos y costas del juicio. **HECHOS**: El 30 de julio de 2018, la actora y los demandados a través de su apoderada legal María del Rosario Díaz Cepeda, celebraron contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble antes descrito y el cual tiene las siguientes mediadas y colindancias: Norte.- 15 metros linda con lote 13. Sur.- 15 metros linda con lote 15. Oriente.- 6.3 metros linda con Ls Trancas. Poniente.- 6.31 metros linda con torres alta tensión, con una superficie de 94.5 metros cuadrados; pactándose como precio de la operación la cantidad de $3,900,000.00 pagaderos de la siguiente manera: Enganche de $30,000.00 que fue entregado en calidad de apartado el 14 de junio de 2018, previo a la celebración del contrato en mención; $500,000.00 entregados en la fecha de celebración del contrato promesa de compraventa mediante cheque 000032 de Scotiabank, sirviendo como recibo el contrato celebrado y en su momento el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria; el saldo de $3,370,000.00 se liquidaría mediante crédito autorizado a más tardar el 30 de diciembre de 2018. El 11 de junio de 2018, Scotiabank le autorizo un monto de $3,705,000.00 y la cantidad faltante la cubriría mediante cheque, le comento a la parte demandada que le urgía formalizar el contrato de compraventa y le diera posesión del inmueble, sin embargo se le convenció a través de la apoderada legal de estos que el crédito fuera cubierto a través de HSBC, que incluso me recomendaría con su ejecutivo de venta o Bróker y que sería muy rápido, fijándose como fecha de firma para el contrato 30 julio de 2018 y que posteriormente sería formalizado, por lo que HSBC me pidió la documentación que requería y el 20 de agosto de 2018, recibió la constancia de trámite de crédito hipotecario con folio 0031442276 del cual le dijeron que tenía autorizado el crédito y vigente, lo anterior también le consta a Ricardo Pérez Gaytán quien estuvo como testigo en el contrato de promesa de compraventa, encontrándose también Vania Penélope Quintero Beller como testigo del promitente vendedor. En la cláusula quinta del contrato el vendedor se obligó a entregarle el inmueble al momento en que se entregará la cantidad total de la compraventa, sin embargo; a pesar de que tenía otorgado el crédito y contaba con la autorización de pago antes de la fecha establecida, incluso contaba con el crédito de Scotiabanck y contar con la forma de poder cubrir antes de la fecha establecida el pago sobre el inmueble, le argumentaron los propietarios a través de su apoderada legal, que les faltaban algunos trámites pendientes, pues el inmueble no se encontraba al corriente en el pago de impuestos ante el Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, (agua, predio etc.), comentándole que eso no era lo que habíamos convenido, pues a mí se me había informado que éste inmueble se encontraba al corriente, así fue como vio pasar el 30 de diciembre de 2018, sin poder ocupar el inmueble, siendo que en el mes de enero le informaron que seguían haciendo tramites de pagos, al paso del tiempo insisti en la entrega y me decían que no estaba la valuación del inmueble, comentándome la apoderada legal de los demandados que los tramites se estaban atrasando mucho, manifestándole que me urgía ocupar y amueblar mi casa, a lo que nuevamente tuve una negativa diciéndome que no era posible ocuparlo que no tenía las llaves, que el inmueble aún no estaba listo para ser habitado, pues se encontraban realizando trabajos en los acabados. Por lo anteriormente manifestando ya no tengo interés en adquirir el inmueble pues ha pasado más de 1 año de la celebración del contrato promesa de compraventa resultando afectada en menoscabo de mi patrimonio, pues he tenido que conseguir otra vivienda, se me han ocasionados daños y perjuicios por lo que solicito de su señoría se me otorgue la rescisión del contrato promesa de compraventa en términos de la cláusula octava del contrato en el que las partes convinieron que en caso de incumplimiento de la promesa de compraventa por causas ajenas a los mismos, no aplicaría pena convencional para ninguna de las partes y la misma no tendría validez, debiendo regresarse los montos íntegros al promitente comprador.

Se expide para su publicación al día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El veintiséis de mayo y cuatro de octubre de dos mil Veintiuno, se dicto autos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7320.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROMANA S.A.; Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1369/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por ODILA GÓMEZ RÍOS, en contra de ROMANA S.A., y la Sucesión Testamentaria a bienes de Manuel Galvez y Butrón, también conocido como Manuel Galvez Butrón y/ Manuel Galvez Buitrón y/o Manuel

Galvez y Butron y/o Manuel Gálvez y/o Manuel Galvez Buitron, se dictó auto de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que se ha consumado a su favor la usucapión respecto de una fracción del inmueble denominado Calle Ampliación de la Zona Urbana, Zona Oriente Lote 4, Manzana 46-E, Colonia Valle Ceylan, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fracción que es conocida como Calle Chetumal, Número 1, Manzana Número 46, Colonia Valle Ceylan, Tlalnepantla de Baez, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.90 metros colinda con Calle Morelia, AL SUR: 10.00 metros colinda con Enrique León, AL ORIENTE: 9.90 metros colinda con Calle Chetumal; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Alfonso Nava Sánchez. Con una superficie total de 99.00 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Romana S.A., Con fecha 18 de Mayo del año 1998, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor MANUEL GALVEZ Y BUTRÓN, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. El vendedor también conocido como Manuel Galvez Butrón y/ Manuel Galvez Buitrón y/o Manuel Galvez y Butron y/o Manuel Gálvez y/o Manuel Galvez Buitron, falleció el día 24 de diciembre del 2011 y por disposición testamentaria se me nombró como albacea de su sucesión ante el Notario Público número 9 del Estado de México. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOS ANGELES SOLIS ROSALES y AMELIA LEDESMA VALERIO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, ROMANA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

7321.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

PERSONAS A NOTIFICAR: "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente número 410/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION PROMOVIDO POR ANDRES LE LORIER RODRIGUEZ ALBACEA DE LA SUCESION DE CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA EN CONTRA DE "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, en el auto de fecha veintiséis 26 de octubre de 2021, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

AUTO.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno 2021.

I. A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y visto el contenido de los diversos informes de búsqueda rendidos a esta autoridad de los que se advierte que no se pudo obtener el paradero actual de la sociedad mercantil demandada, luego entonces, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada "LOMAS VERDES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

II. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

III. Sin que sea óbice resaltar que dichas publicaciones deben realizarse en las mismas fechas en todos los medios informativos citados, a fin de que coincida el plazo de treinta días que tiene la parte demandada para contestar la incoada en su contra, ya que, de no hacerse así, no se tendrá por válido el emplazamiento que se practique.

IV. Por tanto, se previene a la parte interesada para que haga saber a la Secretaria de Acuerdos correspondiente, la fecha en que se publicará el último de los edictos a fin de que en esa fecha se realice lo ordenado en el párrafo ll de este proveído, apercibida que en caso de no hacerlo, soportará las consecuencias que su omisión acarree.

En el entendido que dicho edicto deberá ir dirigido a "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Relación sucinta de las prestaciones

PRESTACIONES

A).- La declaración Judicial de que se ha convertido en propietario legitimo LA SUCESION A BIENES DE CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA del bien inmueble ubicado en PASEO DE SAN AGUSTÍN NUMERO 10, LA ALTEÑA III, LOMAS VERDES, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la COMPRA-VENTA del inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE EN 10,98 METROS Y COLINDA CON PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 20,00 METROS CON LOTE OCHO DE PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 10,92 METROS COLINDA CON AREA PÚBLICA
AL NOROESTE EN 20,00 METROS Y COLONDA CON PODOLFO RUIZ

Haciendo una superficie de 219 metros cuadrados (doscientos diecinueve metros cuadrados) y de los cuales me he convertido en legitima propietaria, en Virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de ley.

Y en la actualidad conocida como PASEO DE SAN AGUSTIN NÚMERO 10, FRACCIONAMIENTO LA ALTEÑA III, LOMAS ERDES, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE CON PASEO DE SAN AGUSTIN EN UN FRENTE 10,98 METROS
AL SUROESTE CON LOTE NUMERO OFICIAL 8 DE PASEO DE EN UN FRENTE DE 20.00 METROS,
AL SUROESTE CON AREA PUBLICA EN FRENTE DE 10,92 METROS
AL NOROESTE CON PREDIO DE RODOLFO RUIZ EN UN FRENTE DE 20.00 METROS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS HACEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 219 metros cuadrados (DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS), medidas, colindancias y superficie que se desprenden del certificado de inscripción, que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral Oficina Regional de Naucalpan mismo que con la presente se exhibe, como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes,

B.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la actualidad Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, a favor de la sucesión A BIENES DE CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA del inmueble materia del presente Juicio, mismo que tiene el Folio Real Electrónico 00158822 y se ordene la cancelación de los datos del Registrales que obran bajo la partida 72 volumen 122 libro 1 sección I de fecha 20 de septiembre de 1969, inscrito a favor de la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como se desprende del certificado de inscripción que con la presente se exhibe.

C.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total conclusión. Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS

1.- Con fecha 10 (diez) de junio del año 1970, (mil novecientos setenta), mi madre la señora CONCEPCIÓN RODRIGUEZ SERNA celebró contrato de compra-venta con la hoy demandada "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del inmueble ubicado en PASEO DE SAN AGUSTIN NUMERO 10, LA ALTEÑA III LOMAS VERDES NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la compra-venta del inmueble en mención y que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE EN 10.98 METROS Y COLINDA CON PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 20.00 METROS CON LOTE OCHO DE PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 10.92 METROS COLINDA CON AREA PÚBLICA
AL NOROESTE EN 20.00 METROS Y COLINDA CON RODOLFO RUIZ

Haciendo una superficie de 219 metros cuadrados (doscientos diecinueve metros cuadrados) y de los cuales mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA se convirtió en legitima propietaria, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de Ley, tal y como se desprende del contrato de compraventa base de la presente acción y el cual se exhibe en original y como prueba de lo antes dicho.

2.- En la cláusula tercera del contrato de la compra-venta celebrado en fecha 10 (diez) de junio del año 1970 (mil novecientos setenta), se estableció como precio $185,000.00 pesos m.n (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) desde entonces, cantidad que le fue cubierta en la fecha de celebración del contrato basal tal y como del mismo se desprende en su clausula tercera.

3.- Se anexa al presente escrito en original: contrato original de compra-venta celebrado entre mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA Y "LOMAS VERDES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como vendedor respecto del predio materia de la Litis, recibos de pago originales de predio correspondientes a dicho inmueble de los años 20005, 20006, 200, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 mismos que se encuentran a nombre de mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA recibos del servicio de agua tal y como lo demuestro con los recibos correspondientes de los años 1993, 1995, 2016, 2017, 2018 y 2019, mismos que se encuentran a nombro de mi madre la señora CONCEPCION DRIGUEZ SERNA, dando así cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 932 del código civil del Estado de México, documentos con los que queda demostrado que se ha poseído a la vista de todos por más de 37 años es decir en forma PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y A TITULO DE DUEÑOS tal y como se señala en el artículo 801 del código antes citado; inmueble que la de cujus poseyó desde 1970 hasta su fallecimiento el 3 (tres) de enero do 1999 (mil novecientos noventa y nueve), inmueble que el suscrito habita desde que se adquirió, razón por la que mi madre empezó a mandar en dicho inmueble y disfrutarlo como dueña desde hace más de treinta y siete años, le hemos hecho mantenimiento y en general a ejercer actos de dominio actividades que fueron consentidas por la parte demandada ya que nunca se reclamó la entrega por dicha demandada o por persona alguna autoridad la entrega de la posesión y tampoco se me ha interrumpido dicha posesión, lo que es del consentimiento de varias personas entre ellas los señores BLANCA ISELA HERNANDEZ SAMPIERI, CARLOS ANDRES RUIZ MARIN Y POLA MARGARITA HERNANDEZ SAMPIERI.

4.- Es así a que ha transcurrido el tiempo para USUCAPIR y en base a que se han ejercido actos de dueños del inmueble materia de este juicio demando a la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIM DE CAPITAL VARIABLE quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad, en la actualidad el Instituto de la Función Registral del Estado d México, Oficina Registral Naucalpan tal y como aparece de los datos registrales siguientes bajo el Folio Real Electrónico 00158822, inscrito a favor de la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la USUCAPION correspondiente con el objeto de que se inscriba la sentencia que se dicte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Naucalpan sirva de Título de Propiedad tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil para esta Entidad Federativa abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa debido a que los hechos sucedieron en la vigencia del citado Código Civil o sea del año de 1970.

5.- Esta demanda la dirijo a la empresa “LOMAS VERDES” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en razón de que el inmueble se encuentra registrado a su nombre bajo el Folio Real Electrónico 00158822, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que con la presente se exhibe como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes, dando así cumplimiento a lo estipulado por el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México, abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa.

6.- Por los motivos y razones antes expuestos me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo solicito a fin de regularizar el terreno de propiedad de la sucesión de CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA y que quede debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, correspondiente en virtud de que se ha cumplido con las obligaciones inherentes de dicho predio.

Y se expide a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: auto de 26 de octubre de 2021.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

7322.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1128/2019, relativo al SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ELISA GARCIA DUARTE en contra de INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. DE C.V. por auto de fecha 18 de octubre de 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- Se me nombre legitima propietaria del bien inmueble lote 23, manzana 27 ubicado en calle Río nº 31 de la colonia José María Morelos, tercera sección, Tultitlán, Estado de México, b) La inscripción como legitima propietaria del bien inmueble lote 23, manzana 27 ubicado en calle Río n° 31 de la colonia José María Morelos, tercera sección, Tultitlán, Estado de México. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: Que Elisa García Duarte y el apoderado de la parte demandada celebraron contrato privado de compraventa por el bien inmueble descrito en las prestaciones, y que al realizar el último pago la Inmobiliaria San Pablo desapareció, y desde el año 1998 tomo la parte actora posesión del bien inmueble. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- NOTIFICADORA EN FUNCIOENS DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

7323.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1290/13, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CRUZ SÁNCHEZ ROSAS en contra de PEDRO HUERTA MONTIEL MAURICIO REYES, AGUSTIN REZA, PABLO CUREÑO, TOMAS ROSAS,

ESTEBAN DELGADO, TOMAS GARCIA, JUAN GOMEZ, ARMANDO SANCHEZ, PORFIRIO MAYEN, IGNACIO HERNANDEZ, SIXTO ALCANTARA, TOMAS FLORES, IGNO GONZALEZ, GREGORIO LOZANO, MARTIN SANCHEZ, NATIVIDAD MATURANO, PETRA REYES, TEOFILO MARTINEZ, RUPERTO JIMENEZ, MACEDONIO SANCHEZ, TRINIDAD SANTIAGO, NICANOR LORA, FRANCISCO OLMOS, MANUEL OLMOS, VICTOR SANCHEZ, MARTIN GOMEZ, REFUGIO GONZALEZ, ANGEL SANCHEZ, PETRONILA ALCANTARA, BRAULIO MONTIEL, BENITO ALCANTARA, MANUEL GARCIA, MANUEL ENRIQUEZ, LEANDRO SANTILLAN, JUAN REYES, PEDRO REYES, CRESCENCIANO ROJAS, TORIBIO ARANA, GREGORIO ALCANTARA, DESIDERIO SALAS, JOSE ROA, MARCOS SALINAS, DAVID SANCHEZ, ABUNDIO GOMEZ, ABDIAS GOMEZ, TITO CHAVEZ, NATIVIDAD GUTIERREZ, ENRIQUE ORDOÑEZ, FELIX FLORES, PEDRO ROJAS, DOMINGO ARANA, LIBRADO MARTINEZ, DOLORES MARTINEZ, SABAS ALCANTARA, GONZALO GOMEZ, BONIFACIO SANCHEZ y GREGORIO ROSAS, en el que por auto de fecha dieciocho (18) de junio del dos mil veintiuno (2021), se ordeno publicar edictos para emplazar a los codemandados, por TRES VECES de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" o otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Con fecha veintiuno (21) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), el C. PEDRO HUERTA MONTIEL en su carácter de vendedor y la suscrita CRUZ SANCHEZ ROSAS con carácter de compradora celebramos un contrato de compraventa, siendo el objeto del contrato, una fracción de terreno con superficie de 270 (DOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27 METROS LINDA CON AURELIO ROA, AL SUR 27 METROS LINDA CON PEDRO HUERTA MONTIEL, AL ORIENTE 10 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CON CALLE CANARIOS), AL PONIENTE 10 METROS LINDA CON PEDRO HUERTA MONTIEL. Siendo el vendedor y la compradora ante el C. PROFESOR GUSTAVO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, síndico procurador municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en fecha veintiuno (21) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987). La suscrita terminé de pagarle al señor PEDRO HUERTA MONTIEL en fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa (1990) por lo que a partir del mes de Diciembre de mil novecientos noventa (1990) obtuve la posesión y el dominio en forma plena, por haber liquidado la totalidad del adeudo, con lo que pruebo que mi posesión es de buena fe. Ubicado en calle Canarios, sin número, de la colonia Benito Juárez Barrón, código postal 54400 en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Concluí de pagar la fracción de terreno materia de este juicio de Usucapión tengo la posesión física y material del mismo en concepto de propietaria, pacifica, continua y pública, he realizado en relación a dicho terreno.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021) y el diverso de fecha cuatro (04) de octubre del año (2021).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7324.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - GUADALUPE CEDILLO FLORES, bajo el expediente número 9262/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Judicial de Consumación de Usucapión por Inscripción de la Posesión, respecto del inmueble ubicado en el: CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 184.86 METROS CON JESUS ISRAEL CHAVARRIA ORTIZ; AL SUR: 182.00 METROS CON JOSE RODRIGUEZ BAYLON Y GREGORIO NEGRETE FLORES; AL ORIENTE: 49.88 METROS CON JUAN BAYLON GODINEZ; AL PONIENTE: 51.94 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE Y RAFAEL MARTINEZ PALACIOS, con una superficie de 9,149.48 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

747-A1.- 19 y 24 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - FRANCISCO RODRIGUEZ RANGEL, bajo el expediente número 9864/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL RINCÓN, SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCÓN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 82.50 METROS CON AVENIDA DEL RINCÓN; AL SUR: 85.70 METROS CON MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BARRERA; AL ORIENTE: 39.40 METROS CON EMMA PERUSQUIA LOPEZ; AL PONIENTE: 27.30 METROS CON DONACIANO FLORES GARCÍA; con una superficie de 2,805 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) y veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

748-A1.- 19 y 24 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ARACELI PENELLA PASCUAL, bajo el expediente número 9910/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Sobre Declaración Judicial de Consumación de Usucapión por Inscripción de la Posesión, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MINA, S/N, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 105.00 METROS CON SUC. ENRIQUE TESILLO; AL SUR: 106.00 METROS CON SUC. PEDRO PALACIOS; AL ORIENTE: 46.75 METROS CON CALLE MATAMOROS; AL PONIENTE: 45.75 METROS CON CALLE MINA; con una superficie de 4,879 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de octubre y cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

749-A1.- 19 y 24 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

- - - ARACELI ELIZABETH ZAMORA LUGO, por su propio derecho, bajo el expediente número 3503/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "PARAJE TOTOLA" UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, COLONIA LA FLORIDA, VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.32 METROS CON FELIX SALGADO TORRES, ACTUALMENTE ESPERANZA SANCHEZ CORTES; AL SUR: 14.32 METROS CON CALLE PÚBLICA; AL ORIENTE: 25.93 METROS CON ARTURO JUAN REYES SANCHEZ; AL PONIENTE: 25.69 METROS CON MAURA MONTES REYES, ACTUALMENTE ELIZABETH LUGO GALICIA; teniendo una superficie de 369.39 M2 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

750-A1.- 19 y 24 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

CIRIACO GODINEZ HERNANDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de junio del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS O ACCIÓN PROFORMA), bajo el expediente número 1341/2018 promovido por VERA AVILA ALFONSO DE JESUS, en contra de CIRIACO GODINEZ HERNÁNDEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación: A. El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre de 1980, respecto del predio ubicado

en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe La Quebrada, C.P. 54764, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B. Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario Público que se señale para que se formalice el Contrato Privado de Compra Venta firmado entre las partes con respecto al inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe La Quebrada, C.P. 54764, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especificarán más adelante; C. El pago de daños y perjuicios causados por la parte demandada por el incumplimiento y que se cuantificaran en el momento procesal oportuno en ejecución de sentencia; D. El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 26 de octubre de 1980, celebre Contrato Privado de Compraventa con el C. Ciriaco Godínez Martínez en su carácter de vendedor y propietario, y por la otra el que suscribe C. Alfonso de Jesús Vera Ávila con mi carácter de comprador con respecto del inmueble consistente en la construcción y terreno ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe La Quebrada, C.P. 54764, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, documento que como base de la acción se acompaña en original a la presente demanda marcado como anexo 1; 2. En el contrato privado de compraventa se estableció que el objeto del mismo seria el inmueble detallado en el hecho que antecede con una superficie de 198.00 M2 (Ciento noventa y ocho metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias. Al Noreste, con 13.00 metros con Calle Gladiola; Al Sureste, con 16.00 metros con Lote 10; Al Suroeste, con 11.75 metros con Andador Margarita, y Al Noroeste, con 16.00 metros con Calle Margarita. Superficie del terreno 198.00 metros cuadrados; 3. Las partes convenimos en que el precio único y total de la operación sería de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) el cual fue pagado en los términos que se establecieron en la cláusula QUINTA del contrato a que hago alusión; 4. En cumplimiento de las obligaciones aceptadas por el promovente en aquel entonces, se realizó el pago total del precio de la operación, otorgándoseme la inmediata posesión del inmueble de referencia, o sea desde el 26 de octubre de 1980; 5. A la firma del citado contrato de compra venta, el C. Ciriaco Godínez Hernández me entrego copia certificada del Instrumento Notarial No. 682, contiene el testimonio de Compra Venta de fecha 17 de julio de 1975, celebrado ante la presencia del Licenciado José Enrique Rojas Bernal, Notario Público Número 18 del Distrito de Tlalnepantla, en el que aparece como parte vendedora "Cuautitlán Izcalli O.D.E.M." y como parte compradora el C. Ciriaco Godínez Hernández sobre el inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana 60, Colonia Santa María de Guadalupe, Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con una superficie de 198.00 M2 (Ciento noventa y ocho metros cuadrados) el que acompaño marcado como Anexo 2; 6. Es importante señalar a su Señoría que al momento de emitir el instrumento notarial señalado en el hecho que antecede, así como del contrato de compra venta señalado en el hecho 1, fueron emitidos y signados cuando el inmueble materia del presente juicio pertenecía al Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, pero que actualmente pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, lo que acredito con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de fecha 08/11/2018 que emitió el IFREM y con el que Certifica que el inmueble materia del presente juicio está en éste municipio y registrado a nombre de Ciriaco Godínez Hernández, documento que acompaño en copia certificada marcado como Anexo 3; 7. Las partes pactamos verbalmente, o sea el C. Ciriaco Godínez Hernández y el que suscribe, que una vez que yo contara con el recurso económico para elevar a escritura el Contrato Privado de Compra Venta de fecha 26 de octubre de 1980, lo protocolizaríamos ante Notario Público, situación que hasta ahora me es posible llevarlo a cabo, pero resulta que ya no localizo a el C. Ciriaco Godínez Hernández para que acuda ante dicho fedatario para que otorgue la escritura pública correspondiente; 8. Con la personalidad de comprador del inmueble materia del presente juicio, el que suscribe Alfonso de Jesús Vera Ávila llevo a cabo trámites administrativos en el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, reconociendo esta administración la validez del multicitado contrato de compra venta de fecha 26 de octubre de 1980, por lo que en dicho tramites aparezco como propietario, siendo los siguientes marcados como Anexo 4: a. Traslado de dominio folio 14503 de fecha 19 de agosto de 1997; b. Comprobante de pago del impuesto predial folio 0001005491 de fecha 19 de enero del 2018; c. Comprobante de pago del consumo de agua y drenaje de fecha 19 de enero de 2018; 9. Y para el efecto de la procedencia de la presente demanda, ofrezco el siguiente criterio: 201858 I.6o.C.63 C. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV, Julio de 1996, página 366. ACCION PROFORMA U OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA. El ejercicio de la acción proforma u otorgamiento y firma de escritura, es imprescriptible, toda vez que se basa en el derecho de propiedad que se tiene respecto de un bien inmueble y la finalidad de esta acción, no es la de que se considere propietario a alguien que ya lo es, sino que se condene al demandado, al cumplimiento del otorgamiento y firma de que se trata, es decir, a darle formalidad al acto jurídico traslativo de dominio, cuya omisión en nada afecta la validez de la compraventa, dado que de conformidad con lo establecido por los artículos 2014, 2248 y 2249 del Código Civil para el Distrito Federal, el contrato en comento, es perfecto con la sola obligación del vendedor de transmitir la propiedad de una cosa y del comprador, la de pagar un precio cierto y en dinero, aun cuando la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 3306/96. Luis Morales Sánchez. 20 de junio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Ana María Y. Ulloa de Rebollo. Secretario: Cuauhtémoc González Álvarez.; 10. Como lo he señalado, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desconozco el domicilio actual del C. Ciriaco Godínez Hernández, y que el último domicilio de este lo fue s/n, Colonia Santa María de Guadalupe la Quebrada, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54769, Estado de México; 11. Una vez reunidos los requisitos de su no localización, solicito a su Señoría se le emplace por medio de la publicación de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165, Fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, respecto del inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe la Quebrada, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54769, Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado CIRIACO GODINEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

751-A1.- 19, 30 noviembre y 9 diciembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 55866/65/2019, El C. JUAN MORALES SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle, camino S/N, Col. Santa María Pipioltepec, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 64.4 metros con Río que viene de Amanalco de Becerra, Al Sur: 74.8 metros con C. Leonardo Alvarado y Ma. Félix García, Al Oriente: 49.9 metros con la C. Gabina García, Al Poniente: 47.0 metros colinda con el C. Marcelino de Paz. Con una superficie aproximada de: 3,312 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 25 de agosto del año 2021.- PROTESTO LO NECESARIO.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

7092.- 10, 16 y 19 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 313336/61/2021, La C. YESENIA YAZMIN GERVACIO VARGAS, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL TERRENO UBICADO EN CALLE ENCINO S/N, DE LA COLONIA LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.50 METROS Y COLINDA CON CALLE ENCINO; AL SUR: 28.985 METROS Y COLINDA CON AV. HUIZACHE; AL ORIENTE: 14.60 METROS Y COLINDA CON CALLE ENCINO; AL PONIENTE: 16.10 METROS Y COLINDA CON C. JUAN CARLOS. Con una superficie aproximada de: 398.84 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de octubre del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7284.-19, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 312791/57/2021, Los CC. ISABEL FRANCO ESPINOZA Y CARLOS BARRERA ORTIZ, promovieron inmatriculación administrativa sobre DEL TERRENO DENOMINADO “NOPALA”, UBICADO EN LOS REYES NOPALA, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC DE HIDALGO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.70 METROS Y LINDA CON EDMUNDO VAZQUEZ DAVALOS; AL NORTE: 19.00 METROS Y LINDA CON ISIDRO VAZQUEZ DAVALOS; AL SUR: 28.20 METROS Y LINDA CON RAUL CHINITO TLALCOMULTZIN; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE BARRANQUILLA; AL PONIENTE: 10.70 METROS Y LINDA CON EDMUNDO VAZQUEZ DAVALOS. Con una superficie aproximada de: 352.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de octubre del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7284.-19, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 308711/37/2021, La C. ANA LETICIA AMBRIZ DIAZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE O TERRENO DENOMINADO “LAS CASAS” UBICADO EN CALLE JUAREZ BARRIO DE BELEM, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON MARIA TERESA AMBRIZ DIAZ; AL SUR: 8.40 METROS Y LINDA CON CALLE JUAREZ; AL SUR: 11.40 METROS Y LINDA CON MARIA LUCRECIA DIAZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 24.00 METROS Y LINDA CON LUZ GODINEZ; AL PONIENTE: 4.00 METROS Y LINDA CON MARIA LUCRECIA DIAZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. Con una superficie aproximada de: 429.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de septiembre del

año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7284.-19, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 308713/38/2021, El C. ANGEL CARLOS DELGADILLO RIVAS, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MOCTEZUMA, S/N, EN EL BARRIO DE LA CONCEPCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO NEZAHUALCOYOTL. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.50 METROS Y LINDA CON LA CALLE MOCTEZUMA; AL SUR: 21.66 METROS Y LINDA CON JUAN DE DIOS Y ADOLFO DELGADILLO; AL ORIENTE: 35.00 METROS Y LINDA CON AURORA DELGADILLO MOYA; AL PONIENTE: 35.00 METROS Y LINDA CON J. GUADALUPE MALVA RIVERA. Con una superficie aproximada de: 737.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de septiembre del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7284.-19, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 308710/36/2021, La C. KARINA BEATRIZ PADILLA VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO “SAN ANDRES TEXCALTONGO”, TERRENO UBICADO EN CALLE ALVARO OBREGON, PUEBLO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ALVARO OBREGON; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON RAQUEL VELAZQUEZ MENDEZ Y BENITO PADILLA ALFARO; AL ORIENTE: 16.30 METROS Y COLINDA CON RODOLFO JUAN GUERRERO PADILLA; AL PONIENTE: 20.70 METROS Y COLINDA CON MAXIMINO PADILLA ALFARO. Con una superficie aproximada de: 186.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de septiembre del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7284.-19, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 309468/39/2021, La C. SILVIA FLORES GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO DENOMINADO “PUENTE DE BUENAVISTA” EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE SAN NICOLAS TLAMINCA MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.50 METROS Y LINDA CON JOSE FLORES OLIVARES; AL SUR: 17.50 METROS Y LINDA CON CAMINO PUBLICO HOY CALLE REFORMA; AL ORIENTE: 22.00 METROS Y LINDA CON BERTHA FLORES OLIVARES HOY CESAR ALEJANDRO FLORES REYES. AL PONIENTE. 20.00 METROS Y LINDA CON CAMINO PUBLICO HOY CALLE REYNA XOCHITL. Con una superficie aproximada de: 368.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de octubre del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7284.-19, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 309470/40/2021, El C. LORENZO ONTIVEROS CASTRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO “SAN NICOLAS CHICO” QUE SE UBICA EN LA COLONIA LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS Y LINDA CON PAULINO TOVAR; AL SUR: 8.00 METROS Y LINDA CON PRIMERA CERRADA DE HUIZACHE; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON MARIA GREGORIA SOTO; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON DAVID LOMAN PELCASTRE. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de octubre del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7284.-19, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 309487/41/2021, El C. PEDRO TOLENTINO MONROY, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO “SAN NICOLAS CHICO” QUE SE UBICA EN LA COLONIA LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.70 METROS Y LINDA CON MARICELA LOPEZ ROJAS; AL SUR: 16.80 METROS Y LINDA CON PRIMERA CERRADA DE HUIZACHE; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA DE HUIZACHE; AL PONIENTE: 9.85 METROS Y LINDA CON SALVADOR ESCALONA. Con una superficie aproximada de: 162.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de octubre del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7284.-19, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 307480/31/2021, El C. EDUARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ BUENDIA promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO “3 PICOS” UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA S/N EN OCOPULCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON RENÉ GAYOSSO CAZARES; AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON ANDREA ILEANA RODRIGUEZ BUENDIA; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON BENJAMIN BUENDIA MORALES. Con una superficie aproximada de: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de septiembre del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7284.-19, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 307049/29/2021, La C. GLORIA GIL RAYMUNDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO “CORNEJAL”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE TEPETITLAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON TERRENO DEL PUEBLO; AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON CALLEJON; AL ORIENTE: 21.70 METROS Y LINDA CON CRISOFORO RODRIGUEZ ZUÑIGA; AL PONIENTE: 21.70 METROS Y LINDA CON ANTONIO RODRIGUEZ CERON. Con una superficie aproximada de: 434.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 27 de septiembre del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7284.-19, 24 y 29 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 315434/70/2021, El C. DAVID MONTAÑO GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ROBLE S/N, COLONIA LA CONCEPCION, MUNICIPIO CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.00 METROS COLINDANDO CON LOURDES MUNIVE REYES; AL SUR: 35.00 METROS COLINDANDO CON RAYMUNDO MURO; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON JOSE ROSARIO CANTERO; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON CALLE ROBLE; Con una superficie aproximada de: 350.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de octubre del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7285.-19, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 314128/66/2021, La C. MARCELINA BLACIO ORDOÑEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO “LA CONCEPCION” UBICADO EN CALLE ALAMOS ESQUINA CON CALLE OCOTE S/N, COLONIA LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.30 METROS Y COLINDA CON CALLE ALAMOS; AL SUR: 17.30 METROS Y COLINDA CON ANTONIO HERNANDEZ

SANCHEZ; AL ORIENTE: 9.62 METROS Y COLINDA CON CERRADA OCOTE; AL PONIENTE: 9.62 METROS Y COLINDA CON FILIBERTO ORTIZ HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 166.426 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de octubre del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7285.-19, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 312965/58/2021, El C. JAIME LAZCANO JIMENEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "TECPAN", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LA ASCENCION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 05.80 METROS Y LINDA CON ADELA MARTINEZ RIVERA; AL SUR: 06.00 METROS Y LINDA CON INOCENTE GONZALEZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 04.30 METROS Y LINDA CON CALLE PASCUAL LUNA; AL PONIENTE: 04.30 METROS Y LINDA CON INOCENTE GONZALEZ RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de: 25.37 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de octubre del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7285.-19, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 313335/60/2021, El C. MIGUEL ALVAREZ SIERRA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "CUAUPACHUCA" Y QUE SE ENCUENTRA EN PLENA POSESION DEL TERRENO, UBICADO EN CALLE PENSAMIENTO S/N, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PENSAMIENTO; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO JAVIER ARELLANO CEDILLO; AL ORIENTE: 17.15 METROS Y COLINDA CON ALBERTO GUZMAN POSADAS; AL PONIENTE: 17.05 METROS Y COLINDA CON FLORENTINO DE LA CRUZ HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 171.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de octubre del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7285.-19, 24 y 29 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 302035/62/2021; LA C. LAURA AVILA RAMOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLALAXCO", UBICADO EN CALLE CERRADA DE OCAMPO, LOTE NUMERO S/N, DE LA MANZANA NUMERO S/N, TERRENO NUMERO S/N, DE LA COL. SAN CRISTOBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 44.60 METROS CON MANUEL REYES; AL SUR: 39.20 METROS CON ALFONSO CARRASCO ESPINOZA Y CERRADA DE OCAMPO; AL ORIENTE: 146.61 METROS CON ALICIA CARRASCO VARELA; AL PONIENTE: 146.61 METROS CON BRÍGIDO GALICIA JUÁREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,143.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7287.-19, 24 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 26´ 2021.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES,** volumen número **NOVECIENTOS TRES,** de fecha **VEINTITRÉS** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión**

Intestamentaria a bienes del señor **HONORIO FRANCISCO LUJANO ARAUJO**, que otorgaron los señores **MA. LUISA FARIAS DÍAZ** *quien también utiliza el nombre de MARIA LUISA FARIAS DÍAZ***, MARIA DE LOS ANGELES LUJANO FARIAS, JUAN FRANCISCO LUJANO FARIAS, JOSÉ EVARISTO LUJANO FARIAS, MIGUEL ÁNGEL LUJANO FARIAS, TERESITA LUJANO FARIAS** y **JUAN GABRIEL LUJANO FARIAS**, en su carácter de presuntos herederos; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

7039.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 14' 2021

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA**, volumen número **NOVECIENTOS,** fecha **TRECE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria** y **la aceptación de herencia y del cargo de albacea** a bienes del señor **SERGIO GILBERTO BRISEÑO RODE,** que otorgaron los señores **ENRIQUE ALONSO BRISEÑO RODE, LETICIA BRISEÑO RODE, GUILLERMO RAFAEL BRISEÑO RODE** y **NELLY MARIA DEL ROCIO BRISEÑO RODE** todos en su carácter de legatarios y el señor **ANTONIO GUERRERO BARRON**, en su carácter de Albacea y Legatario; manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

7040.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **33,211** del volumen **801,** de fecha **29 de octubre de 2021**, otorgada ante la fe el suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GIOVANA MIRIAM GARCIA RAMOS**, que otorga el señor **ALEJANDRO ANDRIK MOTHELET GARCIA**, en su carácter de **PRESUNTO HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 03 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

7055.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **33,101** del volumen **801,** de fecha **15 de octubre de 2021**, otorgada ante la fe el suscrito Notario, se llevó a

cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA PEREZ VELASCO,** que otorgan los señores **ANTONIO FLORES VELAZQUEZ, WENDY MARIA FLORES PEREZ, ISRAEL FLORES PEREZ Y LUIS ANTONIO FLORES PEREZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 22 de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

7056.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **32,458** del volumen **788,** de fecha **08 de junio de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANTONIA PINEDA ANGELES**, que otorgan los señores **MA ANTONIA SANTOS PINEDA, ELVIA SANTOS PINEDA, GREGORIO SANTOS PINEDA, GUADALUPE SANTOS PINEDA, CIRO SANTOS PINEDA Y MARGARITA SANTOS PINEDA,** en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION,** a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

7057.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,172** volumen **1268,** de fecha **19 de Octubre de 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GUSTAVO RÍOS Y RÍOS**, también conocido como GUSTAVO RÍOS RÍOS, compareciendo la señora **YOLANDA VARGAS RODRÍGUEZ**, a título de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y la señora **MARÍA EUGENIA RÍOS RÍOS**, a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de octubre del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7063.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,208**, volumen **1,268**, de fecha **22 de Octubre de 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL ROSARIO MÉNDEZ PÉREZ**, también conocida como ROSARIO MÉNDEZ y ROSARIO MÉNDEZ DE MÁRQUEZ**,** compareciendo **SARAY** y **AMÉRICA**, ambas de apellidos **MÁRQUEZ MÉNDEZ**, a título de **"ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS"** y la propia señora **SARAY MÁRQUEZ MÉNDEZ**, a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 25 de octubre del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7064.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,863**, volumen **1,263**, de fecha **16 de Agosto de 2021**, los señores **ROSARIO FONSECA MIRA, MÓNICA ROSALÍA, CLAUDIA PATRICIA, BEATRIZ ADRIANA, DIANA** y **ANGÉLICA** de apellidos **JAIME FONSECA y CARLOS DE JESÚS** y **MARÍA LUISA** ambos de apellidos **JAIME YERENA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS JAIME SALDAÑA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 14 de Marzo de 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 20 de octubre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7066.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura otorgada ante mí, número **44,693**, de fecha **17** de **septiembre** del **2021**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México**: EL RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS MEJÍA CASTILLO**, que otorga **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BECERRIL,** en su carácter de **Única** y **Universal Heredera** en dicha Sucesión, y **LA ACEPTACIÓN HERENCIA**, y **LA ACEPTACIÓN** del **CARGO** de **ALBACEA** que otorga **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BECERRIL**, en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.- **DOY FE**.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

669-A1.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **60,139,** fecha **18** de **Octubre** del **2021,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **el Repudio de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Celia Aguilar Martínez, también conocida como Celia Martínez de Ortiz, también conocida como Celia Aguilar de Ortiz y también conocida como Celia Aguilar,** que otorgaron los señores **Celia y Patricia,** de apellidos **Ortiz Aguilar** y **Arturo Ortiz Martínez; la Aceptación de la Herencia** que otorgaron los señores **Gustavo y José Antonio,** de apellidos **Ortiz Aguilar,** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Gustavo Ortiz Aguilar,** en su carácter de **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 28 de Octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

670-A1.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

--------- Que por **Escritura Pública** No. **60,119,** de fecha **14** de **Octubre** del **2021,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **María de Lourdes Guadalupe Manzo Santiago, también conocida como María de Lourdes Guadalupe Manzo de Rodríguez,** que otorgaron los señores **Enrique Federico Vicente Rodríguez Balmori; Lourdes, Karla y Mario Federico,** de apellidos **Rodríguez Manzo,** en su carácter de **cónyuge supérstite e hijos, respectivamente,** como **"Únicos y Universales Herederos",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

671-A1.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **60,140,** fecha **28** de **Octubre** del **2021,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **el Repudio de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Arturo Ortiz Galatuar, también conocido como Arturo Ortiz Galatoire, también conocido como Arturo Ortiz Galatuan y también conocido como Arturo Ortiz,** que otorgaron los señores **Celia y Patricia,** de apellidos **Ortiz Aguilar** y **Arturo Ortiz Martínez; la Aceptación de la Herencia** que otorgaron los señores **Gustavo y José Antonio,** de apellidos **Ortiz Aguilar,** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Celia Ortiz Aguilar,** en su carácter de **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 28 de Octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

672-A1.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **60,172,** de fecha **21** de **Octubre** del **2021,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Enedina López Hernández,** que otorgaron los señores **Luis Mejía López,** representado en ese acto, por la señora **Elsa Irene Mejía Manzo; Silvia Isabel, Jesús Daniel, Francisco Javier** y **María Guadalupe,** ésta última por su propio derecho y en representación de sus **hermanos, Eduardo y Beatriz Hortencia,** todos de apellidos **Mejía López,** en su carácter de **hijos,** como **"Únicos y Universales Herederos"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgo la señora **María Guadalupe Mejía López,** como **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 25 de Octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

673-A1.- 9 y19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **60,138,** fecha **18** de **Octubre** del **2021,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Bárbara Evelia Cuellar Lara,** que otorgó el señor **José Antonio Ortiz Aguilar,** en su carácter de **"Único y Universal Heredero"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Bárbara Vanessa Ortiz Cuellar,** en su carácter de **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 28 de Octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

674-A1.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

--------- Que por **Escritura Pública** No. **60,174,** de fecha **21** de **Octubre** del **2021,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Consuelo Haro Serrano,** que otorgaron los señores **Erlinda, también conocida como Herlinda, José de Jesús, Ma. Guadalupe, Guillermo, Ismael, Rosalina y Atanasio,** de apellidos **Haro Serrano,** en su carácter de **hermanos,** como **"Únicos y Universales Herederos",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 28 de Octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

675-A1.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **15,042** volumen **384** de fecha 01 de noviembre de dos mil veintiuno, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS, LA SEÑORA BLANCA IRMA DEL CARMEN ROSALES ROMÁN (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE BLANCA IRMA ROSALES ROMÁN),** que formalizan **SUS HIJOS LOS SEÑORES DE NOMBRES JULIO CÉSAR, BLANCA KARINA Y KAREN, TODOS DE APELLIDOS BESSER ROSALES EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, LA ÚLTIMA DE LAS MENCIONADAS, TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA**, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

676-A1.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **74,310** del volumen **1910 ORDINARIO**, de fecha **28** de **Octubre** del **2021**, ante mí, compareció la señora **CARMEN SANTIAGO CARRASCO,** por su propio derecho en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ALBERTO ALEJANDRO y JOCELYN ambos de apellidos CASILLAS SANTIAGO**, en su carácter de hijos del de cujus, respecto de la sucesión Intestamentaría a Bienes del señor **JOSE ALBERTO CASILLAS AGUILAR**, en la cual se hizo constar la ratificación al repudio de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder a los señores **ALBERTO ALEJANDRO y JOCELYN ambos de apellidos CASILLAS SANTIAGO**, se declaró a la señora **CARMEN SANTIAGO CARRASCO** como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y se designo como ALBACEA de la referida Sucesión; quien aceptó manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **29** DE **OCTUBRE** DEL **2021**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

7293.-19 y 30 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.----------

Que por medio del instrumento número **13,366 volumen 196** de fecha **08** de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, la señora **ISABEL SARINA MANJARREZ BERRIOZABAL,** radica la sucesión **Testamentaria** a bienes del señor **DIEGO TOLEDO SIERRA,** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 09 noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

7294.-19 y 30 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.----------

Que por medio del instrumento número **13,333 volumen 198** de fecha **29** de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores **MARIA ELENA JUAREZ TORRES.- MA. TERESA SEVERIANO JUAREZ QUIEN INDISTINTAMENTE ES IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE MARIA TERESA SEVERIANO JUAREZ.- GISELA SEVERIANO JUAREZ QUIEN INDISTINTAMENTE ES IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE GICELA SEVERIANO JUAREZ.- ELIA SEVERIANO JUAREZ.- MARISOL SEVERIANO JUAREZ.- PEDRO GERARDO SEVERIANO JUAREZ.- YAZMIN SEVERIANO JUAREZ QUIEN INDISTINTAMENTE ES IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE YASMIN SEVERIANO JUAREZ.- HECTOR ORLANDO CASTAÑEDA SEVERIANO,** radican la sucesión **Testamentaria** a bienes del señor, **PEDRO SEVERIANO CAMPOS,** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 10 noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

7295.-19 y 30 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.----------

Que por medio del instrumento número **13,376** volumen **176** de fecha **09** de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, a solicitud del señor **PEDRO ORTIZ DOMINGUEZ,** radica la sucesión **Intestamentaria** a bienes de la señora, **MARYCARMEN MONSERRATH ORTIZ SAAVEDRA,** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 09 noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

7296.-19 y 30 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.----------

Que por medio del instrumento número **13,315 volumen 200** de fecha **27** de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, las señoras **ENRIQUETA VEGA ALVAREZ Y VANESSA SILVIA PALMA VEGA.,** radican la sucesión **testamentaria** a bienes del señor **WILFRIDO AUGUSTO DEL SOCORRO PALMA SACRAMENTO,** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 28 octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

7297.-19 y 30 noviembre.

NOTARA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L

----------Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: ----------

---------- **H A G O S A B E R** ----------

---------- Por instrumento número **52,578** del volumen **1,146**, de fecha **12** de **noviembre** de **2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA VICTORIA LÓPEZ GONZÁLEZ**, que otorgan el señor **HERIBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y los señores **CLAUDIA GEORGINA GARCÍA LÓPEZ, HERIBERTO GARCÍA LÓPEZ, MARIO EDUARDO GARCÍA LÓPEZ** y **RICARDO GARCÍA LÓPEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.----------

---------- En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 12 de noviembre de 2021.----------

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7303.-19 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI, SE LLEVO ACABO LO SIGUIENTE:

I.- EL REPUDIO DE POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE REALIZO **CATALINA NUÑEZ ESCALANTE,** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y COMO PRESUNTA HEREDERA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **LUIS JESUS NAVA MANRIQUE**.----------

II.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **LUIS JESUS NAVA MANRIQUE**, QUE SOLICITARON **DAMARIS Y ULISES**, AMBOS DE APELLIDOS **NAVA NUÑEZ,** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA, EN PRIMER GRADO Y COMO PRESUNTOS HEREDEROS A BIENES DE **LUIS JESUS NAVA MANRIQUE**. ----------

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **35563** (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES), DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1527** (MIL QUINIENTOS VEINTISIETE), DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.------

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

ATENTAMENTE.

Dr. en D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número Ochenta y siete del Estado de México.

7310.-19 y 30 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 134558, de fecha 28 de octubre del año 2021, el señor HECTOR ARIEL LAZCANO VALADEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARTHA ALICIA VALADEZ MEJIA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 29 de octubre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

7315.-19 y 30 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 40,888, de fecha 19 de octubre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ JOSEFINA SERVIN GONZALEZ,** que otorgaron los señores **TERESA OTILIA SERVIN GONZALEZ, MARIA MAGDALENA SERVIN GONZALEZ** y **JESUS RAUL SERVIN GONZALEZ,** en su carácter de hermanos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

752-A1.- 19 y 30 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento **4,557**, volumen **146**, de fecha **08** de **noviembre** de **2021**, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GERMAN BERNÁLDEZ HERNÁNDEZ**, mediante el cual los señores **MARÍA PAULINA BERNALDEZ AGUILAR,** en su carácter de **ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE BERNALDEZ HUERTA, ANA MARÍA BERNALDEZ HUERTA** por su propio derecho y como **ALBACEA** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN BERNALDEZ HUERTA** y como **ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA HUERTA HINOSTROSA, GERMÁN BERNALDEZ HUERTA, MARÍA TERESA BERNALDEZ HUERTA Y MARÍA DE LOS ANGELES BERNALDEZ HUERTA**, manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellos, acreditando a la suscrita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex., a 10 de noviembre de 2021.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

753-A1.- 19 noviembre y 1 diciembre.

Al margen una leyenda, que dice: Grupo Valle de México Loma Colorada y Ramales Ruta 14 S.A. de C.V., R.F.C. GVM041210741.

CONVOCATORIA

POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "GRUPO VALLE DE MEXICO LOMA COLORADA Y RAMALES RUTA 14 S.A. DE C.V.", A LA ASAMBLEA ORDINARIA QUE SE LLEVARA EL DIA VIERNES 03 DE DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 10:30 A.M. EN EL SALON "H" UBICADO EN AVENIDA EL GIRASOL, NUMERO 10 COLONIA LAS HUERTAS PRIMERA SECCION, EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES.

3. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.

4. INFORME DEL SEGURO 2019-2020 Y 2020-2021.

5. NOMBRAMIENTO DE LOS CAMBIOS DE ACCIONISTAS.

6. ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE.- LUIS DEMETRIO ENSALDO VALERIANO.- PRESIDENTE DE LA EMPRESA.-RÚBRICA.

754-A1.- 19 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JESÚS MORALES PÉREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1645 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 517/2020.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.|A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 5, MANZANA 142, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: 8.00 M CON LOTE 46.
AL SE: 8.00 M CON CALLE FUENTE DE TRUENO.
AL NE: 17.50 M CON LOTE 4.
AL SO: 17.50 M CON LOTE 6.
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de abril de 2020.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

7088.- 10, 16 y 19 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ENRIQUE SANCHEZ CARDENAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 819 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 2007/2018.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, LOTE 13, MANZANA 26, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 14.
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 12.
AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 28.
AL NO: 7.00 MTS. CON C. POLONIA.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.
SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 818 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 819.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de enero de 2019.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

116-B1.-10, 16 y 19 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 60 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 419 Volumen 1135 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 1992, mediante folio de presentación No. 1254/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,888 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1992 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO TEUTLI OTERO NOTARIO 161 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA DIVISION DE COPROPIEDAD QUE OTORGAN LOS SEÑORES: SALVADOR ANDRADE SALDAÑA, AGUSTIN VALENCIA BARRERA Y JOSEFINA VAZQUEZ BARRERA ESTABLECIDA RESPECTO AL CONDOMINIO MATERIA DE ESTA ESCRITURA Y EN PAGO DE LOS DERECHOS QUE EN LA MISMA SE REPRESENTAN SE APLICA EN PROPIEDAD EXCLUSIVA AL SEÑOR SALVADOR ANDRADE SALDAÑA LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 13 VARIANTE “A” IZQUIERDA CON LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE UN 50%. LA REPOSICION ES POR EL INMUEBLE: LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 13 VARIANTE “A” IZQUIERDA CON LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE UN 50% SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 2 DE LA MANZANA 10 ASI COMO LAS CONSTRUCCIONES DE LA CASA HABITACION DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 13 DE LA CALLE AVENIDA ALBATROS DEL FRACCIONAMIENTO “RINCONADA DE ARAGON”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
PLANTA BAJA: SUPERFICIE: 33.00 M2.
AL NORTE: EN 5.050 M. CON EL AREA JARDINADA.
AL ORIENTE: EN 2.950 M. CON LA MISMA AREA.
AL NORTE: EN 0.925 M. CON LA MISMA AREA.
AL ORIENTE: EN 3.025 M. CON SU PATIO DE SERVICIO.
AL SUR: EN 5.150 M. CON EL DEPARTAMENTO B.
AL PONIENTE: EN 2.875 M. CON EL AREA JARDINADA.
AL SUR: EN 1.625 M. CON LA MISMA AREA.
AL PONIENTE: EN 3.100 M. CON LA MISMA AREA.
ABAJO: EN 33.000 M2. CON EL TERRENO.
ARRIBA: EN 33.000 M2 CON SU PLANTA BAJA.
PLANTA ALTA: SUPERFICIE: 33.00 M2.
AL NORTE: EN 5.850 M. CON EL VACIO DEL AREA JARDINADA.
AL ORIENTE: EN 2.950 M. CON EL MISMO VACIO.
AL NORTE: EN 0.925 M. CON EL MISMO VACIO.
AL ORIENTE: EN 3.025 M. CON LA AZOTEA DE SU PATIO DE SERVICIO.
AL SUR: EN 5.150 M. CON EL DEPARTAMENTO B.
AL PONIENTE: EN 2.075 M. CON EL VACIO DEL AREA JARDINADA.
AL SUR: EN 1.625 M. CON EL MISMO VACIO.
AL PONIENTE: EN 3.100 M. CON SU MISMO VACIO.
ABAJO: EN 33.000 M2. CON SU PLANTA BAJA.
ARRIBA: EN 33.000 M2. CON SU AZOTEA GENERAL.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

682-A1.-10, 16 y 19 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ROGELIO MARROQUIN DIAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1900, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1579/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 5, MANZANA 29, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 4.
AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 6.
AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TAPAJOZ.
AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 36.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de octubre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

121-B1.-16, 19 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. PEDRO NOE FLORES DUARTE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 38, Volumen 15, libro de contratos privados Sección Primera, de fecha 10 de abril de 1937, mediante folio de presentación No. 1627/2021.

SE INSCRIBE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1937. COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL SEÑOR MARTIN MENDOZA QUIEN VENDE AL SEÑOR ISIDRO FLORES, RESPECTO DE UNA CUARTA PARTE DE UNOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS “LLANO DE LOS BAEZ Y ANEXOS”. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL DENOMINADO “LADERA”. EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 3 TRAMOS UNO DE 92.00 METROS Y EL SEGUNDO DE 116.00 METROS Y EL TERCERO DE 37.00 METROS Y LINDA CON MARTIN MENDOZA, ELENA SILVA Y LUIS FERNANDEZ.
AL ORIENTE: EN 3 TRAMOS UNO DE 98.50 METROS, EL SEGUNDO DE 92.30 METROS Y EL TERCERO DE 186.00 METROS Y LINDA CON MANUEL RIVERO Y MARTIN MENDOZA.
AL SUR: EN 3 TRAMOS UNO DE 62.80 METROS, EL SEGUNDO DE 129.00 METROS Y EL TERCERO DE 85.70 METROS Y LINDA CON ELENA Y ATILANO SILVA Y MANUEL RIVERO.
Y AL PONIENTE: EN 3 TRAMOS UNO DE 208.50 METROS, EL SEGUNDO DE 107.00 METROS Y EL TERCERO DE 55.00 METROS Y LINDA CON ELENA SILVA, BONIFASIO MENDOZA Y MAGDALENO ORTEGA, Y LUIS FERNANDEZ RESPECTIVAMENTE.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

755-A1.- 19, 24 y 29 noviembre.